



EQUIPO EDITORIAL

DIRECTORES

Cástor M. Díaz Barrado

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.
Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España

Carlos R. Fernández Liesa

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
Universidad Carlos III de Madrid

SECRETARÍA ACADÉMICA

Harold Bertot Triana

Universidad Internacional de la Empresa (UNIE)

Karen Giovanna Añaños Bedriñana

Universidad de Granada

COORDINADORAS

Jacqueline Hellman

Universidad Complutense de Madrid

Deborah Presta Novello

Universidad de Lleida

CONSEJO DE REDACCIÓN

Directora del Consejo:

Elena C. Díaz Galán

Profesora Titular de Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

Antonio Pastor Palomar

Catedrático de Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

Vicente Garrido Rebolledo

Profesor Titular de Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

M^a Sagrario Morán Blanco

Catedrática de Derecho Internacional
Público y Relaciones Internacionales
Universidad Rey Juan Carlos de Madrid

Daniel Oliva Martínez

Profesor Titular de Derecho Internacional
Público Universidad Carlos III de Madrid

Mercedes Guinea Llorente

Profesora titular interina de Relaciones
Internacionales Universidad
Complutense de Madrid

Ana Manero Salvador

Catedrática de Derecho internacional
Público y Relaciones Internacionales
Universidad Carlos III de Madrid

Florabel Quispe Remón

Profesora Titular de Derecho internacional
público y relaciones internacionales
Universidad Carlos III de Madrid

Juan Manuel Rodríguez Barrigón

Profesor Titular de Derecho Internacional
Público Universidad de Extremadura

CONSEJO EDITORIAL

Amparo Morales

FILAC (Fondo para los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe)

José Antonio Escudero

Real Academia de la Historia y Real Academia De Jurisprudencia y Legislación de España

Víctor Rodríguez Cedeño

Venezuela

Ana Badia Martí

Catedrática de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales Universitat de Barcelona

Celeste Pino Canales

Catedrática de Derecho Internacional Público, Universidad de La Habana (Cuba)

Mirna Cuningham

Presidenta del FILAC (Fondo para los pueblos indígenas de América Latina y el Caribe)

Ana Idalia Castellanos Khouri

Embajadora Cancillería dominicana (República Dominicana)

Juan Mendoza Díaz

Catedrático de Derecho Procesal, Universidad de La Habana (Cuba)

Natalia Armijos

Directora General de Cultura. Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)

Juan Carlos Moreno Pinilla

Director de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

Romualdo Bermejo García

Catedrático de Derecho internacional público y Relaciones Internacionales, Universidad de León

Miryam Colacrai

Profesora titular de Teoría de las Relaciones, Investigadora del CONICET, Profesora en la Maestría en Cooperación Internacional, Universidad Nacional de San Martín y Universidad Nacional de Rosario (Argentina)

Celestino del Arenal Moyúa

Catedrático de Relaciones Internacionales, Universidad Complutense de Madrid

Cesáreo Gutiérrez Espada

Catedrático de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales, Universidad de Murcia

Felipe González

Director del Programa de derechos humanos de la Universidad Diego Portales (Chile), Profesor de la American University (EEUU). Ex Presidente de la Comisión interamericana de derechos humanos

Marcela Chavarría

Profesora de la Universidad de Monterrey (México)

Carlos Molina

Catedrático de Derecho, Director del Doctorado en Derecho, Universidad de Medellín (Colombia)

Montserrat Huguet Santos

Catedrática de Historia Contemporánea, Universidad Carlos III de Madrid (España)

Francesco Seatzu

Catedrático de Derecho internacional, Universidad de Cagliari (Italia)

Luis Alonso Rico Puerta

Corte Suprema de Justicia (Colombia)

Antonio Blanc Altemir

Catedrático de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, Universidad de Lleida

Fanny Castro-Rial Garrone

Profesora Titular de Derecho Internacional Público, Universidad Nacional de Educación a Distancia (España)

José Alberto Azeredo Lopes

Universidade Católica Portuguesa (Portugal)

Victor Goode

CUNY School of Law (Estados Unidos)

Toufik Essaid

Faculté des Sciences Juridiques, Economiques et Sociales de Tanger, Université Abdelmalek Essaâdi (Marruecos)

Jorge Urbaneja Cillán

Universidad de Alicante (España)

Marina Matic Boskovic

Institute for Criminological and Sociological Research (Serbia)

Jelena Kostić

Institute of Comparative Law (Serbia)

Veronika Gosheva Stoilova

South-West University "Neofit Rilski" (Bulgaria)

Deyan Dimitrov

Institute for the State and the Law, Bulgarian Academy of Sciences (Bulgaria)

Barbara Janusz-Pohl

Adam Mickiewicz University in Poznań (Polonia)

Shuichiro Masukata

Tokyo University of Foreign Studies (Japón)

REVISTA ELECTRÓNICA IBEROAMERICANA

REIB

Vol. 19 No. 1

2025

Febrero

La Revista Electrónica Iberoamericana REIB se encuentra indexada en: Scopus; ERIH PLUS (European Reference Index for the Humanities and the Social Sciences); Directory of Open Access Journals (DOAJ); Latindex Catálogo V1.0 y V.2.0 (Sistema Regional de Información en línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal); Dialnet; ÍNDICES-CSIC (Información y Documentación de la Ciencia en España); MIAR (Matriz de Información para el Análisis de Revistas); DICE (Difusión y Calidad Editorial de las Revistas Españolas de Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas), EuroPub (Directory of Academic and Scientific Journals); entre otros.

Edición: Centro de Investigación en Estudios de Iberoamérica, Universidad Rey Juan Carlos e Instituto de Estudios Internacionales y Europeos Francisco de Vitoria de la Universidad Carlos III de Madrid.

Diseño y maquetación: Agustina Gutiérrez Vázquez. www.tesiteando.es

ISSN: 1988-0618

**CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS DE IBEROAMÉRICA,
UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

C/TULIPÁN S/N, MÓSTOLES, MADRID

**INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EUROPEOS FRANCISCO
DE VITORIA DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID**

C/ MADRID, 126-128, GETAFE, MADRID



EDITORIAL	7
TRIBUNA	9
La Organización de los Estados Americanos en la era Trump	9
<i>Germán Vera Esquivel</i>	
 ARTÍCULOS	15
A transformação da política externa portuguesa face à China durante os executivos de António Costa (2015-2024)	15
<i>Flávio Bastos da Silva</i>	
De maestros a monumentos. Esculturas emblemáticas en instituciones académicas iberoamericanas	42
<i>Manuela García Lirio</i>	
Desencuentro de fueros, caso control judicial de las decisiones parlamentarias del Congreso de La República del Perú	63
<i>Jorge Luis Cáceres Arce</i>	
<i>Joaquín Ignacio Cáceres Rosado</i>	
<i>Cesar Alejandro Del Carpio Ugarte</i>	
La esterilización forzada y la percepción de la violación de derechos humanos de los estudiantes de derecho Puno, Perú	88
<i>Heber Nehemias Chui Betancur</i>	
<i>Katia Perez Argollo</i>	
<i>Teofilo Yucra Quispe</i>	
<i>Cesar Augusto Achata Cortez</i>	
<i>Esther Lidia Jinez García</i>	
<i>Esmeralda Quispe Clavijo</i>	
Perspectivas para el futuro: desafíos y oportunidades en la diversidad cultural de Perú	108
<i>Ilyass Benamar Daoudi</i>	
La aurora del antifascismo intelectual chileno a raíz de la causa española	132
<i>Claudia Gago Martín</i>	
 CRÓNICA DE JURISPRUDENCIA	153
Las garantías judiciales en la Convención Americana sobre Derechos Humanos:	153
<i>Aníbal Quiroga León</i>	

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS.....	175
QUISPE REMÓN, FLORABEL. El control de convencionalidad en el sistema interamericano de derechos humanos. Una apuesta arriesgada y los problemas de efectividad en la práctica, Tirant lo Blanch, 2024 pp. ...	175
<i>Carlos Ramón Fernández Liesa</i>	
MARTINÓN QUINTERO, RUTH. Derecho Internacional y Pobreza. Especial atención al Sistema Interamericano de Derechos Humanos, Editorial, Aranzadi, 1 edición, 201 pp.....	179
<i>Rodrigo Merayo Fernández</i>	
BERTOT TRIANA, HAROLD (Dir.), El orden jurídico internacional ante las vicisitudes del siglo XXI, Editorial Tirant lo Blanch, 2024, 991 pp.....	185
<i>Tania Verdugo Lema</i>	
 DOCUMENTACIÓN.....	 189
Documentación.....	189
<i>Déborah Presta Novello</i>	

El acceso de Donald Trump al poder en los Estado Unidos, como es natural, tiene consecuencias en la escena internacional. Cualquier que fuera la nueva administración estadounidense, produciría resultados en distintos ámbitos de las relaciones internacionales, en razón de números factores como la personalidad del nuevo presidente, el partido al que pertenezca, las posiciones que se sostuvieron en la campaña electoral y los objetivos básicos que persiguiera. En el caso de la Administración Trump se han revelado, de manera inmediata, decisiones de gran calada en torno a situaciones especialmente relevantes en el orden internacional. En tal sentido, ha comenzado a diseñarse un proceso de diálogo que pudiera conducir a la paz en Ucrania, después de la ilegal intervención armada por parte de Rusia; y, al mismo tiempo, se han avanzado posturas muy discutidas y poco acordes con el Derecho internacional en torno a situación y el futuro de Gaza. En síntesis, el nuevo gobierno de los Estados Unidos está apuntando algunos de los sectores y ámbitos en los que quiere centrar su acción, con repercusión en el escenario internacional, como es, también, por ejemplo, la adopción de medidas proteccionistas, que pondrán en tela de juicio las políticas de libre comercio.

Poco se ha avanzado hasta ahora en relación con los países de América Latina y el Caribe y no se advierten grandes cambios respecto a la política anterior de la Administración Biden y en relación con el primer mandato de Donald Trump. En relación con los procesos de integración, lo más notable es el anuncio de establecer aranceles a productos provenientes de Canadá Y México, lo cual que abría en parte el Tratado México. Estados Unidos Canadá en materia de libre comercio, que se ser reformó durante el primer mandato del actual presidente estadounidense y que quizá podría entrar en situación de riesgo en el caso de que se extremen las medidas proteccionistas. También, es cierto que han sorprendido las declaraciones en torno al canal de Panamá, más por las formas y el modo de plantearlo, que por el contenido. Es evidente que los Estados Unidos tienen intereses en el canal y que, al mismo tiempo, no les interesa que china ejerza un control directo o indirecto sobre este paso. Todo lo cual no significa que necesariamente tenga que acontecer una devolución o un acto de toma de control del Canal. Lo más probable es que las conversaciones entre las autoridades de Panamá y Washington acaben en un acuerdo que evite cualquiera de los escenarios, hoy por hoy impensables, en la solución de cualquier controversia que surja sobre el Canal.

Las relaciones con Cuba no han experimentado un cambio sustancial. Es verdad que al final de su mandato, el Presidente Biden quitó a la isla caribeña de la lista de países que apoyaban el terrorismo y que ello iba a raer consecuencias muy beneficiosas para las personas y para la isla en su conjunto, pero no hubo tiempo para verlos. Nada más ejercer el poder, el Presiente Donald Trump revocó esa decisión, por lo que la situación ha quedado en el mismo punto en el que estaba antes. Nada hace prever que se adopten decisiones en uno y otro sentido que alteren la política de los Estados Unidos

hacia Cuba, que se endureció durante el primer mandato de Donald Trump y que la Administración Biden fue incapaz de revertir, o no quiso. En el caso de Venezuela, más allá de las palabras, será difícil ver que la política de los Estados Unidos esté dirigida a romper todo tipo de relación con el Gobierno de Nicolás Maduro. Más bien lo contrario. Los intereses petrolíferos y la búsqueda de soluciones al fenómeno migratoria podrían conducir a un acercamiento, eso sí inexplicable en términos teóricos, pero que entra dentro de la lógica de la política exterior de los dos países.

En resumen, no se advierte un cambio sustancial de la política exterior de los Estados en relación con América Latina y el Caribe, siendo así que las claves de esta política se marcaron durante el primer mandato de la Administración Trump. Eso sí, quedaría por ver cuál será la posición y la actitud de los Estados Unidos en relación con la próxima Cumbre de la Américas que tendrá lugar en la República Dominicana. Los preparativos y el desarrollo de esta Cumbre será una oportunidad inigualable para determinar los compromisos de la política exterior estadounidense con la región y para saber y aclarar hasta dónde están dispuestas a llegar las autoridades de Washington en su cooperación con los países del continente. Nada apunta a que vaya a existir una política singular, lo cual no deja de ser paradójico, teniendo en cuenta que el Secretario de Estado es de origen latino y que todo hace esperar que se podrían decisiones trascendentales para la región latinoamericana. A pesar de todo, el devenir es tan incierto que todavía caben sorpresas.

La Organización de los Estados Americanos en la era Trump

The Organisation of American States in the Trump era

GERMÁN VERA ESQUIVEL*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 9-14.
ISSN: 1988 – 0618. Doi: 10.20318/reib.2025.9229. ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-1715-6975>

El próximo 10 de marzo, de este año 2025, se llevarán a cabo las elecciones para elegir al nuevo secretario general de la Organización de los Estados Americanos (OEA). Hasta el momento (30 de enero de 2025), hay sólo dos candidatos que se han presentado a la citada elección. Uno de ellos es el candidato de Surinam y el otro de Paraguay. Debemos señalar que ambos candidatos han ocupado puestos de relevancia en sus gobiernos (ministros de Asuntos Exteriores) y en la OEA.

Sobre el particular, hay que señalar que para ganar esta elección se necesitan 17 votos, ya que en la actualidad solo 32 Estados de la región componen la Organización. (No son parte de la OEA: Cuba, Venezuela y Nicaragua).

* Germán Vera Esquivel es Doctor en Derecho y Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Ha obtenido un Posdoctorado de la Universidad de Bolonia, Italia. Profesor universitario y Diplomático. Ha sido Cónsul General del Perú en Zúrich, Suiza. Es autor de los libros: *El Rol de la OEA y la Carta Democrática Interamericana en el siglo XXI*, (Lima, IESC, 2014) y de *La Reforma de la Carta Democrática Interamericana*, (Lima, Grijley, 2024). Asimismo, "Una visión heterodoxa de la OEA", *Revista Actualidad Internacional* 1(1), (2007); "La OEA y la Carta Democrática Interamericana: Diez años de esfuerzos por preservar la democracia en la región", *Derecho Internacional y Diplomacia*, (08-09-2011), <http://germanveraesquivel.blogspot.com/>; *La Carta Democrática Interamericana y el Rol de la OEA en el Siglo XXI*, (Lima: Instituto de Estudios Social Cristianos, 2014) y *The Organization of American States. The Role of the OAS and the Inter-American Democratic Charter in the Twenty-First Century*, (Saarbrücken: Scholars' Press, 2016). Las opiniones expresadas en el presente son del autor y no comprometen a ninguna institución.

Igualmente, en los pasadizos de la Organización se comenta que aún podría presentarse una candidata mujer a la elección, pues se debe recordar que en los casi setenta años que tiene la OEA, esta Organización nunca ha tenido una secretaria general mujer.

Puestos así los temas, esta elección también podría tener influencia del gobierno de la República Popular China, país que tiene grandes inversiones en varios países de la región latinoamericana y del caribe y que podría intentar influenciar en las actividades de la Organización. Debemos recordar que China fue admitido como miembro observador de la OEA en esta década.

Por último, debemos señalar también que esta elección estará signada por la influencia de la nueva administración del actual presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, quien asumió funciones el 20 de enero pasado. Se espera que el nuevo equipo de la diplomacia de Washington también apoye a alguno de los actuales candidatos o proponga uno nuevo.

En ese sentido, nos ha parecido importante recordar algunos de los temas fundamentales que aborda, en la actualidad, la OEA y que sin duda serán de importancia para los trabajos del nuevo secretario general que se elija el próximo mes de marzo.

Los orígenes de la OEA y sus objetivos

Como se ha señalado acertadamente, la Organización de los Estados Americanos (OEA) es “una organización americana de alcance regional integrada por los Estados Unidos, Canadá y los países latinoamericanos”¹. Asimismo, incluye a los países del Caribe anglófono y francófono. La OEA se encuentra compuesta por 32 Estados dado que Venezuela y Nicaragua ya no son parte de la Organización. Del mismo modo, Cuba no se encuentra como Estado parte de la Organización, pese a que ha sido invitada a reintegrarse hace muchos años (desde el 2009).

La Organización fue fundada el 30 de abril de 1948, en Bogotá, Colombia, donde 21 Estados de la región se reunieron para adoptar su carta constitutiva, la Carta de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la Carta de la OEA). Nos parece importante mencionar cuales son los principios de la Carta de la OEA. Estos son:

- a) Afianzar la paz y la seguridad de continente;
- b) Promover y consolidar la democracia representativa dentro del respeto al principio de no intervención;
- c) Prevenir las posibles causas de dificultades y asegurar la solución pacífica de controversias que surjan entre los Estados miembros;
- d) Organizar la acción solidaria de estos en casos de agresión;
- e) Procurar la solución de los problemas políticos, jurídicos y económicos

1 Sonia Alda Mejías, “La OEA: un actor regional en la gestión de crisis. Logros y limitaciones”, en *Realidades y Perspectivas en la Gestión Internacional de Crisis*, edit. por Enrique Vega, (Universidad Nacional de Educación a Distancia-UNED, Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, 2008), 69-98.

que se susciten entre ellos;

f) Promover, por medio de la acción cooperativa, su desarrollo económico, social y cultural;

g) Erradicar la pobreza crítica, que constituye un obstáculo al pleno desarrollo democrático de los pueblos del hemisferio, y

h) Alcanzar una efectiva limitación de armamentos convencionales que permita dedicar el mayor número de recursos al desarrollo económico y social de los Estados miembros².

Sin duda, podemos señalar que tres son los propósitos fundamentales de la OEA: “la prevención y resolución de conflictos, a través de afianzar la paz y la seguridad en el continente; promover la democracia representativa; y, organizar la acción solidaria en caso de agresión”³. Sin embargo, estos principios de la Carta de la OEA, adoptados en la fundación de la organización en 1948, deben entenderse, en la actualidad, a la luz del nuevo escenario internacional existente después del fin de la guerra fría y en el contexto de la globalización.

La OEA en un nuevo mundo: la globalización y el siglo veintiuno

Para algunos autores, opinión con la que concuerdo, el actual escenario internacional es muy diferente al de la fundación de la OEA en 1948.

En primer lugar, la Guerra Fría terminó y con ello se dio paso a una mayor hegemonía de los Estados Unidos, la llamada “*nación indispensable*” como lo señaló Hillary Clinton en su libro de memorias *Decisiones Difíciles*⁴. Considerando esta razón, Estados Unidos acentuó su influencia en la organización, especialmente porque es el principal país contribuyente⁵. Esto sigue siendo cierto en el año 2025.

En segundo lugar, la región de América Latina muestra una nueva configuración política. Se ha señalado que, en la actualidad, la región está en un escenario de

² Cfr. art. 2, Carta de la OEA.

³ Paz Milet, “El Rol de la OEA en la Prevención y Resolución de Conflictos. Nuevas Estructuras y Nuevos Desafíos”, en *De la ONU al ALBA*, edit. por A. Serbin, (Ediciones Cries, 2011), 97.

⁴ Al respecto, Clinton ha señalado que: “Aunque hablar de la decadencia de los Estados Unidos se ha convertido en un lugar común, mi fe en nuestro futuro nunca ha sido mayor. Aunque existen pocos problemas en el mundo de hoy que Estados Unidos pueda resolver por sí solo, hay aún menos que puedan ser resueltos sin la participación de Estados Unidos. Todo lo que he hecho y visto me ha convencido de que Estados Unidos sigue siendo la “nación indispensable”. Sin embargo, estoy igualmente convencida de que nuestro liderazgo no es un derecho natural. Debe ser ganado por cada generación”; Hillary Rodham Clinton, “Introducción”, *Decisiones Difíciles*, (Nueva York: Simon & Schuster, 2014), xii.

⁵ Graham sostiene que los Estados Unidos contribuyen con el 60% del presupuesto anual de la Organización; Cfr. John W. Graham, “La OEA se hunde: ¿merece ser salvada?”, *Foreign Affairs* 2(5), (2005), https://revistafal.com/historicopdf/2005/2005-2/FAL_05_2_13.pdf

“fragmentación y división regional”⁶. Sin embargo, en el año 2025, en un mundo luego de la pandemia, existe todavía una hegemonía estadounidense en la región. Pero, sin duda, a nivel global, hay otras potencias como la República Popular China y la Federación de Rusia, en actual coexistencia. Quizá habría que mencionar también, *en passant*, que los tres países mencionados lograron desarrollar sus propias vacunas contra el coronavirus, en su momento, lo que mostraría su enorme poderío económico, militar y científico en el mundo actual.

En tercer lugar, hay que considerar el plano de la seguridad. Es necesario reconocer que, en la actualidad, América Latina es “una de las regiones con menor nivel de conflictividad a nivel mundial”⁷. Por ello, es muy improbable que haya un conflicto de gran escala entre países en la región. Sin embargo, hay otras grandes amenazas como el crimen organizado, el narcotráfico, la migración ilegal, entre otras, que exigen importante atención.

Estos tres elementos reseñados nos muestran que estamos ante un nuevo escenario regional e internacional.

Al respecto, es importante reconocer que la OEA, desde la década de los años noventa⁸, buscó renovarse para ser una organización que se adapte a los nuevos retos de la región, ideas que pueden considerarse también incorporadas en la adopción de la resolución 1080⁹ sobre “Promoción de la Democracia Representativa” y en el “Compromiso de Santiago con la Democracia y la Renovación del Sistema Interamericano”, ambas de 1991. Igualmente, en el año 2001, se adoptó en Lima, la Carta Democrática Interamericana, instrumento internacional no vinculante, pero que goza de gran consenso en la región latinoamericana y del caribe.

En ese sentido, hay que destacar que gracias a la creatividad de sus tres últimas

6 Cynthia J. Arnson, “Biden y Latinoamérica ¿qué esperar?”, *Foreign Affairs Latinoamérica* 21(1), (2021): 29, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8168346>

7 Milet, “El Rol de la OEA en la Prevención y Resolución de Conflictos. Nuevas Estructuras y Nuevos Desafíos”, 99.

8 Como ha señalado la profesora brasileña Mónica Herz: “La Carta de la OEA es la constitución básica de esta organización regional del hemisferio occidental. (La Carta) ha tenido enmiendas sustanciales en cuatro ocasiones mediante los protocolos aprobados en 1967 (Protocolo de Buenos Aires), 1985 (Protocolo de Cartagena de Indias), 1993 (Protocolo de Managua), y 1992 (Protocolo de Washington) que entraron en vigor en 1970, 1988, 1996 y 1997, respectivamente. En la actualidad, la Carta ha sido ratificada por las 35 naciones del hemisferio, aunque solo 34 países son miembros activos, porque Cuba fue suspendida desde 1962 y eligió no regresar a la organización pese a que una resolución de 2009 le permitía hacerlo”; Mónica Herz, *The Organization of American States (OAS)*, (New York: Routledge, 2011), 21. (La traducción es nuestra). (N. del A.: En la actualidad, la OEA está compuesta por 32 Estados ya que Venezuela y Nicaragua no son parte de la organización).

9 El embajador estadounidense Luigi Einaudi ha señalado que la Carta Democrática Interamericana reemplazó a la Resolución 1080. Igualmente, ha indicado que la Resolución 1080 se adoptó a la luz de lo ocurrido en Chile con la dictadura que se inició en el año 1973 y para limitar intervenciones como la que se llevó a cabo contra Panamá en el año 1989. En palabras de Einaudi: “Back in 1991, the adoption of 1080 was the direct result of the end of the Pinochet period and a desire to avoid a repeat of the U.S. military action in Panama in 1989. Chile was the host of the OAS General Assembly and wanted to prove its renewed democratic vocation. Military dictatorships had been failing throughout the hemisphere”; Luigi R. Einaudi, *Learning Diplomacy. An Oral History*, (Washington DC: Xlibris Us), 406.

administraciones, la del expresidente colombiano César Gaviria; la del exministro de Relaciones Exteriores de Chile, José Miguel Insulza; y, la del actual secretario general y exsenador del Uruguay Luís Almagro; la OEA parecería haber recogido las señales de los nuevos tiempos¹⁰.

Sobre el particular, el ex secretario general Gaviria denominó a su libro de memorias sobre sus diez años de administración: “Una década de transformaciones: del fin de la guerra fría a la globalización en la OEA”¹¹. Con ello, él reconocía acertadamente que los nuevos retos de la OEA se encontraban dentro de estos nuevos parámetros. Asimismo, el exsecretario general José Miguel Insulza en diversas entrevistas durante su administración reconoció que los retos de la OEA eran diferentes en esta nueva época¹².

Un aspecto positivo de las labores de la OEA en los primeros veinticinco años del siglo veintiuno: las misiones electorales (MOEA) para el fortalecimiento de la democracia representativa en la región

Las misiones electorales han sido uno de los aspectos más exitosos de la OEA. Así lo reconoce el canadiense John Graham, primer director de la -en aquel entonces denominada- Unidad para la Promoción de la Democracia (UPD) de la OEA¹³. Refiriéndose a las misiones de observación electoral, Graham mencionó que:

“La promoción de la democracia que realiza la Organización reviste formas menos drásticas, pero igualmente esenciales. De 1990 en adelante, 19 de los 34 estados miembro han recibido observadores para supervisar elecciones; en cada una de las 80 observaciones de la OEA, algunas han sido muy pequeñas y no todas esenciales. Pero el impacto de contención, señalamiento de irregularidades y mediación de muchas de estas misiones ha facilitado transformaciones hacia sistemas electorales más verificables y ayudado a establecer la legitimidad tanto en lo interno como en lo externo¹⁴.

¹⁰ Como ya hemos mencionado con anterioridad, un detalle interesante que debemos mencionar es que los últimos tres secretarios generales de la OEA han sido reelectos y han tenido dos períodos de mandato, lo cual, muy probablemente, le ha dado estabilidad a la organización para tratar de promover la defensa colectiva de la democracia y para lograr la eficacia de sus misiones de observación electoral.

¹¹ César Gaviria Trujillo, *Una década de transformaciones: del fin de la Guerra Fría a la Globalización en la OEA*, (Planeta, 2004).

¹² José Miguel Insulza, “La Organización de los Estados Americanos en el Siglo XXI: entrevista con José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA”, *Revista Norteamericana* 1(1), (2006).

¹³ En la actualidad esa oficina en la OEA, se llama Secretaría para Asuntos del Fortalecimiento de la democracia.

¹⁴ Graham, “La OEA se hunde: ¿merece ser salvada?”, 98.

La Carta Democrática Interamericana tiene un acápite dedicado a las misiones electorales (Parte V). Como se sabe, para que una misión electoral pueda visitar un país es necesario que el Estado anfitrión invite a la OEA y suscriba un convenio con la citada Organización. Al respecto, la CDI señala sobre las MOEs en su art. 24 que:

“Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la misión de observación electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con misión de observación electoral”.

Asimismo, Icaza ha señalado sobre las MOEs que:

“Las Misiones de la OEA fueron creadas con el objetivo de contribuir a garantizar la integridad, imparcialidad y rendición de cuentas de los procesos electorales, así como para fortalecer la credibilidad de las instituciones democráticas y promover el reconocimiento positivo de los derechos políticos, particularmente, el derecho de los ciudadanos a elegir y ser elegidos de manera incluyente, libre y transparente. Es así como por más de 45 años, la OEA ha participado en más de un centenar de procesos electorales, en calidad de observador, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias y municipales y procesos de referendos”¹⁵.

Icaza añade que:

“En 2001, la adopción de la Carta Democrática Interamericana (CDI) marcó la entrada de nuevos paradigmas para aproximarse a las elecciones y la democracia”. Y añade: “Hoy en día las Misiones se han transformado en una herramienta fundamental en las relaciones internacionales interamericanas. Solicitadas de manera recurrente por los gobiernos de la región, las MOEs contribuyen a identificar fortalezas y oportunidades de mejora de los procesos electorales. Permiten, además, el intercambio de buenas prácticas en la materia y el establecimiento de estándares para la buena administración electoral”¹⁶.

De acuerdo con lo mencionado, podemos concluir que las misiones de observación electoral son ya una tradición en la región latinoamericana y han probado ser un valioso mecanismo para que las elecciones en los países de la región se desarrollen en un marco de transparencia y legalidad. Este, sin duda, ha sido uno de los éxitos de la labor de la OEA en los últimos años.

Lima, 30 de enero del 2025

¹⁵ Luis Almagro Lemes & Gerardo de Icaza Hernández, *Derecho Internacional de la Democracia*, (Ciudad de México: Tirant Lo Blanch, 2020), 43-44.

¹⁶ Almagro & Icaza, *Derecho Internacional de la Democracia*, 44.

A transformação da política externa portuguesa face à China durante os executivos de António Costa (2015-2024)

La transformación de la política exterior portuguesa hacia China durante los ejecutivos de António Costa (2015-2024)

The transformation of Portuguese foreign policy towards China during António Costa's administrations (2015-2024)

FLÁVIO BASTOS DA SILVA*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 15-41.
ISSN: 1988 – 0618. Doi: 10.20318/reib.2025.9230. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-2302-7361>
Fecha de recepción: 6 de septiembre de 2024. Fecha de aceptación: 15 de noviembre de 2024

* Doutorando em Ciência Política e Relações Internacionais na Escola de Economia, Gestão e Ciência Política da Universidade do Minho, Braga, Portugal. Membro colaborador do Centro de Investigação em Ciência Política (CICP) da Universidade do Minho, Braga, Portugal. Investigador colaborador do Centro de Estudos Jurídicos, Económicos, Internacionais e Ambientais da Universidade Lusíada, Lisboa, Portugal. E-mail: flaviobsilva2000@gmail.com. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-2302-7361>.

Resumo

O estabelecimento de relações diplomáticas entre Portugal e a República Popular da China (RPC) remonta a 1979, mas baseia-se numa relação histórica de cerca de 500 anos. Nas últimas cinco décadas, estas relações evoluíram com a expansão da cooperação a novos domínios, culminando com a adesão de Portugal à Iniciativa Faixa e Rota. Este estudo propõe-se, assim, a explorar e analisar a transformação da política externa portuguesa face à China durante os governos de António Costa (2015-2024). Tendo como quadro teórico a *Role Theory*, o artigo explora o papel de Portugal no Sistema Internacional e a forma como conciliou os seus interesses económicos com as expectativas dos aliados ocidentais. Com o recurso a uma metodologia qualitativa, combinando os métodos exploratório e interpretativo, este estudo revela uma evolução pragmática e flexível da política externa de Portugal, conciliando interesses estratégicos, comerciais e políticos, sem comprometer o compromisso com a NATO e a União Europeia, e, portanto, sem comprometer o seu papel internacional.

Palavras-chave: Portugal; China; Política Externa; Faixa e Rota; Role Theory.

Resumen

El establecimiento de relaciones diplomáticas entre Portugal y la República Popular China (RPC) se remonta a 1979, pero se basa en una relación histórica de aproximadamente 500 años. En las últimas cinco décadas, estas relaciones han evolucionado mediante la expansión de la cooperación a nuevos ámbitos, culminando con la adhesión de Portugal a la Iniciativa de la Franja y la Ruta. Este estudio tiene como objetivo explorar y analizar la transformación de la política exterior portuguesa hacia China durante los gobiernos de António Costa (2015-2024). Basándose en el marco teórico de la *Role Theory*, el artículo examina el papel de Portugal en el Sistema Internacional y cómo ha equilibrado sus intereses económicos con las expectativas de sus aliados occidentales. A través de una metodología cualitativa, que combina los métodos exploratorio e interpretativo, este estudio revela una evolución pragmática y flexible de la política exterior de Portugal, conciliando intereses estratégicos, comerciales y políticos sin comprometer su compromiso con la OTAN y la Unión Europea, y por tanto, preservando su papel internacional.

Palabras clave: Portugal; China; Política Exterior; Iniciativa de la Franja y la Ruta; Role Theory.

Abstract

The establishment of diplomatic relations between Portugal and the People's Republic of China (PRC) dates back to 1979, but it is rooted in a historical relationship spanning approximately 500 years. Over the past five decades, these relations have evolved through the expansion of cooperation into new domains, culminating in Portugal's accession to the Belt and Road Initiative. This study aims to explore and analyse the transformation of Portuguese foreign policy towards China during António Costa's governments (2015–2024). Framed by Role Theory, the article examines Portugal's role in the International System and its ability to balance economic interests with the expectations of its Western allies. Using a qualitative methodology that combines exploratory and interpretative methods, this study reveals a pragmatic and flexible evolution of Portugal's foreign policy, reconciling strategic, commercial, and political interests without compromising its commitment to NATO and the European Union, thereby maintaining its international role.

Keywords: Portugal; China; Foreign Policy; Belt and Road Initiative; Role Theory.

Sumário

Introdução; I. Quadro teórico: Role Theory e política externa; II. As relações Portugal-China entre a diversificação do investimento e a adesão à Faixa e Rota; III. A relação Portugal-China face à pressão norte-americana e à pandemia; IV. Entre a cooperação e a segurança nacional; Conclusão; Referências.

Introdução

As relações entre Portugal e a China remontam ao século XV, mais concretamente ao ano de 1513, quando os navegadores portugueses aportaram pela primeira vez em Tamão. Nas décadas seguintes, os portugueses fixam-se em Cantão, e posteriormente Macau, estabelecendo relações comerciais. Apesar disso, as relações diplomáticas entre Portugal e a República Popular da China (RPC) são relativamente recentes. Portugal só reconhece a RPC a 6 de janeiro de 1975, após a queda do Estado Novo. As relações diplomáticas oficiais, por sua vez, só viriam a ser estabelecidas a 8 de fevereiro de 1979¹.

Desde finais da década de 1970 que as relações entre Portugal e a China têm vindo a evoluir favoravelmente, numa dinâmica marcada por um crescente dinamismo cultural e comercial e cujo principal catalisador foi o estabelecimento da Parceria Estratégica Global Portugal-China em 2005. Após isso, e com a crise de 2011, as relações entre Lisboa e Beijing tornam-se cada vez mais centradas no elemento económico e financeiro. De forma a superar a delicada situação económica do país, o governo português apostou na captação de investimento estrangeiro, desempenhando a China um papel preponderante na privatização de empresas como a EDP e a REN.

A política de Portugal para com a China tem que, apesar de tudo, ser analisada também no quadro da NATO e da União Europeia (UE), instituições das quais Portugal é parte. Neste domínio, importa destacar que o início do século XXI ficou marcado por uma tendência de recetividade e abertura generalizada quanto à China e ao investimento chinês por toda a Europa. Assim, e tal como Portugal, foram diversos os Estados-membros da UE a recorrerem ao investimento chinês, sobretudo após a crise das dívidas soberanas. A superação da crise e o novo quadro geopolítico mundial que se começa a desenhar nos últimos anos impõe, porém, um novo olhar por parte dos países ocidentais.

É neste contexto que António Costa assume a liderança do governo português em 2015. António Costa assumiu o papel de Primeiro-Ministro de Portugal durante nove anos (2015-2019), englobando três diferentes executivos e contando com dois diferentes Ministros dos Negócios Estrangeiros, Augusto Santos Silva (2015-2022) e João Gomes Cravinho (2022-2024). Reconhecendo o poder crescente da China no Sistema Internacional, a importância que Beijing tem em termos económicos e comerciais para Portugal, bem como a pertinência de explorar as dinâmicas de relacionamento externo de Portugal num quadro geopolítico mundial em mutação, o presente artigo propõe-se a explorar e analisar a política externa de Portugal em relação à China durante os executivos de António Costa (2015-2024). O nosso objetivo é identificar elementos que nos permitam traçar uma evolução da postura de Portugal face à China durante o período em análise. Tendo em consideração este objetivo, decidimos

¹ Ministério dos Negócios Estrangeiros, «República Popular da China», Website, Portal Diplomático, acedido 26 de junho de 2024, <https://portaldiplomatico.mne.gov.pt/relacoesbilaterais/paises-geral/republica-popular-da-china>.

recorrer à *Role Theory* enquanto ferramenta de análise teórica. Esta opção justifica-se, sobretudo, pelos recursos únicos que esta abordagem oferece para interpretar as ações de política externa de Portugal, à luz do seu papel no Sistema Internacional e das expectativas de papel impostas pela Sociedade Internacional.

Este artigo segue uma metodologia qualitativa, com recurso ao método exploratório e ao método interpretativo. Enquanto o método exploratório é utilizado para investigar e compreender um fenómeno ainda pouco conhecido e pouco trabalhado, o método interpretativo assume-se como fundamental para discutir as nossas descobertas à luz do quadro teórico da *Role Theory*, procurando, deste modo, alcançar uma análise mais científica e precisa do fenómeno em questão. Através de uma análise histórica e longitudinal, procuramos mapear a evolução da política externa de Portugal face à China, utilizando ainda elementos de diversas disciplinas, como a geopolítica e a economia. Recorremos principalmente a fontes primárias, nomeadamente discursos e documentos oficiais, bem como notícias, mas também a fontes secundárias. Utilizamos, como técnicas de recolha e análise de dados, a revisão da literatura, a análise do discurso e a análise documental.

O artigo encontra-se estruturado da seguinte forma. Na primeira parte procuramos interligar os pontos em análise, demonstrando a mais-valia da *Role Theory* na análise da política externa portuguesa. Na segunda parte apresentamos uma caracterização da política de Portugal em relação à China durante o que identificamos ser uma fase marcada pela expansão das relações para além do investimento estrangeiro. Na terceira parte analisamos aquilo que identificamos como uma outra fase das relações Portugal-China, caracterizada pelo aumento da pressão resultante das expectativas externas e por uma tentativa de balanceamento por parte do governo português. Por fim, na quarta parte abordamos o que identificamos como uma terceira fase, esta caracterizada por uma maior cautela motivada pela conjuntura internacional e por questões de segurança nacional. A conclusão sumariza os nossos resultados, destacando o papel de Portugal e a flexibilidade da sua política externa.

I. Quadro teórico: *Role Theory* e política externa

A *Role Theory* oferece um quadro teórico abrangente para analisar e compreender a política externa dos Estados a partir do papel que estes desempenham no Sistema Internacional. Esta teoria centra-se no conceito de ‘papel’, que pode ser definido como “um conjunto coerente de ‘normas’ de comportamento que são pensadas por aqueles que estão envolvidos nas interações visualizadas, para serem aplicadas a todas as pessoas que ocupam [a mesma] posição”². O papel consiste, portanto, na posição e nas atitudes de um ator face ao todo, o qual consiste em certas normas e práticas que

² John C. Wahlke, Heinz Eulau, e William Buchanan, *The Legislative System: Explorations in Legislative Behaviour* (Nova Iorque: John Wiley and Sons, 1962), 8–9.

derivam das percepções e concepções do *ego* e do *alter* acerca de como deve esse papel ser desempenhado³.

De modo interligado com o conceito de ‘papel’, a *Role Theory* operacionaliza-se mediante o recurso a um conjunto de outros conceitos, tais como o de *role performance*, que se traduz nas decisões e ações de um ator internacional, isto é, no desempenho do seu papel⁴; o de *role conceptions*, isto é, a concepção do ator acerca “da sua posição e funções, e o comportamento adequado às mesmas”⁵; o de *role expectations*, que se refere às expectativas internas e externas (do *ego* e do *alter*) acerca de um dado papel⁶; e o de *role adaptation*, que se refere às “mudanças de estratégias e de instrumentos no desempenho de um papel”⁷. Na linha de Harnisch, o papel desempenhado por um Estado está estreitamente relacionado com a sua identidade, na medida em que a *role conception* tem por base a identidade do ator⁸. Do mesmo modo, o lugar que um Estado ocupa no Sistema Internacional, em função das suas capacidades de poder e das suas relações, o que é designado por *status*, também influencia o papel desse Estado, na medida em que sugere a percepção do *ego* e do *alter* acerca do papel em questão⁹.

O que a *Role Theory* propõe é, portanto, uma abordagem focada no papel internacional dos Estados, analisando o seu comportamento internacional (*role performance*) através das ações e decisões dos governos, que considera serem condicionadas pelo seu *status* e pela percepção face a este (*national role conception*), bem como pelas expectativas internas e externas (*role expectations*).

Holsti, através de uma análise à literatura em Relações Internacionais, reconhece a existência de diversas *national role conceptions*, classificando-as de acordo com as suas funções e a respetiva fonte, e das quais identificamos, a título de exemplo, as seguintes: Bastião da Revolução/Libertador, Líder Regional, Protetor Regional, Independente Ativo, Mediador-Integrador, Ponto, e Aliado Fiel¹⁰. A tabela abaixo apresenta uma caracterização de cada uma destas *national role conceptions*.

3 Sebastian Harnisch, «Role Theory: Operationalization of Key Concepts», em *Role Theory in International Relations: Approaches and Analyses*, por Sebastian Harnisch, Cornelia Frank, e Hanns W. Maull (Abingdon: Routledge, 2011), 7–15.

4 K. J. Holsti, «National Role Conceptions in the Study of Foreign Policy», *International Studies Quarterly* 14, n.º 3 (setembro de 1970): 233, <https://doi.org/10.2307/3013584>.

5 *Ibid.*, 239.

6 Harnisch, «Role Theory: Operationalization of Key Concepts».

7 *Ibid.*, 10.

8 Harnisch, «Role Theory: Operationalization of Key Concepts».

9 Holsti, «National Role Conceptions in the Study of Foreign Policy».

10 *Ibid.*

Tabela 1

Seleção de *National Role Conceptions* na literatura em Relações Internacionais

Role Conception	Funções	Fontes
Bastião da Revolução/Libertador	Transformação do Sistema; Apoio a movimentos revolucionários; Bastião dos movimentos revolucionários	Ideologia; Atitude anti-imperialista; Desejo de unidade étnica
Líder Regional	Coesão do Bloco; Proteção do Bloco; Oposição a outros blocos	Capacidades superiores; Papel tradicional
Protetor Regional	Proteção de uma região	Perceção de perigo; Localização; Necessidade de proteger Estados da região
Independente Ativo	Política externa definida em termos de interesse nacional; Não-alinhamento; Possível mediação	Postura anti-bloco; Necessidades de expansão económica; Localização
Mediador-Integrador	Interposição nos conflitos entre blocos; Integração	Papel tradicional; Tradicional não-envolvimento em conflitos
Ponte	Comunicação entre diferentes Estados; Servir de ponte para a cooperação entre diferentes regiões	Localização; Composição multiétnica do Estado
Aliado fiel	Apoio contínuo às políticas de outro Estado (aliado)	Perceção de perigo; Capacidades insuficientes; Políticas tradicionais; Afinidade ideológica

Fonte: Adaptado de Holsti (1970, pp. 260-267).

Estando introduzido o quadro teórico da *Role Theory* importa, antes de avançarmos, identificar o papel internacional de Portugal. Para tal podemos recorrer aos conceitos de “país de fronteira” e “soberania de serviço” desenvolvidos por Adriano Moreira¹¹. Estes dois conceitos estão relacionados com a condição exógena de Portugal, que, na ótica de Moreira, pode ser atenuada pela participação do país em diversos *fora* internacionais, pelo que Portugal deve procurar afirmar-se como uma ponte entre diferentes espaços regionais¹².

Em complementaridade, é relevante incorporar a teorização de Severiano Teixeira sobre o “modelo democrático de inserção internacional”, que tem moldado o comportamento internacional de Portugal durante a III República¹³. Este modelo caracteriza-se pela participação de Portugal na Europa, no Atlântico e no espaço

¹¹ Adriano Moreira, «Situação internacional portuguesa», *Análise Social* 35, n.º 154–155 (2000): 315–26, <https://doi.org/10.31447/AS00032573.2000155.13>; Adriano Moreira, *Teoria das Relações Internacionais*, 9.ª ed. (Coimbra: Almedina, 2016).

¹² Adriano Moreira, «Soberania de Serviço», *Janus*, 1997, 2–6, <http://hdl.handle.net/11144/2350>.

¹³ Nuno Severiano Teixeira, «Breve ensaio sobre a política externa portuguesa», *Relações Internacionais*, n.º 28 (2010): 51–60, http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1645-91992010000400004&lng=pt&rm=iso.

lusófono – os três vetores que tradicionalmente são associados à política externa do Portugal democrático –, destacando-se ainda a relação privilegiada com os EUA, bem como a adoção do multilateralismo como instrumento de política externa¹⁴.

Através deste elementos é-nos possível, assim, identificar o papel internacional de Portugal enquanto país-ponte, mas também enquanto um país ocidental e europeu, membro da NATO e da UE, parceiro dos EUA, e defensor da Ordem Internacional Liberal. Não obstante, não devemos ignorar o interesse e a necessidade de Portugal em se relacionar com outras regiões, dinâmica que se insere tanto na lógica da sua atuação enquanto país-ponte, como fruto da sua afinidade histórica e cultural com outros Estados. Um exemplo significativo é a relação com a China, que remonta ao século XVI, quando os navegadores portugueses se tornaram os primeiros europeus a chegar à sua costa e a estabelecer um entreposto comercial permanente.

Esta identificação enquanto país-ponte, bem como as possibilidades herdadas do seu passado colonial e comercial, podem, porém, causar conflitos com o papel enquanto membro da NATO e aliado dos EUA, guardiães da Ordem Internacional Liberal. Justifica-se, por isto, a necessidade de explorar a recente aproximação de Portugal em relação à China.

II. As relações Portugal-China entre a diversificação do investimento e a adesão à Faixa e Rota

Sob a liderança de António Costa, o XXI Governo Constitucional toma posse a 26 de novembro de 2015, sucedendo ao executivo de Pedro Passos Coelho que havia adotado uma ativa política de captação de investimento chinês. A posição do novo executivo em relação à China inicialmente não é totalmente clara. Tanto o discurso de tomada de posse do novo Primeiro-Ministro, como o programa de governo do recém formado executivo são pouco claros quanto à política a seguir em relação à República Popular da China, limitando-se a perspetivar as relações com Beijing como um mecanismo para a afirmação da política externa da União Europeia e para a dinamização do espaço lusófono, principalmente em termos comerciais¹⁵. Apesar disso, e ainda que o novo executivo deixe bem clara a posição de Portugal enquanto um país ocidental e membro da NATO, a importância de colaborar com a China não foi ignorada ao longo deste governo.

¹⁴ Ibid.; Maria Raquel Freire, «Portuguese Foreign Policy», em *The Oxford Handbook of Portuguese Politics*, ed. Jorge M. Fernandes, Pedro C. Magalhães, e António Costa Pinto (Oxford University Press, 2022), 701–14, <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780192855404.013.44>.

¹⁵ António Costa, «Discurso de Tomada de Posse do Primeiro-ministro, António Costa», 2015, <https://ps.pt/discurso-de-tomada-de-posse-do-primeiro-ministro-antonio-costa/>; Governo de Portugal, «Programa do XXI Governo Constitucional», 2015, <https://www.portugal.gov.pt/ficheiros-geral/programa-do-governo-pdf.aspx>.

Sensivelmente um ano após a tomada de posse, a 8 de outubro de 2016, o Primeiro-Ministro português realiza uma visita à República Popular da China, onde reúne com Xi Jinping, mas também com o Presidente do Congresso Nacional do Povo, Zhang Dejiang, e com o Primeiro-Ministro chinês, Li Keqiang¹⁶. As principais prioridades desta visita foram as relações comerciais mas também a difusão da cultura e da língua portuguesa na China¹⁷. Durante a visita, António Costa demonstrou vontade em alargar a cooperação entre Portugal e a RPC a novas áreas, nomeadamente ao setor industrial, numa tentativa de convencer Beijing a investir em parcerias com empresas portuguesas¹⁸. A par da indústria, o Primeiro-Ministro português também referiu as oportunidades de cooperação em matéria de energias renováveis e dos portos, demonstrando interesse em que Portugal se tornasse parte da Rota da Seda Marítima do Século XXI¹⁹. Aliás, já anteriormente o Presidente da República, Marcelo Rebelo de Sousa, havia expressado interesse semelhante, ao assumir que Portugal pretendia tornar-se num “ponto estratégico” da Faixa e Rota, destacando, para isso, o caso do Porto de Sines, opinião partilhada pelo governo chinês²⁰.

Observamos, portanto, que a prioridade deste governo face a Beijing foi a de alargar o espectro da relação para além do investimento estrangeiro, passando a China, assim, a ser logo perspetiva como um parceiro decisivo para a política externa de Portugal. Em resultado da visita de António Costa, Portugal e a RPC assinaram oito acordos económicos e culturais, atestando uma vontade recíproca em expandir as relações existentes. Destes destaca-se o acordo entre a Agência para a Internacionalização e Comércio Externo de Portugal (AICEP), o Banco Haitong e o Banco de Desenvolvimento da China com vista à implementação no Porto de Sines “de facilidades para a instalação de empresas chinesas”; o acordo celebrado entre a Huawei e a Portugal Telecom, atual Altice Portugal, no domínio tecnológico; e o acordo entre a China Three Gorges e a EDP sobre a cooperação noutros mercados²¹. No domínio científico e tecnológico ainda é, por outro lado, de salientar o acordo entre a Huawei, a Universidade de Évora, a Universidade de Trás-os-Montes e o Instituto de Emprego

16 Lusa, «António Costa recebido pelo Presidente chinês em Pequim», *Observador*, 8 de outubro de 2016, <https://observador.pt/2016/10/08/antonio-costa-recebido-pelo-presidente-chines-em-pequim/>.

17 *Ibid.*

18 «Primeiro-Ministro aponta indústria e portos como novas áreas de parceria com a China», Website, *Portal do Governo* (blog), 8 de outubro de 2016, <https://www.sgeconomia.gov.pt/noticias/primeiro-ministro-aponta-industria-e-portos-como-novas-areas-de-parceria-com-a-china.aspx>.

19 *Ibid.*

20 Lusa, «Marcelo “vende” porto de Sines à China», *Jornal de Negócios*, 1 de junho de 2016, <https://www.jornaldenegocios.pt/economia/detalhe/marcelo vende porto de sines a china>; Lusa, «Sines pode ser destino da Rota da Seda do século XXI», *Jornal de Negócios*, 15 de maio de 2016, https://www.jornaldenegocios.pt/empresas/transportes/detalhe/sines_pode_ser_destino_da_rota_da_seda_do_seculo_xxi.

21 Portal do Governo, «Portugal e China assinam oito acordos económicos e culturais», Website, *Portal do Governo* (blog), 9 de outubro de 2016, <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc21/comunicacao/noticia?i=20161009-pm-china>.

e Formação Profissional²². O Primeiro-Ministro chinês, Li Keqiang, manifestou ainda “vontade de cooperação ao nível do mercado das energias renováveis e, também, ao nível da relação deste mercado com a área da indústria automóvel”²³. Deste modo, e se Portugal se revela consciente dos benefícios de uma relação mais próxima com a China, também Beijing se demonstra ciente dos ganhos que vínculo mais estreito com Portugal lhe granjeará.

Para esta dinâmica de aproximação contribuiu também a continuação da aposta nas relações com Macau. A pretexto da abertura da V Conferência Ministerial do Fórum, António Costa reafirmou a disponibilidade de Portugal para servir de ponte entre a China e o restante mundo lusófono, bem como para cooperar com Beijing em outras regiões dentro de áreas como as energias renováveis, a educação, o ambiente, a agricultura, e as infraestruturas, sublinhando os benefícios de um parceiro que é parte da União Europeia²⁴. Em encontro com Chui Sai-on, Chefe do Executivo da Região Administrativa Especial de Macau (RAEM), António Costa frisou a mais-valia da cooperação entre Portugal e Macau, bem como as oportunidades criadas por esta região nas relações dos países lusófonos com a China²⁵. Apesar disso, tanto este como os posteriores executivos de António Costa ficaram marcados por uma inércia em relação ao potencial de Macau e do Fórum, que continuam a ser mais bem explorados pelo Brasil.

A visita de António Costa à China e os parâmetros de cooperação acordados refletiam, à época, a vontade de Portugal em fazer parte da Faixa e Rota chinesa, bem como o interesse chinês em alargar a Faixa e Rota a Portugal, reconhecendo a vantagem da sua posição geopolítica, enquanto porta para a Europa e ponte para os demais países lusófonos. Portugal passa, assim, a perspetivar a China cada vez mais como um parceiro comercial e económico importante. Se com a crise económica de 2011, Portugal procurou na China o investimento necessário para a superação da delicada situação económica, a partir da estabilização do cenário económico português a cooperação com a China passa a ser projetada, por via das hipóteses de desenvolvimento e de crescimento económico, como uma ferramenta para a afirmação de Portugal tanto dentro da União Europeia como no palco internacional.

Por ocasião da Conferência ‘Financing Belt and Road’ organizada pelo Instituto Superior de Economia e Gestão da Universidade de Lisboa e pela Associação Amigos da Nova Rota da Seda, o Ministro dos Negócios Estrangeiros, Augusto Santos Silva

22 Portal do Governo, «Visita do Primeiro-Ministro à China termina com acordos nas tecnologias da informação e comunicação», *Portal do Governo* (blog), 12 de outubro de 2016, <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc21/comunicacao/noticia?i=20161012-pm-china>.

23 Portal do Governo, «Portugal e China assinam oito acordos económicos e culturais».

24 «“Portugal tem disponibilidade para cooperação triangular com a China” nos países lusófonos», Website, *Portal do Governo* (blog), 11 de outubro de 2016, <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc21/comunicacao/noticia?i=20161011-pm-china>.

25 «Chefe do Executivo, Chui Sai On tem encontro com o primeiro-ministro de Portugal, António Costa», Website, *Gabinete do Chefe do Executivo* (blog), 12 de outubro de 2016, https://www.gcs.gov.mo/news/detail/pt/N16JLacLxK;jsessionid=54526FD03B3C8033E81C30F1617CA2D1.app09?topic=Um_Centro_Uma_Plataforma.

elogiou a Iniciativa Faixa e Rota, enquanto um instrumento de melhoria das infraestruturas e da conectividade global, manifestando a aspiração de Portugal em aderir ao projeto, destacando, por conseguinte, as oportunidades relacionadas ao Porto de Sines e a uma futura ligação ferroviária a Espanha²⁶. Posteriormente, em maio de 2018, o Ministério dos Negócios Estrangeiros comunicou que, na sequência da reunião com o Ministro das Relações Exteriores da RPC, Wang Yi, iria ser discutida a adesão de Portugal à Faixa e Rota²⁷. Em outubro do mesmo ano, Augusto Santos Silva visitou a China, e em dezembro, Xi Jinping visitou Portugal, resultando na assinatura de 17 acordos²⁸. Destes destaca-se o Memorando de Entendimento assinado no âmbito da Faixa e Rota, o qual contempla a adesão de Portugal à Iniciativa da Rota Económica da Seda (Silk Road Economic Belt) e à Rota Marítima da Seda do Século XXI (21st Century Maritime Silk Road), assumindo o objetivo de “promover o intercâmbio de bens, tecnologia, capital e de pessoas através de conectividade e aprendizagem mútuas” de modo a atingir o desenvolvimento em termos económicos, sociais, ambientais e culturais mediante o diálogo e a cooperação *win-win*²⁹. Portugal e China comprometem-se, assim, a cooperar em áreas como a coordenação política, o transporte aéreo, terrestre e marítimo, a logística portuária, a mobilidade e conectividade, a energia, o comércio e investimento, e a cooperação financeira³⁰.

A par deste acordo, e ainda no âmbito da Faixa e Rota, foram assinados acordos relativos à cooperação em áreas específicas. Neste sentido, são de salientar o Memorando de Entendimento sobre Cooperação em matéria de Comércio de Serviços; o Memorando de Entendimento sobre a cooperação científica e tecnológica (Parceria Portugal-China 2030); o acordo entre a RTP e o *China Media Group*; o Memorando de Entendimento sobre o Plano de Implementação do STARLAB, que prevê a cooperação nos domínios do mar e do espaço; o protocolo entre a Caixa Geral de Depósitos e o *Bank of China* para a emissão de dívida portuguesa em moeda chinesa (*renminbi*); o Acordo entre o Banco Comercial Português e a *UnionPay*, para a utilização do serviço

²⁶ Augusto Santos Silva, «Intervenção do Ministro dos Negócios Estrangeiros na Cerimónia da Abertura» (Conference Financing Belt & Road, Instituto Superior de Economia e Gestão (Lisboa), 2018), 1–4, <https://www.portugal.gov.pt/download-ficheiros/ficheiro.aspx?v=%3D%3DBAAAAB%2BLCAAAAAABAzMTEyBADtqcHBBAAAA%3D%3D>.

²⁷ «Augusto Santos Silva reúne-se com Conselheiro de Estado e Ministro dos Negócios Estrangeiros da República Popular da China», Website, *Portal do Governo* (blog), 17 de maio de 2018, <https://portaldiplomatico.mne.gov.pt/comunicacao-e-media/noticias/augusto-santos-silva-reune-se-com-conselheiro-de-estado-e-ministro-dos-negocios-estrangeiros-da-republica-popular-da-china>.

²⁸ Público, «Relações entre Portugal e China deram mais 17 passos em frente», *Público*, 6 de dezembro de 2018, 10456 edição; «Ministro dos Negócios Estrangeiros visita a República Popular da China», Website, *Portal do Governo* (blog), 18 de outubro de 2018, <https://portaldiplomatico.mne.gov.pt/comunicacao-e-media/noticias/ministro-dos-negocios-estrangeiros-visita-a-republica-popular-da-china>.

²⁹ República Portuguesa e República Popular da China, «Memorando de Entendimento entre o Governo da República Portuguesa e o Governo da República Popular da China sobre Cooperação no âmbito da Iniciativa da Faixa Económica da Rota da Seda e da Rota Marítima da Rota da Seda do Século XXI», 2018, 1, https://www.gpp.pt/images/gam/bilateral/CHN_MdE_FaixaRotaSeda.pdf.

³⁰ República Portuguesa e República Popular da China, «Memorando de Entendimento».

de pagamentos chinês; e o Memorando de Entendimento entre a MEO e a Huawei sobre o desenvolvimento da tecnologia 5G³¹.

Estes acordos marcam o avanço da relação entre Lisboa e Beijing para um novo estágio, fazendo de Portugal um dos principais parceiros da China na Europa, e talvez o principal na Europa Ocidental. Aliás, por via destes acordos Portugal torna-se, inclusive, o primeiro país da UE a emitir dívida pública em moeda chinesa, e o banco português Millennium BCP torna-se na primeira instituição bancaria europeia a emitir cartões com o sistema de pagamentos *UnionPay*³². Neste sentido, Xi Jinping afirmou que “as relações China-Portugal estão a entrar no melhor período da história e a apresentar-se com novas oportunidades de desenvolvimento”, propondo uma futura expansão da cooperação em áreas como as finanças, a aviação, o setor automóvel, as novas energias, a educação, a medicina e a ciência e tecnologia³³. Xi Jinping também reconheceu o potencial de Portugal para servir de ponte na relação entre Beijing e a União Europeia³⁴.

Podemos, através do analisado nesta secção, concluir que as ações do XXI Governo Constitucional evidenciam uma clara vontade de aprofundar as relações entre Portugal e a China, alargando-as a novos domínios de cooperação, culminando na adesão de Portugal à Iniciativa Faixa e Rota. Durante o primeiro executivo de António Costa, a cooperação com a China foi predominantemente perspetivada sob uma ótica económica e comercial, isto é, enquanto um potencial estímulo ao desenvolvimento do país. Neste contexto, a adesão à Faixa e Rota poderá ser interpretada, sobretudo, como uma ação motivada pelas necessidades económicas nacionais, mais do que por interesses geopolíticos. Ainda assim, este governo demonstra igualmente interesse em expandir a sua relação com a China como forma de potenciar o seu papel enquanto país-ponte, especialmente entre a China e os países lusófonos, conforme salientado pelo próprio António Costa relativamente à participação no Fórum Macau. Não obstante, não se deve negligenciar o potencial inerente ao aprofundamento desta relação para reforçar a função de Portugal enquanto ponte entre Beijing e a União Europeia, assim como para consolidar a posição e até o papel estratégico de Portugal no seio da UE — fatores que, certamente, não terão passado despercebidos ao decisor político português.

31 Público, «Relações entre Portugal e China deram mais 17 passos em frente»; Presidência da República, «Declaração Conjunta entre a República Portuguesa e a República Popular da China sobre o Reforço da Parceria Estratégica Global», *Sítio Oficial de Informação da Presidência da República* (blog), 5 de dezembro de 2018, <https://www.presidencia.pt/atualidade/toda-a-atualidade/2018/12/declaracao-conjunta-entre-a-republica-portuguesa-e-a-republica-popular-da-china-sobre-o-reforco-da-parceria-estrategica-global/>.

32 Jomal de Negócios, «BCP quer emitir 220 mil cartões da UnionPay em cinco anos», *Jornal de Negócios*, 25 de janeiro de 2019, <https://www.jornaldenegocios.pt/empresas/banca---financas/detalhe/bcp-quer-emitir-220-mil-cartoes-da-unionpay-em-cinco-anos>; Lusa, «Portugal emite dívida em moeda chinesa na próxima semana», *Público*, 21 de maio de 2019, <https://www.publico.pt/2019/05/21/economia/noticia/portugal-emite-divida-moeda-chinesa-proxima-semana-1873567>.

33 Xinhua, «China, Portugal Pledge to Jointly Push Forward Construction of Belt and Road», Website, *Ministry of Foreign Affairs of People's Republic of China* (blog), 5 de dezembro de 2018, https://www.fmprc.gov.cn/eng/gjhdq_665435/3265_665445/3351_664720/3353_664724/201812/t20181206_578560.html.

34 *Ibid.*

III. A relação Portugal-China face à pressão norte-americana e à pandemia

A política de abertura de Portugal face à China contrastava, na época, com a posição dos Estados Unidos da América e da própria União Europeia. Sob a liderança de Donald Trump, os EUA identificaram, através da Estratégia de Segurança Nacional de 2017, a China como um ‘competidor estratégico’ com interesse em desafiar o poder e os interesses norte-americanos, bem como em minar a segurança americana³⁵. Em 2019, na sequência das medidas protecionistas adotadas pelos Estados Unidos, a União Europeia, por sua vez, demonstrou preocupações relativas ao investimento tecnológico e económico chinês, sensibilizando os Estados-membro para os riscos que daí podem advir em matéria de segurança, sobretudo relativamente ao investimento em infraestruturas críticas como a rede 5G, recomendando, por conseguinte, a avaliação dos riscos e a adoção das medidas necessárias para assegurar a cibersegurança da União³⁶. Portugal, por outro lado, manteve uma política de maior recetividade face à China, com António Costa a rejeitar qualquer tipo de protecionismo contra a China, não se opondo ao fornecimento de equipamentos de rede 5G pela Huawei, e com Augusto Santos Silva a afirmar que a China tem sido “um parceiro fiável” para Portugal³⁷.

A postura de confiança face a Beijing foi corroborada quando, em abril de 2019, o Presidente da República participou no II Fórum da Faixa e Rota, no qual se fez acompanhar pelo Ministro dos Negócios Estrangeiros³⁸. Apesar disso, e ainda que reconhecendo na China um “parceiro importante”, o Presidente da República, à semelhança do já tinha sido anteriormente afirmado por Augusto Santos Silva, destacou que a China não era nem seria um aliado³⁹. Esta posição reflete, assim, o compromisso de Portugal e do governo português para com a Aliança Atlântico e para com a União Europeia.

35 «National Security Strategy of the United States of America», 2017, <https://trumpwhitehouse.archives.gov/wp-content/uploads/2017/12/NSS-Final-12-18-2017-0905.pdf>.

36 Comissão Europeia, «Joint communication to the European Parliament, the European Council and the Council EU-China - A strategic outlook» (Estrasburgo: Comissão Europeia, 12 de março de 2019), <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52019JC0005&qid=1719507358253>; Comissão Europeia, «Commission Recommendation (EU) 2019/534 of 26 March 2019 Cybersecurity of 5G networks», Pub. L. No. C/2019/2335, L 88 Jornal Oficial da União Europeia 42 (2019), <http://data.europa.eu/eli/reco/2019/534/oj>.

37 Lusa, «Costa recusa “protecionismos” e lembra acesso da Huawei à Alemanha e ao Reino Unido», *Observador*, 19 de março de 2019, <https://observador.pt/2019/03/19/costa-recusa-protecionismos-e-lembra-acesso-da-huawei-a-alemanha-e-ao-reino-unido/>; RTP, «Augusto Santos Silva vê chineses como “parceiros fiáveis”», *RTP Notícias*, 6 de fevereiro de 2019, https://www.rtp.pt/noticias/mundo/augusto-santos-silva-ve-chineses-como-parceiros-fiaveis_n1127492.

38 Filipe Santos Costa, «Marcelo e Governo reforçam alinhamento com a China», *Expresso*, 26 de abril de 2019, <https://expresso.pt/politica/2019-04-26-Marcelo-e-Governo-reforcam-alinhamento-com-a-China>.

39 Observador, «Augusto Santos Silva: “A China é nossa parceira, mas não é nossa aliada”», *Observador*, 9 de abril de 2019, <https://observador.pt/especiais/augusto-santos-silva-a-china-e-nossa-parceira-mas-nao-e-nossa-aliada/>; Lusa, «PR/China: Marcelo começa hoje na Grande Muralha visita de seis dias», *Diário de Notícias*, 26 de abril de 2019, <https://www.dn.pt/lusa/prchina-marcelo-comeca-hoje-na-grande-muralha-visita-de-seis-dias-10834203.html/>.

A 26 de outubro de 2019 tomou posse o XXII Governo Constitucional, liderado por António Costa, e mantendo a pasta dos Negócios Estrangeiros a cargo de Augusto Santos Silva. O Programa de Governo, à semelhança do anterior, é vago quanto à política externa de Portugal em relação à China, limitando-se a destacar que o governo irá “incrementar o relacionamento com os países da vizinhança sul, no norte de África e na África subsariana, com os países latino-americanos e com países de todas as regiões do mundo, com natural destaque para a China ou a Índia”⁴⁰.

O início deste novo executivo ficou marcado por um intensificar da posição contestatória dos EUA face à China. Ao longo de 2019, os Estados Unidos intensificaram a guerra comercial com Beijing, proibindo, inclusive, as “empresas dos Estados Unidos de recorrerem a companhias estrangeiras de telecomunicações que representem um risco de segurança nacional”⁴¹. Na Cimeira da NATO, Donald Trump considerou a Huawei como um “risco de segurança”, e posteriormente Mike Pompeo, então secretário de Estado norte-americano, advertiu o governo português para não permitir a utilização de tecnologia da Huawei na instalação da rede 5G⁴². Portugal, por outro lado, assegurou ter tomado as medidas necessárias, não excluindo a utilização de tecnologia chinesa. Posteriormente, e face ao interesse chinês que o Porto de Sines foi atraindo, Augusto Santos Silva considerou um “mito” a ideia de que Portugal se estivesse a tornar num “amigo especial” da China⁴³. Tanto à época como atualmente, o Porto de Sines tem sido um dos principais pontos na relação entre Portugal e a China. O governo português dedicou grandes esforços à atração de investimento, não se restringindo, porém, somente às empresas chinesas, e convidando empresas norte-americanas e europeias a apresentarem propostas para a concessão⁴⁴. Conforme apontam Mendes & Hou⁴⁵, a estratégia portuguesa face ao Porto de Sines tem sido a de balancear entre a Europa, os EUA e a China, procurando atrair diversas propostas, mas deixando claro que não irá rejeitar o investimento chinês.

A política do XXII Governo Constitucional em relação à China esbarra, portanto, com a posição norte-americana. A eclosão da pandemia no final de 2019 e início

⁴⁰ Governo de Portugal, «Programa do XXII Governo Constitucional», 2019, 40, <https://www.portugal.gov.pt/gc22/programa-do-governo-xxii/programa-do-governo-xxii-pdf.aspx?v=%C2%ABmkvi%C2%BB=54f1146c-05ee-4f3a-be5c-b10f524d8cec>.

⁴¹ Andreia Friaças, «Trump declara emergência informática e aperta cerco à Huawei», *Público*, 16 de maio de 2019, <https://www.publico.pt/2019/05/16/economia/noticia/trump-declara-emergencia-informatica-aperta-cerco-huawei-1872853>.

⁴² Lusa, «Pompeo adverte contra Huawei, Portugal assegura atenção à segurança nacional», *Expresso*, 5 de dezembro de 2019, <https://expresso.pt/politica/2019-12-05-Pompeo-adverte-contra-Huawei-Portugal-assegura-atencao-a-seguranca-nacional>.

⁴³ ECO, «Santos Silva rejeita que Portugal seja “amigo especial” da China», *ECO - Economia Online*, 20 de janeiro de 2020, <https://eco.sapo.pt/2020/01/20/santos-silva-rejeita-que-portugal-seja-amigo-especial-da-china/>.

⁴⁴ *Ibid.*

⁴⁵ «Portuguese strategies towards China during the Covid19 Pandemic.», *JANUS.NET e-journal of International Relations* DT, n.º 2022 (2022), <https://doi.org/10.26619/1647-7251.DT22.5>.

de 2020 viria ter impacto na relação entre Lisboa e Beijing, criando novos constrangimentos. A realidade é que a pandemia alterou a conjuntura económica e financeira de Portugal, tornando o investimento estrangeiro ainda mais indispensável, ao mesmo tempo em que a China era diabolizada pelo Ocidente, em especial pelos EUA. A constante pressão norte-americana e as dúvidas relativamente à segurança, levaram diversos países europeus a proibir a utilização de tecnologias de 5G chinesas, como o Reino Unido⁴⁶. Em Portugal, e ainda que o governo não tenha decretado qualquer proibição, as principais operadoras (MEO, NOS e Vodafone) decidiram não recorrer à tecnologia da Huawei⁴⁷. No final de 2020, os EUA voltam a pressionar o governo português a não utilizar tecnologia da Huawei, ao que o Ministro dos Negócios Estrangeiros respondeu ser capaz de tomar as suas próprias decisões⁴⁸. Face a estas circunstâncias, Augusto Santos Silva reafirmou que a China é meramente um parceiro económico, e que nunca se tornará num aliado⁴⁹. Posteriormente, com os Estados Unidos agora sob a liderança de Joe Biden, Augusto Santos Silva demonstra maior proximidade e alinhamento entre Portugal e os EUA.

A posição de Portugal face à China parece, assim, situar-se entre a cooperação e amizade e a defesa contínua da Ordem Internacional Liberal sob a égide dos EUA. Assumindo a China como um parceiro mas não como um aliado, Portugal demonstra estar consciente das vantagens do investimento chinês, bem como da participação na Faixa e Rota, mas mantém linhas vermelhas face às políticas prosseguidas pelo governo chinês. Um exemplo é a questão dos Direitos Humanos, que tem sido um dos principais pontos de confrontação entre a UE e a RPC. Em março de 2021, a União Europeia, a par dos EUA, do Reino Unido, e do Canadá, anunciou a imposição de sanções à China por violação dos Direitos Humanos na região do Xinjiang⁵⁰. Em resposta, a China decidiu pela aplicação de sanções a diplomatas europeus e euro-deputados, o que Augusto Santos Silva considerou “incompreensível e inaceitável”⁵¹. Posteriormente, e face à possibilidade de existir uma base militar chinesa no Atlântico,

46 Lusa, «Governo britânico bane Huawei da rede de telemóvel 5G», *Rádio Renascença*, 14 de julho de 2020, <https://rr.sapo.pt/noticia/mundo/2020/07/14/governo-britanico-bane-huawei-da-rede-de-telemovel-5g/200298/>.

47 Rádio Renascença, «NOS, Altice e Vodafone não usam Huawei na rede “core” 5G, apesar de Governo não banir operadora chinesa», *Rádio Renascença*, 30 de julho de 2020, <https://rr.sapo.pt/noticia/economia/2020/07/30/nos-altice-e-vodafone-nao-usam-huawei-na-rede-core-5g-apesar-de-governo-nao-banir-operadora-chinesa/202018/>.

48 ECO, «EUA pressionam Portugal por causa da China. MNE diz que quem toma as decisões é Portugal», *ECO - Economia Online*, 26 de setembro de 2020, <https://eco.sapo.pt/2020/09/26/portugal-tem-de-escolher-entre-eua-e-china-diz-embaixador/>.

49 Lusa, «MNE vê China como parceiro económico e EUA como aliado», *Observador*, 9 de fevereiro de 2021, <https://observador.pt/2021/02/09/mne-ve-china-como-parceiro-economico-e-eua-como-aliado/>.

50 Rafael Balago, «UE, EUA, Canadá e Reino Unido anunciam sanções contra China por violar Direitos Humanos», *Folha de S. Paulo*, 22 de março de 2021, <https://www1.folha.uol.com.br/mundo/2021/03/uniao-europeia-anuncia-sancoes-contra-a-china-por-violar-direitos-humanos-em-xinjiang.shtml>.

51 Lusa, «Santos Silva deplora retaliação “incompreensível e inaceitável” da China a sanções da UE», *RTP Notícias*, 22 de março de 2021, https://www.rtp.pt/noticias/mundo/santos-silva-deplora-retaliacao-incompreensivel-e-inaceitavel-da-china-a-sancoes-da-ue_n1306412.

o Ministro da Defesa, João Gomes Cravinho, considerou que tal “seria visto com forte preocupação”⁵². Face às movimentações da China face a Taiwan e no Mar do Sul da China, bem como aos desenvolvimentos políticos em Hong Kong, Augusto Santos Silva alertou, inclusive, para a ameaça que pode advir de uma confrontação entre o Ocidente e a China⁵³. Esta retórica demonstra que a posição de Portugal é e sempre será do lado do Ocidente. A par disso, manifesta também um certo afastamento face à China e que se interrelaciona com a pressão norte-americana e com as questões de segurança criadas pela pandemia e pela instalação da rede 5G.

Aliás, a ‘Diplomacia da Vacina’ não parece ter tido quaisquer efeitos em Portugal. No decurso da pandemia, a União Europeia estabeleceu um esforço conjunto, assegurando a coordenação entre os Estados-membro e adquirindo vacinas em bloco. Deste modo, a reação de Portugal ao Covid-19 esteve, de certo modo, limitada pelo rumo comunitário. Enquanto alguns Estados, como a Hungria, decidiram adquirir e utilizar vacinas contra o Covid-19 de fabrico chinês, Portugal optou por não o fazer, seguindo as indicações da União Europeia e utilizando somente as vacinas autorizadas pela Agência Europeia de Medicamentos⁵⁴. O mesmo não se pode dizer, porém, da ‘Diplomacia das Máscaras’, sendo que a China foi um dos principais fornecedores de máscaras a Portugal, bem como de produtos desinfetantes, durante a pandemia⁵⁵.

Mendes & Hou reconhecem que, durante a pandemia, Portugal recorreu a três estratégias, procurando simultaneamente “atrair investimento chinês e obter acesso ao mercado, (...) obter apoio alternativo dentro da UE e dos EUA, e (...) o controlo de risco para evitar conflitos entre os EUA e a China”⁵⁶. Apesar disso, e tal como aponta Duarte, “os desenvolvimentos da Covid-19 mostraram que o dinamismo chinês em

⁵² Lusa, «Presença militar da China no Atlântico seria vista com “forte preocupação”, diz João Gomes Cravinho», *Rádio Renascença*, 4 de maio de 2021, <https://rr.sapo.pt/noticia/mundo/2021/05/04/presenca-militar-da-china-no-atlantico-seria-vista-com-forte-preocupacao-diz-joao-gomes-cravinho/237351/>.

⁵³ Ana Peixoto Fernandes, «Santos Silva alerta para “ameaças de confrontação com a China e divisão entre países ocidentais”», *Jornal de Notícias*, 29 de setembro de 2021, <https://www.jn.pt/mundo/amp/santos-silva-alerta-para-ameacas-de-confrontacao-com-a-china-e-divisao-entre-paises-ocidentais-14174895.html/>.

⁵⁴ Lusa, «Hungria é o primeiro país da UE a imunizar cidadãos com vacina chinesa», *Diário de Notícias*, 24 de fevereiro de 2021, <https://www.dn.pt/internacional/hungria-e-o-primeiro-pais-da-ue-a-imunizar-cidadaos-com-vacina-chinesa-13386642.html/>; Lusa, «Covid-19. Santos Silva: comprar vacinas não autorizadas pela EMA seria “trair decisão” europeia», *Expresso*, 3 de março de 2021, <https://expresso.pt/sociedade/coronavirus/2021-03-03-Covid-19.-Santos-Silva-comprar-vacinas-nao-autorizadas-pela-EMA-seria-trair-decisao-europeia>.

⁵⁵ «50 mil máscaras chegam a matosinhos», *Câmara Municipal de Matosinhos* (blog), 21 de abril de 2020, https://www.cm-matosinhos.pt/servicos/comunicacao-e-imagem/noticias/noticia/50-mil-mascaras-chegam-a-matosinhos?related_news_list_4_page=33; «Chegaram a Vizela 40 mil máscaras vindas da China», *Câmara Municipal de Vizela* (blog), 6 de abril de 2020, <https://www.cm-vizela.pt/chegaram-a-vizela-40-mil-mascaras-vindas-da-china/>.

⁵⁶ «Portuguese strategies towards China during the Covid19 Pandemic.», 91.

Portugal pode não ser tão forte como parecia⁵⁷. Aliás, logo no início da pandemia, em fevereiro de 2020, os EUA aproveitaram os desafios internos na China para visitarem o Porto de Sines, demonstrando o interesse naquele que é o porto continental europeu mais próximo do Canal do Panamá e dos EUA⁵⁸.

Durante esta fase, e apesar da política de abertura e recetividade ao investimento chinês e à cooperação com a China, assistimos a um esfriamento da aproximação de Portugal a Beijing. Tal foi motivado pelo endurecimento da posição dos EUA e da China, bem como pelos efeitos da pandemia. Em função de um ligeiro conflito entre a posição seguida por Portugal e as *role expectations* dos seus aliados, este governo acabou por reavaliar a sua postura quanto a Beijing, esclarecendo inclusive que a China nunca seria mais do que um parceiro comercial.

IV. Entre a cooperação e a segurança nacional

O terceiro e último executivo liderado por António Costa tomou posse a 30 de março de 2022, agora tendo como Ministro dos Negócios Estrangeiros João Gomes Cravinho, antigo Ministro da Defesa. No Programa de Governo, e ao contrário dos anteriores, não existe qualquer referência à política de Portugal em relação à China, limitando-se a mencionar a aposta nas relações bilaterais com os países asiáticos⁵⁹.

A política externa de Portugal em relação à China após o início de 2022 tem de ser entendida à luz da invasão da Ucrânia, face à qual Beijing não assumiu uma postura muito clara. A invasão ocorreu pouco depois da Rússia e da China terem emitido uma declaração conjunta onde afirmavam que a sua parceria não tinha limites e na qual condenavam uma eventual futura expansão da NATO⁶⁰. Após a invasão, a China procurou evitar qualquer condenação a Moscovo, o que prejudicou a sua imagem internacional. No final de 2022, Beijing anunciou, inclusive, que iria aprofundar os laços de cooperação com a Rússia, e mais uma vez censurou os EUA pela sua política face à Europa do Leste⁶¹. O Ministro dos Negócios Estrangeiros português, João Gomes

57 «The COVID-19 factor in Portugal-China Relations: time to test», *Janus*, n.º 20 (2021): 92, <https://repositorio.ual.pt/handle/11144/4948>.

58 Sergio Gonçalves, «U.S. firms keen to expand Portugal's Sines port for LNG trade: energy secretary», *Reuters*, 12 de fevereiro de 2020, <https://www.reuters.com/article/business/us-firms-keen-to-expand-portugals-sines-port-for-lng-trade-energy-secretary-idUSKBN2062LR/>.

59 Governo de Portugal, «Programa do XXIII Governo Constitucional», 2022, <https://www.portugal.gov.pt/gc23/programa-do-governo-xviii/programa-do-governo-xviii-pdf.aspx?v=%C2%ABm1kvi%C2%BB=54f1146c-05ee-4f3a-be5c-b10f524d8cec>.

60 «Joint Statement of the Russian Federation and the People's Republic of China on the International Relations Entering a New Era and the Global Sustainable Development», 4 de fevereiro de 2022, <https://china.usc.edu/russia-china-joint-statement-international-relations-february-4-2022>.

61 Lusa, «China anuncia aprofundamento de relações com Moscovo», *DW*, 25 de dezembro de 2022, <https://www.dw.com/pt-002/china-anuncia-aprofundamento-de-rela%C3%A7%C3%B5es-com-moscovo/a-64210098>.

Cravinho, chegou inclusive a apelar ao Ministro das Relações Exteriores da RPC que dissuadisse a Rússia a recorrer a armas de destruição maciça⁶².

Apesar desta conjuntura, o Embaixador da China em Portugal, Zhao Bentang, reconheceu, no início de 2022, que existiam “condições mais favoráveis para aprofundar a cooperação pragmática e amistosa entre a China e Portugal”, com especial foco na luta contra a pandemia, no desenvolvimento, e nos setores da energia, das infraestruturas e das finanças⁶³. Posteriormente, em abril de 2022, António Costa participou na abertura da Reunião Ministerial Extraordinária do Fórum Macau, onde manifestou vontade em reforçar a cooperação com a China, destacando, ainda, o papel de Portugal enquanto porta de entrada para outros mercados⁶⁴. Durante a reunião, os Estados-parte concordaram num combate conjunto à pandemia através do reforço da cooperação na área da vacinação contra o Covid-19, na produção e distribuição de materiais médicos e hospitalares, e na formação de recursos humanos na área da saúde, e reafirmaram a cooperação económica e comercial, concedendo especial foco às infraestruturas, à agricultura, à indústria, aos serviços financeiros e ao turismo⁶⁵. Em setembro de 2022, o Ministro das Relações Exteriores da RPC reconheceu, inclusive, que as “relações China-Portugal passaram pelo teste da mudança do cenário internacional e alcançaram um desenvolvimento sólido com base na compreensão e na confiança mútua”, destacando o papel de Portugal enquanto ponte entre a China e a UE⁶⁶.

Assim, de certo modo parece que as relações Portugal-China melhoraram face àquela que era a tendência durante a pandemia, ou pelo menos essa é a narrativa que Beijing quer transparecer. Um novo desafio à proximidade entre Lisboa e Beijing, porém, surge em meados de 2022, através do novo conceito estratégico da NATO, o qual reconhece as ambições chinesas como um desafio aos interesses, segurança e valores da Aliança, considerando que a China “procura controlar os principais sectores tecnológicos e industriais, as infraestruturas críticas e os materiais estratégicos e as cadeias de abastecimento”, utilizando “a sua influência económica para criar dependências estratégicas e aumentar a sua influência”, subvertendo, pelo caminho, a Ordem

62 Lusa, «Gomes Cravinho pede à China que use influência para demover Putin», *SIC Notícias*, 23 de setembro de 2022, <https://sicnoticias.pt/especiais/guerra-russia-ucrania/2022-09-23-Gomes-Cravinho-pede-a-China-que-use-influencia-para-demover-Putin-b03799c8>.

63 Bentang Zhao, «Novas oportunidades para o desenvolvimento das relações sino-portuguesas na perspetiva das “duas sessões” da China», *Diário de Notícias*, 28 de março de 2022, <https://www.dn.pt/opiniao/novas-oportunidades-para-o-desenvolvimento-das-relacoes-sino-portuguesas-na-perspetiva-das-duas-sessoes-da-china-14721623.html/>.

64 DN/Lusa, «Portugal quer mais cooperação com China e lembra que abre porta a grandes mercados», *Diário de Notícias*, 10 de abril de 2022, <https://www.dn.pt/internacional/portugal-quer-mais-cooperacao-com-china-e-lembra-que-abre-porta-a-grandes-mercados-14759396.html/>.

65 Fórum Macau, «Declaração Conjunta da Reunião Ministerial Extraordinária do Fórum para a Cooperação Económica e Comercial entre a China e os Países de Língua Portuguesa», 10 de abril de 2022, <https://www.forumchinapl.org.mo/pt/meeting/category/12>.

66 Xinhua, «Wang Yi Meets with Portuguese Foreign Minister João Gomes Cravinho», *China Today*, 22 de setembro de 2022, http://mv.china-embassy.gov.cn/eng/zgyw/202212/t20221211_10988756.htm.

Internacional⁶⁷. A Bússola Estratégica da União Europeia, aprovada em março de 2022, já havia também assumido uma postura mais apreensiva face à China, reconhecendo-a como “um parceiro de cooperação, um concorrente económico e um rival sistémico”⁶⁸. A União Europeia considera, assim, a China como um parceiro comercial, mas também como uma potencial ameaça à Ordem Internacional, assumindo-a, porém, como um “parceiro necessário para fazer face aos desafios mundiais”⁶⁹. Envoltas nestas circunstâncias, Portugal foi assumindo uma narrativa semelhante. Aliás, já anteriormente fontes oficiais haviam descrito a China unicamente como um parceiro comercial, e o mesmo voltou a ser frisado pelo então Presidente da Assembleia da República, Augusto Santos Silva, em novembro de 2022⁷⁰. Posteriormente, João Gomes Cravinho chegou mesmo a afirmar que uma postura mais coerciva de Beijing no Sistema Internacional, nomeadamente o apoio militar à Rússia, obrigaria Portugal a rever as suas relações com a China⁷¹.

Estes episódios demonstram claramente a política de Portugal para com a China, bem como a flexibilidade da sua diplomacia e da sua política externa. Apesar de reconhecer na China um parceiro importante, Portugal mantém-se firme à Aliança Atlântica e aos valores que esta representa. Deste modo, o governo português empenhou-se na criação de canais múltiplos que lhe permitam alargar as relações de Portugal a várias potências mundiais, incluindo duas potências rivais, sem colocar em cheque a sua posição enquanto país Ocidental e aliado dos EUA. Face à China, Portugal reconhece a existência de uma amizade especial e a importância da cooperação em diversas áreas, bem como das relações comerciais. Aquando da visita do Vice-Presidente da RPC a Portugal, em maio de 2023, António Costa deixou isso bem claro⁷². Do mesmo modo, Portugal reconhece a importância da China no Sistema Internacional, mas rejeita qualquer postura revisionista. A título de exemplo podemos observar o comentário de João Gomes Cravinho após a chamada de Xi Jinping para Zelensky, em abril de 2023, considerando que a China “pode dar um contributo para a paz” na Ucrânia⁷³.

67 NATO, «NATO 2022 Strategic Concept», 29 de junho de 2022, https://www.nato.int/nato_static_fl2014/assets/pdf/2022/6/pdf/290622-strategic-concept.pdf.

68 Conselho da União Europeia, «Bússola Estratégica para a Segurança e a Defesa», 21 de março de 2022, 8, <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-7371-2022-INIT/pt/pdf>.

69 Ibid., 10.

70 Filipe Santos Costa, «Santos Silva: “Vivemos um tempo em que os aliados são preciosos”», *CNN Portugal*, 18 de novembro de 2022, <https://cnnportugal.iol.pt/augusto-santos-silva/santos-silva/santos-silva-vivemos-um-tempo-em-que-os-aliados-sao-preciosos/20221118/6377b27e0cf255d6e13b23bd>.

71 Lusa, «João Gomes Cravinho avisa: se a China fornecer armas à Rússia, Portugal terá de rever relações», *Observador*, 24 de fevereiro de 2023, <https://observador.pt/2023/02/24/joao-gomes-cravinho-avisa-se-a-china-fornecer-armas-a-russia-portugal-tera-de-rever-relacoes/>.

72 Lusa, «Costa assinala inclusão de Portugal no primeiro périplo do vice-presidente da China», *Rádio Renascença*, 8 de maio de 2023, <https://rr.sapo.pt/noticia/politica/2023/05/08/costa-assinala-inclusao-de-portugal-no-primeiro-periplo-do-vice-presidente-da-china/330528/>.

73 Lusa, «Gomes Cravinho: China “pode dar contributo para a paz” na Ucrânia», *Observador*, 27 de abril de 2023, <https://observador.pt/2023/04/27/gomes-cravinho-china-pode-dar-contributo-para-a-paz-na-ucrania/>.

Assim, Portugal tem sido capaz de, e apesar dos interesses económicos e comerciais, reconhecer as potenciais ameaças na relação com a China, sobretudo após a pandemia. Neste domínio, é de assinalar a decisão do Conselho Superior de Segurança do Ciberespaço em excluir as empresas não-europeias, nomeadamente a Huawei, do fornecimento de equipamentos para a instalação da rede 5G em Portugal⁷⁴. Tal como Portugal, outros Estados-membro da UE decidiram banir certas empresas do fornecimento da rede 5G, o que a Comissão Europeia considerou como uma resposta “justificada e adequada”⁷⁵. Posteriormente João Gomes Cravinho declarou que a “matéria relacionada com a segurança das nossas redes não é negociável e é uma decisão exclusivamente técnica e uma decisão baseada em critérios técnicos que utilizam elementos vindos da União Europeia”, assegurando a defesa da segurança e da soberania nacional, mas continuando a encarar a China como um “parceiro em muitas, muitas matérias”⁷⁶.

Neste sentido, Sheridan reconheceu que a postura adotada por Portugal enquadra-se na tendência da União Europeia, procurando diminuir dependências externas, evitando, assim, riscos à segurança nacional⁷⁷. Na sua perspetiva, após a pandemia “o governo do primeiro-ministro António Costa, um socialista, regressou silenciosamente ao consenso do Atlântico Norte e afastou-se dos seus laços anteriormente estreitos com Beijing”, o que em parte deve-se também à nova postura adotada pela China⁷⁸. Símbolo disso é a ausência de Portugal do Terceiro Fórum da Faixa e Rota, realizado em outubro de 2023.

Durante esta fase, embora inicialmente tenha sido observado aquilo que parecia uma tentativa de retomar a aproximação de Portugal à China, com o objetivo de fortalecer sua posição e papel no quadro da União Europeia e enquanto ponte entre a UE e a China, como foi afirmado em alguns momentos, observou-se a manutenção de uma postura mais cautelosa. Essa mudança foi mais uma vez influenciada pelas *role expectations* dos seus aliados, mas também pelo impacto negativo da invasão da Ucrânia na imagem internacional da China. Em resultado, Portugal adotou uma abordagem pragmática, reafirmando junto dos seus aliados que Beijing não seria considerado um aliado, mas nunca rejeitando completamente a cooperação económica e comercial que pudesse trazer benefícios para o país. Essa postura foi adotada de forma a garantir que

⁷⁴ Jornal Económico, «Governo afasta empresas chinesas das redes 5G nacionais», *Jornal Económico*, 26 de maio de 2023, <https://jornaleconomico.sapo.pt/noticias/governo-afasta-empresas-chinesas-das-redes-5g-nacionais/>.

⁷⁵ DN/Lusa, «Decisão de restringir ou banir Huawei ou ZTE em 10 países da UE é justificada», *Diário de Notícias*, 15 de junho de 2023, <https://www.dn.pt/dinheiro/decisao-de-restringir-ou-banir-huawei-ou-zte-em-10-paises-da-ue-e-justificada--16534161.html/>.

⁷⁶ ECO, «Cravinho diz que expulsão da Huawei do 5G “não é negociável” e assenta em “critérios técnicos”», *ECO - Economia Online*, 16 de junho de 2023, <https://eco.sapo.pt/2023/06/16/cravinho-diz-que-expulsao-da-huawei-do-5g-nao-e-negociavel-e-assenta-em-criterios-tecnicos/>.

⁷⁷ «Portugal Steps Off the Silk Road», *Center for European Policy Analysis* (blog), 8 de setembro de 2023, <https://cepa.org/article/portugal-steps-off-the-silk-road/>.

⁷⁸ *Ibid.*

a relação com a China não prejudicasse o papel de Portugal e a sua relação com os seus aliados, nem comprometesse sua soberania, especialmente em relação aos receios de segurança derivados da crescente presença chinesa.

Conclusão

Este estudo explorou a evolução e a transformação da política externa de Portugal em relação à República Popular da China ao longo dos três governos liderados por António Costa (2015-2024). Durante este período, foi possível identificar três fases distintas, nas quais as pressões externas, traduzidas nas *role expectations* dos seus aliados, bem como as necessidades e interesses nacionais, influenciaram a postura e a posição de Portugal face a Beijing.

De forma geral, concluímos que a postura de Portugal em relação à China, neste período, desenvolveu-se predominantemente em torno do vetor económico e comercial. Reconhecendo a China como um dos seus principais parceiros económicos, Portugal consolidou a sua posição como um dos países ocidentais mais próximos de Beijing e mais recetivos ao investimento chinês. Apesar disso, veio a adotar uma postura pragmática ao distinguir de forma sistemática a relação mantida com os Estados Unidos daquela cultivada com a China, reconhecendo nos primeiros o seu principal aliado e reafirmando o seu posicionamento como um país ocidental integrado na NATO e na União Europeia.

Herdando uma política de aproximação à China, centrada na captação de investimento estrangeiro, o XXI Governo Constitucional, bem como os dois executivos seguintes, aprofundaram as relações entre Lisboa e Beijing, ampliando as áreas de cooperação e culminando, inclusivamente, na adesão de Portugal à Iniciativa Faixa e Rota. Contudo, a política portuguesa face à China revelou-se flexível, refletindo uma evolução influenciada tanto por pressões externas como pela perceção do Sistema Internacional e das questões de segurança nacional.

Na primeira fase, verificou-se um esforço do governo português para dar continuidade, e até reforçar, a tendência de aproximação à China herdada do executivo anterior. Porém, as *role expectations* dos aliados de Portugal motivaram uma reavaliação dessa postura, marcando o início de uma segunda fase. Finalmente, após um breve momento que sugeriu uma reaproximação a Beijing, Portugal optou por uma política de maior cautela, alinhando as suas ações com as *role expectations* dos seus aliados e com a sua própria *role conception*.

Deste modo, verifica-se a manutenção da conceção do papel de Portugal no Sistema Internacional e o ajuste gradual da sua atuação, motivado tanto por expectativas internas como externas. Reconhecendo-se como um 'país-ponte', mas também como membro de uma aliança regional centrada nos Estados Unidos da América e de um projeto de integração europeu, a política externa portuguesa demonstrou flexibilidade e agilidade suficientes para articular os seus deveres e interesses face ao Ocidente com os seus interesses em relação à China. Tal postura reflete não apenas a identidade e o papel de Portugal, como também o reconhecimento deste pela Sociedade

Internacional, optando por preservar esta identidade, ainda que com adaptações pontuais.

Se, no século XIX, Lord Palmerston afirmou que a Inglaterra ‘não tem aliados eternos nem inimigos perpétuos, mas apenas interesses eternos e perpétuos’, parece que o Portugal do século XXI partilha, em parte, deste princípio da *realpolitik*. Contudo, ao contrário da Inglaterra oitocentista, Portugal demonstra que, além de interesses perpétuos, possui também aliados permanentes, reafirmando a sua dualidade entre pragmatismo e lealdade no contexto internacional.

Referências

- Balago, Rafael. «UE, EUA, Canadá e Reino Unido anunciam sanções contra China por violar Direitos Humanos». *Folha de S. Paulo*, 22 de março de 2021. <https://www1.folha.uol.com.br/mundo/2021/03/uniao-europeia-anuncia-sancoes-contra-a-china-por-violar-direitos-humanos-em-xinjiang.shtml>.
- Câmara Municipal de Matosinhos. «50 mil máscaras chegam a matosinhos», 21 de abril de 2020. https://www.cm-matosinhos.pt/servicos/comunicacao-e-imagem/noticias/noticia/50-mil-mascaras-chegam-a-matosinhos?related_news_list_4_page=33.
- Câmara Municipal de Vizela. «Chegaram a Vizela 40 mil máscaras vindas da China», 6 de abril de 2020. <https://www.cm-vizela.pt/chegaram-a-vizela-40-mil-mascaras-vindas-da-china/>.
- Center for European Policy Analysis. «Portugal Steps Off the Silk Road», 8 de setembro de 2023. <https://cepa.org/article/portugal-steps-off-the-silk-road/>.
- Comissão Europeia. Commission Recommendation (EU) 2019/534 of 26 March 2019 Cybersecurity of 5G networks, Pub. L. No. C/2019/2335, L 88 Jornal Oficial da União Europeia 42 (2019). <http://data.europa.eu/eli/reco/2019/534/oj>.
- . «Joint communication to the European Parliament, the European Council and the Council EU-China - A strategic outlook». Estrasburgo: Comissão Europeia, 12 de março de 2019. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A52019JC0005&qid=1719507358253>.
- Conselho da União Europeia. «Bússola Estratégica para a Segurança e a Defesa», 21 de março de 2022. <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-7371-2022-INIT/pt/pdf>.
- Costa, António. «Discurso de Tomada de Posse do Primeiro-ministro, António Costa», 2015. <https://ps.pt/discurso-de-tomada-de-posse-do-primeiro-ministro-antonio-costa/>.
- Costa, Filipe Santos. «Marcelo e Governo reforçam alinhamento com a China». *Expresso*, 26 de abril de 2019. <https://expresso.pt/politica/2019-04-26-Marcelo-e-Governo-reforcam-alinhamento-com-a-China>.
- . «Santos Silva: “Vivemos um tempo em que os aliados são preciosos”». *CNN Portugal*, 18 de novembro de 2022. <https://cnnportugal.iol.pt/augusto-santos-silva/santos-silva/santos-silva-vivemos-um-tempo-em-que-os-aliados-sao-preciosos/20221118/6377b27e0cf255d6e13b23bd>.
- DN/Lusa. «Decisão de restringir ou banir Huawei ou ZTE em 10 países da UE é justificada». *Diário de Notícias*, 15 de junho de 2023. <https://www.dn.pt/dinheiro/decisao-de-restringir-ou-banir-huawei-ou-zte-em-10-paises-da-ue-e-justificada--16534161.html>.

- . «Portugal quer mais cooperação com China e lembra que abre porta a grandes mercados». *Diário de Notícias*, 10 de abril de 2022. <https://www.dn.pt/internacional/portugal-quer-mais-cooperacao-com-china-e-lembra-que-abre-porta-a-grandes-mercados-14759396.html/>.
- Duarte, Paulo Afonso Brardo. «The COVID-19 factor in Portugal-China Relations: time to test». *Janus*, n.º 20 (2021): 92–93. <https://repositorio.ual.pt/handle/11144/4948>.
- ECO. «Cravinho diz que expulsão da Huawei do 5G “não é negociável” e assenta em “critérios técnicos”». *ECO - Economia Online*, 16 de junho de 2023. <https://eco.sapo.pt/2023/06/16/cravinho-diz-que-expulsao-da-huawei-do-5g-nao-e-negociavel-e-assenta-em-criterios-tecnicos/>.
- . «EUA pressionam Portugal por causa da China. MNE diz que quem toma as decisões é Portugal». *ECO - Economia Online*, 26 de setembro de 2020. <https://eco.sapo.pt/2020/09/26/portugal-tem-de-escolher-entre-eua-e-china-diz-embaixador/>.
- . «Santos Silva rejeita que Portugal seja “amigo especial” da China». *ECO - Economia Online*, 20 de janeiro de 2020. <https://eco.sapo.pt/2020/01/20/santos-silva-rejeita-que-portugal-seja-amigo-especial-da-china/>.
- Fernandes, Ana Peixoto. «Santos Silva alerta para “ameaças de confrontação com a China e divisão entre países ocidentais”». *Jornal de Notícias*, 29 de setembro de 2021. <https://www.jn.pt/mundo/amp/santos-silva-alerta-para-ameacas-de-confrontacao-com-a-china-e-divisao-entre-paises-ocidentais-14174895.html/>.
- Fórum Macau. «Declaração Conjunta da Reunião Ministerial Extraordinária do Fórum para a Cooperação Económica e Comercial entre a China e os Países de Língua Portuguesa», 10 de abril de 2022. <https://www.forumchinapl.org.mo/pt/meeting/category/12>.
- Freire, Maria Raquel. «Portuguese Foreign Policy». Em *The Oxford Handbook of Portuguese Politics*, editado por Jorge M. Fernandes, Pedro C. Magalhães, e António Costa Pinto, 701–14. Oxford University Press, 2022. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780192855404.013.44>.
- Friças, Andreia. «Trump declara emergência informática e aperta cerco à Huawei». *Público*, 16 de maio de 2019. <https://www.publico.pt/2019/05/16/economia/noticia/trump-declara-emergencia-informatica-aperta-cerco-huawei-1872853>.
- Gabinete do Chefe do Executivo. «Chefe do Executivo, Chui Sai On tem encontro com o primeiro-ministro de Portugal, António Costa». Website, 12 de outubro de 2016. https://www.gcs.gov.mo/news/detail/pt/N16JLaLxKjsessionid=54526FD03B3C8033E81C30F1617CA2D1.app09?topic=Um_Centro,_Uma_Plataforma.
- Gonçalves, Sergio. «U.S. firms keen to expand Portugal’s Sines port for LNG trade: energy secretary». *Reuters*, 12 de fevereiro de 2020. <https://www.reuters.com/article/business/us-firms-keen-to-expand-portugals-sines-port-for-lng-trade-energy-secretary-idUSKBN2062LR/>.
- Governo de Portugal. «Programa do XXI Governo Constitucional», 2015. <https://www.portugal.gov.pt/ficheiros-geral/programa-do-governo-pdf.aspx>.
- . «Programa do XXII Governo Constitucional», 2019. <https://www.portugal.gov.pt/gc22/programa-do-governo-xxii/programa-do-governo-xxii-pdf.aspx?v=%C2%ABm1kvi%C2%BB=-54f1146c-05ee-4f3a-be5c-b10f524d8cec>.
- . «Programa do XXIII Governo Constitucional», 2022. <https://www.portugal.gov.pt/gc23/programa-do-governo-xviii/programa-do-governo-xviii-pdf>.

- aspx?v=%C2%A%Bmlkvi%C2%BB=-54f1146c-05ee-4f3a-be5c-b10f524d-8cec.
- Harnisch, Sebastian. «Role Theory: Operationalization of Key Concepts». Em *Role Theory in International Relations: Approaches and Analyses*, por Sebastian Harnisch, Cornelia Frank, e Hanns W. Maull, 7–15. Abingdon: Routledge, 2011.
- Holsti, K. J. «National Role Conceptions in the Study of Foreign Policy». *International Studies Quarterly* 14, n.º 3 (setembro de 1970): 233. <https://doi.org/10.2307/3013584>.
- «Joint Statement of the Russian Federation and the People's Republic of China on the International Relations Entering a New Era and the Global Sustainable Development», 4 de fevereiro de 2022. <https://china.usc.edu/russia-china-joint-statement-international-relations-february-4-2022>.
- Jornal de Negócios. «BCP quer emitir 220 mil cartões da UnionPay em cinco anos». *Jornal de Negócios*, 25 de janeiro de 2019. <https://www.jornaldenegocios.pt/empresas/banca---financas/detalhe/bcp-quer-emitir-220-mil-cartoes-da-unionpay-em-cinco-anos>.
- Jornal Económico. «Governo afasta empresas chinesas das redes 5G nacionais». *Jornal Económico*, 26 de maio de 2023. <https://jornaleconomico.sapo.pt/noticias/governo-afasta-empresas-chinesas-das-redes-5g-nacionais/>.
- Lusa. «António Costa recebido pelo Presidente chinês em Pequim». *Observador*, 8 de outubro de 2016. <https://observador.pt/2016/10/08/antonio-costa-recebido-pelo-presidente-chines-em-pequim/>.
- . «China anuncia aprofundamento de relações com Moscovo». *DW*, 25 de dezembro de 2022. <https://www.dw.com/pt-002/china-anuncia-aprofundamento-de-rela%C3%A7%C3%B5es-com-moscovo/a-64210098>.
- . «Costa assinala inclusão de Portugal no primeiro périplo do vice-presidente da China». *Rádio Renascença*, 8 de maio de 2023. <https://rr.sapo.pt/noticia/politica/2023/05/08/costa-assinala-inclusao-de-portugal-no-primeiro-periplo-do-vice-presidente-da-china/330528/>.
- . «Costa recusa “protecionismos” e lembra acesso da Huawei à Alemanha e ao Reino Unido». *Observador*, 19 de março de 2019. <https://observador.pt/2019/03/19/costa-recusa-protecionismos-e-lembra-acesso-da-huawei-a-alemanha-e-ao-reino-unido/>.
- . «Covid-19. Santos Silva: comprar vacinas não autorizadas pela EMA seria “trair decisão” europeia». *Expresso*, 3 de março de 2021. <https://expresso.pt/sociedade/coronavirus/2021-03-03-Covid-19.-Santos-Silva-comprar-vacinas-nao-autorizadas-pela-EMA-seria-trair-decisao-europeia>.
- . «Gomes Cravinho: China “pode dar contributo para a paz” na Ucrânia». *Observador*, 27 de abril de 2023. <https://observador.pt/2023/04/27/gomes-cravinho-china-pode-dar-contributo-para-a-paz-na-ucrania/>.
- . «Gomes Cravinho pede à China que use influência para demover Putin». *SIC Notícias*, 23 de setembro de 2022. <https://sicnoticias.pt/especiais/guerra-russia-ucrania/2022-09-23-Gomes-Cravinho-pede-a-China-que-use-influencia-para-demover-Putin-b03799c8>.
- . «Governo britânico bane Huawei da rede de telemóvel 5G». *Rádio Renascença*, 14 de julho de 2020. <https://rr.sapo.pt/noticia/mundo/2020/07/14/governo-britanico-bane-huawei-da-rede-de-telemovel-5g/200298/>.

- «Hungria é o primeiro país da UE a imunizar cidadãos com vacina chinesa». *Diário de Notícias*, 24 de fevereiro de 2021. <https://www.dn.pt/internacional/hungria-e-o-primeiro-pais-da-ue-a-imunizar-cidadaos-com-vacina-chinesa-13386642.html/>.
- «João Gomes Cravinho avisa: se a China fornecer armas à Rússia, Portugal terá de rever relações». *Observador*, 24 de fevereiro de 2023. <https://observador.pt/2023/02/24/joao-gomes-cravinho-avisa-se-a-china-fornecer-armas-a-russia-portugal-tera-de-rever-relacoes/>.
- «Marcelo “vende” porto de Sines à China». *Jornal de Negócios*, 1 de junho de 2016. <https://www.jornaldenegocios.pt/economia/detalhe/marcelo vende porto de sines a china>.
- «MNE vê China como parceiro económico e EUA como aliado». *Observador*, 9 de fevereiro de 2021. <https://observador.pt/2021/02/09/mne-ve-china-como-parceiro-economico-e-eua-como-aliado/>.
- «Pompeo adverte contra Huawei, Portugal assegura atenção à segurança nacional». *Expresso*, 5 de dezembro de 2019. <https://expresso.pt/politica/2019-12-05-Pompeo-adverte-contra-Huawei-Portugal-assegura-atencao-a-seguranca-nacional>.
- «Portugal emite dívida em moeda chinesa na próxima semana». *Público*, 21 de maio de 2019. <https://www.publico.pt/2019/05/21/economia/noticia/portugal-emite-divida-moeda-chinesa-proxima-semana-1873567>.
- «PR/China: Marcelo começa hoje na Grande Muralha visita de seis dias». *Diário de Notícias*, 26 de abril de 2019. <https://www.dn.pt/lusa/prchina-marcelo-comeca-hoje-na-grande-muralha-visita-de-seis-dias-10834203.html/>.
- «Presença militar da China no Atlântico seria vista com “forte preocupação”, diz João Gomes Cravinho». *Rádio Renascença*, 4 de maio de 2021. <https://rr.sapo.pt/noticia/mundo/2021/05/04/presenca-militar-da-china-no-atlantico-seria-vista-com-forte-preocupacao-diz-joao-gomes-cravinho/237351/>.
- «Santos Silva deplora retaliação “incompreensível e inaceitável” da China a sanções da UE». *RTP Notícias*, 22 de março de 2021. https://www.rtp.pt/noticias/mundo/santos-silva-deplora-retaliacao-incompreensivel-e-inaceitavel-da-china-a-sancoes-da-ue_n1306412.
- «Sines pode ser destino da Rota da Seda do século XXI». *Jornal de Negócios*, 15 de maio de 2016. https://www.jornaldenegocios.pt/empresas/transportes/detalhe/sines_pode_ser_destino_da_rota_da_seda_do_seculo_xxi.
- Mendes, Carmen Amado, e Xiaoying Hou. «Portuguese strategies towards China during the Covid19 Pandemic.» *JANUS. NET e-journal of International Relations* DT, n.º 2022 (2022). <https://doi.org/10.26619/1647-7251.DT22.5>.
- Ministério dos Negócios Estrangeiros. «República Popular da China». Website. Portal Diplomático. Acedido 26 de junho de 2024. <https://portaldiplomatico.mne.gov.pt/relacoesbilaterais/paises-geral/republica-popular-da-china>.
- Moreira, Adriano. «Situação internacional portuguesa». *Análise Social* 35, n.º 154-155 (2000): 315-26. <https://doi.org/10.31447/AS00032573.2000155.13>.
- «Soberania de Serviço». *Janus*, 1997, 2-6. <http://hdl.handle.net/11144/2350>.
- *Teoria das Relações Internacionais*. 9.ª ed. Coimbra: Almedina, 2016.

- «National Security Strategy of the United States of America», 2017. <https://trumpwhitehouse.archives.gov/wp-content/uploads/2017/12/NSS-Final-12-18-2017-0905.pdf>.
- NATO. «NATO 2022 Strategic Concept», 29 de junho de 2022. https://www.nato.int/nato_static_fl2014/assets/pdf/2022/6/pdf/290622-strategic-concept.pdf.
- Observador. «Augusto Santos Silva: “A China é nossa parceira, mas não é nossa aliada”». *Observador*, 9 de abril de 2019. <https://observador.pt/especiais/augusto-santos-silva-a-china-e-nossa-parceira-mas-nao-e-nossa-aliada/>.
- Portal do Governo. «Augusto Santos Silva reúne-se com Conselheiro de Estado e Ministro dos Negócios Estrangeiros da República Popular da China». Website, 17 de maio de 2018. <https://portaldiplomatico.mne.gov.pt/comunicacao-e-media/noticias/augusto-santos-silva-reune-se-com-conselheiro-de-estado-e-ministro-dos-negocios-estrangeiros-da-republica-popular-da-china>.
- Portal do Governo. «Ministro dos Negócios Estrangeiros visita a República Popular da China». Website, 18 de outubro de 2018. <https://portaldiplomatico.mne.gov.pt/comunicacao-e-media/noticias/ministro-dos-negocios-estrangeiros-visita-a-republica-popular-da-china>.
- Portal do Governo. «Portugal e China assinam oito acordos económicos e culturais». Website. *Portal do Governo* (blog), 9 de outubro de 2016. <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc21/comunicacao/noticia?i=20161009-pm-china>.
- Portal do Governo. «“Portugal tem disponibilidade para cooperação triangular com a China” nos países lusófonos». Website, 11 de outubro de 2016. <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc21/comunicacao/noticia?i=20161011-pm-china>.
- Portal do Governo. «Primeiro-Ministro aponta indústria e portos como novas áreas de parceria com a China». Website, 8 de outubro de 2016. <https://www.sgeconomia.gov.pt/noticias/primeiro-ministro-aponta-industria-e-portos-como-novas-areas-de-parceria-com-a-china.aspx>.
- . «Visita do Primeiro-Ministro à China termina com acordos nas tecnologias da informação e comunicação». *Portal do Governo* (blog), 12 de outubro de 2016. <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc21/comunicacao/noticia?i=20161012-pm-china>.
- Presidência da República. «Declaração Conjunta entre a República Portuguesa e a República Popular da China sobre o Reforço da Parceria Estratégica Global». *Sítio Oficial de Informação da Presidência da República* (blog), 5 de dezembro de 2018. <https://www.presidencia.pt/atualidade/toda-a-atualidade/2018/12/declaracao-conjunta-entre-a-republica-portuguesa-e-a-republica-popular-da-china-sobre-o-reforco-da-parceria-estrategica-global/>.
- Público. «Relações entre Portugal e China deram mais 17 passos em frente». *Público*, 6 de dezembro de 2018, 10456 edição.
- Rádio Renascença. «NOS, Altice e Vodafone não usam Huawei na rede “core” 5G, apesar de Governo não banir operadora chinesa». *Rádio Renascença*, 30 de julho de 2020. <https://rr.sapo.pt/noticia/economia/2020/07/30/nos-altice-e-vodafone-nao-usam-huawei-na-rede-core-5g-apesar-de-governo-nao-banir-operadora-chinesa/202018/>.
- República Portuguesa, e República Popular da China. «Memorando de Entendimento entre o Governo da República Portuguesa e o Governo da República Popular da China sobre Cooperação no âmbito da Iniciativa da Faixa Económica da Rota da Seda e da Rota Marítima da Rota da Seda do Século XXI», 2018. https://www.gpp.pt/images/gam/bilateral/CHN_MdE_FaixaRotaSeda.pdf.
- RTP. «Augusto Santos Silva vê chineses como “parceiros fiáveis”». *RTP Notícias*, 6 de fevereiro de 2019. <https://www.rtp>

- pt/noticias/mundo/augusto-santos-silva-ve-chineses-como-parceiros-fiaveis_n1127492.
- Silva, Augusto Santos. «Intervenção do Ministro dos Negócios Estrangeiros na Cerimónia da Abertura», 1–4. Instituto Superior de Economia e Gestão (Lisboa), 2018. <https://www.portugal.gov.pt/download-ficheiros/ficheiro.aspx?v=%3D%3DBAAAAB%2BLCAAAAAA-BAAzMTEyBADtqcHBBAAAAA%-3D%3D>.
- Teixeira, Nuno Severiano. «Breve ensaio sobre a política externa portuguesa». *Relações Internacionais*, n.º 28 (2010): 51–60. http://www.scielo.mec.pt/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1645-91992010000400004&lng=pt&nrm=iso.
- Wahlke, John C., Heinz Eulau, e William Buchanon. *The Legislative System: Explorations in Legislative Behaviour*. Nova Iorque: John Wiley and Sons, 1962.
- Xinhua. «China, Portugal Pledge to Jointly Push Forward Construction of Belt and Road». Website. *Ministry of Foreign Affairs of People's Republic of China* (blog), 5 de dezembro de 2018. https://www.fmprc.gov.cn/eng/gjhdq_665435/3265_665445/3351_664720/3353_664724/201812/t20181206_578560.html.
- . «Wang Yi Meets with Portuguese Foreign Minister João Gomes Cravinho». *China Today*, 22 de setembro de 2022. http://mv.china-embassy.gov.cn/eng/zgyw/202212/t20221211_10988756.htm.
- Zhao, Bentang. «Novas oportunidades para o desenvolvimento das relações sino-portuguesas na perspetiva das “duas sessões” da China». *Diário de Notícias*, 28 de março de 2022. <https://www.dn.pt/opiniao/novas-oportunidades-para-o-desenvolvimento-das-relacoes-sino-portuguesas-na-perspetiva-das-duas-sesoes-da-china-14721623.html/>.

De maestros a monumentos. Esculturas emblemáticas en instituciones académicas iberoamericanas

From teachers to monuments. Emblematic sculptures in Ibero-American academic institutions

MANUELA GARCÍA LIRIO*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 42-62.
ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9231. ORCID: 0000-0001-7734-8142
Fecha de recepción: 29 de septiembre de 2024. Fecha de aceptación: 10 de noviembre de 2024

Resumen

La Universidad, como espacio del conocimiento, se ha convertido en una identidad clave para aquellas ciudades que cuentan con estas instituciones educativas. El presente artículo pretende abordar un itinerario patrimonial centrado en el valor de la escultura como elemento clave patrimonial en distintos campus universitarios, museos y colecciones universitarias de España, Portugal, Argentina, Chile, México y Venezuela. La escultura ha pasado de tener una dimensión pedagógica y cultural, a convertirse en un icono de la comunidad académica universitaria, con un carácter público y conmemorativo.

Palabras clave: Patrimonio universitario, arte, escultura, universidad, Iberoamérica.

* Personal Docente e Investigador contratado Postdoctoral Margarita Salas en Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Granada. Profesora Invitada Honoraria de la Universidad Autónoma de Zacatecas (México). Miembro investigador del grupo HUM-806 Andalucía-América: Patrimonio y relaciones artísticas. Correo electrónico: magali@ugr.es

Abstract

The university, as a space of knowledge, has become a key identity for those cities that have these educational institutions. This article aims to address a heritage itinerary focused on the value of sculpture as a key heritage element in different university campuses, museums and university collections in Spain, Portugal, Argentina, Chile, Mexico and Venezuela. Sculpture has gone from having a pedagogical and cultural dimension to becoming an icon of the university academic community, with a public and commemorative character.

Keywords: University heritage, art, sculpture, university, Ibero-American.

Sumario:

Introducción. I. Características tridimensionales del concepto patrimonial escultórico. II. Desde una perspectiva patrimonial Iberoamericana. III. Itinerario patrimonial como propuesta de difusión. 3.1. España. 3.1.1. Universidad de Jaén. 3.1.2. Universidad de Almería. 3.1.3. Universidad de Granada. 3.1.4. Universidad de Sevilla. 3.1.5. Universidad de Alicante. 3.1.6. Universidad de Valencia. 3.1.7. Universidad Complutense de Madrid. 3.1.8. Universidad Autónoma de Barcelona. 3.1.9. Universidad de Navarra. 3.2. Portugal. 3.3. Argentina. 3.3.1. Universidad Nacional de las Artes. 3.3.2. Universidad Nacional de la Plata. 3.4. Chile. 3.4.1. Universidad de Talca. 3.5. México. 3.6. Venezuela. Conclusiones.

Introducción

La cultura iberoamericana alude al conjunto de ideologías, imaginarios, tradiciones, creencias y relaciones que componen la compleja visión del mundo que caracteriza al pueblo iberoamericano. Los antecedentes del espacio cultural iberoamericano, establecidos desde noviembre de 2006, plantean que los Estados miembros de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) cuentan con la Carta Cultural Iberoamericana, una herramienta de cooperación e integración cultural que favorece el desarrollo de la diversidad interior de los países que la suscriben e impulsan nuevas fórmulas de coordinación.

El principal elemento constitutivo de la Comunidad Iberoamericana de Naciones lo constituye su acervo cultural común: el conjunto de afinidades culturales que nos une y que han propiciado la aprobación de la Carta Cultural Iberoamericana, adoptada en la XVI Cumbre Iberoamericana celebrada en Montevideo, en 2006. El concepto de Espacio Cultural Iberoamericano nace a la vez que la idea de la Carta, a la que se atribuyó una posible función dinamizadora para avanzar en la protección y promoción de la riqueza cultural del área¹.

En este concepto, en el que se incluye la herencia patrimonial, se pone de manifiesto muchos de estos valores que son custodiados en sus museos y universidades, generando así una nueva tipología museística entendida como museo universitario.

Para ello, tomaremos como punto de partida, no solo los museos universitarios iberoamericanos, sino también las colecciones que son custodiadas bajo el mismo sistema académico universitario.

El itinerario engloba un total de seis países que nos invitan a detenernos en algunas de sus universidades, potencialmente desarrolladas en el ámbito patrimonial, ya que no todas cuentan con un avanzado desarrollo patrimonial como les gustaría.

I. Características tridimensionales del concepto patrimonial escultórico

A través de esta propuesta abordaremos un itinerario patrimonial centrado en el valor de la escultura como bien mueble que preside muchos de los campus universitarios en lo que se centra esta publicación.

Entendemos por patrimonio universitario, a todo el conjunto de bienes muebles e inmuebles que forman parte de la universidad. Díaz Redondo, define que es el conjunto del patrimonio material e inmaterial ligado a los establecimientos, organismos y sistemas de enseñanza superior, así como a las comunidades universitarias y al

¹ Ministerio de Cultura de España, *El espacio cultural Iberoamericano*, (consultado, el 2 de septiembre de 2024). <https://www.cultura.gob.es/cultura/cooperacion/promocion-exterior/el-espacio-cultural-iberoamericano.html>

entorno social y cultural en el que se inscribe este patrimonio². Asimismo, se entiende como patrimonio de las Universidades:

“El conjunto de los vestigios materiales e inmateriales de las actividades humanas ligadas a la enseñanza superior... una reserva de las riquezas acumuladas relacionadas con creencias, valores y resultados con una función social y cultural, transmisores de saber y relacionados con la innovación” (Conseil del Éurope. Comité de Ministres, 2005)³.

Para pulir este concepto hacemos referencia a la definición de Luis Horta, “son herencias traspasadas de generación en generación que han convertido a la universidad en repositorio de cultura. Por lo tanto, el patrimonio de las universidades se entiende como todos los rastros tangibles e intangibles de la actividad humana en relación a la educación superior. Es una fuente de riqueza acumulada en referencia directa a la comunidad académica de profesores y estudiantes, sus creencias, valores, éxitos y su función social y cultural, así como los modos de transmisión del conocimiento y la capacidad de innovación”⁴.

A la hora de hablar de patrimonio universitario, en todas sus dimensiones, tenemos que distinguir entre pequeñas colecciones adscritas a departamentos universitarios, museos universitarios ubicados en facultades y edificios históricos, museos universitarios creados de nueva planta e incluso universidades declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO. Desde una perspectiva iberoamericana, contamos con 4 de los 5 ejemplos existentes declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO: La Universidad de Alcalá de Henares, en Madrid fundada en 1499 y declarada en 1998; la Ciudad Universitaria de Caracas en Venezuela, fundada en 1721 y declarada en el año 2000; la Universidad Nacional Autónoma de México, fundada en 1910 y declarada en 2007 y la Universidad de Coímbra en Portugal, fundada en 1290 y declarada en 2013.

II. Desde una perspectiva patrimonial Iberoamericana

Desde su fundación en 1946, el ICOM (International Council of Museum) ha mostrado mucho interés por la proyección social de los museos, pero sin duda, el hito que marcó un masivo despertar en las conciencias entre los profesionales de museos a favor de una mayor implicación en el activismo social fue la Conferencia de Santiago

² Julia Díaz Redondo, “Patrimonio universitario, patrimonio virtual”, *Educación y futuro*, 27 (2012): 121-137.

³ *Ibidem*.

⁴ Luis Horta, “Patrimonio universitario. La pertinencia de la memoria”, Columna de opinión de la Universidad de Chile, (consultado, el 2 de septiembre de 2024). <https://uchile.cl/noticias/100703/luis-horta-patrimonio-universitario-la-pertinencia-de-la-memoria>

de Chile⁵, celebrada entre el 20 y 31 de mayo de 1972 bajo el lema “el desarrollo y el papel de los museos del arte contemporáneo”, conocida como “Mesa Redonda de Chile” desde donde surgió un nuevo concepto el “museo integral”. Así, 50 años después, la gestora cultural Cádiz Pinares, sigue reflexionando sobre lo que supuso este hito revolucionario a la museología.

El tema central del encuentro fue una novedad: el museo integral e interdisciplinario por excelencia, llevó a la constatación de que los museos latinoamericanos no estaban vinculados a los problemas suscitados por el desarrollo de la región⁶. Gracias a estas reflexiones, la Mesa Redonda de Santiago de Chile se configura como una revolución museológica en el desarrollo de los museos a nivel individual. Fue justamente en ese momento cuando en Chile comienza a desarrollarse una sensibilidad distinta de los museos frente al público⁷. De hecho se considera que la Mesa Redonda sentó las bases teóricas de la museología contemporánea en América Latina.

Pero, ¿Qué papel tuvo el patrimonio universitario en la Mesa Redonda de Chile? Felix Barbosa Retana, curador del Museo de la Universidad de Costa Rica, planteaba en el evento *Reflexiones sobre la mesa redonda de Santiago de Chile*, celebrada con motivo de su 50 aniversario, que como el resto de museos debe de plantear cuestiones e iniciativas para tener una mayor aproximación a la sociedad.

Este mismo concepto, fue definido por la precursora Georgina Di Carli como un tipo de alerta y crítica a los museos tradicionales, la exigencia de un cambio y la aceptación de un compromiso.

Ante este panorama contextual, *De maestros a monumentos: esculturas emblemáticas en instituciones académicas iberoamericanas* pretende hacer un recorrido por las Universidades iberoamericanas que poseen piezas de carácter escultórico, desde la Universidad de Jaén en España, hasta la Universidad de Caracas en Venezuela.

Como se ha señalado previamente, la riqueza patrimonial que atesoran las Universidades es tan amplia que se exhibe y custodia a través de diversos formatos: podemos encontrar desde piezas dispersas, pequeñas colecciones vinculadas a departamentos muy específicos, colecciones universitarias consolidadas como las de la Universidad de Jaén, museos universitarios ubicados en edificios históricos, como es el caso de la Universidad de Valladolid, que cuenta con el Museo de Arte Africano en el propio Colegio Santa Cruz, sede de rectorado, y a escasos metros, el Museo de Historia y Arte, el Museo de Ciencias Naturales y el Museo de Ciencias Biomédicas; museos de nueva planta, como el Museo de la Universidad de Alicante y el Museo de la Universidad de Navarra, creados en 1999 en el Campus San Vicente del Raspeig y en

5 Jesús Pedro Lorente Lorente, “Otra visión sobre el papel social de los museos en Latinoamérica: de las utopías soñadas hace treinta años a la apuesta hoy por la revitalización urbana”, en *Aprendiendo de Latinoamérica: el museo como protagonista*, editado por María Luisa Bellido Gant, 145-166, (Gijón: Trea, 2007).

6 Javiera Cádiz Pinares, *Mesa redonda de Santiago de Chile. Un hito revolucionario de la museología*, (Valparaíso: Ril editores, 2022).

7 *Ibidem*.

2015 en el Campus de Pamplona, respectivamente; e incluso Universidades declaradas patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

Dentro de los espacios universitarios, en los límites entre las edificaciones de los campus o bien en las fronteras con el resto de la ciudad, se crean lugares de paso, de convivencia e interrelación que se urbanizan de diversa forma, siendo característico en algunos puntos la presencia de esculturas públicas con referentes simbólicos siempre añadidos⁸.

Aunque para muchos el término de museo universitario pueda resultar relativamente novedoso, lo cierto es que su origen se remonta al siglo XVII con la creación del *Ashmolean Museum* de la Universidad de Oxford, considerado como el primer museo universitario del mundo gracias a la donación del coleccionista particular Elias Ashmole, quien donó todo su patrimonio a la Universidad de Oxford a cambio de custodiarlo en un museo.

A partir de este momento han sido otras muchas universidades las que han creado, inaugurado y recopilado parte de sus colecciones patrimoniales para exhibirlas al resto de la sociedad. Entre ellos podemos mencionar algunos referentes como el Museo de la Universidad de Yale en 1832, el Museo de la Universidad de Harvard en 1869, el Museo de Arte Contemporáneo de la Universidad de Sao Paulo (1963), el Museo de la Universidad de Alicante (1999), que además fue el primer museo universitario de arte que abrió sus puertas en España y el Museo de arte contemporáneo de la Universidad Nacional Autónoma de México (2008).

Sin embargo, esta propuesta se convirtió en el modelo referente para el resto de ciudades europeas que posteriormente se extendieron a otros países. La riqueza patrimonial que comenzaron a custodiar todas estas universidades hizo que en el año 2001 se creara el Comité Internacional de Museos y Colecciones Universitarias, conocido bajo las siglas UMAC, uno de los 32 Comités Internacionales de ICOM, celebrando su primera Asamblea anual en Barcelona, haciéndolo con posterioridad en otras ciudades como Australia, Suecia, Ciudad de México, Viena, California, Lisboa, Milán, Kyoto o Sidney.

Actualmente, UMAC está representada en un total de 61 países y territorios de todos los continentes y cuenta con más de 500 socios afiliados al Comité. Ofrece desde su plataforma una base de datos para localizar todos aquellos ejemplos registrados en función del área temática, tipo de institución o ámbito geográfico.

Casi de forma paralela, aunque creado un año antes, en el año 2000 tuvo lugar la creación de UNIVERSEUM, una plataforma que surge con el fin de custodiar el patrimonio universitario europeo, fijando desde entonces el 18 de noviembre como el Día del patrimonio académico. Se distinguen más de 190 tipologías de museos y colecciones universitarias existentes.

⁸ Yolanda Guasch Marí y Rafael López Guzmán, "La Universidad de Granada y la escultura pública", *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*, (2020): 281-296.

Es cierto que en la mayoría de las Universidades el patrimonio escultórico se inserta en las colecciones de patrimonio histórico-artísticas, pero a través de este estudio en el que estamos profundizando de manera exclusiva en la escultura, hemos localizado el Museo Campus Escultórico de la Universidad Politécnica de Valencia, conocido con las siglas (MUCAES-UPV) y bajo el lema “Siempre abierto, siempre a tu alcance”, que veremos en los siguientes apartados.

III. Itinerario patrimonial como propuesta de difusión

De acuerdo con Pepe Castillo⁹, los itinerarios culturales constituyen en la actualidad uno de los ámbitos o formas patrimoniales de mayor ímpetu, vigor y promoción a nivel internacional, ya que recogen, formalizan y desarrollan gran parte de las aspiraciones patrimoniales actuales, en relación tanto a los valores del patrimonio como a los mecanismos de gestión y protección.

Aunque podrían distinguirse distintos tipos de itinerario: los itinerarios culturales como tipología de bien cultural, los itinerarios culturales como instrumento tutelar y los itinerarios culturales como rutas turísticas, nos vamos a centrar en los itinerarios como tipología de bien cultural, ya que en esta ocasión nos estamos refiriendo al patrimonio universitario en cuestión con la particularidad de la escultura como bien mueble.

3.1. España

España presenta un complejo ecosistema patrimonial a través de sus universidades, contando con una de las cinco universidades declaradas patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, la Universidad de Alcalá de Henares (1499), declarada en 1998. También, se localizan bienes patrimoniales universitarios declarados BIC (Bien de Interés Cultural).

Al centrarnos en el ámbito escultórico, iniciaremos el recorrido por varias universidades andaluzas: Jaén, Almería, Granada y Sevilla, para después continuar por Alicante, Valencia, Madrid, Barcelona y Navarra, por tratarse de algunas de las universidades más distinguidas en cuanto a su patrimonio escultórico.

3.1.1. Universidad de Jaén

El Campus de la Universidad de Jaén es uno de los más jóvenes si lo comparamos con otras universidades andaluzas como es el caso de la Universidad de Sevilla fundada en 1505 o el de la Universidad de Granada camino de celebrar su V Centenario, fundada en 1531.

⁹ Pepe Castillo Ruiz, “Los itinerarios Culturales. Características y tipos. Principales experiencias nacionales e internacionales”, *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, 2006, 319-335.

La Universidad de Jaén cuenta con un destacado acervo, principalmente de arte contemporáneo, que engloba casi un total de 2000 piezas donde pueden distinguirse pinturas, grabados, litografías y esculturas.

Gran parte de estas se encuentran expuestas y dispersas entre sus instalaciones y proceden de dos colecciones que han sido donadas a la Universidad por sus propietarios. La Colección Cesáreo Rodríguez Aguilera y la del escultor Juan Moral, ambas ubicadas en espacios específicos dentro del Campus de la Universidad. En la antigua escuela de Magisterio localizamos la Fundación Juan Moral, mientras que en la segunda planta de la Biblioteca Central del Campus, podemos visitar el Espacio Cesáreo Rodríguez Aguilera.

Debido a nuestro interés por la escultura, nos centraremos en la Fundación Juan Moral. Esta Fundación fue creada en 2015 y alberga una retrospectiva de este escultor jiennense con proyección internacional. Sus fondos cuentan con más de 50 obras donadas por el artista en las que se resume su dilatada y prolífica trayectoria.

Su obra, cargada de simbología, ofrece una conjugación perfecta entre el volumen, el metal y la piedra y nos permite hacer una lectura constante entre materia y espacio. Toda su producción se estructura en distintas series que han sido muy distinguidas a lo largo de su trayectoria artística, definidas por las siguientes etapas de investigación: litospacios, tensiones y equilibrios, geometrías orgánicas y estelas iberas.

No obstante, resulta igualmente recomendable de ver y contemplar otras piezas consideradas como auténticos monumentos, dispersos por el Campus de las Lagunillas, entre las que se distinguen: la torre del saber y escritura de los iberos.

A lo largo de su obra hace un guiño constante a nuestra historia y nuestra cultura, tomando como referencia la escritura de los iberos en la torre del saber. La colección, conocida por el neologismo litospacios, nos habla muy bien de un vocablo que nos trasmite perfectamente las claves de su obra: la piedra y el espacio; ya que ofrecen un juego expresivo de volumen, luz y materia.

Existen varias publicaciones que hacen referencia a la obra de Juan. Entre ellas, Pedro Galera, a quien definen como escultor del tiempo y Delgado Mayordomo, quien lo define como un artista que usa la piedra como instrumento de investigación artística. Incluso en el propio catálogo de Patrimonio se recoge que en palabras de Cesáreo Rodríguez Aguilera fue definido como artista que pinta con piedra. En este sentido, personalmente añadiría que, Juan Moral no solo pinta, sino que también dibuja y construye con la piedra, ofreciendo una colección patrimonial única a la historia de la universidad.

3.1.2. Universidad de Almería

La Universidad de Almería destaca principalmente por la colección de patrimonio histórico artístico, donde podemos encontrar un total de 49 esculturas.

Para conocer su origen debemos remontarnos hasta 2013, fecha en la que se comienza a trabajar con el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico en el proyecto Patrimonio mueble de Andalucía. Previo a este proyecto, la Universidad contaba con

una serie de esculturas de bulto redondo, que fueron el resultado de un concurso celebrado en 2012, con motivo de la IV Semana de la Escultura Rural en mármol realizado gracias al convenio con la escuela de Mármol en Fines (Almería).

En 2014, la universidad organizó el I Simposio Internacional de Escultura, en el que 12 escultores de ocho países distintos dieron forma a bloques de mármol de macael, bajo el lema *La igualdad y contra la violencia de género*, cuyo resultado continuó nutriendo su legado. El resultado fue un total de doce esculturas de grandes proporciones, aproximadamente 1,80 metros de altura, que quedaron dispersas por el propio Campus de la Universidad de Almería.

Estos concursos han supuesto una fórmula bastante interesante para consolidar el patrimonio histórico artístico de la universidad, un patrimonio que se ha consolidado desde 2013 a la actualidad, ya que previamente contaba con escasas piezas. El Campus de la Universidad, nutrido de estas esculturas, presenta cierta similitud con otros proyectos como el Parque de las Esculturas de la Universidad de Talca, en Chile.

3.1.3. Universidad de Granada

Para conocer las piezas escultóricas que forman parte de la Universidad de Granada, debemos adentrarnos en la Colección de Arte Contemporáneo. Su origen se remonta a 2000 cuando el fotógrafo giennense Francisco Fernández Sánchez, que además de ser profesor en la Facultad de Bellas Artes, ejercía como Director de exposiciones del Secretariado de Extensión Universitaria, decide crear una colección de arte contemporáneo. En palabras de Fernández:

“Construir esta colección me ha brindado, a lo largo del proceso, descubrimientos, admiraciones y gratitud. Allí donde ahora disfrutamos de obras de arte, hubo ilusión, búsqueda, convencimiento y solicitud... por lo que lejos de ser una colección para la Universidad, la entiendo como una gran plataforma de representación artística desde la Universidad al resto de la sociedad”.

Gran parte de esta colección se encuentra en el espacio de reserva habilitado para ello en los sótanos del Espacio V Centenario de la Universidad de Granada, mientras que los bienes escultóricos se encuentran dispersos por los cinco campus que posee la ciudad de Granada.

Podríamos comenzar con el busto de D. Mariano del Amo y Mora, ubicado en el Jardín Botánico desde 1998, junto a la Facultad de Derecho. Se trata de una copia realizada por el primer catedrático de Botánica de la Universidad, que además fue decano de la Facultad de Farmacia.

En las inmediaciones del Hospital Real, sede de Rectorado de la Universidad de Granada, contamos con la obra “La Danza” (Imagen 1) de la granadina Carmen Jiménez. Se trata de una figura femenina en bronce, de tamaño natural, desnuda, con las manos cruzadas por la espalda, de cabellos rizados hacia atrás con el rostro mirando hacia la derecha; se dispone en forzado contraposto con la pierna derecha más adelante y la izquierda doblada hacia atrás. La expresión de la figura resulta un tanto

hierática y el modelado muy blando pero de buena factura. Se trata de una copia en bronce de la obra original realizada, posiblemente, en terracota o en resina de poliéster, cuyo paradero se desconoce¹⁰.

En el Campus de Cartuja, junto a la Facultad de Farmacia, aludiendo a todos los investigadores, encontramos la escultura “Al investigador” con unas dimensiones muy pronunciadas y una leyenda que dice “A todos los que con su dedicación y estudio han contribuido a la ciencia”.

Imagen 1.

La danza. Carmen Jiménez. Universidad de Granada (España)



Fuente: fotografía propia.

3.1.4. Universidad de Sevilla

La Universidad de Sevilla, una de las pocas que supera los cinco siglos de historia, fue fundada en 1505, sin embargo, no será hasta 2011 cuando se crea el Centro de Iniciativas Culturales (CICUS) con la misión de fomentar la creación artística y cultural por parte de los miembros de la comunidad universitaria.

Desde sus orígenes ha ido conformando una gran riqueza patrimonial que a día de hoy se traduce en más de 40 colecciones, entre las que destacan: Arqueología,

¹⁰ Datos consultados en el inventario de patrimonio de la Universidad de Granada. <https://patrimonio.ugr.es/actividad/la-danza/> [consulta: 5 de julio de 2024].

patrimonio musical o una fototeca, entre otras. Todas ellas agrupadas bajo la red “La Fábrica, Museo de la Universidad de Sevilla”, aludiendo a la antigua fábrica de tabacos, actual sede de rectorado donde se exhibe precisamente la colección a la que vamos a hacer alusión.

Se trata de una gipsoteca como espacio musealizado, desde junio de 2015, destinado a contener más de 100 vaciados en yesos de esculturas procedentes de los principales periodos de la historia del arte, realizados entre los siglos XVII y XIX. El propósito de la misma cumple una doble función, por un lado, recuperar y estudiar la colección de yesos que posee la Universidad de Sevilla y, por otro, el de ponerlo al servicio de la comunidad universitaria, en particular, y de todos los ciudadanos en general para su disfrute y aprovechamiento.

3.1.5. Universidad de Alicante

La Universidad de Alicante fue una universidad pionera en nuestro país a raíz de la creación del MUA (Museo de la Universidad de Alicante). Inaugurado, el 14 de diciembre de 1999, el Museo de la Universidad de Alicante cuenta con obras de Picasso, Eduardo Chillida o Eusebio Sempere, aunque nos detendremos en la obra de Arcadio Blasco, quien fue considerado como uno de los más reconocidos artistas alicantinos del siglo XX, distinguido con el Premio de las Artes Plásticas de la Generalitat Valenciana en 2005 y el Premio Nacional de Cerámica en 2010.

Especialmente destacable en su obra son las “Ruedas de molino”, una serie inspirada en el refrán “comulgar con ruedas de molino” que reflexiona sobre las imposiciones difícilmente digeribles.

A través de su obra, Arcadio Blasco pretende protegernos del miedo en una incesante búsqueda de la razón y la libertad. En palabras del propio artista, “sumergido en inquietante belleza, puede el hombre sentirse inmune a los ataques exteriores”.

3.1.6. Universidad de Valencia

En la Comunidad Valenciana, encontramos como señalamos al principio de esta publicación, un museo cuya tipología era exclusivamente escultórica.

Se trata del Museo Campus Escultórico de la Universidad Politécnica de Valencia (MUCAES-UPV), reconocido el 17 de noviembre de 2017 por la Consejería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, que nació a principios de la década de 1990, concretamente el 28 de octubre de 1993, fecha en que quedó oficialmente inaugurada la primera fase del campus escultórico al aire libre de la Universidad Politécnica de Valencia, con trece esculturas de artistas plásticos.

En la actualidad, cuenta con 78 piezas, siendo una de las mayores y mejores colecciones escultóricas al aire libre de España. Se distribuye en los tres campus que conforman la UPV (Campus de Vera en Valencia, Campus de Gandía y Campus de Alcoi) aunque la mayor parte de la obra se concentra en el campus de Vera.

3.1.7. Universidad Complutense de Madrid

La Universidad Complutense de Madrid, con diecisiete colecciones y trece museos presenta uno de los panoramas más complejos de nuestro país. En palabras de la Vicerrectora de Cultura y Extensión Universitaria, Isabel García Fernández “El patrimonio se encuentra muy disperso, pero a su vez, topográficamente controlado”.

Para localizar de manera exclusiva las esculturas habría que visitar el Museo de Anatomía de Javier Puerta, que alberga esculturas de cera policromada, el Museo Pedagógico de Arte Infantil (MUPAI) o la colección de patrimonio histórico-artístico, que custodia algunas de sus joyas como el “relieve del Cardenal Cisneros”, un pequeño alabastro policromado con el retrato del cardenal Cisneros que está considerado, por su valor artístico y su interés documental y gráfico, como una de las piezas más singulares del patrimonio artístico de la Universidad.

El relieve fue realizado por Felipe Bigarny, uno de los escultores más importantes de la primera mitad del siglo XVI y uno de los introductores del Renacimiento en Castilla.

3.1.8. Universidad Autónoma de Barcelona

La Universidad Autónoma de Barcelona cuenta con tres grandes colecciones: obra gráfica sobre papel, pintura y su máximo exponente como es la escultura.

La colección escultórica está compuesta por un conjunto de once piezas cuya cronología oscila entre 1986 y 2010. Puntualmente, se va ampliando con la incorporación en 2017, de una nueva pieza realizada por Jaume Barrea para conmemorar el 25 aniversario de la Facultad de Ciencias de la Educación. Cuatro de las esculturas están cedidas en depósito por el MACBA (Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona). Este es uno de los recursos que utilizan las universidades, en convenio y colaboración con instituciones museísticas para acrecentar sus colecciones.

3.1.9. Universidad de Navarra

Aunque el museo de la Universidad de Navarra no abrió sus puertas hasta 2015, las primeras piezas que hoy día conforman su colección llegaron a la universidad a principios de la década de los 80, en concreto, un año después del fallecimiento del fotógrafo José Ortiz Echague, quien donó todo su legado a la institución universitaria.

Pero realmente, la creación del museo viene justificada por la exigencia del legado de María Josefa Huarte, coleccionista navarra, que donó su colección, con la condición de que fuera accesible a la ciudadanía y solicitaba además la construcción de un espacio en el que se exhibiera permanentemente proponiendo al arquitecto Rafael Moneo para su realización.

El legado de esta coleccionista está nutrido de cuatro ámbitos totalmente diferentes, dedicados a la figuración, al muro como espacio de creación, a la abstracción informalista y a la abstracción geométrica.

Así, de casi medio centenar de piezas, una quinta parte son esculturas de artista de renombre, entre los que destacamos Eduardo Chillida, Manuel Gómez Raba, Jorge Oteiza, Eusebio Sempere y Pablo Palazuelo, entre otros.

En efecto, a través de estos nueve ejemplos españoles podemos trazar un itinerario patrimonial que nos ofrece un panorama real del papel que ocupa la escultura en el núcleo del acervo universitario, donde hemos podido comprobar que la mayor parte responde a piezas donadas por artistas u obras premiadas a raíz de concursos artísticos convocados por la propia institución universitaria.

3.2. Portugal

En líneas generales, partimos de la afirmación de que el patrimonio universitario artístico portugués se encuentra en desventaja con respecto al patrimonio científico ya que existe un mayor predominio de museos de ciencias frente a las colecciones artísticas. No obstante, el escaso acervo artístico lo encontramos vinculado a las dos facultades de Bellas Artes, tanto en la Universidad de Lisboa como la Universidad de Oporto.

Ubicada en el antiguo convento de San Francisco, la Facultad de Bellas Artes de la Universidad de Lisboa cuenta con trece colecciones entre escultura, grabado y dibujo, entre otras. La tipología que nos ocupa se presenta a través de una reserva visible (Imagen 2), aunque no podemos pasar desapercibidas cuatro esculturas, figuras de santos, datadas del siglo XVI que actualmente se exhiben en el patio de la cisterna como restos del antiguo convento. Se trata de las representaciones de San Pedro, San Pablo, Santa Clara y Santa Magdalena, considerándose en la actualidad como uno de los núcleos más interesantes del patrimonio de la facultad.

Volviendo a la reserva visible, esta está compuesta por 800 yesos, mayoritariamente producidos para la enseñanza donde se encuentran réplicas de grandes obras de la escultura universal y creaciones de grandes maestros de la escultura portuguesa. Como afirma Françoise Choay:

“el acervo escultórico es un fondo destinado al usufructo de una comunidad alargada en dimensiones planetarias y constituido por la acumulación continua de una universidad de objeto que reúne en su pertenencia común al pasado: obras y bocetos de las Bellas Artes y de las Artes aplicadas, trabajos y productos de todos los saberes y conocimientos humanos”.

En cuanto a la colección de escultura de la Universidad de Oporto, abarca un total de 400 obras, donde se incluyen copias en yeso de esculturas clásicas, así como obras de arte originales de estudiantes y profesores, con la casuística de que el tema predominante de esta colección es el modelo humano desnudo.

Imagen 2.

Reserva visitable de escultura de la Facultad de Bellas Artes. Universidad de Lisboa (Portugal).



Fuente: Fotografía propia.

3.3. Argentina

El sistema académico de estudios superiores en Argentina abarca un gran número de instituciones, y en consecuencia esto también queda reflejado en el número de museos y colecciones universitarias. Entre las siete universidades más importantes de Argentina, se alcanza un total de 62 museos universitarios¹¹.

Tomaremos dos ejemplos como referencia para conocer distintas propuestas patrimoniales, el Museo de la Cárcova de la Universidad Nacional de las Artes, ubicada en la ciudad de Buenos Aires y el Museo del Calco de la Universidad Nacional de la Plata, en La Plata.

¹¹ Manuela García Lirio, *Museos y colecciones universitarias de arte en España y Latinoamérica*. (Granada: Universidad de Granada, 2022).

3.3.1. *Universidad Nacional de las Artes*

Museo de la Cárcova

El origen del museo responde a la iniciativa del pintor argentino Ernesto de la Cárcova. Con motivo de la exposición que conmemoró el I Centenario de la Independencia llegaron los primeros calcos hasta Buenos Aires. La colección fue enriqueciéndose gracias a los viajes realizados a Europa por parte de Ernesto y Eduardo Schiaffino, crítico e historiador que fundó el Museo Nacional de Bellas Artes de Argentina impulsando las artes plásticas del país.

En un principio las obras emblemáticas del arte universal, que hoy día conforman el núcleo principal de este museo, se convirtieron en los modelos de trabajo, tanto para alumnos como docentes, cumpliendo así fines didácticos.

La importancia de estas obras se debe a que las piezas expuestas son la primera copia de los originales, siendo una colección única en Iberoamérica. En base a esta afirmación, podemos tomar como referencia una de las piezas más reconocidas como es la Victoria de Samotracia, cuyo calco proviene del Museo del Louvre. El taller de calco del Louvre, para garantizar la calidad de las copias escultóricas y certificar la autenticidad de las mismas, solía estampar una placa en metal que indicaba que la pieza era del museo.

En sus salas se exhiben, de modo permanente, la colección histórica de calcos y reproducciones en yeso procedentes del Museo del Louvre, el Museo Británico, el Museo Nacional de Antropología o la Academia de Florencia. Sus obras narran más de 4000 años de historia a través de un recorrido por el Arte Egipcio Antiguo, Mesopotámico, Asiático, Hindú, Griego, Romano, Románico, Gótico, Renacentista y Manierista.

3.3.2. *Universidad Nacional de la Plata*

La Facultad de Artes de la Universidad de la Plata, creada en 1924, cuenta con su propio museo desde 2007. Para conocer el origen de sus colecciones, debemos remontarnos al inicio del coleccionismo en Argentina, impulsado por el Dr. Dardo Rocha. Este viajó hasta Europa para contratar la realización de una serie de obras de arte con el objetivo de embellecer las calles de la ciudad.

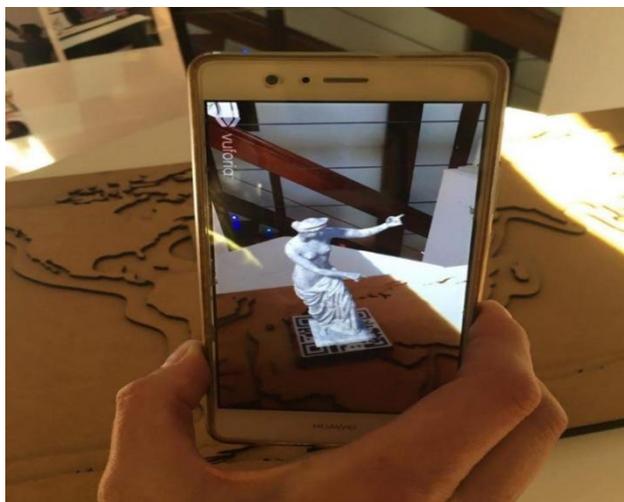
Dardo Rocha, fundador de la Universidad Nacional de la Plata, compró varias colecciones y réplicas, creando así una colección heterogénea, que se usaron en la Escuela Superior de Dibujo.

El conjunto de yesos reúne algunas de las piezas más relevantes de la historia del arte, integrado por copias de la Venus de Milo, el grupo del Laocoonte y sus hijos, la cabeza de David de Miguel Ángel y el Moisés. De hecho, este último sería una de sus piezas más relevantes, pues se trata de una de las tres copias que existen del original y la única ubicada en Sudamérica.

La principal novedad de este museo es el uso e incorporación de las nuevas tecnologías para propiciar a la conservación del conjunto escultórico patrimonial (Imagen 3).

Imagen 3.

Uso de realidad aumentada en el patrimonio universitario. Facultad de Artes de la Universidad de La Plata (Argentina).



Fuente: Silvina Wolcan.

3.4. Chile

Chile presenta un amplio repertorio de patrimonio escultórico que abarca prácticamente todos los estilos, desde el coleccionismo de arte cristiano hasta el arte contemporáneo. En esta ocasión nos centraremos en la Universidad de Talca, sirviéndonos como modelo al tomar un gran impulso dentro de la institución académica a pesar de su corta trayectoria.

3.4.1. Universidad de Talca

La Universidad de Talca tiene su origen en 1981, como resultado del esfuerzo de diversas personalidades por formar una casa de estudios en la región del Maule tras la fusión de las antiguas sedes de la Universidad de Chile y la Universidad Técnica del Estado. Cuenta con cinco campus universitarios, ubicados en Santiago, Curicó, Colchagua, Linares y Talca; y, actualmente se ha transformado en uno de los principales referentes nacionales de educación superior pública en la parte central del país.

Sin embargo, no será hasta diez años después de la creación de la universidad, cuando el interés por crear un acervo patrimonial alcance su máxima expresión, pues tras la fusión de las dos universidades mencionadas, la mayor parte de las colecciones patrimoniales fueron trasladadas hasta la sede principal de la Universidad de Chile.

Con la llegada del Rector Álvaro Rojas, en marzo de 1991, la cultura y especialmente el arte tomaron un gran impulso dentro de la institución académica, por lo que nos centraremos en dos iniciativas vinculadas especialmente con el ámbito de la escultura.

Colecciones de pequeño formato

El legado de Lily Garafulic consta de 67 piezas elaboradas entre 1930 y 2010, cuyo conjunto permite apreciar la evolución de sus creaciones mediante una retrospectiva que va de lo figurativo a lo abstracto. En palabras del Rector Álvaro Rojas, define esta sala como:

“Homenaje que rinde la Universidad de Talca a quien fuera una de las figuras más significativas de las artes plásticas del siglo XX. Una artista visionaria, adelantada a las artes plásticas de su época que busca permanentemente nuevos caminos, cuyas obras en exposición son un patrimonio que la Universidad de Talca pone a disposición del país y del mundo”.

Parque de las esculturas

El parque de las Esculturas fue creado e inaugurado en 1995, y está compuesto por 36 piezas de gran formato de artistas chilenos. El hecho de que la escultura fuera, tal vez, la expresión artística con menor desarrollo fue lo que les llevó a iniciar un programa de adquisición y desarrollo de obras escultóricas monumentales reuniendo a día de hoy un museo de escultura al aire libre en el propio campus universitario.

Imagen 4.

Friso Cinético. Universidad de Talca, Talca (Chile)



Fuente: Marcela Alborno Dachelet.

3.5. México

Vamos llegando casi al final de nuestro recorrido y para ello haremos una parada en el país mexicano, considerado como el segundo país de Iberoamérica con mayor número de museos después de Brasil. A pesar del gran número de universidades mexicanas, nos centraremos en el patrimonio de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Declarada Patrimonio de la Humanidad en 2007, reúne gran parte del patrimonio universitario mexicano, contando con 25 museos, estructurados en tres grandes áreas: arte, ciencia y temáticas.

Aunque la escultura está prácticamente presente en casi todos los museos de arte, nos centraremos en el espacio escultórico de la UNAM, conocido como uno de los sitios más emblemáticos de Ciudad Universitaria en la Universidad Nacional Autónoma de México. Fue inaugurado el 23 de abril de 1979 como idea del escultor Federico Silva, con el propósito de plasmar las artes plásticas y el movimiento escultórico geométrico en México a través de un entorno natural.

El centro de este espacio se ubica en la zona del Centro Cultural Universitario, y está constituido por un total de seis esculturas: Las serpientes del Pedregal y ocho conejos de Federico Silva; Ave Dos de Hersúa; Coatl, de Helen Escobedo; Colotl, de Sebastián; Corona del Pedregal de Mathias Goeritz; y Variante de la llave de Kepler, de Manuel Felguérez. Todas estas esculturas comparten el denominador común de haber sido realizadas por grandes figuras reconocidas en el ámbito de la cultura mexicana y además responde a una proporción de gran escala, lo que las convierte en piezas transitable de la expresión *land art*.

Fuera de este circuito, de manera más aislada se localizan otra serie de esculturas, como la que podemos ver en la explanada que da acceso al último museo universitario que abrió sus puertas en la UNAM, el Museo Universitario Arte Contemporáneo, obra del escultor Rufino Tamayo conocida con el nombre de Espiga.

Imagen 5.

La espiga, Rufino Tamayo. Museo Arte Contemporáneo. Ciudad de México (México).



Fuente: Fotografía propia.

3.6. Venezuela

Por último, concluimos con el patrimonio universitario artístico de Venezuela, que nos obliga a detenernos en la Ciudad Universitaria de Caracas, creada entre 1940 y 1960, y declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, el 2 de diciembre de 2000, considerándose desde entonces como la tercera universidad que alcanza este rango a nivel internacional, después de la Universidad de Virginia (1987) y la Universidad de Alcalá (1998).

Su declaración está sustentada en base a una serie de criterios entre los que destacamos:

- La Ciudad Universitaria de Caracas es una obra maestra de planeamiento moderno, arquitectura y arte, creada por el arquitecto venezolano Carlos Raúl Villanueva y un grupo de artistas vanguardistas.
- Es un ejemplo excelente de la realización coherente de los ideales urbanos, arquitectónicos y artísticos de comienzos de siglo XX.

Distinguimos, especialmente, la ciudad de Caracas por la obra del arquitecto Carlos Raúl Villanueva (1900-1975), quien consiguió resaltar la extraordinaria simbiosis alcanzada al fusionar tradiciones coloniales con el entorno tropical.

Entre ellas, podemos resaltar: el gran anfiteatro que constituye el Aula Magna, con las “Nubes” de Alexander Calder en su techo, el estadio olímpico y la plaza cubierta y cientos de esculturas, pinturas y obras intrínsecamente unidas al entorno universitario y natural para entender que tradición y vanguardia se fusionan en este contexto.

Imagen 6.

Aula magna de Ciudad Universitaria, Caracas (Venezuela)



Fuente: Julio César Mesa.

Conclusiones

A modo de conclusión, una vez finalizado este recorrido patrimonial, me gustaría resaltar que:

Todas estas colecciones comparten el privilegio de un mismo destino, la Universidad. La universidad que custodia, protege, conserva, difunde y divulga tras la acción solidaria de todos los artistas y coleccionistas que tomaron la decisión de depositar su legado patrimonial en manos de la academia.

Hay tantos tipos de colección como personalidades de coleccionistas. Por lo general, una colección tiende a reflejar la psicología de quien colecciona, sus gustos, sus preferencias y, en definitiva, sus ideales e Identidad.

El coleccionismo ocupa un papel fundamental en la consolidación de muchos de los ejemplos analizados. Gracias a las inquietudes de muchos coleccionistas de carácter privado, ha sido posible la consolidación de muchas de estas colecciones e incluso la creación de museos de nueva planta.

Todo este patrimonio se va incrementando también de año en año, gracias a las diversas becas, premios y certámenes de carácter artístico que convocan las Universidades, así como de las donaciones de otros organismos, empresas, colecciones o artistas particulares.

A pesar de que existe una gran riqueza patrimonial en el legado artístico, la escultura representa un porcentaje menor en comparación con otras artes plásticas.

Las distintas colecciones reflejan los cambios estéticos de la sociedad, pasando de la escultura con un importante carácter pedagógico a la más pura libertad de creación por parte del artista.

En definitiva, es fundamental que exista cierta sensibilidad patrimonial en las instituciones académicas para asegurar un futuro de éxito al acervo patrimonial.

Referencias bibliográficas

- AA.VV. *Arte integrado*. Jaén: Universidad de Jaén, 2008.
- Almansa Moreno, José Manuel y Martín Robles, Juan Manuel (dir.). *50 años de artes plásticas en Jaén. Creación, medios y espacios (1960-2010)*. Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, Diputación, 2016.
- Cádiz Pinares, Javiera. *Mesa redonda de Santiago de Chile. Un hito revolucionario de la museología*. Valparaíso: Ril editores, 2022.
- Castillo Ruiz, Pepe. “Los itinerarios Culturales. Características y tipos. Principales experiencias nacionales e internacionales”. *Cuadernos de arte de la Universidad de Granada*, (2006): 319-335
- Díaz Redondo, Julia. “Patrimonio universitario, patrimonio virtual”. *Educación y futuro* 27 (2022): 121-137.
- García Lirio, Manuela. *Museos y colecciones universitarias de arte en España y Latinoamérica*. Granada: editorial Universidad de Granada, 2022.
- Guasch Marí, Yolanda y López Guzmán, Rafael. “La Universidad de Granada y la escultura pública”. *Trocadero: Revista de historia moderna y contemporánea*. (2020): 281-296.
- Horta, Luis. “Patrimonio universitario. La pertinencia de la memoria”. Columna de opinión de la Universidad de Chile. (Consultado, el 2 de septiembre de 2024). <https://uchile.cl/noticias/100703/luis-horta-patrimonio-universitario-la-pertinencia-de-la-memoria>
- Lorente Lorente, Jesús Pedro. “Otra visión sobre el papel social de los museos en Latinoamérica: de las utopías soñadas hace treinta años a la apuesta hoy por la revitalización urbana”. En *Aprendiendo de Latinoamérica: el museo como protagonista*, editado por María Luisa Bellido Gant, 146-166. Gijón: Trea, 2007.
- Ministerio de Cultura de España. *El espacio cultural Iberoamericano* (Consultado, el 2 de septiembre de 2024). <https://www.cultura.gob.es/cultura/cooperacion/promocion-exterior/el-espacio-cultural-iberoamericano.html>
- Ortiz Colón, Ana María y Moreno Montoro, María Isabel. (eds.). *Patrimonio artístico de la Universidad de Jaén. Catálogo*. Jaén: Universidad de Jaén, 2010.

Desencuentro de fueros, caso control judicial de las decisiones parlamentarias del Congreso de La República del Perú

*Clash of jurisdictions, case judicial control of
parliamentary decisions of the Congress of The
Republic of Peru*

JORGE LUIS CÁCERES ARCE*
JOAQUÍN IGNACIO CÁCERES ROSADO**
CESAR ALEJANDRO DEL CARPIO UGARTE***

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 63-87. ISSN: 1988 – 0618.
doi: 10.20318/reib.2025.9232. ORCID: ver afiliación de cada autor_
Fecha de recepción: 10 de octubre de 2024. Fecha de aceptación: 16 de diciembre de 2024

- * Profesor de la Universidad Católica de Santa María (Perú), Abogado, Doctor en Derecho. Ejerció el cargo de Decano en el Colegio de Abogados de Arequipa y de Consejero de la Academia de la Magistratura, se desempeñó como Vicepresidente de la Junta Nacional de Decanos de los Colegios de Abogados del Perú. Presidente de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional y Vicerrector Académico de la Universidad Católica de Santa María de Arequipa. Agente del Estado Peruano ante la Corte IDH. Miembro del Consejo Consultivo de la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso de la República. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9220-8447> Correo electrónico: jcaceres@ucsm.edu.pe
- ** Abogado por la Universidad Católica de Santa María, Candidato a Doctor por la Universidad Complutense de Madrid. Miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Profesor en la Universidad de San Martín de Porres. Máster en Derecho Parlamentario, Elecciones y Estudios Legislativos por la Universidad Complutense de Madrid. Máster en Gobierno y Cultura de las Organizaciones por la Universidad de Navarra. Exregidor Distrital. ORCID: <https://orcid.org/0009-0007-1726-8512> Correo electrónico: jcaceresr@usmp.pe
- *** Abogado por la Universidad Católica de Santa María. Máster en Gestión Pública. Máster en Derecho Constitucional. Doctorando en Derecho. Profesor de pre y posgrado de la Universidad Católica de Santa María (Perú). Miembro de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Servidor público. ORCID: <https://orcid.org/0009-0003-2484-9471> Correo electrónico: cdecarpiou@ucsm.edu.pe

Resumen

El presente artículo examina el conflicto competencial entre el Congreso de la República y el Poder Judicial en la República del Perú, con énfasis en la interferencia del Poder Judicial en atribuciones exclusivas del Legislativo, como son: la elección del Defensor del Pueblo, el control político y la función legislativa normativa. Se explora la doctrina de las “*political questions*”, planteando que determinados actos, debido a su carácter eminentemente político y representativo, deben estar fuera del control judicial. Además, se estudian los principios desarrollados en la sentencia recaída en el expediente N° 00003-2022-PCC/TC y la doctrina internacional comparada. En ambas unidades de estudio resaltan la importancia de mantener la separación de poderes, respetando las competencias exclusivas de cada órgano del Estado. En conclusión, el artículo destaca la relevancia del control constitucional para prevenir crisis institucionales, subrayando que el respeto a las competencias de los poderes es esencial para la estabilidad democrática.

Palabras clave: Control y revisión judicial, Cuestiones políticas, Congreso, Ejecutivo, Facultades constitucionales, Perú.

Abstract

This article examines the conflict of competence between the Congress of the Republic and the Judiciary in the Republic of Peru, with emphasis on the interference of the Judiciary in exclusive attributions of the Legislature, such as: the election of the Ombudsman, political control and the normative legislative function. The doctrine of “*political questions*” is explored, arguing that certain acts, due to their eminently political and representative nature, should be outside judicial control. In addition, the principles developed in the judgment handed down in file No. 00003-2022-PCC/TC and comparative international doctrine are studied. In both units of study, the importance of maintaining the separation of powers stands out, respecting the exclusive competences of each organ of the State. In conclusion, the article highlights the relevance of constitutional control to prevent institutional crises, stressing that respect for the powers of the branches of government is essential for democratic stability.

Keywords: Judicial control and review, Political questions, Parliament, Government, Constitutional Faculties, Peru.

Sumario:

Introducción. I. Contexto general del conflicto entre el Congreso de la República y el Poder Judicial. 1.1. Justicia constitucional y judicialización de la política peruana. 1.2. Political questions o actos políticos puros. 1.3. Desarrollo en los Estados Unidos de las political questions. 1.4. Criterio jurídico aplicado a la sentencia recaída en el expediente 003-2022-CC/TC. 1.5. La utopía de la separación de poderes. 1.6. El Tribunal Constitucional peruano y las “Political Questions”. II. Fundamentos del Tribunal Constitucional. 2.1. Delimitación de la controversia y análisis del conflicto competencial. 2.2. Discusión sobre la justiciabilidad de los actos parlamentarios. 2.3. Evaluación del impacto de las resoluciones judiciales sobre las funciones del Congreso. III. Impacto de la sentencia. 3.1. Declaración de Nulidad de las Resoluciones Judiciales que afectaron las competencias del Congreso. 3.2. Recomendaciones del Tribunal Constitucional para evitar futuros conflictos. 3.3. Consecuencias jurídicas y políticas de la sentencia. IV. Exhortación y Consideración Adicional. 4.1. Exhortación al Congreso para reformar el artículo 99 de la Constitución Política y su Reglamento. 4.2. Comentarios sobre la conducta funcional de los jueces ordinarios que no afectaron los mandatos del Tribunal Constitucional. Conclusiones y reflexiones.

Introducción

En las ya más de tres décadas de vigencia de la Constitución Política de 1993, se han suscitado diversos conflictos entre los poderes del Estado y los organismos autónomos. Estos desencuentros están reservados al establecimiento de competencias, el rehusamiento de las mismas o el menoscabo de fueros constitucionales.

Las competencias establecidas y delimitadas al amparo de la Ley de Bases de la Descentralización (Ley 27783) son un claro ejemplo de los desacuerdos derivados de la forma de interpretación de la Carta Fundamental.

Con frecuencia y mayor intensidad las funciones y atribuciones de los poderes del Estado pueden entrar en conflicto cuando de control político, de los procesos de fiscalización o ante la designación de altas autoridades se trata. Hemos observado que la elección del Defensor del Pueblo, el procedimiento de Antejudio Político a un alto funcionario o el procedimiento parlamentario fueron objeto de control por parte del Poder Judicial, tarea que no le corresponde a los jueces ordinarios.

Se justifica que debamos hacer un análisis académico sobre el control de actos parlamentarios por parte del Poder Judicial, en una clara interferencia de las competencias del Congreso, cabe preguntarse si este control resulta ajustado al marco constitucional.

Dado que los conflictos como el previamente señalado acontecen en nuestro sistema jurídico, resulta imperioso la necesidad de contar con un mecanismo de control del poder utilizando el Derecho Constitucional como principio rector en la delimitación de competencias y del control del propio poder estadual.

Al respecto la Constitución Política del Perú ha regulado en el numeral 3 del artículo 202, los conflictos de competencia. Asimismo, el mal denominado “Nuevo Código Procesal Constitucional”, aprobado por la Ley 31307 regula en los artículos 108 al 112 el proceso Competencial. Este proceso es un mecanismo constitucional que permite resolver conflictos entre los distintos órganos del Estado o entre los niveles de Gobierno, sobre el ejercicio de competencias, menoscabo de atribuciones o rehusamiento de las obligaciones constitucionales asignadas.

Según el catedrático hispano de Derecho Constitucional, Francisco Fernández Segado el proceso competencial tiene una relevancia fundamental en la protección del Estado Constitucional de Derecho, ya que previene y resuelve disputas que podrían generar crisis institucionales. El profesor resalta que este proceso no solo asegura que cada órgano del Estado respete los límites de su actuación, sino que también promueve una colaboración equilibrada entre ellos, necesaria para la funcionalidad del sistema democrático, aspecto que desarrollaremos en los siguientes numerales¹.

Este control y diferendo se encuentra bajo la responsabilidad del Tribunal Constitucional, quien actúa como árbitro en los conflictos que puedan surgir entre

¹ Francisco Fernández Segado, *Derecho constitucional peruano y comparado*, 1.ª ed. (Lima: Universidad de Lima, 2005).

los poderes públicos (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) o entre los distintos niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

Según Ernesto Álvarez Miranda destacable Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Martín de Porres, el proceso competencial permite preservar la autonomía de cada entidad pública y evitar que una usurpe las funciones o fueros de la otra, protegiendo de esta forma el principio de separación de poderes².

I. Contexto general del conflicto entre el Congreso de la República y el Poder Judicial

El conflicto competencial entre el Congreso de la República y el Poder Judicial, expuesto en la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente 00003-2022-PCC/TC), surge a raíz de diversas resoluciones judiciales que, según el Parlamento, afectaron sus competencias exclusivas.

El Congreso presentó una demanda competencial alegando que el Poder Judicial, mediante el ejercicio del control jurisdiccional, había interferido en sus funciones constitucionales, particularmente en lo referente a la elección y remoción del Defensor del Pueblo, así como en la capacidad para llevar a cabo investigaciones parlamentarias y ejercer control político sobre altos funcionarios del Estado.

El conflicto se intensificó cuando, mediante la Resolución N° 1 del 8 de junio de 2022, el Tercer Juzgado Especializado en lo Constitucional de Lima, ordenó la suspensión del proceso de elección del Defensor del Pueblo. El Congreso argumentó que esta medida cautelar afectaba su competencia exclusiva para elegir a dicho funcionario constitucional, de acuerdo con el precepto 161 de la Constitución Política del Perú.

Además, el Poder Judicial emitió resoluciones que impedían la realización de investigaciones parlamentarias sobre asuntos de interés público, como el caso del Presidente del Jurado Nacional de Elecciones (JNE), lo que para el Congreso representaba una violación a sus competencias de control político. La controversia también incluyó a la función legislativa del Congreso, afectada por resoluciones judiciales que interrumpieron el trámite de proyectos de ley vinculados a la reforma universitaria.

1.1. Justicia constitucional y judicialización de la política peruana

Desde la incorporación del “Control Concentrado”, basado en la tesis del genio y sesudo austriaco Hans Kelsen, donde se propone que un organismo autónomo, colegiado, con jueces independientes, sacudidos de toda presión ideológica sesgada, radical e intolerante que se encargue de efectuar el control normativo sobre las leyes que emanan

² Ernesto Álvarez Miranda, *El control de competencias en el Estado peruano: Fundamentos y desarrollo en la jurisprudencia constitucional*. (Lima: Editorial Jurídica Grijley, 2012).

del Poder Legislativo, de los órganos descentralizados y del propio Ejecutivo (Decretos de Urgencia), han podido darse soluciones democráticas y ajustadas a derecho, cuando han surgido conflictos vinculados al Poder.

Al respecto podemos identificar en el análisis del maestro mexicano Héctor Fix-Zamudio sobre la judicialización de la política quien sostuvo que la justicia constitucional tiene como misión fundamental garantizar la supremacía de la Constitución y salvaguardar los derechos fundamentales y constitucionales³. Sin embargo, advirtió que en contextos donde existe una profunda interdependencia entre los poderes del Estado, la justicia constitucional corre el riesgo de ser utilizada como un instrumento político, generando lo que él denominó la “politización de la justicia constitucional”.

Asimismo, explicó que uno de los principales desafíos de los tribunales constitucionales en América Latina es mantener su independencia frente a los poderes políticos. Los jueces constitucionales, al intervenir en la resolución de conflictos entre poderes o en asuntos que afectan directamente al sistema político, pueden verse sujetos a presiones externas o internas, lo que compromete la imparcialidad de sus decisiones.

Este fenómeno se acentúa cuando los órganos judiciales están compuestos por magistrados cuya designación está altamente influenciada por actores políticos, lo que puede llevar a que las sentencias sean percibidas como favorables a determinados intereses partidistas y gubernamentales.

1.2. Political questions o actos políticos puros

En palabras del Magistrado del Tribunal Constitucional peruano Gustavo Gutiérrez Ticse, los actos políticos puros son resultado de las decisiones políticas exclusivamente, fruto de la representatividad y discrecionalidad de los diferentes actores políticos⁴.

Asimismo, en el ejercicio de esta independencia del ejercicio de las funciones de representación que natural e históricamente debe ejercer el Parlamento, como pueden ser: el nombramiento de altos funcionarios del Estado (Defensor del Pueblo, Directores del Banco Central de Reserva, Superintendente de Banca Seguros y AFP, Magistrados del TC), la destitución de los mismos, la censura a ministros de Estado, o la ratificación de otros altos funcionarios (Contralor General de la República), es que resulta inadmisibles la “judicialización de la política” y la “politización de la justicia”, pues se ve seriamente comprometido el equilibrio de poderes y la participación ciudadana en las decisiones políticas, sometiendo la voluntad de los representados por los Congresistas a un despacho judicial distraído, desconocedor de la doctrina y la jurisprudencia constitucional y alejado de la adecuada motivación pética.

³ Héctor Fix-Zamudio, “La legitimación democrática del juez constitucional”, en *El Juez Constitucional en el Siglo XXI*, dir. por César de Jesús Molina Suárez y Eduardo Ferrer Mc-Gregor. (México: Instituto de Investigaciones Jurídicas 2009), 135-187.

⁴ Gustavo Gutiérrez Ticse, *Comentarios al Nuevo Código Procesal Constitucional*. (Lima: Editorial Jurídica Grijely, 2023).

En buena cuenta los actos políticos puros o “political Questions” hacen referencia a aquellos asuntos que, aunque relacionados con la Constitución y la distribución del poder, no pueden ser resueltos por los tribunales debido a su naturaleza eminentemente política.

Esta doctrina, desarrollada en el sistema jurídico de Estados Unidos, establece que ciertas cuestiones, como decisiones políticas o de Gobierno, deben ser resueltas exclusivamente por los poderes: Ejecutivo o Legislativo, y no por el Poder Judicial. La idea central es que existen ciertos temas que están fuera del ámbito de control judicial debido a que involucran decisiones discrecionales que la Constitución reserva a los poderes políticos.

Es esta discrecionalidad de las decisiones políticas, las que dotan de un amplio margen de decisión a las fuerzas políticas para la adopción de políticas de Gobierno, el principio constitucional de “representatividad” que se encuentra precisado en el artículo 43 de la Constitución de 1993, dispone que el carácter representativo es el eje central en la organización del Estado peruano, principio que sumado al carácter democrático asegura la capacidad de los ciudadanos de estar representados en los órganos de Gobierno a través de sus delegados electos.

Este principio evita que las decisiones políticas no sean tomadas únicamente en la capital del país, o en centralismo de un Gobierno regional o local, sino que los “representantes directamente elegidos por el pueblo”, participen activamente en la toma de decisiones. Siendo que estos representantes son individuos elegidos para actuar en nombre de la ciudadanía.

De esta manera, se garantiza que el poder reside en el pueblo, pero se ejerce a través de sus representantes, quienes deben actuar en defensa de los intereses de la sociedad.

1.3. Desarrollo en los Estados Unidos de las political questions

Nixon v. United States es uno fallo relevante que analiza el control judicial sobre decisiones políticas y los “límites” de este control, desarrollado en la Corte Suprema de Estados Unidos respecto a la separación de poderes y el alcance del control judicial sobre procedimientos legislativos.

El caso involucraba a Walter Nixon, un juez federal que fue condenado por perjurio y posteriormente destituido por el Senado tras un juicio político (Impeachment). Nixon plantea como estrategia de defensa, que su destitución era inconstitucional porque el Senado había delegado el juicio a un comité en lugar de llevarlo a cabo ante todo el cuerpo senatorial, lo cual, según él, violaba la cláusula constitucional que establece que el Senado tiene la “exclusiva facultad” de realizar juicios políticos.

Es ante esta situación que el recurrente Nixon plantea su caso ante la Corte Suprema de los Estados Unidos, solicitando que revisara la constitucionalidad del procedimiento del Senado, que según su criterio era inconstitucional por transgredir los principios constitucionales allí desarrollados.

El calificado jurista español de Derecho Constitucional Javier García Roca explica que la Corte Suprema rechazó la petición de Nixon basándose en la doctrina de las

“political questions”, determinando que la Constitución otorga al Senado discreción exclusiva sobre cómo llevar a cabo los juicios políticos⁵. Es por ello por lo que, según esta doctrina aplicada en el caso en mención, determinados asuntos, especialmente aquellos relacionados con el funcionamiento interno del Parlamento y las decisiones que este último adopta, no son justiciables. Y que la revisión por parte de un juez sobre estos procedimientos pondría en riesgo la separación de poderes y el equilibrio de poderes.

El criterio que la Suprema Corte adoptó es que, el juicio político o “impeachment” es un proceso exclusivamente político que, según el artículo I de la veterana y decana del constitucionalismo contemporáneo, nos referimos a la carta norteamericana, queda en manos del Senado, y que los tribunales no podían intervenir en tales procedimientos, hacerlo es invadir el fuero parlamentario.

El razonamiento desarrollado consolida la idea de que existen límites claros a la capacidad del poder judicial para revisar decisiones de otros poderes del Estado, especialmente en aquellos casos donde la Constitución concede facultades exclusivas a un órgano en particular. García Roca⁶, señala que *Nixon v. United States* consolidó la doctrina de las “political questions”, limitando el alcance del control judicial en temas que son considerados de naturaleza política y que, por lo tanto, deben resolverse dentro de la esfera de la política y no del derecho.

1.4. Criterio jurídico aplicado a la sentencia recaída en el expediente 003-2022-CC/TC

Ambos casos tienen en común la participación que el Poder Judicial en la resolución de disputas jurídicas en el fuero parlamentario. En el caso “Nixon contra los Estados Unidos”, la Corte Suprema Norteamericana rechazó intervenir en el proceso de destitución del juez federal Walter Nixon. El criterio jurídico desarrollado por este alto tribunal es que el “control político” es una competencia exclusiva del Senado Norteamericano conforme al artículo I de la carta norteamericana. Asimismo, se aplicó la doctrina de las “political questions”, concluyendo que el proceso de destitución no era justiciable porque la Carta Fundamental asigna dicha facultad exclusivamente al Senado.

Este mismo criterio jurídico de respeto de las competencias exclusivas del Parlamento en el ejercicio de sus competencias exclusivas y excluyentes fueron utilizados por Tribunal Constitucional peruano en el caso 00003-2022-PCC/TC, en el cual se resuelve un conflicto competencial entre el Congreso de la República y el Poder Judicial.

5 Javier García Roca, *La justiciabilidad de las cuestiones políticas: Un análisis de la doctrina de la Corte Suprema de los Estados Unidos*, (Pamplona: Editorial Civitas, 2004).

6 García Roca, *La justiciabilidad de las cuestiones políticas: Un análisis de la doctrina de la Corte Suprema de los Estados Unidos, ...*

El Congreso a través de su procurador Manuel Eduardo Peña Tavera adujo que el Poder Judicial había menoscabado sus competencias exclusivas al intervenir en el proceso de designación del Defensor del Pueblo y en la realización de investigaciones parlamentarias y el proceso de emisión de leyes. En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional determinó que ciertas funciones del Congreso, como la elección y remoción del Defensor del Pueblo y el control político sobre altos funcionarios, eran atribuciones exclusivas de este poder del Estado, tal como lo establece la Constitución peruana.

En ambos casos se reconoció la importancia de limitar la intervención judicial en asuntos que son de competencia exclusiva y excluyente a la esfera política y parlamentaria. Esto en respeto irrefutable al principio de separación de poderes.

Ambas sentencias refuerzan la idea de que los tribunales no deben intervenir en decisiones políticas que están explícitamente asignadas a otros poderes del Estado, lo cual es esencial para mantener el equilibrio institucional tal como lo reafirma con acierto el profesor Gustavo Gutiérrez Tisce, “no es admisible la politización de la justicia”⁷.

1.5. La utopía de la separación de poderes

El maestro peruano Domingo García Belaunde cuestiona que determinadas opiniones sobre la aplicación de mecanismos de control político varíen dependiendo de la persona que sea sometida al fuero parlamentario. En caso se trate de un personaje cercano a un determinado sector político, la aplicación de estos mecanismos serán un menoscabo a los principios de: separación de poderes y debido proceso, mientras que, en caso sea un personaje que no cuenta con la simpatía de las encuestas, este control será una sabia y correcta aplicación del juicio político.

Estas antojadizas interpretaciones, pueden generar una percepción alterada de este principio fundamental de las repúblicas contemporáneas.

A propósito de la presente literatura jurídica, brindamos una sugerente visión actual del principio de separación de poderes, donde don Alfredo Quispe Correa (Ex Ministro de Justicia) citado por el maestro Domingo García Belaunde explicaba sobre el “mito de la separación de poderes”. Plantea el connotado desaparecido pedagogo Quispe Correa que el Poder del Estado es uno solo, y que fruto del paso del tiempo, distintas funciones del Estado se van distribuyendo el Poder, como paso con la creación de las modernas repúblicas y la distribución de las distintas tareas del Ejecutivo, la repartición de las facultades legislativas por parte del Parlamento en el siglo XIV⁸.

Posteriormente en el siglo XX se incorporan dentro de la distribución de competencias diversos organismos constitucionales como son: la Defensoría del Pueblo, el

⁷ Gutiérrez Tisce, *Comentarios al Nuevo Código Procesal Constitucional*, ...

⁸ Universidad Católica de Santa María de Arequipa, *La vacancia presidencial por Incapacidad Moral, Una mirada a la experiencia peruana y comparada*, (Arequipa: Editorial Antares, 2018).

Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura (Junta Nacional de Justicia), que, sin pertenecer a un Poder del Estado, cumplen funciones encargadas por la Carta Magna.

Lo que, en conclusión, nos evidencia no la separación de poderes, como si de estamentos distintos estuviésemos hablando, sino que en realidad nos encontramos ante un solo Estado donde diversos actores coadyuvan al correcto, atinado y diestro manejo de este.

Quizás una idea correcta sobre el Estado unificado y su distribución de funciones se puede materializar con la anterior institución del Consejo de Estado. En palabras del ex Rector de la PUCP, Marcial Rubio Correa, el Consejo de Estado en Perú tenía una función eminentemente coordinadora y política, más que normativa. Su papel se encontraba limitado a la consulta y la toma de decisiones conjuntas en asuntos de interés nacional que requieren la participación concertada de los poderes del Estado⁹.

El calificado “Doctor Honoris Causa”, de la UCSM Marcial Rubio Correa, destaca que el Consejo de Estado, aunque consultivo, representa una instancia donde las más altas autoridades del país podían dialogar y buscar consensos en temas complejos, evitando así enfrentamientos entre poderes¹⁰. Este órgano promovía la unidad y la estabilidad del Estado, asegurando que las decisiones tomadas en su seno reflejaran la visión conjunta de las principales instituciones del país.

1.6. El Tribunal Constitucional peruano y las “Political Questions”

La discrecionalidad de las actuaciones y decisiones de los actores políticos, obedecen a criterios de poder autorizado constitucionalmente, el expresidente del Tribunal Constitucional Víctor García Toma manifiesta que esta actuación unilateral es la garantía de la promoción de medidas eficaces para los logros de la gestión gubernamental, materializando así la libertad de arbitrio en la toma de decisiones¹¹.

En ese orden de ideas, el Tribunal Constitucional peruano en la sentencia recaída en el expediente N° 0090-2004-AA/TC (Caso Callegari Herazo) ha desarrollado grados de discrecionalidad en los que los actores políticos pueden desarrollar sus actuaciones.

- Discrecionalidad mayor: siendo aquella donde el margen de toma de decisiones no cuenta con ordenamiento jurídico, por lo que el parámetro de control es el del Estado Constitucional de Derecho.
- Discrecionalidad intermedia: donde el margen de libertad se encuentra condicionado a una coherencia con conceptos jurídicos.

⁹ Marcia Rubio Correa, *Gobierno y Constitución en el Perú*, (Lima: Fondo editorial PUCP, 2013).

¹⁰ Rubio Correa, *Gobierno y constitución en el Perú*, ...

¹¹ Víctor García Toma, “La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el examen de Constitucionalidad y el modelo de Control derivado y sinérgico”, *Revista PUCP*, 40 (2013): 13-37.

- Discrecionalidad menor: donde la discrecionalidad se encuentra limitada a unas opciones o variables predeterminadas por ley.

Así, en el caso que da origen al presente artículo, debemos precisar que se comparte el razonamiento desarrollado por el Alto Tribunal Norteamericano respecto a las competencias exclusivas del primer Poder del Estado como es el Parlamento, conforme a lo resuelto en la sentencia recogida en el Expediente 00003-2022-PCC/TC, en el cual se resuelve un conflicto competencial entre el Congreso de la República y el Poder Judicial.

El Congreso de la República del Perú manifestó que el Poder Judicial, mediante procesos de amparo, ha menoscabado sus competencias exclusivas, relativas a actos exclusivos y excluyentes tales como legislar, elegir altos funcionarios del Estado y ejercer control político mediante actos de fiscalización. Señaló que esta intromisión se evidencia en la intervención judicial en el proceso de designación del Defensor del Pueblo, en investigaciones sobre procesos electorales y en la realización de investigaciones parlamentarias.

En este contexto, el Tribunal Constitucional peruano, a través de lo resuelto en el mencionado expediente, determino que las funciones del Congreso, como la elección y remoción del Defensor del Pueblo y el control político sobre altos funcionarios, eran, son y serán atribuciones exclusivas de este Poder del Estado, tal como lo establece la Constitución peruana y son el resultado de la facultad de representación y control que nuestra organización política ha designado al Primer Poder del Estado.

II. Fundamentos del Tribunal Constitucional

En la sentencia correspondiente al Expediente 003-2022-PCC/TC, el Tribunal Constitucional plantea una interrogante con peso y consonancia proporcional al cuestionamiento a resolver. ¿Todos los actos parlamentarios son justiciables? El supremo órgano interpreta que, para resolver la controversia planteada por el Congreso de la República contra el Poder Judicial, por haberse menoscabado funciones propias del Poder Legislativo, corresponde recurrir a la doctrina de las *political questions*¹² y el control judicial de los actos políticos¹³.

En efecto, se entiende que el sentido de tomar en cuenta estas dos teorías del derecho constitucional, se debe a la necesidad de limitar y proteger al soberano de posibles abusos de poder, en tanto ambas le permiten desarrollar los argumentos necesarios para abordar una cuestión tan controversial como el desencuentro de fueros entre el Poder Legislativo y Judicial.

¹² La doctrina de la *political question* implica que “algunas cuestiones que, prima facie y por los criterios habituales parecen ser para los tribunales, no se decidirán por ellos, sino que, extraordinariamente, se deja a la decisión política”. Louis Henkin, “Is There a Political Question Doctrine?”, *The Yale Law Journal* 85 (1976): 597-626.

¹³ Cfr. Expediente 00156-2012-PHC/TC (Caso Tineo Cabrera) sobre la exigibilidad del debido proceso en la tramitación de los procedimientos y en la adopción de los actos parlamentarios.

2.1. Delimitación de la controversia y análisis del conflicto competencial

En los años recientes, el conflicto competencial en Perú ha tomado importante protagonismo y con ello el Tribunal Constitucional, al ser el único órgano competente para conocerlo. La jurisprudencia sobre la materia ha incrementado en dimensiones importantes, ya que en el pasado este tipo de procesos eran revisados desde la perspectiva de menoscabar la jurisdicción territorial de un distrito o provincia respecto de otra y, en la actualidad ha virado a su sentido más complejo, la delimitación de funciones constitucional y legalmente reconocidas a los diversos poderes públicos y organismos constitucionalmente autónomos¹⁴.

A lo largo de dicha jurisprudencia, de forma metodológica, el supremo interprete ha resuelto diversos procesos competenciales¹⁵. El caso del Expediente 0003-2022-PCC/TC corre la misma suerte, ya que, dentro de la controversia planteada por el Congreso de la República en octubre de 2022, se delimito su pretensión que abarcaba un supuesto menoscabo de sus atribuciones.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado en reiterada jurisprudencia que:

“(…) por menoscabo de atribuciones en sentido estricto, debe analizarse si es que existe una subrogación inconstitucional de atribuciones o si es que se impide o dificulta irrazonablemente su ejecución por un órgano constitucional, sin entrar a revisar la validez sustantiva de un acto o resolución. De lo expuesto se deriva que en los procesos competenciales se revisarán las resoluciones judiciales que afecten las competencias o atribuciones de otro órgano constitucional”¹⁶.

Dicho lo anterior, como se evidencia en la delimitación de la controversia de la sentencia recaída en el Expediente 0003-2022-PCC/TC en el fundamento jurídico 4 a fojas 14 que “(…) el Congreso de la República alega que el Poder Judicial, al haber ejercido de manera arbitraria a la función de administrar justicia, ha menoscabado las competencias que la norma fundamental le reconoce”.

En otras palabras, conforme a lo manifestado en el expediente N° 003-2022-PCC/TC, el Poder Legislativo argumenta que cualquiera que sea la especialidad, jerarquía o denominación de un juez del Poder Judicial:

“No puede paralizar el correcto desarrollo de procedimientos parlamentarios, especialmente los vinculados a la elección y remoción del Defensor del Pueblo, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución; el inicio de investigaciones sobre cualquier asunto de interés público,

¹⁴ Cfr. STC. N° 006-2019-CC/TC, STC. N° 002-2020-CC/TC, Exp. N° 0004-2021-PCC/TC o, Exp. N° 0001-2021-PCC/TC.

¹⁵ Cfr. STC. N° 002-2022-PCC/TC; STC. N° 004-2016-PCC/TC; STC. N° 0001-2021-PCC/TC.

¹⁶ Expediente 0004-2016-CC/TC. F. j. 81. Caso del presupuesto de la Contraloría para el pago de obligaciones de dar suma de dinero.

según el artículo 97 de la Constitución Política; El ejercicio de la función legislativa, conforme a los artículos 102, inciso 1, y 107, de la Constitución Política”.

Legítimamente, el legislativo considera que, a partir de las decisiones emitidas a través de resoluciones y pronunciamiento judiciales, el Poder Judicial menoscabo sus competencias, por ello, el propio órgano de control constitucional señalo que el control constitucional que debe realizarse en el presente caso se enmarcaba en el control sustantivo de las resoluciones judiciales que atentaron a los procedimientos parlamentarios detallados *supra*¹⁷.

Además de la delimitación de la pretensión realizada por parte del Tribunal Constitucional, corresponde realizar una breve pero sustancial reflexión sobre el conflicto de competencias. Para ello, se realizarán tres actos, el primero es el repaso del tipo de conflicto competencial planteado para luego, introducir la discusión sobre la justiciabilidad de los actos parlamentarios y cerrar con la evaluación del impacto de las resoluciones judiciales sobre los fueros del Congreso.

Los procesos competenciales incorporados en la Constitución Política de 1993 dentro del ordenamiento constitucional peruano tienen una serie de características singulares que lo diferencian de las demás garantías constitucionales. Como es sabido, no está regulado por el artículo 200 de la Constitución como el resto de los procesos de tutela de derechos y orgánicos que protegen la supremacía constitucional, sino que se encuentra constitucionalizado en el artículo 202. Inciso 3.

Dicho artículo reza que se trata de un proceso que permite conocer en instancia única al Tribunal Constitucional, los conflictos de competencias o de atribuciones asignados por la Constitución y la Ley a los diversos poderes del Estado y organismos constitucionales autónomos. Como señala Samuel Abad Yupanqui, la finalidad es que las competencias asignadas por la Constitución a los poderes del Estado, órganos constitucionales autónomos y gobiernos regionales y locales sean respetadas.¹⁸

El propio interprete de la Constitución ha establecido en su reciente jurisprudencia:

“(…) el conflicto competencial por menoscabo es aquel que se configura cuando un poder estatal u órgano constitucional ejerce sus atribuciones de un modo tal que afecta el adecuado ejercicio de las competencias reservadas a otro poder u órgano constitucional”¹⁹.

¹⁷ Cfr. Fundamento jurídico N° 2 a fojas 13 de la sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC.

¹⁸ Samuel Abad Yupanqui, Constitución y procesos constitucionales. Estudio introductorio, legislación, jurisprudencia e índices. 8.ª ed. (Lima: Palestra, 2023).

¹⁹ Fundamento jurídico 11 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC.

Para el profesor Samuel Abad Yupanqui, la decisión que tomo el árbitro constitucional respecto de la causa procedente del proceso competencial recaído en el Expediente 003-2022-PCC/TC, desnaturalizo el proceso al anular las resoluciones judiciales que se encontraban en trámite dentro de un proceso de amparo. Toda vez que no le correspondía a este Organismo Constitucionalmente Autónomo avocarse ni interrumpir la causa pendiente de resolución²⁰.

Siguiendo la línea del académico Samuel Abad, el camino que debió seguir el presente proceso era el de cuestionar las resoluciones materia de controversia²¹, a través de los diversos medios impugnatorios que existente dentro del proceso constitucional, como el reconocido por el artículo 22 del “Nuevo Código Procesal Constitucional” y el vinculado al artículo 24 del mismo cuerpo normativo, es decir, el recurso de apelación y de agravio constitucional, respectivamente. Logrando de esa forma, evitar que esta controversia sea revisada vía el proceso competencial por menoscabo de fueros.

Ahora bien, en contraposición a lo planteado por el profesor de la PUCP Samuel Abad, el propio Tribunal Constitucional estableció que, el asunto materia de análisis, se trataba de un proceso competencial por menoscabo de funciones del Poder Legislativo porque el Poder Judicial habría ejercido competencias que estaban esclarecidas con precisión de forma inadecuada o prohibida impidiendo de esta forma que el Congreso de la República las ejerza con cabalidad²².

Visto de esta forma, cada aspecto trasladado por el supremo interprete requiere de un estudio y análisis exhaustivo, más aún por la finalidad de este tipo de procesos, desde la perspectiva que plantea la judicialidad de los actos parlamentarios y la correspondiente evaluación del impacto de las resoluciones judiciales sobre las funciones del Parlamento.

2.2. Discusión sobre la justiciabilidad de los actos parlamentarios

Una de las ideas con mayor resonancia en las investigaciones vinculadas a los procesos competenciales y de delimitación de facultades, por parte de los especialistas, de los organismos constitucionales autónomos y los poderes del Estado, es la discusión que pondera las razones por las que es necesario revisar la justiciabilidad de los actos parlamentarios.

Tal es el debate que concentra esta cuestión, que no existe una postura mayoritaria en la doctrina. Es posible encontrar posturas que plantean la posibilidad de justificar la revisión judicial de los actos y decisiones parlamentarias, siempre que el

²⁰ Abad Yupanqui, *Constitución y procesos constitucionales. Estudio introductorio, legislación, jurisprudencia e índices, ...*

²¹ Resolución 16 de fecha de 19 de julio del 2022; Resolución 1 de fecha 22 de julio del 2022 y Resolución 5 de fecha 02 de febrero del 2022.

²² Fundamento jurídico 13 de la Sentencia recaída en el Expediente 00003-2022-PCC/TC.

contenido de estas afecte derechos fundamentales de los intervinientes²³, de igual forma posturas que establecen que todos los actos del Congreso, por regla general, son justiciables²⁴ y; de otro lado, aparecen las posturas que niegan esta posibilidad y que la critican toda vez que se tratan de fueros distintos, por tanto, con competencias diferentes como señala Bernard Schwartz²⁵.

Ante la falta de consenso doctrinal, resulta oportuno recurrir a lo desarrollado por el supremo interprete de la Constitución y de esta forma establecer un criterio que permita aclarar la cuestión, ya que tampoco el derecho puede darle una explicación únicamente desde el estudio de la “ley”. En ese sentido, corresponde acercarnos a lo dicho por el supremo interprete de la Carta Fundamental peruano sobre esta cuestión²⁶.

Para abordar esta discusión, resulta necesario plantear la siguiente interrogante, ¿Qué significa la idea de “justiciabilidad” de los actos parlamentarios? En buenas cuentas, como destaca el Tribunal Constitucional, “será posible interponer un mecanismo de tutela, siempre y cuando un acto legislativo produzca efectos externos que terminen por afectar el estatus ciudadano”²⁷. En otras palabras, la idea de justiciabilidad está vinculada a la prerrogativa que tienen los ciudadanos de interponer recursos de tutela de derechos cuando los actos parlamentarios produzcan efectos lacerantes a los derechos fundamentales.

Adicionalmente, el supremo interprete ha tenido a bien determinar cuáles son los actos que considera son pasibles de judicializar, entre estos se encuentran, “1) el Antejudio, por su carácter político-jurisdiccional, y 2) el Juicio Político (Aunque en este caso únicamente el control puede ser por la forma, ya que la decisión sustantiva es, en puridad, una decisión política)”²⁸.

No obstante, también ha precisado que en los casos en los que se interviene de manera directa en los derechos fundamentales del investigado o citado a una comisión de investigación, si resulta viable judicializar la controversia que provenga del actuar parlamentario y que amenace o afecte directamente al estatus de ciudadano.

Dicho esto, es correcto afirmar que existe la posibilidad de judicializar los actos

23 José Antonio Tirado Barreda, “Actos parlamentarios y control jurisdiccional”, *Pensamiento Constitucional* 6 (1999): 610-632.

24 Valentín Paniagua Corazao, “La justiciabilidad de los actos políticos-jurisdiccionales del Congreso”, *Anuario iberoamericano de justicia constitucional* 3 (1999): 201-203.

25 Néstor Pedro Sagües, “La revisión de las cuestiones políticas no justiciables (a propósito de la coalición contra Saddam Hussein”, *Pensamiento Constitucional* 13 (2008): 74-94.

26 “Este derecho debe ser respetado no solo en los procedimientos de antejudio y de juicio político, sino también en las actuaciones de las Comisiones Investigadoras o de las Comisiones Ordinarias que reciben el encargo expreso del Pleno el Congreso de la República; y merece una tutela reforzada, en tanto que el Congreso de la República decide por mayoría y actúa por criterios basados en la oportunidad y conveniencia, es decir, que su actuación y canon de control es de carácter subjetivo porque no ejerce función jurisdiccional propiamente dicha”. (Sentencia emitida en el Expediente 00156-2012-PHC/TC, fundamento 4).

27 Fundamento jurídico 40 de la sentencia que recae el Expediente 003-2022-CPP/TC.

28 Fundamento jurídico 40 de la sentencia que recae el Expediente 003-2022-CPP/TC.

parlamentarios dentro del ordenamiento constitucional peruano, siempre y cuando se tomen en cuenta las consideraciones adoptadas por el supremo interprete de la Ley Fundamental, sobre todo cuando la condición de ciudadano, es decir, los derechos fundamentales que protegen a estos se puedan ver amenazados o afectados.

2.3. Evaluación del impacto de las resoluciones judiciales sobre las funciones del Congreso

Para el Tribunal Constitucional existen dos tipos de controles que pueden ser ejercidos para garantizar que un acto político no sea abusivo o excesivo, es decir, para controlar el uso del poder. Estos son el control jurídico y el control político, por el primero, el supremo interprete reconoce que se trata de un criterio de evaluación que por antonomasia califica la validez o invalidez del objeto controlado, mientras que en el segundo, el mismo tribunal considera que los criterios que se deben considerar para ejercer este tipo de control son de convivencia o inconvivencia, es decir, se sostiene en la medida que las relaciones entre minorías y mayorías políticas tengan agendas similares²⁹.

Como señala Manuel Aragón Reyes los actos emitidos por el Parlamento siempre tendrán el carácter político de la decisión, es decir, por más que sean pasibles de un control jurídico, su naturaleza política no se le es eliminada, por tanto, en casos que se emitan decisiones jurídicas, estas tendrán que considerar su naturaleza y si quien las emite cuenta con las facultades para ejercer ese tipo de control³⁰.

En ese sentido, corresponde reconocer las razones por las que el Tribunal Constitucional determinó que las resoluciones judiciales emitidas en el Expediente 03898-2022-0-1801-JR-DC-03 Principal y Cautelar, menoscabaron las funciones del Congreso de la República a través del ejercicio del control jurídico ensayado.

Por una parte, el supremo interprete consideró que la Resolución N° 5 de fecha 2 de febrero de 2023, menoscabó la función exclusiva del Parlamento de establecer el procedimiento de selección y elección del Defensor del Pueblo, al incorporar una etapa de tachas y establecer el modo con el que se llevara a cabo el procedimiento de selección al margen de lo establecido por la Constitución³¹ y la Ley Orgánica de la propia Defensoría del Pueblo³².

Por otra parte, esa resolución pretendía impedir que el Congreso de la República pueda continuar con el procedimiento de designación, de manera permanente e

²⁹ Cfr. Exp. 0004-2011-PI/TC. Fundamento jurídico 5.

³⁰ Manuel Aragón Reyes, "El carácter indisponible del parámetro en el control jurisdiccional y los criterios de valoración. El problema de interpretación del derecho y, en especial, de la interpretación constitucional", en *Constitución, democracia y control*, (México: Universidad Autónoma de México, 2002), 146.

³¹ El Defensor del Pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los dos tercios de su número legal. Goza de la misma inmunidad y de las mismas prerrogativas de los congresistas. Para ser elegido Defensor del Pueblo se requiere haber cumplido treinta y cinco años y ser abogado. El cargo dura cinco años y no está sujeto a mandato imperativo. Tiene las mismas incompatibilidades que los vocales supremos.

³² La adopción de cualquiera de las dos modalidades se realiza por acuerdo de la Junta de Portavoces.

ilimitado en el tiempo, contradiciendo el mandato constitucional y legal establecido para la selección y designación del Defensor del Pueblo.

Por ello, se ha establecido que las “resoluciones judiciales aludidas presuponen un ejercicio inconstitucional de la competencia del Poder Judicial y que, a la vez, menoscaba la competencia exclusiva y excluyente que corresponde al Congreso de la República para designar al Defensor del Pueblo”³³.

En la misma línea, aunque ahora sobre el ejercicio del control político respecto de la prerrogativa de iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público y el ejercicio del control político sobre los altos funcionarios del Estado, especialmente el cargo de Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, el Tribunal Constitucional peruano ha establecido los siguientes argumentos.

Respecto de ambas cuestiones, en el Perú, los altos funcionarios gozan de una serie de prerrogativas establecidas en el artículo 99 de la Constitución³⁴, dentro de las que no se encuentra la presidencia del Jurado Nacional de Elecciones, por lo que *prima facie*, no le correspondería al Congreso de la República ejercer este tipo de funciones sobre el titular de este organismo autónomo, sin embargo, al tratarse de un juez supremo, este ostenta la prerrogativa-deber del antejuicio y el juicio político³⁵.

III. Impacto de la sentencia

El Tribunal Constitucional, oportunamente, estableció que la sentencia fruto del conflicto competencial planteado, adquirió la condición de cosa juzgada con efectos generales y vinculada a los poderes públicos. En ese sentido, el supremo interprete, en atención a las consideraciones constitucionales dispuestas en el artículo 112 del “Nuevo Código Procesal Constitucional”, estimo declarar la nulidad de las resoluciones jurídicas que menoscabaron las competencias³⁶.

Es preciso recordar que, la disposición normativa del artículo 112 faculta al Tribunal Constitucional a determinar si existe un vicio o no y declarar la nulidad de un proceso³⁷.

³³ Foja 28 de la sentencia correspondiente a la sentencia 003-2022-CPP/TC. fundamento jurídico 73.

³⁴ Corresponde a la Comisión Permanente acusar ante el Congreso: al Presidente de la República; a los representantes a Congreso; a los Ministros de Estado; a los miembros del Tribunal Constitucional; a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura; a los vocales de la Corte Suprema; a los fiscales supremos; al Defensor del Pueblo y a Contralor General por infracción de la Constitución y por todo delito que cometan en el ejercicio de sus funciones y hasta cinco años después de que hayan cesado en éstas.

³⁵ Fundamento jurídico 107 de la Sentencia recaída en el expediente N° 003-2022-PCC/TC.

³⁶ Fundamento jurídico 140 de la Sentencia recaída en el expediente N° 003-2022-PCC/TC.

³⁷ Fundamento jurídico 141 de Sentencia recaída en el expediente N° 003-2022-PCC/TC.

3.1. Declaración de Nulidad de las Resoluciones Judiciales que afectaron las competencias del Congreso

Como es sabido, la declaración de nulidad de una resolución judicial representa la posibilidad de cuestionar la validez o la eficacia de un acto jurídico procesal o incluso, de todo el proceso³⁸.

En los procesos competenciales, las sentencias que se emiten pueden adquirir diversos efectos. En principio, se trata de una sentencia *erga omnes*, es decir que no solo se vincula a las partes, sino al conjunto de la sociedad. Asimismo, se trata de decisiones inimpugnables y tiene un carácter vinculante³⁹.

En el marco de la declaratoria de nulidad, en el caso del Expediente 0003-2022-AI/TC, el demandante alego que la decisión judicial fue irregular y arbitraria.

3.2. Recomendaciones del Tribunal Constitucional para evitar futuros conflictos

En los últimos años, el supremo interprete ha conseguido establecer criterios valiosos para atender los diversos conflictos competenciales que se vienen planteando por parte de los diversos poderse del Estado y Órganos constitucionalmente autónomos, gobiernos regionales y locales tal como señalan Omar Sar Suárez y José Raffo respecto de los casos recogidos en las sentencias 006-2019-CC/TC y 0002-2020-CC/TC⁴⁰.

En ese sentido, la presente sentencia mantiene la línea de lo establecido por este supremo tribunal respecto de la resolución de conflictos por menoscabo de funciones ya que, a pesar de la poca jurisprudencia vinculada a este tipo de procesos, lo resuelto destaca por su apego al espíritu de la Constitución, las leyes orgánicas y las instituciones del derecho constitucional que permiten construir sus sentencias.

Ahora bien, con la finalidad de reconocer las recomendaciones que establece el supremo interprete para evitar futuros conflictos relacionados al menoscabo de facultades⁴¹, este ha destacado los siguientes elementos. Por una parte, establece que no resulta razonable iniciar un proceso constitucional con la finalidad de obstaculizar o impedir la tramitación de una iniciativa legislativa, más aún si se trata de un proyecto de ley, porque se estaría afectado directamente la facultad de iniciativa legislativa del propio Parlamento, siendo esta, además, una de sus tres principales funciones⁴².

En la misma línea, los jueces constitucionales han precisado que es relevante aplicar lo establecido por el artículo 138 de la Constitución Política del Perú sobre el

³⁸ Ana María Arrarte Arisnabarreta, "Alcances sobre el tema de la nulidad procesal", *IUS ET VERITAS*, 11 (1995): 127-135.

³⁹ Alfonso Herrera, García, "La configuración jurídica del conflicto constitucional entre las entidades políticas en México y Perú: Una perspectiva comparada", *Anuario Iberoamericano de justicia constitucional*, 13 (2009): 333-373.

⁴⁰ Omar Sar Suarez y José Francisco Raffo Miranda, "La revisión de las decisiones políticas por la vía del proceso de competencia", *VOX JURIS* 39 (2021): 76-93.

⁴¹ Sentencia recaída en el expediente 0011-2009-CC/TC.

⁴² Cfr. Foja 38 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC. Fundamento jurídico 130.

ejercicio del control difuso. No obstante, este debe llevarse a cabo sin desnaturalizar ni afectar las competencias de otros poderes, ni de otros órganos constitucionales⁴³.

Finalmente, el supremo interprete ha convenido recordar que las vías para exigir la inconstitucionalidad de las normas con rango legal no es el proceso de amparo reconocido en el artículo 200, inciso 1 de la Constitución Política, sino el proceso de inconstitucionalidad, por la naturaleza y lógica de este, al tratarse del ejercicio de control de los actos parlamentarios⁴⁴.

3.3. Consecuencias jurídicas y políticas de la sentencia

Las sentencias del Tribunal Constitucional, en materia de los procesos competenciales, traen consigo consecuencias jurídicas y políticas. Si bien es cierto, esta es una afirmación bastante compleja de digerir a primera vista, en la argumentación y el sustento de los criterios que se desarrollan, se encuentran estas consecuencias.

Como atingencia jurídica se establece y toma mayor relevancia, a modo de acotamiento dentro del propio derecho, la idea de la inexistencia de zonas exentas del control de la Constitución.

Esta idea permite reconocer la escisión entre la política del derecho y el derecho de la política. Para comprender esta referencia, la sentencia del Tribunal Constitucional 0003-2022-PCC/TC, establece lo siguiente:

“(…) el control constitucional no solo es judicial, sino también es político. Inclusive en este último extremo, si en vez de intervenir en una prerrogativa, se afecta un derecho fundamental, el juez puede ingresar al acto político para tutelar. Pero, en línea con lo expresado, hay actos que no inciden sino en el marco del diseño de las instituciones. En este extremo hay control, pero no control de tipo judicial. El veto legislativo, por ejemplo, o el castigo electoral -que, a decir de Luis Diez Picazo, los detentadores del poder lo usan desbordando sus propias competencias-, quedarán expuestos a lo que se conoce en doctrina como la responsabilidad política difusa; es decir, aquella donde serán las urnas las que los castiguen”⁴⁵.

Como atingencia política, se debe precisar que “el control constitucional no solo es judicial, sino también político”⁴⁶. Recordando al maestro español Luis Diez-Picazo, el control político existe, en tanto es posible ejercer figuras como el veto legislativo o el castigo electoral de los ciudadanos hacia sus representantes⁴⁷.

⁴³ Cfr. Foja 39 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC. Fundamento jurídico 131-135.

⁴⁴ Cfr. Foja 39 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC. Fundamento jurídico 136.

⁴⁵ Foja 20 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC. Fundamento jurídico 37.

⁴⁶ Foja 20 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC. Fundamento jurídico 38.

⁴⁷ Luis María Diez-Picazo, *La criminalidad de los gobernantes*, 1ª ed. (Barcelona: Editorial Crítica, 1996).

Al respecto, en tiempos recientes, la Constitución Política fue reformada con la idea de fortalecer la figura del veto legislativo⁴⁸, porque este ya no quedara en manos finalistas del Parlamento, sino del Senado. Sobre el castigo electoral, resulta conveniente señalar que las decisiones tomadas por las mayorías configuradas a partir de minorías dentro de la Asamblea Nacional, también se convierten en una consecuencia política de esta sentencia, ya que serán las organizaciones políticas las responsables de hacerse cargo de estas.

En buenas cuentas, este fallo resuena en las diversas esferas de la sociedad peruana porque recuerda que las instituciones, especialmente los poderes del Estado y los Órganos constitucionalmente autónomos cuentan con facultades singulares propias, que incluso, como es el caso del Congreso, cuenta con autonomía parlamentaria que le permite, como señala Ramon Punset⁴⁹, contar con una esfera propia de decisión que únicamente puede ser sometida a fiscalización del Tribunal Constitucional⁵⁰.

IV. Exhortación y Consideración Adicional

Debemos recordar que el artículo 97 y 99 de la Constitución Política establecen las atribuciones de fiscalización y control político que ostenta el Congreso de la República. En ese sentido, dentro de una de las pretensiones resueltas por el supremo intérprete, referida al supuesto ejercicio arbitrario de la función de administrar, el órgano intérprete reviso el ejercicio del control político sobre altos funcionarios del Estado, de acuerdo con el referido artículo 99 de la Constitución Política. Como consecuencia de ello, el mismo órgano exhortó al Congreso a reformar el mencionado artículo⁵¹.

4.1. Exhortación al Congreso para reformar el artículo 99 de la Constitución Política y su Reglamento

Como es sabido, el Tribunal Constitucional dentro de sus funciones cuenta con la potestad de exhortar a las instituciones públicas con la finalidad de mejorar y adecuar casos en concreto a las necesidades dispuestas por las sentencias que emite.

En la STC 006-2003-AI, el supremo intérprete planeo la necesidad de reformar el artículo 99 de la Constitución con la finalidad de incorporar dentro de la lista de altos funcionarios pasibles de acusación constitucional al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, al jefe del Organismo Nacional de Procesos Electorales (ONPE), al jefe del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

Dicho esto, el propio Tribunal reconoce que se ha advertido en diversas oportunidades de la omisión que existe en el Texto Fundamental al requerirse se atienda su pedido y en ese sentido insiste que el Parlamento debe proceder con dicha reforma.

⁴⁸ Ley N° 31988 <https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2272076-2>.

⁴⁹ Ramón Punset Blanco, *Estudios parlamentarios*, 1ª ed. (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001).

⁵⁰ Foja 20 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC. Fundamento jurídico 20-21.

⁵¹ En el mismo sentido en la STC. 00156-2012-PHC/TC se exhortó al Congreso en el mismo sentido.

Ante esta situación, en los fundamentos jurídicos, 87 al 111 de la sentencia, 003-2022-PCC/TC, el Tribunal Constitucional estableció las consideraciones que establecen la necesidad de atender las exhortaciones a la reforma constitucional planteada, a partir de los diversos sucesos ocurridos, tales como las investigaciones derivadas de acusaciones constitucionales y juicios políticos contra altos funcionarios⁵².

4.2. Comentarios sobre la conducta funcional de los jueces ordinarios que no afectaron los mandatos del Tribunal Constitucional

Para atender al presente apartado vinculado a los comentarios. Respecto de las conductas funcionales de los jueces ordinarios. Se debe plantear la siguiente interrogante. ¿Cuál es la lectura del juez ordinario desde la óptica del control difuso y la ejecución de una disposición constitucional?

Es menester recordar que los jueces tienen el poder de ratificar la aplicación control difuso, nuestro modelo así lo provee, es más, de acuerdo con el mandato constitucional establecido por el artículo N° 138 de la Constitución Política del Perú⁵³, como señala Luciano López el control difuso en sede originaria puede surgir incidentalmente en cualquier tipo de proceso o especialidad⁵⁴; es decir, todos los jueces se encuentran vinculados por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos, a efectuar dicho control⁵⁵.

Dicho esto, el control que ejercen al margen de su especialidad debe ocuparse con los presupuestos que la norma y la jurisprudencia establecen, recordando que, al ejercer dicho control, se evite la desnaturalización de las competencias del otro poder del Estado u organismos constitucionalmente autónomo.

Lo señalado permite que el ejercicio de la función jurisdiccional no transgreda las funciones y facultades del Parlamento, punto además como lo establece la propia sentencia en su fundamento jurídico 135: “(...) *el hecho de dotar de efectos generales a una sentencia emitida en un proceso amparo que ordena la inaplicación de una ley, afecta las competencias legislativas del Congreso de la República y evidencia un ejercicio regular de competencias jurisdiccionales*”.

Así las cosas, el juez ordinario debe atender en primer lugar a las disposiciones constitucionales para luego ejercer, dentro de las facultades que esta le irroga, la administración de justicia que garantice el ejercicio pleno de la tutela jurisdiccional efectiva,

⁵² Cfr. Foja 30-35 de la Sentencia correspondiente al Expediente 00003-2022-PCC/TC. Fundamento jurídico 87-111.

⁵³ Artículo 138.- *La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.*

⁵⁴ Luciano López Flores, “El control constitucional en el PERÚ: ¿un modelo aun por armar?”, *VOX JURIS* 34 (2017): 73-97.

⁵⁵ Cfr. Exp. N° 3792-2010-AA/TC.

desde luego, sin entrometerse en funciones que no son suyas y de esta forma evitar el activismo judicial o su tentación⁵⁶.

Conclusiones y reflexiones

Primero. Sobre las political questions. La doctrina de las *political questions* establece que determinados, concretos y exclusivos asuntos, pese a estar vinculados al ordenamiento constitucional, no deben ser resueltos por el Poder Judicial, ello debido a su naturaleza eminentemente política, que la carta fundamental reserva a las decisiones producto de la representatividad de los actores políticos. Esto se fundamenta en el principio de separación de poderes, que reserva decisiones específicas, como el control político o los juicios de destitución, a los órganos políticos del Estado, de esta forma se respetan las competencias exclusivas del Legislativo, para no desestabilizar el equilibrio entre los poderes públicos.

Segundo. Reflexión sobre las political questions. En el contexto peruano, la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente 00003-2022-PCC/TC refuerza el precepto constitucional de separación de poderes, mediante el cual el Poder Judicial no debe interferir en funciones parlamentarias exclusivas, funciones que son eminentemente políticas, que tienen su origen en los fueros políticos y obedecen al principio de representatividad frente a los electores; como son la elecciones de altos cargos, ratificación de los mismos o el ejercicio de funciones de control político. Esta decisión reafirma la autonomía del Congreso en estas áreas y destaca la importancia de preservar la separación de poderes, asegurando que cada órgano del Estado respete los límites de sus competencias.

Tercero. Reflexión sobre el equilibrio de poderes en el Estado democrático. Visto todo lo anterior, para el Tribunal Constitucional resulta sumamente importante que todos los sujetos participantes de la práctica jurídica alcancen un equilibrio permanente entre el perfeccionamiento de la práctica de acuerdo con los ideales de la democracia liberal y la preservación de su continuidad. (Santiago Nino, 2003).

No solo ello, para la magistratura constitucional, el modelo clásico de la división de poderes es el que debe representar el poder estatal a partir de la conocida triada de los mismos (Exp. 003-2022-CPP/TC, 2022, p. 17). Esto es así para el Tribunal Constitucional, porque entiende de la necesidad de garantizar que los actos parlamentarios no sean limitados por el ejercicio desproporcionado de la justicia ordinaria o constitucional.

Adicionalmente, ha precisado que, estos actos deben encontrarse protegidos por el sistema de frenos y contrapesos desarrollados por (Karl Lowenstein, 1976), ya que, al tratarse de actos de poder, propios de las facultades del Parlamento, estos pueden tener efectos únicamente políticos y no jurídicos.

⁵⁶ Gustavo Zagrebelsky, *Tiempos difíciles para la Constitución*, 1.ª ed. (Lima-Madrid: Palestra, 2024).

Cuarto. Implicaciones para el futuro de la relación entre el congreso de la república el poder judicial. Al respecto, “Si el acto parlamentario incide directamente en la afectación de un derecho fundamental, entonces el control judicial del acto político es plenamente válido”⁵⁷. Considerando el presente argumento, es correcto desarrollar la idea de distinción entre los tipos de actos políticos, el puro y el de implicación jurisdiccional, ya que los alcances del debido proceso no serán los mismos.

Como diría Manuel Aragón, los órganos políticos acuden a diversas instancias, tanto políticas como jurídicas para conocer el juzgamiento de determinada conducta o acto, sin embargo, el procesamiento de ambas cuestiones dependerá de la naturaleza del interprete, es decir, si se trata de uno político como el Congreso de la República, se sustentara en valoraciones políticas y no aplicando un método jurídico, salvo que se trata de la afección al debido proceso; diferente tratativa al judicial que si requiere del derecho y sus garantías para emitir un pronunciamiento⁵⁸.

En la misma línea, el Tribunal Constitucional expreso en el pasado a través de la STC 004-2011-PI/TC, detalladamente en su fundamento jurídico 5 que: “La regulación jurídica del control político no se proyecta sobre el contenido y la intensidad con que tal control pueda realizarse. Sólo representa el establecimiento de reglas que disciplinan los procedimientos de desempeño de la función misma”.

En resumidas cuentas, tanto quienes administran justicia (jueces ordinarios y constitucionales), como quienes realizan actos políticos, deben considerar que el ejercicio de sus funciones se encuentra limitado por lo establecido por la ley, es decir, sus obligaciones se deben limitar a lo dispuesto por la normativa, este ejercicio garantizara que cada funcionario u autoridad realice sus propias funciones.

Quinto. Es importante destacar que, en el marco del Estado Constitucional peruano, las relaciones entre los poderes y órganos constitucionalmente autónomos no deben entenderse desde una perspectiva limitante en cuanto a los vínculos de interacción entre ellos. Por el contrario, aunque debe existir una separación clara de funciones y facultades, es fundamental que esta separación esté acompañada por la idea de construir el Estado de Derecho a través de la interrelación entre estos actores. Esto implica evitar la asunción de facultades que no les corresponden, ya que tal acción podría menoscabar las funciones o facultades de otros poderes u organismos constitucionales, generando así perjuicios, debilitamiento institucional y quebrando al constitucionalismo en su naturaleza valorativa.

⁵⁷ Fundamento jurídico 42, STC 003-2022-PCC/TC. Foja 21.

⁵⁸ Aragón Reyes, *Constitución, democracia y control*, ...

Referencias bibliográficas

- Abad Yupanqui, Samuel. "Proceso competencial: ampliación de sus alcances por el TC". En Samuel Abad, *Constitución y procesos constitucionales. Estudio introductorio, legislación, jurisprudencia e índices* (pp. 69-72). Lima: Palestra, 2023.
- Aragón Reyes, Manuel. *Constitución, democracia y control*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2002.
- Arrarte Arisnabarratea, Ana María. "Alcances sobre el de la nulidad procesal". *IUS ET VERITAS*, (1995): 127-135.
- Álvarez Miranda, Ernesto. *El control de competencias en el Estado peruano: Fundamentos y desarrollo en la jurisprudencia constitucional*. Lima: Editorial Jurídica Grijley, 2012.
- Constitución Política del Perú de 1993. Congreso Constituyente Democrático. <https://www4.congreso.gob.pe/ntley/ConstitucionP.htm>
- Diez-Picazo, Luis. *La criminalidad de los gobernantes*. Barcelona: Editorial Crítica, 1996.
- Fernández Segado, Francisco. *Derecho constitucional peruano y comparado*. Lima: Universidad de Lima, 2005.
- Ferrer Mac-Gregor, Eduardo. *La protección de los derechos fundamentales en el constitucionalismo contemporáneo*. México: Fondo de Cultura Económica, 2013.
- Fix-Zamudio, Hector. "La legitimación democrática del juez constitucional". En *el Juez Constitucional en el siglo XXI*, coordinado por Eduardo Ferrer Mac-Gregor y Cesar de Jesús Molina Suárez, 135-188. México: UNAM, 2009
- García Toma, Víctor. "La Jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre el examen de Constitucionalidad y el modelo de Control Derivado y sinérgico". *Revista PUCP*, n° 40 (2013): 13-37. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/12786>
- García Roca, Javier. *La justiciabilidad de las cuestiones políticas: Un análisis de la doctrina de la Corte Suprema de los Estados Unidos*. Pamplona: Editorial Civitas, 2004.
- Gutiérrez Tisce, Gustavo. *Comentarios al Nuevo Código Procesal Constitucional*. Lima: Editorial Jurídica Grijley, 2023.
- Henkin, Louis. Is There a "Political Question" Doctrine? *The Yale Law Journal*, n° 5 (1976): 597-625. <https://doi.org/10.2307/795454>
- Herrera García, Alfonso. "La configuración jurídica del conflicto constitucional". *Anuario Iberoamericano de Justicia Constitucional*, n° 13 (2009): 333-373.
- López Flores, Luciano. "El control constitucional en el Perú: ¿un modelo aun por armar?". *VOX JURIS*, n° 34 (2017): 73-97.
- Lowenstein, Karl. *Teoría de la Constitución*. Barcelona-Caracas: Editorial Ariel, 1976.
- Paniagua Corazao, Valentín. "La justiciabilidad de los actos político-jurisdiccionales del Congreso". *Anuario iberoamericano de justicia constitucional*, (1999): 201-203.
- Punset Blanco, Ramón. *Estudios parlamentarios*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2001.
- Nino, Carlos Santiago. *La Constitución de la Democracia Deliberativa*. Barcelona: Editorial Gedisa, 2003.
- Rubio Correa, Marcial Antonio. *Gobierno y Constitución en el Perú*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2013.
- Universidad Católica de Santa María. *La Vacancia por Incapacidad Moral, Una mirada a la experiencia peruana y comparada*. Arequipa: Editorial Antares, 2018.
- Sagües, Néstor, Pedro. "La revisión de las cuestiones políticas no justiciables (a propósito de la coalición contra Saddam Husseim)". *Pensamiento Constitucional*, n°13 (2008): 74-94.

Sar Suarez, Omar., & Raffo Miranda, José Francisco. “La revisión de las decisiones políticas por la vía del proceso competencia”. *VOX JURIS*, n° 39 (2021): 76-92.

Schwartz, Bernard. *Los poderes del gobierno*. (J. J. Labastida, Trad.) México: UNAM, 1996.

Tirado Barreda, José Antonio. “Actos parlamentarios y control jurisdiccional”. *Pensamiento constitucional*, n° 6 (1999): 610-632. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/3229/3056>

Zagrebelsky, Gustavo. *Tiempos difíciles para la Constitución*. Lima-Madrid: Editorial Palestra, 2024.

La esterilización forzada y la percepción de la violación de derechos humanos de los estudiantes de derecho Puno, Perú

Forced sterilization and the perception of human rights violations among law students in Puno, Peru

HEBER NEHEMIAS CHUI BETANCUR *

KATIA PEREZ ARGOLLO **

TEOFILO YUCRA QUISPE ***

CESAR AUGUSTO ACHATA CORTEZ ****

ESTHER LIDIA JINEZ GARCÍA *****

ESMERALDA QUISPE CLAVIJO *****

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 88-107.

ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9233. ORCID: ver afiliación de cada autor.

Fecha de recepción: 29 de septiembre de 2024. Fecha de aceptación: 10 de noviembre de 2024

Resumen

La Asociación Médica Mundial ha condenado enérgicamente la práctica de la esterilización forzada y coaccionada, calificándola como una forma de violencia que causa un grave daño a la salud física y mental, además de representar una clara violación de los derechos humanos. En este contexto, la presente investigación tiene como objetivo identificar los factores percibidos en la violación de derechos humanos por esterilización forzada desde la perspectiva de los estudiantes de derecho de la Universidad

* Profesor de la Universidad Nacional del Altiplano. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8869-9423>
Correo electrónico: hchui@unap.edu.pe (autor de correspondencia).

** Profesor de la Universidad Nacional del Altiplano. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5136-6892>
Correo electrónico: kperez@unap.edu.pe

*** Profesor de la Universidad Nacional del Altiplano. ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-9124-4534>
Correo electrónico: teofilo.yucra@unap.edu.pe

**** Profesor de la Universidad Nacional del Altiplano. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9320-703X>
Correo electrónico: cachata@unap.edu.pe

***** Profesor de la Universidad Nacional del Altiplano. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6286-8601>
Correo electrónico: esther.jinez@unap.edu.pe

***** Profesor de la Universidad Nacional del Altiplano. ORCID: <http://orcid.org/0000-0002-1889-9523>
Correo electrónico: esmeralda.quispe@unap.edu.pe

Privada San Carlos (UPSC) en Puno, Perú. Este estudio, de diseño explicativo, contó con la participación de 110 estudiantes del programa de Derecho, de los cuales el 46.4% eran mujeres y el 53.6% eran hombres. Los resultados del análisis de regresión lineal múltiple, revelaron que las restricciones a la aplicación de la ética médica ($\beta = 0.498$; $P < 0.01$), las restricciones al derecho a la autonomía ($\beta = 0.308$; $P < 0.05$) y las restricciones a la garantía de salud pública ($\beta = 0.150$; $P < 0.001$) fueron los factores que predijeron la violación de derechos humanos por esterilización forzada. Las conclusiones de este análisis tienen importantes implicaciones para la formulación de políticas y la práctica médica.

Palabras clave: Autonomía; Consentimiento informado; Derechos humanos; esterilización; ética; Perú.

Abstract

The World Medical Association has strongly condemned the practice of forced and coerced sterilisation, as a form of violence that causes serious harm to physical and mental health, as well as representing a clear violation of human rights. In this context, the present research aims to identify the perceived factors in the human rights violation of forced sterilisation from the perspective of law students at the Universidad Privada San Carlos (UPSC) in Puno, Peru. This study, with an explanatory design, involved 110 law students, 46.4% of whom were female and 53.6% were male. The results of the multiple linear regression analysis revealed that restrictions to the application of medical ethics ($\beta = 0.498$; $P < 0.01$), restrictions to the right to autonomy ($\beta = 0.308$; $P < 0.05$) and restrictions to the guarantee of public health ($\beta = 0.150$; $P < 0.001$) were the predictors of human rights violations due to forced sterilisation. The findings of this analysis have important implications for policy-making and medical practice.

Keywords: Autonomy; Informed consent; Human rights; Sterilisation; Ethics; Peru.

Sumario

Introducción. I. Metodología. II. La esterilización forzosa: una violación a la autonomía personal y un desafío ético en la práctica médica. III. Esterilización forzada en Perú: una violación masiva de derechos humanos durante el régimen de Fujimori. IV. Resultados y discusión. Conclusiones.

Introducción

La Asociación Médica Mundial (WMA) y la Federación Internacional de Organizaciones de Salud y Derechos Humanos (IFHHRO) han condenado enérgicamente la práctica de la esterilización forzada y coaccionada, calificándola como una forma de violencia que causa un grave perjuicio a la salud física y mental, además de representar una clara violación de los derechos humanos¹. Este tipo de esterilización es una de las más atroces violaciones a los derechos humanos, afectando a miles de mujeres en distintas regiones del mundo². Al realizarse sin el consentimiento libre e informado de las víctimas, este procedimiento viola profundamente su derecho a la integridad física, a la salud reproductiva y a la autodeterminación sobre sus cuerpos³.

Las víctimas de esta práctica han sido despojadas de su capacidad de decidir sobre su maternidad, lo que refleja una opresión sistemática y una vulneración a la dignidad humana⁴. Los organismos internacionales de gran relevancia, como la Organización de las Naciones Unidas y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han condenado de manera contundente la esterilización forzada, calificándola no solo como una violación de derechos fundamentales, sino también como una forma de tortura y un acto de discriminación de género⁵.

A pesar de la condena global, esta práctica inhumana sigue vigente en varios países, perpetuándose en contextos donde las estructuras de poder y las desigualdades sociales son especialmente marcadas. Esta situación afecta desproporcionadamente a mujeres indígenas, afrodescendientes y aquellas que pertenecen a sectores socioeconómicos desfavorecidos, quienes a menudo se encuentran en una posición de vulnerabilidad que las hace más susceptibles a abusos.

Las mujeres de estos grupos enfrentan no solo la opresión de la práctica en sí, sino también una serie de barreras que limitan su acceso a la justicia, la educación y

1 World Medical Association WMA, "Global bodies call for end to forced sterilisation", he World Medical Association (WMA), 2011, <https://www.wma.net/news-post/global-bodies-call-for-end-to-forced-sterilisation/>

2 Cfr. Kristin A. Black, Rebecca Rich, y Cassandra Felske-Durksen, "Forced and Coerced Sterilization of Indigenous Peoples: Considerations for Health Care Providers", *Journal of Obstetrics and Gynaecology Canada* 43, núm. 9 (septiembre de 2021): 1090–93, <https://doi.org/10.1016/j.jogc.2021.04.006>; Cfr. P. Charlier y S. Deo, "Two Recent International Sexual/Ethical Issues: Menstrual Precariousness for Female Prisoners (France), and Forced Sterilization in Japan for the LGBT Community", *Ethics, Medicine and Public Health* 10 (julio de 2019): 27–28, <https://doi.org/10.1016/j.jemep.2019.06.003>

3 Cfr. Charlier y Deo, Charlier y Deo, "Two Recent International Sexual/Ethical Issues"; Cfr. J. Jaime Miranda et al., "¿Cómo la investigación influencia las políticas en salud?", *Gaceta Sanitaria* 36, núm. 3 (mayo de 2022): 201–3, <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2021.11.005>

4 Cfr. G. Albert, "19 Coerced/Forced Sterilization in Europe: Present-day Violations", *International Journal of Gynecology & Obstetrics* 107, núm. S2 (octubre de 2009), [https://doi.org/10.1016/S0020-7292\(09\)60009-6](https://doi.org/10.1016/S0020-7292(09)60009-6)

5 Cfr. Organization of American States, OAS, "IACHR expresses its deep concern over the claims of forced sterilizations against indigenous women in Canada", Cfr. *IACHR expresses its deep concern over the claims of forced sterilizations against indigenous women in Canada* (blog), 2019, https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2019/010.asp

la atención sanitaria. Las normas culturales, la discriminación sistémica y la falta de recursos contribuyen a que estas mujeres sean invisibilizadas y despojadas de sus derechos básicos. Esto crea un ciclo de marginalización que es difícil de romper⁶.

Estas mujeres, ya marginadas por diversas formas de discriminación, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad ante políticas coercitivas que buscan controlar sus cuerpos y decisiones reproductivas. La interseccionalidad de su identidad —que abarca su etnicidad, clase social y género— acentúa su desventaja en un sistema que a menudo ignora sus necesidades y derechos fundamentales. Las políticas coercitivas, que pueden manifestarse en forma de esterilizaciones forzadas, restricciones al acceso a métodos anticonceptivos y limitaciones en la atención prenatal, no solo les niegan el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, sino que también perpetúan un ciclo de opresión y despojo. Estas medidas son a menudo justificadas bajo discursos de “control demográfico” o “salud pública”, pero en realidad son herramientas de opresión que refuerzan estigmas sociales y raciales.

El impacto de estas políticas va más allá de la esfera individual; también afecta a sus familias y comunidades, socavando la salud y el bienestar de generaciones enteras. Las mujeres, además, enfrentan un doble estigma: por ser parte de grupos históricamente discriminados y por sufrir las consecuencias de estas políticas opresivas. Esto a menudo resulta en un miedo generalizado que les impide buscar atención médica o apoyo, exacerbando su aislamiento y sufrimiento⁷. Ante esta realidad, es imperativo que los Estados implementen medidas legislativas, administrativas y judiciales contundentes para prevenir, investigar y sancionar estos crímenes.

I. Metodología

Estudio, de diseño explicativo, que utilizó la herramienta del cuestionario, y que contó con una muestra de 110 estudiantes del programa de Derecho de la Universidad Privada San Carlos (UPSC) en Puno, Perú. La edad promedio de los participantes es de 31.95 ± 8.38 años. La mayoría de los participantes tenía menos de 31 años (49.1%), seguidos por aquellos entre 31 y 40 años (33.6%), y un 17.3% de los participantes eran mayores de 40 años. En cuanto al ciclo de estudios, el 12.7% de los estudiantes estuvieron en el décimo ciclo, el 29.1% en el onceavo ciclo, y la mayoría, el 58.2%, en el doceavo ciclo. Respecto al género, el 46.4% de los participantes fueron mujeres, mientras que el 53.6% fueron hombres. Y, finalmente, en relación con la realización de prácticas, el 79.1% de los estudiantes indicó haber realizado prácticas preprofesionales, en

⁶ Cfr. Black, Rich, y Felske-Durksen, “Forced and Coerced Sterilization of Indigenous Peoples”; Cfr. WMA, “Global bodies call for end to forced sterilisation”.

⁷ Cfr. Pierre Gaussens, “Esterilización forzada de hombres indígenas: una faceta inexplorada”, *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México* 6 (el 17 de noviembre de 2020): 1–37, <https://doi.org/10.24201/reg.v6i1.639>; Cfr. Miranda et al., “¿Cómo la investigación influencia las políticas en salud?”.

comparación con un 20.9% que no las había realizado (Ver Tabla 1).

Los instrumentos de investigación fueron administrados de manera presencial en las aulas de los estudiantes de Derecho de la UPSC. Antes de iniciar cumplimentar el cuestionario, se brindó a los participantes una explicación exhaustiva sobre el objetivo del estudio. Asimismo, se solicitó que firmaran un consentimiento informado, donde se les garantizó que su participación era completamente voluntaria y que se respetaría la confidencialidad de su información.

Asimismo, se hizo hincapié en la relevancia de responder todas las preguntas del cuestionario de manera precisa y sincera, destacando que sus respuestas serían clave para la toma de decisiones futuras. Además, se garantizó a los participantes que los datos recopilados serían tratados con el más alto nivel de confidencialidad y que su uso estaría estrictamente limitado a propósitos de investigación.

Tabla 1.

Características de los estudiantes universitarios.

VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS	$\bar{X} \pm DE$	n	%
Edad	31.95±8.38		
Menor a 31 años		54	49,1
Entre 31 - 40 años		37	33,6
Mayor a 40 años		19	17,3
Ciclo de estudios			
Décimo		14	12,7
Onceavo		32	29,1
Doceavo		64	58,2
Género			
Mujer		51	46,4
Varón		59	53,6
Realización de prácticas preprofesional			
No		23	20,9
Sí		87	79,1

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes de UPSC. Elaboración propia.

En esta investigación se empleó el “cuestionario sobre percepción sobre la esterilización forzosa” es una herramienta exhaustiva diseñada para explorar en profundidad las opiniones y percepciones de los estudiantes de la Universidad Privada San Carlos SAC (UPSC) con respecto a un tema de gran relevancia social y ética: la esterilización forzosa. Este cuestionario, anónimo y cuidadosamente estructurado, tuvo como objetivo captar la diversidad de pensamientos y experiencias de los estudiantes en torno a los derechos humanos, la salud pública, y plantea serios dilemas en la ética médica.

El instrumento se organiza en tres categorías fundamentales, que son: **Derechos Humanos y Autonomía, Salud Pública y Ética Médica**. En la primera categoría, *Derechos Humanos y Autonomía*, se abordan cuestiones relacionadas con la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, y se examina si los participantes

consideran que la esterilización forzada atenta contra la autonomía individual y los derechos humanos básicos. En la segunda categoría, *Salud Pública*, el cuestionario indaga sobre la percepción de los estudiantes respecto a las implicaciones que la esterilización forzada tiene para la salud reproductiva, física y mental de las víctimas. Finalmente, la categoría de *Ética Médica* se enfoca en los aspectos morales y éticos involucrados en la esterilización forzada. De esta forma, se exploran temas como el consentimiento informado, que es un pilar fundamental en la práctica médica, y la responsabilidad de los profesionales de la salud que participan en estos procedimientos.

Así, cada pregunta del cuestionario está formulada en una escala *Likert* de cinco puntos, que varía desde “Totalmente en desacuerdo” hasta “Totalmente de acuerdo”. Esta escala permite capturar matices en las opiniones de los participantes, proporcionando una visión detallada y matizada de sus percepciones. Las respuestas recolectadas a través de este cuestionario no solo permitieron identificar áreas de fortaleza y preocupación dentro de la comunidad universitaria, sino que también ofrecerán una base sólida para la formulación de estrategias y políticas que puedan abordar eficazmente las cuestiones relacionadas con la esterilización forzada.

Para investigar la asociación entre el Derecho a la autonomía; Garantía de Salud Pública; Aplicación de la Ética Médica y Violación de Derechos Humanos por Esterilización Forzada, se utilizó la correlación de *Pearson*. Asimismo, se realizó un análisis de regresión múltiple para determinar si el derecho a la autonomía; garantía de salud pública; aplicación de la ética médica; género y edad son predictores de la Violación de Derechos Humanos por Esterilización Forzada. Para estudiar la asociación entre diversas variables críticas como el Derecho a la Autonomía, la Garantía de Salud Pública, la Aplicación de la Ética Médica, y la Violación de Derechos Humanos por Esterilización Forzada, se empleó un análisis estadístico riguroso utilizando la correlación de *Pearson*. Esta técnica permitió identificar la fuerza y dirección de las relaciones lineales entre las variables mencionadas, proporcionando una comprensión inicial sobre cómo cada uno de estos factores puede estar interrelacionado en el contexto de la esterilización forzada.

Además, para profundizar en la comprensión de estas relaciones y determinar si estas variables no sólo están asociadas, sino que también pueden predecir la Violación de Derechos Humanos por Esterilización Forzada, se llevó a cabo un análisis de regresión múltiple. Este análisis estadístico más avanzado permitió evaluar el impacto individual de cada variable independiente—Derecho a la Autonomía, Garantía de Salud Pública, Aplicación de la Ética Médica, junto con factores sociodemográficos como Género y Edad—en la variable dependiente, que en este caso es la violación de derechos humanos.

El análisis de regresión múltiple es una herramienta poderosa porque no solo examina las relaciones entre las variables, sino que también controla la influencia de múltiples predictores simultáneamente. Esto permite identificar cuáles de estas variables tienen un impacto significativo y cómo interactúan entre sí para influir en la probabilidad de que ocurran violaciones de derechos humanos por esterilización forzada. De esta manera, el análisis permitió determinar si, por ejemplo, el género y la edad de los individuos, combinados con la aplicación de la ética médica, pueden predecir

de manera confiable la ocurrencia de tales violaciones. Los análisis se llevaron a cabo utilizando el *software IBM SPSS v.25*, y se consideró un nivel de significancia de $p < 0.05$ en este estudio.

II. La esterilización forzosa: una violación a la autonomía personal y un desafío ético en la práctica médica

La esterilización forzosa representa una grave violación del derecho a la autonomía personal, especialmente, en el contexto de personas con discapacidad. Este tipo de intervención médica, realizada sin el consentimiento informado de la persona afectada, no solo despoja a los individuos de su capacidad para tomar decisiones sobre su propio cuerpo y su salud, sino que también menoscaba su dignidad y sus derechos humanos fundamentales.

La esterilización forzosa también tiene implicaciones más amplias en términos de justicia social y equidad. Este tipo de prácticas suelen estar arraigadas en contextos de discriminación estructural, donde las personas con discapacidad ya enfrentan múltiples formas de marginación. En consecuencia, la lucha contra la esterilización forzosa debe ir acompañada de un esfuerzo más amplio por promover la inclusión y la equidad, asegurando que todas las personas, independientemente de sus capacidades, tengan acceso a servicios de salud que respeten su autonomía y dignidad⁸.

La práctica de la esterilización forzosa, a menudo justificada en nombre de la protección o el interés del individuo, en realidad, vulnera su autonomía y dignidad, perpetuando un enfoque paternalista y discriminatorio que ignora sus deseos y necesidades. Desde una perspectiva ética y de salud pública, la esterilización forzosa plantea serias preocupaciones sobre la aplicación de principios bioéticos fundamentales, como el consentimiento informado y la autonomía. La ética médica debe priorizar el respeto por la voluntad del paciente, lo que significa que cualquier intervención debe ser consensuada y no impuesta⁹.

Las políticas eugenésicas que fomentan la esterilización de personas consideradas “diferentes” no solo contradicen los principios fundamentales de los derechos humanos y la ética médica, sino que también crean un precedente peligroso que puede llevar a la deshumanización de ciertos grupos. Estas políticas, basadas en ideologías que buscan “mejorar” la raza humana mediante la eliminación de individuos que no se ajustan a ciertos estándares de normalidad, reflejan una visión reduccionista de la dignidad humana.

Desde un punto de vista científico, la eugenesia ignora la complejidad de la

⁸ Cfr. M. Soledad Arnau, “Políticas eugenésicas y derechos reproductivos. Una mirada desde la bioética (feminista) de/desde la diversidad funcional”, *Filanderas*, núm. 2 (el 4 de diciembre de 2017): 29–51, https://doi.org/10.26754/ojs_filanderas/fil.201722308; Cfr. OAS, “IACHR expresses its deep concern over the claims of forced sterilizations against indigenous women in Canada”.

⁹ Cfr. OAS, “IACHR expresses its deep concern over the claims of forced sterilizations against indigenous women in Canada”.

variabilidad humana y la rica diversidad genética que caracteriza a la especie. La idea de que se puede categorizar a las personas como “deseables” o “indeseables” es una simplificación peligrosa que no solo es carente de base científica, sino que también desvirtúa el entendimiento de la salud y el bienestar. Las condiciones de salud y las discapacidades son multifactoriales, influenciadas por una combinación de factores genéticos, ambientales y sociales¹⁰.

La falta de un marco legal que prohíba explícitamente prácticas como la esterilización forzada y otras intervenciones coercitivas refuerza la necesidad urgente de reformas que protejan los derechos reproductivos y la autonomía de todos los individuos. Sin un marco normativo claro y riguroso, se crean vacíos legales que pueden ser explotados por autoridades y profesionales de la salud, lo que perpetúa la violación de derechos fundamentales bajo la falsa premisa de la salud pública.

Desde una perspectiva científica, es crucial reconocer que la salud pública no debe ser utilizada como justificación para implementar políticas que atenten contra la autonomía individual. La ética médica establece que el consentimiento informado es un principio fundamental en la atención sanitaria. Esto implica que todas las intervenciones deben ser realizadas con el pleno entendimiento y acuerdo del paciente, quien tiene el derecho de decidir sobre su propio cuerpo y salud.

La ausencia de protecciones legales puede llevar a la normalización de prácticas que, aunque disfrazadas de “beneficios para la salud”, en realidad reflejan prejuicios y estigmas. La historia ha demostrado que, en contextos donde no existen salvaguardias legales, las personas pertenecientes a grupos marginalizados, incluidas las personas con discapacidad, las minorías étnicas y las comunidades socioeconómicamente desfavorecidas, son las más vulnerables a abusos. Esto puede resultar en políticas que priorizan el control demográfico o la “salud pública” sobre los derechos individuales, llevando a la deshumanización y la exclusión¹¹.

III. Esterilización forzada en Perú: una violación masiva de derechos humanos durante el régimen de Fujimori

La esterilización forzada en el Perú, implementada entre los años 1996 y 1998 durante el gobierno de Alberto Fujimori, implicó poner en funcionamiento políticas agresivas

¹⁰ Cfr. Paul A. Lombardo, “The Power of Heredity and the Relevance of Eugenic History”, *Genetics in Medicine* 20, núm. 11 (noviembre de 2018): 1305–11, <https://doi.org/10.1038/s41436-018-0123-4>; Cfr. David McConnell y Shanon Phelan, “The Devolution of Eugenic Practices: Sexual and Reproductive Health and Oppression of People with Intellectual Disability”, *Social Science & Medicine* 298 (abril de 2022): 114877, <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2022.114877>

¹¹ Cfr. Arnaud, “Políticas eugenésicas y derechos reproductivos. Una mirada desde la bioética (feminista) de/desde la diversidad funcional”; Cfr. James Tabery et al., “Victims of Eugenic Sterilisation in Utah: Cohort Demographics and Estimate of Living Survivors”, *The Lancet Regional Health - Americas* 19 (marzo de 2023): 100436, <https://doi.org/10.1016/j.lana.2023.100436>

de control de natalidad que incluyeron la esterilización masiva, particularmente, entre poblaciones indígenas y de bajos recursos, lo cual representa una de las violaciones más graves a los derechos humanos en la historia del país¹². Este programa, que afectó a más de 270,000 mujeres, fue diseñado como parte de una estrategia de control de la población, enfocándose desproporcionadamente en mujeres indígenas y de bajos recursos en áreas rurales¹³. Las prácticas utilizadas incluían coerción y engaño, donde muchas mujeres fueron sometidas a procedimientos sin su consentimiento informado, a menudo bajo la amenaza de perder acceso a servicios de salud o a cambio de alimentos¹⁴.

A pesar de la justificación oficial de estos programas como medidas de salud pública, numerosos reportes y testimonios documentaron la coerción y la falta de información adecuada proporcionada a las mujeres involucradas. Este episodio ha sido objeto de múltiples investigaciones y condenas internacionales, reconociendo su carácter discriminatorio y lesivo a la dignidad humana. La falta de consentimiento informado constituye una violación de derechos fundamentales reconocidos tanto a nivel nacional como internacional. La Convención Americana sobre Derechos Humanos, así como otros instrumentos internacionales de derechos humanos, prohíben expresamente las prácticas coercitivas en el ámbito de la salud reproductiva. Esta prohibición refleja un compromiso global con la dignidad y autonomía de las personas, asegurando que cada individuo tenga el derecho a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo y salud.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha documentado que las mujeres indígenas de las Américas son víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos, destacando prácticas como la esterilización forzada y la imposición de métodos anticonceptivos sin su consentimiento. Estas violaciones no solo constituyen un ataque directo a su integridad física y derechos reproductivos, sino que también han tenido un impacto devastador en su capacidad para ejercer derechos fundamentales, como el derecho a la libre determinación y la autonomía cultural¹⁵.

¹² Cfr. Alejandra Ballón, "El caso peruano de esterilización forzada. Notas para una cartografía de la resistencia", *Memoria Académica* 5, núm. 9 (2014): 1–21; Cfr. News BBC, "Me abrieron la barriga cuando aún no estaba dormida", *Esterilización forzada en Perú*, 2021, <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56243650>; Cfr. Ainhoa Molina, "Esterilizaciones (forzadas) en Perú: Poder y configuraciones narrativas", *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana* 12, núm. 01 (1 de enero de 2017): 31–52, <https://doi.org/10.11156/aibr.120103>

¹³ Cfr. News BBC, "Así fueron las esterilizaciones forzadas que ahora son asunto de interés nacional en Perú", 2015, [bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151108_esterilizaciones_forzadas_historias_interes_nacional_peru_bm](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151108_esterilizaciones_forzadas_historias_interes_nacional_peru_bm); Cfr. Lucía Santos Peralta, *Las esterilizaciones forzadas 25 años después*, Justicia y reparación, 2023, <https://repositorio.pucp.edu.pe/items/ae6943fa-13cc-4ec2-b03e-0d99bcd4eba7>; Cfr. Alberto Chirif (ed.), *Perú: Las esterilizaciones forzadas, en la década del terror*. Vol. 1, Iwgia / Demus, 2021. <https://www.iwgia.org/en/documents-and-publications/documents/535-iwgia-per%C3%BA,-las-esterilizaciones-en-la-d%C3%A9cada-del-terror-publicacion-2021/file.html>

¹⁴ Cfr. Paola Melissa López, "La esterilización forzada como violación del consentimiento informado: un estudio sobre su uso como medio anticonceptivo en mujeres durante el parto", *Revista Electrónica Iberoamericana*, núm. 13 (2019), <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7335482.pdf>

¹⁵ CIDH, *Mujeres indígenas. Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas* (OEA, 2017), <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf>

La CIDH ha señalado que estas prácticas son parte de un patrón más amplio de discriminación y violencia estructural que enfrenta esta población. Las mujeres indígenas, a menudo marginadas en contextos sociales, económicos y políticos, se ven expuestas a múltiples formas de violencia, incluyendo violencia física, psicológica y sexual. En muchas ocasiones, estas agresiones ocurren en el contexto de conflictos armados, durante la implementación de proyectos de desarrollo o extracción, y cuando defienden sus derechos. Además, la falta de respuesta adecuada por parte de las autoridades estatales perpetúa un ciclo de impunidad que agrava aún más su situación.

La CIDH ha recibido numerosas denuncias sobre la violencia obstétrica, donde las mujeres indígenas son sometidas a procedimientos médicos sin su consentimiento informado, lo que refleja una grave violación de sus derechos humanos y autonomía personal. Este tipo de violencia no se limita al ámbito privado; también se manifiesta en el acceso limitado a servicios básicos como salud y educación, lo cual es exacerbado por barreras geográficas y socioeconómicas. La situación es particularmente alarmante en países como Perú, donde miles de mujeres indígenas han sido esterilizadas sin su consentimiento durante políticas estatales discriminatorias en las décadas pasadas¹⁶.

En diversos países de la región, se ha informado que las mujeres indígenas que acudían a los servicios de salud eran obligadas a someterse a la esterilización o al uso de anticonceptivos. Esto representa un atentado contra la soberanía de los pueblos indígenas y su capacidad de decidir sobre su propio futuro.

Lamentablemente, estas prácticas datan de décadas atrás y persisten hasta la actualidad. Los grupos indígenas han sufrido un profundo trauma histórico, lo cual se ha traducido en consecuencias negativas para su salud mental. Es imperativo que los Estados de la región reconozcan estos abusos y tomen medidas para repararlos y prevenirlos. Por ende, las mujeres indígenas tienen derecho a ejercer libremente sus derechos sexuales y reproductivos, sin ser víctimas de discriminación o coerción.

La sistematicidad de estas esterilizaciones ha sido calificada como una forma de genocidio y limpieza étnica, ya que buscaba eliminar la capacidad reproductiva de grupos considerados “culturalmente atrasados” y económicamente desfavorecidos¹⁷. A pesar de las denuncias y la apertura de investigaciones judiciales recientes, el Estado peruano ha mostrado una respuesta insuficiente, evidenciando una falta de voluntad política para ofrecer justicia y reparación a las víctimas, lo que perpetúa un ciclo de impunidad y deshumanización hacia las mujeres afectadas¹⁸.

¹⁶ CIDH, *Mujeres indígenas. Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*.

¹⁷ Cfr. Molina, “Esterilizaciones (forzadas) en Perú”; Cfr. Félix Rojas-Orellana, Luis Paraguay-Vilcas, y Cesar Quispe-Ayala, *Testimonios de mujeres esterilizadas: violaciones de derechos y resiliencia en comunidades rurales peruanas*, 1.ª ed. (Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú, 2023), <https://doi.org/10.35622/inudi.b.107>

¹⁸ Cfr. Jorge Naranjo, “La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz: Conceptualización y elementos para su estudio”, *Novum Jus* 15, núm. 2 (1 de julio de 2021): 91–119, <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.2.4>; Cfr. Santos, *Las esterilizaciones forzadas 25 años después*.

La lucha por el reconocimiento de estos crímenes y la búsqueda de justicia sigue siendo una prioridad tanto para las organizaciones de derechos humanos como para las propias víctimas, que muchas de las cuales han vivido experiencias de violencia sistemática y violaciones graves a sus derechos, las mismas que demandan no solo una reparación integral, sino también un compromiso real del gobierno para abordar este oscuro capítulo de la historia peruana.

Desde un enfoque científico y legal, el reconocimiento de estos crímenes es esencial para la construcción de una memoria histórica que permita a la sociedad entender las causas y consecuencias de la violencia. La falta de reconocimiento puede perpetuar el trauma en las víctimas y sus comunidades, dificultando el proceso de sanación y reconciliación.

Los estudios han demostrado que la justicia transicional, que incluye el reconocimiento público de las violaciones a los derechos humanos, es fundamental para la recuperación social y psicológica de las víctimas. La reparación integral implica no solo compensación económica, sino también medidas que garanticen la restitución de derechos, el acceso a servicios de salud y apoyo psicológico, así como el reconocimiento de la dignidad de las víctimas. Así, la implementación de políticas de memoria, justicia y verdad es crucial para prevenir la repetición de estos crímenes y para promover una cultura de respeto a los derechos humanos. Esto requiere un enfoque interinstitucional que involucre no solo al gobierno, sino también a la sociedad civil, académicos(as) y expertos(as) en derechos humanos¹⁹.

La percepción de los estudiantes de derecho sobre el caso de esterilización forzada en Perú es fundamental para comprender la evolución de la conciencia jurídica y el compromiso con la justicia en el país. Como futuros abogados y líderes del mañana, su entendimiento de este oscuro capítulo de la historia peruana y su disposición a buscar reparación para las víctimas determinarán el rumbo que tomará la lucha contra la impunidad, además al estar inmersos en un entorno académico que fomenta la reflexión crítica sobre los derechos humanos, suelen tener una percepción aguda sobre la cuestión de la esterilización forzada, la mayoría de ellos considera que tal práctica representa no solo una violación directa del derecho a la salud, sino también un atentado contra el derecho a la autonomía y la integridad personal²⁰.

Desde un punto de vista jurídico, la discusión sobre la esterilización forzada plantea interrogantes acerca de la responsabilidad del estado y de las instituciones responsables de implementar políticas de salud. Los estudiantes de derecho enfatizan la necesidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas para las autoridades que llevaron a cabo estas prácticas. Además, resaltan la urgencia de revisar las legislaciones nacionales en torno a la salud reproductiva para prevenir la repetición de tales abusos. Socialmente, la percepción de la esterilización forzada en Puno, también

¹⁹ Cfr. Molina, "Esterilizaciones (forzadas) en Perú"; Chirif, *Perú: Las esterilizaciones forzadas, en la década del terror*.

²⁰ CIDH, *Mujeres indígenas. Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*.

está relacionada con el legado de desconfianza hacia las instituciones gubernamentales, especialmente, entre las comunidades más afectadas. Este es un factor que los estudiantes consideran esencial en el proceso de reconciliación y construcción de una sociedad más justa.

Así, los estudios han demostrado que muchos estudiantes desconocen los detalles de este programa sistemático de violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, aquellos que se informan tienden a condenar enérgicamente estas prácticas como crímenes de lesa humanidad que merecen ser investigados y sancionados. Algunos(as) incluso han dado un paso más allá, participando en audiencias públicas ante organismos internacionales para exigir justicia²¹. En ese sentido, esta investigación tuvo por propósito de identificar los factores percibidos en la violación de derechos humanos por esterilización forzada en estudiantes de derecho de la UPSC en Puno, Perú.

IV. Resultados y discusión

Tabla 2.

Correlación entre restricciones al derecho a la autonomía; restricciones a la garantía de salud pública; restricciones a la aplicación de la ética médica y violación de derechos humanos por esterilización forzada.

Variables	(1)	(2)	(3)	(4)
Restricciones al derecho a la autonomía (1)	-	,481**	,574**	,674**
Restricciones a la garantía de Salud Pública (2)		-	,391**	,501**
Restricciones a la aplicación de la Ética Médica (3)			-	,736**
Violación de Derechos Humanos por Esterilización Forzada (4)				-

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes de UPSC. Elaboración propia.

Los resultados del estudio subrayan una relación significativa y compleja entre la práctica de la esterilización forzada y varias áreas críticas de derechos y ética. En detalle, se encontraron correlaciones fuertes entre la esterilización forzada y tres dimensiones específicas:

- 1) Restricciones al derecho a la autonomía: con un coeficiente de correlación de $r=0.674$, la relación es fuerte y estadísticamente significativa ($P<0.01$). Esto indica que la práctica de la esterilización forzada está estrechamente relacionada con la violación del derecho de los individuos a tomar decisiones autónomas sobre su propio cuerpo y su vida reproductiva.

²¹ Cfr. Estephany León, "El largo camino hacia la justicia y la reparación de las víctimas de esterilizaciones forzadas: apuntes sobre la reciente audiencia pública en la CIDH", 2024, <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-largo-camino-hacia-la-justicia-y-la-reparacion-de-las-victimas-de-esterilizaciones-forzadas-apuntes-sobre-la-reciente-audiencia-publica-en-la-cidh/>

- 2) Restricciones a la garantía de salud pública: el coeficiente de $r=0.501$ también muestra una correlación significativa ($P<0.01$), aunque menos intensa que la relación con la autonomía. Es decir, que la esterilización forzada tiene un impacto considerable en el acceso y la calidad de los servicios de salud pública, posiblemente limitando la capacidad de las personas para recibir atención médica adecuada y sin discriminación.
- 3) Restricciones a la aplicación de la ética médica: la correlación más fuerte encontrada es $r=0.736$ ($P<0.01$), lo que indica una relación muy estrecha entre la esterilización forzada y las violaciones de los principios éticos en la práctica médica. Esto sugiere que donde se practica la esterilización forzada, hay una grave transgresión de los estándares éticos que deben guiar el comportamiento de los profesionales de la salud.

Los resultados de este estudio se suman a la creciente y robusta literatura científica existente²², proporcionando nuevas evidencias que enriquecen y amplían la comprensión de los factores percibidos en la violación de derechos humanos por esterilización forzada en los y las estudiantes de derecho de la UPSC en Puno - Perú, al tiempo que destacan las restricciones al derecho a la autonomía, las restricciones a la garantía de salud pública y restricciones a la aplicación de la ética médica lo que refuerza la importancia de continuar investigando en esta área crítica.

Por ende, estas correlaciones indican que la esterilización forzada no es un fenómeno aislado, sino que está inserta en un marco más amplio de abusos sistemáticos contra los derechos humanos²³. La fuerte correlación con la ética médica ($r=0.736$) es particularmente significativa, ya que revela que la esterilización forzada se lleva a cabo en contextos donde los principios éticos están gravemente comprometidos²⁴. Esto podría implicar una falta de supervisión, una cultura de impunidad, o la existencia de políticas explícitas o implícitas que permiten o incluso fomentan tales prácticas. Este hallazgo es crucial para las políticas de salud y la formación ética de los profesionales médicos.

22 Cfr. Black, Rich, y Felske-Durksen, "Forced and Coerced Sterilization of Indigenous Peoples"; Cfr. Lucía Busquier, "Las 'mujeres del Tercer Mundo' en Estados Unidos: control de natalidad y esterilizaciones forzadas (1970-1975)", *Revista Estudios Feministas* 28, núm. 1 (2020): e55835, <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2020v28n155835>; Cfr. McConnell y Phelan, "The Devolution of Eugenic Practices"; Cfr. Rogelio Pérez, "Cuatro años después de la promulgación de la Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia", *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela* 71 (junio de 2011): 73–76, http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322011000200001&nrm=iso; Cfr. Marco Patricio Villa, Edwin Patricio, y José Ignacio Cruz, "Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América", *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1 de junio de 2021, <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2687>; Cfr. Andrea Yupanqui y Victoria A. Ferrer, "Análisis de la producción científica mundial sobre esterilización forzada de mujeres con discapacidad entre 1997 y 2016", *Gaceta Sanitaria* 33, núm. 4 (julio de 2019): 381–88, <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.08.008>

23 Cfr. Lombardo, "The Power of Heredity and the Relevance of Eugenic History"; Cfr. Naranjo, "La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz"; Cfr. Chirif, *Perú: Las esterilizaciones forzadas, en la década del terror*.

24 Cfr. Gaussens, "Esterilización forzada de hombres indígenas"; Cfr. Villa, Patricio, y Cruz, "Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América".

Los hallazgos tienen profundas implicaciones para el diseño y la implementación de políticas públicas y la práctica médica. La correlación con las restricciones al derecho a la autonomía ($r=0.674$; $P<0.01$) sugiere que cualquier política que busque prevenir la esterilización forzada debe centrarse en reforzar la autonomía de las personas, especialmente, en lo que respecta a las decisiones reproductivas. Esto incluye la necesidad de garantizar que todas las intervenciones médicas, particularmente, las relacionadas con la salud reproductiva, se basen en un consentimiento informado y voluntario²⁵.

En el ámbito de la salud pública ($r=0.501$; $P<0.01$), la relación observada indica que los sistemas de salud donde se perpetúan estas prácticas pueden estar fallando en proporcionar un entorno seguro y equitativo para todas las personas. Por lo tanto, es importante que las políticas de salud pública incluyan mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas para evitar que se violen los derechos humanos bajo la apariencia de servicios médicos²⁶.

Tabla 3.

Modelo de regresión lineal múltiple que predice el consumo de alimentos no recomendados.

Modelo	Coeficientes no estandarizados		Coeficientes estandarizados			95.0% intervalo de confianza para B	
	B	D.E.	β	t	Sig.	Límite inferior	Límite superior
Restricciones al derecho a la autonomía.	,544	,133	,308	4,095	,000	,280	,807
Restricciones a la garantía de salud pública.	,348	,155	,150	2,242	,027	,040	,655
Restricciones a la aplicación de la ética médica.	1,018	,146	,498	6,984	,000	,729	1,307
Género.	-,011	,645	-,001	-,017	,987	-1,290	1,268
Edad.	,393	,435	,053	,903	,368	-,470	1,255

a. Variable dependiente: Violación de derechos humanos por esterilización forzada

Fuente: Cuestionario aplicado a estudiantes de UPSC. Elaboración propia.

El análisis de regresión lineal múltiple es una técnica estadística que permite examinar cómo varias variables independientes (factores) se relacionan simultáneamente con una variable dependiente (resultado). En este caso, la variable dependiente es la violación de derechos humanos por esterilización forzada. El coeficiente de

²⁵ Cfr. Deborah Ottenheimer et al., "Physician Complicity in Human Rights Violations: Involuntary Sterilization among Women from Mexico and Central America Seeking Asylum in the United States", *Journal of Forensic and Legal Medicine* 89 (julio de 2022): 102358, <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2022.102358>; Cfr. Peter Anthony Ubel y George F. Loewenstein, "The Role of Decision Analysis in Informed Consent: Choosing between Intuition and Systematicity", *Social Science & Medicine* 44, núm. 5 (marzo de 1997): 647–56, [https://doi.org/10.1016/S0277-9536\(96\)00217-1](https://doi.org/10.1016/S0277-9536(96)00217-1)

²⁶ Cfr. Miranda et al., "¿Cómo la investigación influencia las políticas en salud?"; Cfr. Luis Távara, "Derechos sexuales y reproductivos en Perú, más allá del Bicentenario", *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia* 67, núm. 3 (18 de agosto de 2021), <https://doi.org/10.31403/rpgo.v67i2335>

determinación $R^2 = 0.657$ indica que el modelo explica la variabilidad en la violación de derechos humanos por esterilización forzada. Esto sugiere que el modelo es bastante sólido, ya que más de la mitad de la variabilidad del fenómeno estudiado se puede atribuir a las variables incluidas en el análisis. Lo que significa que las variables seleccionadas tienen una influencia considerable en el fenómeno.

Restricciones a la aplicación de la ética médica ($\beta = 0.498$; $P < 0.01$): este factor tiene el mayor peso en el modelo, con un coeficiente beta (β) de 0.498. El valor beta indica la magnitud del impacto que esta variable tiene en la violación de derechos humanos; un aumento en las restricciones a la ética médica está asociado con un aumento considerable en las violaciones de derechos humanos por esterilización forzada. El hecho de que $P < 0.01$ sugiere que esta relación es altamente significativa.

Restricciones al derecho a la autonomía ($\beta = 0.308$; $P < 0.05$): este factor también es significativo y tiene un impacto positivo en la violación de derechos humanos. Un β de 0.308 indica que, aunque su impacto es menor que el de la ética médica, sigue siendo un factor importante.

Restricciones a la garantía de salud pública ($\beta = 0.150$; $P < 0.001$): aunque este factor tiene el menor impacto ($\beta = 0.150$), su significancia ($P < 0.001$) muestra que su influencia en la violación de derechos humanos por esterilización forzada es estadísticamente robusta, esto sugiere que incluso pequeñas restricciones en la garantía de salud pública pueden tener un impacto significativo.

En contraste, otras variables como el género ($\beta = -.001$; $P > 0.05$) y la edad ($\beta = .053$; $P > 0.05$), no mostraron un impacto estadísticamente significativo en la violación de derechos humanos por esterilización forzada. Estos hallazgos indican que, aunque estas variables pueden tener algún grado de asociación, su efecto no es lo suficientemente fuerte como para ser considerado determinante en este contexto.

Nuestros hallazgos se integran en la vasta y creciente literatura que documenta los efectos de la esterilización forzada²⁷. Estudios previos han demostrado que esta práctica no solo ha vulnerado los derechos fundamentales de las personas afectadas, sino que también ha tenido un impacto significativo en la aplicación de la ética médica por parte de los profesionales de la salud. Este impacto se manifiesta en la tensión entre las obligaciones éticas y las políticas coercitivas, poniendo de relieve la necesidad de reforzar los principios éticos en la práctica médica para prevenir futuras violaciones a los derechos humanos²⁸.

27 Cfr. Ottenheimer et al., "Physician Complicity in Human Rights Violations"; Cfr. Rojas-Orellana, Paraguay-Vilcas, y Quispe-Ayala, *Testimonios de mujeres esterilizadas*; Cfr. Tabery et al., "Victims of Eugenic Sterilisation in Utah"; Cfr. Yupanqui y Ferrer, "Análisis de la producción científica mundial sobre esterilización forzada de mujeres con discapacidad entre 1997 y 2016".

28 Cfr. Black, Rich, y Felske-Durksen, "Forced and Coerced Sterilization of Indigenous Peoples"; Cfr. Juliana Escobar et al., "Ciberacoso y comportamiento suicida. ¿Cuál es la conexión? A propósito de un caso", *Revista Colombiana de Psiquiatría* 46, núm. 4 (octubre de 2017): 247-51, <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2016.08.004>; Cfr. Távara, "Derechos sexuales y reproductivos en Perú, más allá del Bicentenario".

El resultado más significativo es el impacto de las restricciones a la aplicación de la ética médica ($\beta = 0.498$; $P < 0.01$). Este hallazgo resalta la importancia crucial de mantener altos estándares éticos en la práctica médica, especialmente, en contextos donde las decisiones pueden tener implicaciones profundas sobre los derechos humanos. La ética médica, que incluye principios como el consentimiento informado, la no maleficencia y la justicia, es esencial para proteger a los pacientes de intervenciones coercitivas o no consensuadas, como es el caso de la esterilización forzada²⁹. El hecho de que esta variable tenga el mayor peso en el modelo sugiere que las violaciones de la ética médica están íntimamente ligadas a la perpetración de estas prácticas. Esto pone de manifiesto la necesidad de reforzar la educación y la supervisión ética en el ámbito sanitario.

Las restricciones al derecho a la autonomía también emergen como un factor significativo ($\beta = 0.308$; $P < 0.05$), subrayando la importancia del respeto a la capacidad de decisión de los individuos. En situaciones de esterilización forzada, la autonomía se ve gravemente comprometida cuando se les niega a las personas la oportunidad de tomar decisiones libres e informadas sobre su propio cuerpo y salud reproductiva. Estos resultados sugieren que políticas y prácticas que limitan la autonomía personal están directamente relacionadas con la vulneración de derechos humanos, y que garantizar el derecho a la autonomía debería ser un objetivo central en las políticas de salud pública³⁰.

Aunque el impacto de las restricciones a la garantía de salud pública ($\beta = 0.150$; $P < 0.001$) es menor comparado con los otros factores, su significancia estadística ($P < 0.001$) no debe ser subestimada. Esto indica que las deficiencias en la garantía de acceso a servicios de salud de calidad también contribuyen a las violaciones de derechos humanos³¹. En muchas ocasiones, la falta de acceso a servicios adecuados puede conducir a la implementación de medidas coercitivas, como la esterilización forzada, bajo el pretexto de control de la población o manejo de recursos limitados³². Por lo tanto, fortalecer los sistemas de salud pública y asegurar que todos los individuos tengan acceso a servicios de salud dignos y éticos es crucial para prevenir tales violaciones³³.

29 Cfr. Charlier y Deo, "Two Recent International Sexual/Ethical Issues"; Cfr. Hernán Alejandro Olano, "Trámite legal para el pago de obligaciones pecuniarias impuestas al estado colombiano en decisiones sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario", *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 46, núm. 137 (mayo de 2013): 529–71, [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(13\)71142-6](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(13)71142-6); Cfr. WMA, "Global bodies call for end to forced sterilisation".

30 Cfr. Christabel Ligami, "Justice for Victims of Forced Sterilisation", *The Lancet HIV* 7, núm. 6 (junio de 2020): e386–87, [https://doi.org/10.1016/S2352-3018\(20\)30144-2](https://doi.org/10.1016/S2352-3018(20)30144-2); Cfr. Christina Zampas y Adriana Lamačková, "Forced and Coerced Sterilization of Women in Europe", *International Journal of Gynecology & Obstetrics* 114, núm. 2 (agosto de 2011): 163–66, <https://doi.org/10.1016/j.ijgo.2011.05.002>

31 Cfr. Albert, "19 Coerced/Forced Sterilization in Europe"; Cfr. Gaussens, "Esterilización forzada de hombres indígenas".

32 Cfr. Busquier, "Las 'mujeres del Tercer Mundo' en Estados Unidos"; Cfr. Santos, *Las esterilizaciones forzadas 25 años después*; Cfr. Chirif, *Perú: Las esterilizaciones forzadas, en la década del terror*; Cfr. Villa, Patricio, y Cruz, "Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América".

33 Cfr. Marta Escobar-Ballesta et al., "Salud sexual y reproductiva en mujeres gitanas: el programa de planificación familiar del Polígono Sur", *Gaceta Sanitaria* 33, núm. 3 (mayo de 2019): 222–28, <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2017.12.006>; Cfr. Miranda et al., "¿Cómo la investigación influencia las políticas en salud?", *Gaceta Sanitaria* 36, núm. 3 (mayo de 2022): 201–3, <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2021.11.005>

Conclusiones

Los resultados de este análisis tienen importantes implicaciones para la formulación de políticas y la práctica médica. En primer lugar, se debe priorizar la implementación de políticas que refuercen la ética médica y respeten la autonomía de los pacientes. En segundo lugar, es vital mejorar la infraestructura y las políticas de salud pública para evitar que las deficiencias en el sistema de salud se traduzcan en violaciones de derechos humanos. Finalmente, futuras investigaciones deberían considerar explorar los factores adicionales que podrían estar contribuyendo al fenómeno, dado que el modelo actual, aunque sólido, no explica toda la variabilidad en la violación de derechos humanos por esterilización forzada.

En efecto, estos hallazgos enfatizan la necesidad de un enfoque integral y multi-dimensional para abordar la violación de derechos humanos, reconociendo la interconexión entre la ética médica, la autonomía personal y el acceso a la salud pública como elementos clave para la protección y promoción de los derechos humanos en contextos vulnerables. Este enfoque no solo es esencial para garantizar que las intervenciones en la salud, respeten la dignidad y los derechos de todos los individuos, sino que también reconoce la complejidad de las realidades sociales, económicas y políticas que afectan a las poblaciones marginadas.

Así, desde un punto de vista ético, es fundamental que los profesionales de la salud adopten principios que prioricen el consentimiento informado, la justicia y el respeto por la autonomía del paciente. La ética médica moderna aboga por la atención centrada en la persona, que reconoce la importancia de las experiencias y decisiones de los pacientes en la planificación y ejecución de tratamientos. Este enfoque es especialmente crítico en contextos donde las prácticas coercitivas han sido comunes, ya que permite restaurar la confianza en los sistemas de salud.

En definitiva, la esterilización forzada en Perú representa un capítulo oscuro en la historia del país, con profundas repercusiones en la percepción de los derechos humanos por parte de la población. Los resultados muestran que los y las estudiantes de Derecho en Puno, al ser educados y educadas en un marco que prioriza estos derechos, tienen una visión crítica y comprometida respecto a la necesidad de reconocer y reparar estos abusos. De esta forma, su papel como futuros profesionales del Derecho es fundamental en la creación de un sistema legal que proteja efectivamente los derechos de todos los ciudadanos y las ciudadanas, garantizando que episodios como la esterilización forzada no se repitan.

Por lo tanto, esta investigación pone de relieve la importancia de continuar el diálogo sobre la protección de los derechos humanos en el Perú, fomentando una cultura de respeto y dignidad para todos y todas.

Bibliografía

- Albert, Gwendolyn. "I9 Coerced/Forced Sterilization in Europe: Present-day Violations". *International Journal of Gynecology & Obstetrics* 107, núm. S2 (octubre de 2009). [https://doi.org/10.1016/S0020-7292\(09\)60009-6](https://doi.org/10.1016/S0020-7292(09)60009-6)
- Arnau, M. Soledad. "Políticas eugenésicas y derechos reproductivos. Una mirada desde la bioética (feminista) de/desde la diversidad funcional". *Filanderas*, núm. 2 (el 4 de diciembre de 2017): 29–51. https://doi.org/10.26754/ojs_filanderas/fil.201722308
- Ballón, Alejandra. "El caso peruano de esterilización forzada. Notas para una cartografía de la resistencia". *Memoria Académica* 5, núm. 9 (2014): 1–21.
- BBC, News. "Así fueron las esterilizaciones forzadas que ahora son asunto de interés nacional en Perú", 2015. bbc.com/mundo/noticias/2015/11/151108_esterilizaciones_forzadas_historias_interes_nacional_peru_bm
- BBC, News. "Me abrieron la barriga cuando aún no estaba dormida". *Esterilización forzada en Perú*, 2021. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-5624365>
- Black, Kristin A., Rebecca Rich, y Cassandra Felske-Durksen. "Forced and Coerced Sterilization of Indigenous Peoples: Considerations for Health Care Providers". *Journal of Obstetrics and Gynaecology Canada* 43, núm. 9 (septiembre de 2021): 1090–93. <https://doi.org/10.1016/j.jogc.2021.04.006>
- Busquier, Lucía. "Las 'mujeres del Tercer Mundo' en Estados Unidos: control de natalidad y esterilizaciones forzadas (1970-1975)". *Revista Estudios Feministas* 28, núm. 1 (2020): e55835. <https://doi.org/10.1590/1806-9584-2020v28n155835>
- Charlier, Phillipe, y Saudamini Deo. "Two Recent International Sexual/Ethical Issues: Menstrual Precariousness for Female Prisoners (France), and Forced Sterilization in Japan for the LGBT Community". *Ethics, Medicine and Public Health* 10 (julio de 2019): 27–28. <https://doi.org/10.1016/j.jemep.2019.06.003>
- Chirif, Alberto (ed.). *Perú: Las esterilizaciones forzadas, en la década del terror*. Vol. 1, Iwgia / Demus, 2021. <https://www.iwgia.org/en/documents-and-publications/documents/535-iwgia-per%C3%BA,-las-esterilizaciones-en-la-d%C3%A9cada-del-terror-publicacion-2021/file.html>
- CIDH. *Mujeres indígenas. Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas*. OEA, 2017. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/MujeresIndigenas.pdf>
- Escobar, Juliana, Laura Elisa Montoya González, Diana Restrepo Bernal, y David Mejía Rodríguez. "Ciberacoso y comportamiento suicida. ¿Cuál es la conexión? A propósito de un caso". *Revista Colombiana de Psiquiatría* 46, núm. 4 (octubre de 2017): 247–51. <https://doi.org/10.1016/j.rcp.2016.08.004>
- Escobar-Ballesta, Marta, Manuel García-Ramírez, M.^a Jesús Albar-Marín, y Virginia Paloma. "Salud sexual y reproductiva en mujeres gitanas: el programa de planificación familiar del Polígono Sur". *Gaceta Sanitaria* 33, núm. 3 (mayo de 2019): 222–28. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2017.12.006>
- Gaussens, Pierre. "Esterilización forzada de hombres indígenas: una faceta inexplorada". *Revista Interdisciplinaria de Estudios de Género de El Colegio de México* 6 (el 17 de noviembre de 2020): 1–37. <https://doi.org/10.24201/reg.v6i1.639>
- León, Estephany. "El largo camino hacia la justicia y la reparación de las víctimas de esterilizaciones forzadas: apuntes sobre la reciente audiencia pública en la CIDH", 2024. <https://idehpucp.pucp.edu.pe/boletin-eventos/el-largo-camino-hacia-la-justicia-y-la-reparacion-de-las-victimas-de-esterilizaciones-forzadas-apuntes-sobre-la-reciente-audiencia-publica-en-la-cidh/>

- Ligami, Christabel. "Justice for Victims of Forced Sterilisation". *The Lancet HIV* 7, núm. 6 (junio de 2020): e386–87. [https://doi.org/10.1016/S2352-3018\(20\)30144-2](https://doi.org/10.1016/S2352-3018(20)30144-2)
- Lombardo, Paul A. "The Power of Heredity and the Relevance of Eugenic History". *Genetics in Medicine* 20, núm. 11 (noviembre de 2018): 1305–11. <https://doi.org/10.1038/s41436-018-0123-4>
- López, Paola Melissa. "La esterilización forzada como violación del consentimiento informado: un estudio sobre su uso como medio anticonceptivo en mujeres durante el parto". *Revista Electrónica Iberoamericana*, núm. 13 (2019). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/7335482.pdf>
- McConnell, David, y Shanon Phelan. "The Devolution of Eugenic Practices: Sexual and Reproductive Health and Oppression of People with Intellectual Disability". *Social Science & Medicine* 298 (abril de 2022): 114877. <https://doi.org/10.1016/j.socscimed.2022.114877>
- Miranda, J. Jaime, David Beran, Francisco Diez-Canseco, Kent Buse, Walter Mendoza, y David Peiris. "¿Cómo la investigación influye las políticas en salud?" *Gaceta Sanitaria* 36, núm. 3 (mayo de 2022): 201–3. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2021.11.005>
- Molina, Ainhoa. "Esterilizaciones (forzadas) en Perú: Poder y configuraciones narrativas". *AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana* 12, núm. 01 (1 de enero de 2017): 31–52. <https://doi.org/10.11156/aibr.120103>
- Naranjo, Jorge. "La violencia sexual a la luz de la ley de justicia y paz: Conceptualización y elementos para su estudio". *Novum Jus* 15, núm. 2 (1 de julio de 2021): 91–119. <https://doi.org/10.14718/NovumJus.2021.15.2.4>
- OAS, Organization of American States. "IA-CHR expresses its deep concern over the claims of forced sterilizations against indigenous women in Canada". *IACHR expresses its deep concern over the claims of forced sterilizations against indigenous women in Canada* (blog), 2019. https://www.oas.org/en/iachr/media_center/PReleases/2019/010.asp
- Olano, Hernán Alejandro. "Trámite legal para el pago de obligaciones pecuniarias impuestas al estado colombiano en decisiones sobre derechos humanos y derecho internacional humanitario". *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* 46, núm. 137 (mayo de 2013): 529–71. [https://doi.org/10.1016/S0041-8633\(13\)71142-6](https://doi.org/10.1016/S0041-8633(13)71142-6)
- Ottenheimer, Deborah, Zoha Huda, Elizabeth T. Yim, y Holly G. Atkinson. "Physician Complicity in Human Rights Violations: Involuntary Sterilization among Women from Mexico and Central America Seeking Asylum in the United States". *Journal of Forensic and Legal Medicine* 89 (julio de 2022): 102358. <https://doi.org/10.1016/j.jflm.2022.102358>
- Pérez, Rogelio. "Cuatro años después de la promulgación de la Ley sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia". *Revista de Obstetricia y Ginecología de Venezuela* 71 (junio de 2011): 73–76. http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0048-77322011000200001&nrm=iso
- Rojas-Orellana, Félix, Luis Paraguay-Vilcas, y Cesar Quispe-Ayala. *Testimonios de mujeres esterilizadas: violaciones de derechos y resiliencia en comunidades rurales peruanas*. 1.ª ed. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú, 2023. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.107>
- Santos Peralta, Lucía. *Las esterilizaciones forzadas 25 años después*. Justicia y reparación, 2023. <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/192830>
- Tabery, James, Nicole L. Novak, Lida Sarafraz, y Aubrey Mansfield. "Victims of Eugenic Sterilisation in Utah: Cohort Demographics and Estimate of Living Survivors". *The Lancet Regional Health - Americas* 19 (marzo de 2023): 100436. <https://doi.org/10.1016/j.lana.2023.100436>

- Távora, Luis. "Derechos sexuales y reproductivos en Perú, más allá del Bicentenario". *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia* 67, núm. 3 (18 de agosto de 2021). <https://doi.org/10.31403/rpgo.v67i2335>
- Ubel, Peter Anthony, y George F. Loewenstein. "The Role of Decision Analysis in Informed Consent: Choosing between Intuition and Systematicity". *Social Science & Medicine* 44, núm. 5 (marzo de 1997): 647–56. [https://doi.org/10.1016/S0277-9536\(96\)00217-1](https://doi.org/10.1016/S0277-9536(96)00217-1)
- Villa, Marco Patricio, Edwin Patricio, y José Ignacio Cruz. "Crímenes de lesa humanidad, violación de los derechos humanos en Latino América". *Dilemas contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 1 de junio de 2021. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2687>
- WMA, World Medical Association. "Global bodies call for end to forced sterilisation". He World Medical Association (WMA), 2011. <https://www.wma.net/news-post/global-bodies-call-for-end-to-forced-sterilisation/>
- Yupanqui, Andrea, y Victoria A. Ferrer. "Análisis de la producción científica mundial sobre esterilización forzada de mujeres con discapacidad entre 1997 y 2016". *Gaceta Sanitaria* 33, núm. 4 (julio de 2019): 381–88. <https://doi.org/10.1016/j.gaceta.2018.08.008>
- Zampas, Christina, y Adriana Lamačková. "Forced and Coerced Sterilization of Women in Europe". *International Journal of Gynecology & Obstetrics* 114, núm. 2 (agosto de 2011): 163–66. <https://doi.org/10.1016/j.ijgo.2011.05.002>

Perspectivas para el futuro: desafíos y oportunidades en la diversidad cultural de Perú

*Perspectives for the future: challenges and
opportunities in Peru's cultural diversity*

ILYASS BENAMAR DAUDI*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 108-131.
ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9234. ORCID: 009-0009-3433-6243
Fecha de recepción: 10 de octubre de 2024. Fecha de aceptación: 1 de noviembre de 2024

Resumen

Perú, situado en el centro de Suramérica, ofrece una experiencia única gracias a su diversidad natural y su rico patrimonio cultural, que abarca desde la Cordillera de los Andes hasta las selvas amazónicas. Las montañas de los Andes, además de ser un conjunto de montañas y una frontera natural, son un símbolo de la rica historia y cultura del país, siendo consideradas sagradas por civilizaciones antiguas como los Incas. En las comunidades peruanas destaca la vida agrícola, la artesanía textil y las costumbres arraigadas, que han moldeado el panorama artístico y dado origen a una cultura mestiza, reflejada en el arte, la literatura y la sociedad contemporánea. En los siguientes apartados, se han explorado las diversas narrativas culturales que conforman la identidad peruana, y cómo se reflejan en el arte, la música y las tradiciones. También se ha analizado la importancia de preservar el patrimonio cultural y fomentar un turismo responsable que respete y valore la diversidad del país.

Palabras claves: Perú, diversidad, mestizaje, turismo responsable y cultura.

* Estudiante del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales y Jurídicas Escuela de Doctorado de la Universidad Rey Juan Carlos. Madrid; Email: ilyass.benamarr@gmail.com.

Abstract

Peru, located in the center of South America, offers a unique experience thanks to its natural diversity and rich cultural heritage, ranging from the Andes Mountains to the Amazon jungles. The Andes Mountains, besides being a group of mountains and a natural border, are a symbol of the rich history and culture of the country, being considered sacred by ancient civilizations such as the Incas. In Peruvian communities, agricultural life, textile craftsmanship and deep-rooted customs stand out, which have shaped the artistic panorama and given rise to a mestizo culture, reflected in art, literature and contemporary society. In the following sections, we have explored the diverse cultural narratives that shape Peruvian identity, and how they are reflected in art, music and traditions. The importance of preserving cultural heritage and promoting responsible tourism that respects and values the country's diversity has also been analyzed.

Key words: Peru, diversity, mestizaje and responsible tourism and culture.

Sumario:

Introducción. I. Mosaico de Etnias y lenguas: Más allá del Mestizaje: Explorando la diversidad étnica del paisaje. 1. 1. El legado de los Incas y las perdurables comunidades Quechua y Aymara. 1.2. Grupos indígenas amazónicos: Guardianes de la selva y sus tradiciones únicas. II. Una sinfonía de lenguas: Español, quechua, aymara y más allá, 2.1. El español: La lengua de la gobernanza y la educación. 2.2. El tapiz lingüístico de la Amazonia: Una rica diversidad de lenguas indígenas. III. Un viaje a través de los sabores regionales: Tradiciones y costumbres. 3.1. Ritmos costeños: El encanto colonial de Lima y la vitalidad afroperuana. 3. 2. Delicias del mar: Tradiciones culinarias. IV. Ecos andinos: costumbres y fiestas ancestrales en las tierras altas. 4.1. Carnaval en los Andes: un derroche de color, música y tradiciones. 4.2. El tejido textil: Habilidades ancestrales y expresiones vibrantes de identidad. V. Ritmos de la selva tropical: Comunidades indígenas y armonía con la naturaleza. 5.1. Chamanes y prácticas curativas tradicionales. 5.2. Conectando con el mundo espiritual. VI. Retos y oportunidades en una nación diversa. 6.1. Acceso y representación desiguales: La persistencia de disparidades sociales y económicas. 6.2. Entendimiento intercultural: Construir puentes y fomentar la armonía. Conclusión. Referencias

Introducción

El Perú es un país marcado por diversas civilizaciones a lo largo de los años. Desde el Imperio Inca, destacado por su ingeniería y conocimiento del entorno, hasta las culturas preincas como los Moche, Nazca y Chimú, que han contribuido a la identidad cultural actual¹. En el siglo XVI, con la llegada de los españoles, se fusionaron la cultura europea e indígena, dando origen a una cultura mestiza presente en el arte, la arquitectura y la vida cotidiana de ciudades como Lima y Cusco.

El Perú moderno es una mezcla de tradiciones antiguas preservadas por la cultura indígena, mientras que la música afroperuana añade ritmos característicos al panorama cultural². Esta interacción constante de elementos culturales diversos fortalece la identidad nacional y es uno de los mayores atractivos turísticos del país. Junto con su ubicación geográfica, esto hace que Perú reciba cada año un número creciente de turistas, situándolo entre los destinos más visitados del mundo.

I. Mosaico de Etnias y lenguas: Más allá del Mestizaje: Explorando la diversidad étnica del paisaje

1.1. El legado de los Incas y las perdurables comunidades Quechua y Aymara

Los primeros asentamientos se registraron en las tierras altas de Perú de donde provienen los vestigios del imperio incaico. En esta región, se encuentran los miembros de las comunidades quechua y aymara, los descendientes de los Incas que alguna vez gobernaron esas tierras. Ellos encarnan las costumbres ancestrales que han perdurado a lo largo del tiempo. Todavía ciertas comunidades quechuas y aymaras conservan su herencia incaica y la consideran el alma y el corazón de su cultura³. El quechua, era una lengua de antaño que dominó estas zonas y sirvió como medio de comunicación del Imperio Inca, este idioma no solo fue una herramienta de comunicación entre los habitantes, sino que fue una corriente cultural que unió a las comunidades e identificó sus territorios. Un ejemplo son algunas prácticas agrícolas que tienen un gran arraigo en los métodos Incas. Estas prácticas constituyeron la base del sector agrícola en estas

1 Babb, Florence E. 2020. "The Real Indigenous Are Higher Up": Locating Race and Gender in Andean Peru." *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*, August, 1–22. <https://doi.org/10.1080/17442222.2020.1809080>.

2 Scheid, Caroline R., Laura E. Miller-Graff, and Danice B. Guzmán. 2020. "Parenting Practices and Intergenerational Cycle of Victimization in Peru." *Development and Psychopathology* 33 (4): 1197–1207. <https://doi.org/10.1017/s0954579420000425>.

3 Santos-Granero, Fernando. 2020. *The Power of Love: The Moral Use of Knowledge among the Amuesga of Central Peru*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=4yj5DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=pzlpDulzgL&sig=bTGKluzY1BMlo1-T0RJVf70U>

comunidades. Entre ellas destacan los cultivos en terraza, que cuentan con una historia y una tradición ancestral, y son fundamentales para la población local y los medios de vida que conllevan.

La conservación de las culturas quechua y aymara se erige como un icono de los pueblos indígenas, reconocidos por su fortaleza a lo largo del complejo y cambiante camino de la historia⁴. De hecho, el relato va mucho más allá de la mera narrativa mestiza, ya que lleva a los lectores a un cautivador viaje étnico-cultural quechua y aymara y traza el espíritu de lucha de todos los miembros de estas comunidades, deseosos de preservar su cultura. Una parte innata de la sociedad andina, ya que la gente utiliza el quechua -la lengua considerada como la de los incas- para denotar una forma de vida. La conservación de la lengua expresa el sentimiento de una comunidad unida con un patrimonio identificable y compartido. Refuerza el vínculo entre ellos creado por su ética común⁵. Los rasgos culturales de los incas han continuado en los aspectos espirituales y ceremoniales, no solo en la lengua y la agricultura sino en las creencias y la cosmología de los antepasados, son la costumbre mimética más destacada, reflejo de la radical reverencia por el entorno natural sostenida durante un par de siglos de progreso. En Perú existe una mezcla de pueblos tradicionales y modernos de las etnias quechua y aymara, que preserva el rico tejido cultural del país.

Las etnias afroperuanas son una parte animosa y colorida del “quilt-work” de las etnias peruanas, demostrando la peculiar diversidad de este mosaico multicultural. Son herederos directos de la gente de la calle de Lima Vieja, incluidos los afrodescendientes multirraciales, responsables de la construcción del emergente paisaje cultural peruano moderno. Aunque los afroperuanos representan solo una parte de la historia de migración y lucha del Perú, han conservado su propia cultura a la vez que han proporcionado modelos para una identidad afroperuana de ámbito nacional. Los resultados culturales afroperuanos reflejan naturalmente el principal estilo de baile, conocido por tener siempre un movimiento corporal lleno de animación y ritmo. Este estilo de música denominado “el festejo”, era conocido por su síncopa y estilo libre que puede elevar el alma verdadera y la vibración de los reyes africanos en el país moderno de Perú⁶.

La cultura de la comunidad, que tiene un significado simbólico para el espíritu de rebelión y las fiestas, se convierte en la fuente de inspiración de esta forma de danza,

4 Dupuits, Emilie, and Peter Cronkleton. 2020. “Indigenous Tenure Security and Local Participation in Climate Mitigation Programs: Exploring the Institutional Gaps of REDD + Implementation in the Peruvian Amazon.” *Environmental Policy and Governance* 30 (4): 209–20. <https://doi.org/10.1002/eet.1888>.

5 Sánchez, José, Victoria Hidalgo, Isabel López-Verdugo, and Lucía Jiménez. 2020. “Beliefs about Child-Rearing and Development in Spain and Peru. A Comparative Analysis for Adapting Parenting Support Programs.” *Sustainability* 12 (18): 7268. <https://doi.org/10.3390/su12187268>.

6 García, María Elena. 2021. *Gastropolitics and the Specter of Race: Stories of Capital, Culture, and Coloniality in Peru*. Google Books. Univ of California Press. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=VTEaEAAAQBA-J&oi=fnd&pg=PR9&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=KvS5ppP3e5&sig=VamGKpBLkdA818k14r-2CBMhjoHw>.

que es un topónimo en torno al cual la comunidad se reúne para mostrar su cultura, su orgullo nacional y su resistencia. Los grupos afroperuanos constituyen el soporte y la emoción para crear una identidad musical propia de Perú. El toque de caracola, al igual que el cajón, de origen africano, actúa como logotipo cultural. El sofisticado canon y la suavidad del cajón incluyen elementos africanos, indígenas e hispánicos reflejados en el sonido del crecimiento de la identidad afroperuana⁷. Las comunidades afroperuanas han estado profundamente asociadas a luchas históricas como la esclavitud y el racismo sistémico. Su color de vida es ahora simbólicamente significativo. A pesar de estas dificultades, la conservación y perpetuación son muestras inquebrantables de su resiliencia. El legado lleva el blasón del pueblo afroperuano, que demuestra que puede convertir lo malo en obras maestras de poder y carácter. En una visión más amplia, las comunidades afroperuanas son las creadoras de su arte y, al mismo tiempo, son una prueba única de cómo las personas siguen siendo humanas incluso después de un pasado tan brutal. Las comunidades afroperuanas enriquecen el tejido cultural peruano a través de sus canciones, danzas y actividades autóctonas y profundizan nuestro conocimiento de cómo algunas influencias llegan al precipicio.

1.2. Grupos indígenas amazónicos: Guardianes de la selva y sus tradiciones únicas

La población indígena de la Amazonía, la diversidad étnica y sus lenguas desempeñan la función de guardianes de la selva malaya y conservadores de sus tradiciones espirituales. Así, por todas partes se percibe su estrecha relación con la naturaleza, incorporada a diversas esferas de la vida, como el fino conocimiento de las plantas medicinales o los rituales indígenas caracterizados por los ritmos de la selva. Las lenguas amazónicas tienen un contexto multilingüe que las hace diferentes, rechazando la uniformidad pero favoreciendo en cambio la conservación cultural y medioambiental⁸.

Las relaciones de los amazónas con el medio ambiente que les rodea son profundas, y la cultura está intrínsecamente asociada a la vida cotidiana hasta tal punto que no es sólo un recurso vital para la existencia de la selva, sino también una comprensión del ser. Estos suelen ser percibidos como los verdaderos guardianes de la selva tropical, ya que son los más respetuosos con el medio ambiente y comprenden la forma correcta de vivir del ecosistema y garantizar el funcionamiento adecuado de su complejo y armonioso sistema. El hecho de que los amazónicos utilicen plantas medicinales refleja el nivel de sofisticación que tienen para comprender las plantas de

7 Payntar, Nicole D., Wei-Lin Hsiao, R. Alan Covey, and Kristen Grauman. 2021. "Learning Patterns of Tourist Movement and Photography from Geotagged Photos at Archaeological Heritage Sites in Cuzco, Peru." *Tourism Management* 82 (February): 104165. <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2020.104165>.

8 Guevara, Evelyn K., Jukka U. Palo, Sanni Översti, Jonathan L. King, Maria Seidel, Monika Stoljarova, Frank R. Wendt, et al. 2020. "Genetic Assessment Reveals No Population Substructure and Divergent Regional and Sex-Specific Histories in the Chachapoyas from Northeast Peru." Edited by Badri Padhukasahasram. *PLOS ONE* 15 (12): e0244497. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0244497>.

la selva amazónica⁹. Las medicinas y las prácticas curativas tradicionales se tienden sobre todo a sus propias culturas. Esta consecuencia es la clara manifestación de que las personas también están adquiriendo una cierta comprensión práctica del medio ambiente y del mundo espiritual. Se trata de una relación en la que las personas y las plantas trabajan en armonía para reflejar su mutua dependencia, lo que pone de relieve la necesidad de preservar el mundo.

Los ritos culturales amazónicos son imposibles de disociar de la vida cotidiana en la selva. Están relacionados con los periodos más importantes, las cosechas de frutas y el ritual de agradecimiento a los espíritus de la selva. Los ritos, sin duda, revelan la identidad cultural única y forman el puente entre los nativos y el entorno contemporáneo, al tiempo que celebran la historia y la preservación¹⁰. La condición multilingüe de las tribus amazónicas permite rastrear sus polifacéticas identidades indígenas. El hecho de que la diversidad de sus lenguas las caracterice apunta a las raíces culturales y las tradiciones a las que se atienden. Los indígenas amazónicos cuidan y son guardianes de la selva tropical, la cultura renacida en su hábitat natural. El variado patrimonio cultural, es decir, las tradiciones, los valores indígenas y los valores que han evolucionado en armonía con la rica biodiversidad de la Amazonía, es un modo de vida profundo y sostenible.

Al otro lado de la verde sabana de la selva amazónica se encuentra una parte de la morada de los pueblos indígenas que la habitan desde hace siglos. Las gentes que viven en el Amazonas, suman 300 grupos étnicos y hablan más de cien lenguas. No son sólo la gente; son los salvavidas de la selva amazónica que ayudan a equilibrar el ecosistema de la selva y luchan contra la deforestación¹¹. La población indígena de la Amazonía muestra una fuerte identidad inmersa en la naturaleza de la que forma parte, que se percibe en cada paso que da. Este conocimiento esencial guía su vida; no es sólo sentido común, sino un saber divino transmitido por tradición. Han vivido en la zona que ha mostrado las mejores estrategias de gestión, es decir, prácticas sostenibles que garantizan el mantenimiento de la continuidad de este ecosistema, permitiendo así que continúe la diversidad que sustenta la vida¹². Las curas naturales y los métodos naturistas no sólo son formas razonables de resolver los problemas de salud, sino que

9 Guzmán, Gerardo Castillo. 2020. *Local Experiences of Mining in Peru: Social and Spatial Transformations in the Andes*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=16rODwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT9&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=vyqEsHsSsH&sig=Fo66AhY7LV6xKlkq1G5agt4CxDI>.

10 Juárez-Chávez, Elisa, Erin E. Cooney, Alberto Hidalgo, Jorge Sánchez, and Tonia Poteat. 2018. "Violence Experiences in Childhood and Adolescence among Gay Men and Transgender Women Living in Perú: A Qualitative Exploration." *Journal of Interpersonal Violence*, July, 088626051878781. <https://doi.org/10.1177/0886260518787811>.

11 Rothstein, Jessica D., Peter J. Winch, Jessica Pachas, Lilia Z. Cabrera, Mayra Ochoa, Robert H. Gilman, and Laura E. Caulfield. 2021. "Vulnerable Families and Costly Formula: A Qualitative Exploration of Infant Formula Purchasing among Peri-Urban Peruvian Households." *International Breastfeeding Journal* 16 (1). <https://doi.org/10.1186/s13006-021-00356-6>.

12 Lagneaux, Elisabeth, Federico Andreotti, and Charlotte M. Neher. 2021. "Special Issue 'Scaling up of Agroforestry Innovations: Enhancing Food, Nutrition and Income Security.'" *Agroforestry Systems*, April. <https://doi.org/10.1007/s10457-021-00610-0>.

también son el símbolo de un estrecho vínculo entre las personas y las fuerzas curativas de la Naturaleza. Los seres humanos perciben el ideal como trabajar en unidad con la naturaleza, lo que implica cómo el bienestar humano está vinculado a la conservación del medio ambiente.

Los rituales amazónicos se mantienen en la vida cotidiana de los ritmos de la selva, conectando importantes transiciones vitales, ciclos agrícolas y bosque. Defienden la riqueza de su cultura al tiempo que afirman que sus tradiciones, al ser un patrón único en el sistema, también son vitales. Las variaciones lingüísticas entre las sociedades amazónicas son otra base sobre la que se puede establecer que los grupos indígenas poseen varias identidades distintas. La diversidad de lenguas habladas en la región amazónica abarca la gran extensión geográfica de la zona, pero también incluye el patrimonio cultural y la historia específicos de cada comunidad¹³. La conservación de la naturaleza se ve reforzada por sus prácticas específicas, que encajan bien con la dinámica ambiental de la Amazonía, propiciando un contacto intenso con ella, y porque sus creencias espirituales, enraizadas en dicha experiencia, se entienden como sostenibles.

II. Una sinfonía de lenguas: Español, quechua, aymara y más allá

2.1. El español: La lengua de la gobernanza y la educación

El español, la lengua mayoritaria y unificadora del paisaje lingüístico de Perú, reina en la muy compleja e intrincada textura del sistema lingüístico local, ya que es la lengua más común que la gente utiliza para comunicarse, educarse y gobernarse. El dominio del español podría atribuirse al hecho de que se originó durante la época colonial como medio de invasión y explotación dirigido por Francisco Pizarro, los conquistadores españoles. Posteriormente, el español evolucionó y se convirtió en la lengua más comúnmente expresada en muchos países¹⁴. La mayor influencia de la cultura española se demuestra en su papel como lengua oficial peruana. Por ello, la lengua oficial no es un símbolo. Al contrario, es una herramienta en la que se desarrolla todo el proceso administrativo y las actividades jurídicas y educativas. El español es la lengua de enlace que sostiene la unidad de acción. El idioma oficial en Perú, el español, tiene sus raíces históricas en el carácter profundo y firme del pasado colonial, ya que la conquista, la

¹³ Reyes Escate, Luis, Jaime Hoogesteger, and Rutgerd Boelens. 2022. "Water Assemblages in Hydrosocial Territories: Connecting Place, Space, and Time through the Cultural-Material Signification of Water in Coastal Peru." *Geoforum* 135 (October): 61–70. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2022.07.005>.

¹⁴ López de la Lama, Rocío, Santiago Puente, Juan Carlos Sueiro, and Kai M. A. Chan. 2020. "Reconnecting with the Past and Anticipating the Future: A Review of Fisheries-Derived Cultural Ecosystem Services in PreHispanic Peru." Edited by Ricardo Rozzi. *People and Nature* 3 (1): 129–47. <https://doi.org/10.1002/pan3.10153>

aculturación y la adaptación son los temas clave. El núcleo de la campaña colonial fue la imposición de la lengua española en sustitución de la lengua local dominante, a lo que siguieron las transformaciones sociales de la cultura colonizadora y la lenta extinción de las lenguas indígenas. Aunque su origen es el español colonial -ha estado ahí durante siglos-, ya no es sólo una limitación de las reliquias coloniales del pasado. Se ha convertido en parte integrante de la identidad nacional peruana¹⁵.

La versión peruana del español es “homogeneo diversa” (poliétnica), contradictoria en su uso interno (en Perú), pero une al país con todo el mundo hispanohablante. Esta semejanza lingüística es el denominador común que ayuda a los vínculos culturales, económicos y diplomáticos con los países hispanohablantes. La inmersión como medio en los foros de intercambio de español en la esfera pública tiene como consecuencia la integración cultural. Así, la imagen y la posición de Perú mejoran dentro de la cultura hispanohablante compartida. El español funciona como una fuerza unificadora, que sirve como lengua principal y desempeña un papel importante en el gobierno, la educación y la comunicación interna.

El quechua y el aymara son las lenguas indígenas que protagonizan los antiguos pliegues de los Andes. En la actualidad, no sólo son los eslabones espirituales, sino también los musicales que siguen recorriendo el patrimonio cultural de los pueblos de las tierras altas de Perú. Aunque el quechua ya no es lengua oficial, el pasado habla del Imperio Inca aún se percibe en las voces que agitan la música rítmica y poética de los Andes. El quechua, lengua hablada por millones de personas en Perú, no sólo se utiliza como medio de comunicación, sino que es como un tesoro guardado en las mentes humanas que transporta el contenido cultural y los acontecimientos históricos de las comunidades indígenas del altiplano¹⁶. El quechua, un medio de vida que es uno de los arquetipos más antiguos del pueblo inca, resulta ser una verdadera camisa de fuerza del desarrollo cultural desde el pasado hasta el presente. Aunque habla del pasado, la lengua salvaguarda las palabras, las historias, las tradiciones consagradas por el tiempo y la sabiduría que el Imperio Inca trajo una vez a este mundo.

La esencia de la cultura se sustenta en su omnipresencia a través de su compleja y amplia influencia en las costumbres y rituales que hacen que la gente mantenga vínculos entre el pasado y el presente hasta los valores estéticos de los diseños tejidos que reflejan la identidad y los roles sociales. La otra lengua indígena que más se ha extendido por las regiones andinas, sobre todo en el sur de Perú, es el aymara, que se ha convertido en emblema de resistencia, preservación y significación cultural. Los refranes han sobrevivido gracias a la adaptación y, a pesar de las adversidades de la historia, su

15 Loza Adai, Cristian R. 2020. “Sustainability Reporting Quality of Peruvian Listed Companies and the Impact of Regulatory Requirements of Sustainability Disclosures.” *Sustainability* 12 (3): 1135. <https://doi.org/10.3390/su12031135>.

16 Marzana, Daniela, Sara Martínez Damia, Devin Atallah, and Maria Loreto Martínez. 2019. “The Resilience of Peruvian Immigrants through Participation in Community-Based Organizations in Urban Chile.” *Journal of Community Psychology*, November. <https://doi.org/10.1002/jcop.22284>.

lengua asume el papel de emblema de su condición de individuos. Los yungas siguen practicando los valores culturales del conocimiento indígena, la sabiduría ancestral y el espíritu de continuidad cultural en una sociedad que cambia rápidamente y al ritmo de la urbanización¹⁷.

Existen numerosas lenguas nativas en los Andes, por ejemplo, el quechua y el aymara, que sufrieron muchas dificultades, incluida la dominación española durante la colonización. Sin embargo, superaron las suficientes como para seguir siendo indicadores de las identidades y resistencias indígenas. Son puentes lingüísticos que reconcilian la tradición oral con el presente y permiten mantener la cultura de la conservación. El uso prolongado del quechua y el aymara por parte de los habitantes de los andes ha demostrado ser importante en el contexto de la autoexpresión y la gestión de la identidad cultural. Los habitantes de estas tierras se consideran conectados y tienen un sentimiento de pertenencia, que es dignidad. Además, están convencidos de que tienen mucho más que dar en comparación con quienes nunca han estado cerca de ellos, por extraño que parezca. El quechua y el aymara no son lenguas desfuncionalizadas, sino lazos sociales que sirven de nudos y preservan la memoria cultural de los pueblos, algunas relaciones casuales con compañeros de comunidad pueden ser tan simples como un saludo diario cuando dos pueden entenderse gracias a la lengua compartida, y la forma de venerar a los antepasados es muy espectacular y tan secreta que los visitantes no pueden entenderla. Esta cultura integra los días con la historia como nexo de unión en la actualidad¹⁸.

2.2. El tapiz lingüístico de la Amazonía: Una rica diversidad de lenguas indígenas

La selva amazónica demuestra que el esquema del entramado mental fluye a través de dos hilos; ésta presenta más de una hebra de lenguaje, lo que representa una dinámica de riqueza cultural de los cientos de tribus que viven aquí. Es una de las zonas más diversas del mundo por su biología. A diferencia de las regiones hispanohablantes de Perú, en las tierras bajas amazónicas las lenguas indígenas siguen vivas, continuando la cultura tradicional que presentan muchas de ellas. La rica diversidad de lenguas de la selva amazónica afirma la naturaleza multicultural de los pueblos que la comparten como patria¹⁹. La lengua sirve a un propósito comunicativo, pero logra

¹⁷ Matta, Raúl. 2021. "Food for Social Change in Peru: Narrative and Performance of the Culinary Nation." *The Sociological Review* 69 (3): 520–37. <https://doi.org/10.1177/00380261211008802>.

¹⁸ McInvale Trejo, Kathleen, and Mary Shaw-Ridley. 2019. "Barriers and Enablers to Nutrition and Physical Activity in Lima, Peru: An Application of the Pen-3 Cultural Model among Families Living in Pueblos Jóvenes." *Ethnicity & Health* 26 (6): 911–21. <https://doi.org/10.1080/13557858.2019.1591347>.

¹⁹ Mejía, Jhonatan R., Ángel J. Quincho-Estares, Asstrid J. Flores-Rondon, Giancarlo Reyes-Beltran, Irene L. Arias-Sulca, Estephania Palomino-Hilario, Jessica E. Barrientos-Cochachi, and Carlos J. Toro-Huamanchumo. 2021. "Determinants of Adolescent Pregnancy in Indigenous Communities from the Peruvian Central Jungle: A Case-Control Study." *Reproductive Health* 18 (1). <https://doi.org/10.1186/s12978-021-01247-z>.

mucho más que eso. Hay un universo en un racimo, un sistema de sabiduría lleno de belleza y fuerza de la naturaleza. Varias lenguas de la Amazonía crean un “mosaico de culturas” con funciones distintas e interrelacionadas, que forman una parte crucial de una imagen de múltiples capas de esta región biológica. En cuanto a las lenguas indígenas amazónicas, no se trata sólo de la diversidad lingüística, sino también de una parte sustancial de las tradiciones culturales de la Amazonía. Buscan refugio en ellas y se convierten en las portadoras del conocimiento y la riqueza que poseen de las hierbas, los rituales de sus pueblos y la forma en que perciben la selva como parte de ellos. Las lenguas son los recipientes modernos en los que se guardan los conocimientos ecológicos tradicionales; así se da a conocer el mensaje de pluralidad con ecología²⁰. La preservación de la lengua nativa, que aparece en las comunidades indígenas, como resultado de la intrusión externa en sus tierras y la aculturación entre los miembros del grupo, impuesta externamente, se ha vuelto difícil. Es una tarea ingente debido a la resistencia, así como al renacimiento cultural, que se produce como resultado de la influencia externa.

Por otro lado, son las lenguas que contienen vínculos con las sociedades o la selva. Un ejemplo de los distintos tipos autóctonos es el de los pueblos amazónicos, por tanto un tipo único. En la región amazónica se conservan multitud de aspectos culturales gracias a la preservación de las lenguas. También arroja luz sobre la razón de ser de la conservación de la herencia cultural. Las lenguas son algo más que meros modos de comunicación porque encarnan formas de vida y mucho más, ya que contienen información para la curación, comprenden la intrincada naturaleza de las espiritualidades y ayudan a crear la relación entre los pueblos indígenas y la selva²¹.

III. Un viaje a través de los sabores regionales: Tradiciones y costumbres

3.1. Ritmos costeños: El encanto colonial de Lima y la vitalidad afroperuana

El horizonte histórico de Lima, esta ciudad se transforma mágicamente en una experiencia emocionante y hechizante de música y danza afroperuana. Este fenómeno cultural se basa en las historias anteriores de los africanos esclavizados traídos a Perú durante el periodo colonial, contribuyendo así a la pieza del singular patrimonio

²⁰Paerregaard, Karsten. 2020. *Linking Separate Worlds: Urban Migrants and Rural Lives in Peru*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=okrpDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=WQj7auuRTq&sig=olt19eaneBoDEBVn09NPowgplBI>.

²¹Allende, Maria Kolp-Godoy, and Anton Samplonius. 2022. "Dental Anthropological Report: Exploring Plant-Based Treatments through the Analysis of Dental Calculus and Sediment of Dental Caries in a Woman from the Late Preceramic Period, Peru." *Annals of Anatomy - Anatomischer Anzeiger* 240 (February): 151849. <https://doi.org/10.1016/j.aanat.2021.151849>.

afroperuano. El género musical emergente es una vibrante mezcla de influencias africanas, nativas y españolas, que contribuye a un sonido distintivo que resuena en las calles de Lima. La base de la música afroperuana es el cajón, un instrumento de percusión de origen africano. Como forma de vida, el *hip-hop* tiene ritmos que proporcionan un latido a toda la cultura. Los sonidos del *hip-hop* se escuchan en la ciudad mientras el público se ve envuelto en una experiencia auditiva envolvente. Las calles de Lima se convierten en un escenario dramático para los cautivadores sonidos de El festejo²². Este colorido ritual de danza afroperuana contagia a lugareños y visitantes con su misterioso poder espeluznante.

El festejo, famoso por su innegable groove y acompañado de instrumentos musicales tradicionales como la guitarra y el cajón, encarna la resistencia cultural y la creatividad de las comunidades afroperuanas y celebra la vida. Lima se convierte en una plataforma superada que da vida a los más destacados artistas afroperuanos con raíces en su herencia para tender el alma y alborozar. Esta expresión cultural no sólo crea el ambiente y el mosaico artístico de la ciudad, sino que también nos recuerda la enorme contribución de la comunidad afroperuana a la cultura de Perú. El escenario cultural afroperuano es la prueba viviente del poder de una comunidad que ha perdurado, luchado y sobrevivido para preservar y celebrar su identidad frente a las dificultades históricas. Los contagiosos ritmos y bailes de la música y la danza afroperuanas son más que un entretenimiento; pueden convertirse en una forma de preservar la cultura y servir de vínculo entre el pasado y el presente. Lima elogia estas expresiones artísticas y el patrimonio cultural afroperuano.

3.2 Delicias del mar: Tradiciones culinarias

Aunque la ubicación costera de Lima cerca del océano es uno de los factores que explican su belleza, es una razón importante por la que la ciudad necesita mejorar en el consumo de mariscos. El Océano Pacífico, proveedor inigualable de tantas delicias oceánicas, proporciona el telón de fondo mientras se convierte en un lienzo expansivo y el delicioso panorama de los platos de mariscos locales que Lima entregará para llevar a la ciudad al mapa como un paraíso gastronómico. Muchos disfrutaban particularmente el sabor de los mariscos limeños, un plato icónico llamado ceviche, que es el platillo más delicioso y refrescante que refleja toda la vida del océano. El ceviche es algo parecido a un postre salado cuyo ingrediente principal es el pescado marinado en un refrescante jugo de cítricos, lo que da como resultado una sabrosa combinación de diferentes sabores que estimulan el placer de los sentidos²³. El plato no sólo es un signo

²² Babb, Florence E. 2020. "The Real Indigenous Are Higher Up": Locating Race and Gender in Andean Peru." *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*, August, 1–22. <https://doi.org/10.1080/17442222.2020.1809080>.

²³ Vásquez-Fernández, Andrea, María Shuñaqui Sangama, Cash Ahenakew, Miriam Pérez Pinedo, Raúl Sebastián Lizardo, Judith Canayo Otto, and Robert A. Kozak. 2021. "From 'Mutual Respect' to 'Intercultural Respect': Collaborating with Asheninka and Yine Peoples in the Peruvian Amazon." *The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law*, April, 1–27. <https://doi.org/10.1080/07329113.2021.1889791>.

de la frescura del pescado sino que también reconoce la tradición del Mar Atlántico, que indica la riqueza del litoral peruano. Además de los tiraditos, que no son menos un manjar, los peruanos tienen interpretaciones únicas de otras cocinas. El ceviche y los tiraditos son platos delicados en los que se envuelven finas láminas de pescado frío. Aun así, los tiraditos difieren en la forma en que se condimentan porque ocasionalmente contienen salsa peperoncino y otros condimentos picantes. La degustación de postres peruanos comprende una mezcla de sabores y texturas de las cocinas originales, junto con influencias españolas y afroperuanas.

La causa es de marés y (salvando la causa tradicional) es otro ejemplo de la gastronomía limeña²⁴. La mezcla de papas cremosas, mariscos suaves y deliciosas salsas hacen una ración abundante de comida y una historia del desarrollo de la gastronomía en La Virgen de Lima como un símbolo más de diversidad. La diversidad de mariscos en Lima se manifiesta en que las mesas culinarias limeñas tienen opciones de mariscos. Los chefs actuales, hijos del rico legado y la fusión cultural con su crisol de sabores, también continúan ampliando el espectro culinario. Lima se modifica para ser una ciudad donde el pasado, la cultura y la comida se vuelven “unos e indivisibles”. Limeños y turistas comparten una mesa donde el pasado, la cultura y las artes culinarias están presentes. Abarca tiempo y tradición en cada bocado de los mariscos que ofrece Lima.

IV. Ecos andinos: costumbres y fiestas ancestrales en las tierras altas

En la Sierra del Perú del Perú, el Inti Raymi suena diferente ya que las antiguas tradiciones siguen vivas y se presentan en colores vibrantes. Una de las celebraciones más significativas que es manifestación de las antiguas tradiciones incas es una forma de agradecer y alabar a Inti, el Dios Sol, y demostrar la existencia del legado inca. El evento del solsticio de invierno cubre a Cusco con coloridas procesiones, diferentes tipos musicales y ricas recreaciones. La ceremonia, llena de los poderes curativos de la cosmovisión indígena que incorpora elementos simbólicos y cíclicos como la siembra, permitirá a locales y turistas sentir honestamente la herencia espiritual y cultural de los Andes²⁵.

En los Andes peruanos, los ecos de los antepasados de sus habitantes cobra vida y resuenan durante la celebración del Inti Raymi. Este asombroso festival, que se remonta a los viejos tiempos de los Incas y que hoy nos recuerda la grandeza del otrora poderoso Imperio Inca, se realiza desde entonces y es el Antrópico del Dios Sol, Inti. Es el momento del Inti Raymi, que es de importancia espiritual, cuando se observa el

24 Dupuits, Emilie, and Peter Cronkleton. 2020. "Indigenous Tenure Security and Local Participation in Climate Mitigation Programs: Exploring the Institutional Gaps of REDD + Implementation in the Peruvian Amazon." *Environmental Policy and Governance* 30 (4): 209–20. <https://doi.org/10.1002/eet.1888>.

25 Vargas, Brianna, Paola Louzado-Feliciano, Nicole Santos, Shannon Fuller, Sopiko Jimsheleishvili, Ángela Quiñones, and Holly H. Martin. 2021. "An Exploration of Patient-Provider Dynamics and Childbirth Experiences in Rural and Urban Peru: A Qualitative Study." *BMC Pregnancy and Childbirth* 21 (1). <https://doi.org/10.1186/s12884-021-03586-y>.

solsticio de invierno. Luego, Cusco, la ciudad histórica, se convierte en una vibrante festividad de riqueza cultural. Esta fiesta de diversión y frivolidad tiene rituales de múltiples patrones y tiene diferentes connotaciones²⁶. Ataviados con los coloridos patrones de los atuendos tradicionales, estos participantes trabajan en una réplica del ritual de los ancestros incas y dan vida al evento para todos los que sienten la sensación de un viaje en el tiempo, tanto con los lugareños como con ellos.

El Inti Raymi está muy relacionado con la temporada de cultivo de cereales de la región andina. Aunque la ceremonia puede no ser lineal con la textura de la tierra, que simboliza la duración del viaje y la cosecha de la vida. El sol, es el centro de la vitalidad del festival, por lo tanto, se convierte en la inspiración, cuya apreciación vincula el poder del sol para sustentar la vida con las ricas cosechas de la tierra que nutren a la comunidad en abundancia. El asombroso poder de transformación, formado por la espectacular belleza del Inti Raymi, no se limita a ello; la gente tiene la oportunidad de sumergirse en las profundidades inimaginables de la cultura andina²⁷. La música nos une con el pasado lejano mientras el festival actúa como intermediario en términos de compartir el pasado con el presente y desarrollar la curiosidad y el amor por las prácticas realizadas a lo largo de milenios de dificultades. El Inti Raymi es visto como un medio para glorificar al Dios Sol en nuestra vida y sostener la fuerza cultural andina. Este fenómeno define el espíritu, la espiritualidad y los vínculos inconmensurables e interminables con su historia antigua. La Fiesta del Inti Raymi en los Andes es una amalgama de tradición, espiritualidad y costumbres, donde el pasado y el presente se entrelazan en un tejido atractivo y colorido.

4.1. Carnaval en los Andes: un derroche de color, música y tradiciones

Los Carnavales en los Andes refleja la alegría de los campesinos, los indígenas y la población de la Sierra. Los mismos métodos y recursos se utilizan en las tradiciones de la cultura local y de la nación española. Sin embargo, el mayor atractivo de este espectáculo y del festival es una gran dosis de ambiente colorido, musical y alegre, que impresiona a la gente del valle y las regiones montañosas. Festivales, vestimentas elaboradas, iluminaciones animadas y divertidos desfiles enriquecen el patrimonio de la cultura. Los juegos acuáticos con muchos colores en polvo salpicando hacen que el momento sea libre y los amigos estén felices con el entretenimiento²⁸.

26 García, María Elena. 2021. *Gastropolitics and the Specter of Race: Stories of Capital, Culture, and Coloniality in Peru* Google Books. Univ of California Press. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=VTEaEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR9&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=KvS5ppP3e5&sig=VamGKpBLkdA8l8kl4r2CBMhjoHw>.

27 Guevara, Evelyn K., Jukka U. Palo, Sanni Översti, Jonathan L. King, Maria Seidel, Monika Stoljarova, Frank R. Wendt, et al. 2020. "Genetic Assessment Reveals No Population Substructure and Divergent Regional and Sex-Specific Histories in the Chachapoyas from Northeast Peru." Edited by Badri Padhukasahasram. *PLOS ONE* 15 (12): e0244497. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0244497>.

28 Santos-Granero, Fernando. 2020. *The Power of Love: The Moral Use of Knowledge among the Amuesga of Central Peru*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=4yj5DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=pzlpDulzgL&sig=bTGKluzyGpY1BMlo1-T0RJv7OU>. Scheid, Caroline R., Laura E. Miller-Graff, and Danice B. Guzmán. 2020. "Parenting Practices and Intergenerational Cycle of Victimization in Peru." *Development and Psychopathology* 33 (4): 1197–1207. <https://doi.org/10.1017/s0954579420000425>.

Los días de carnaval son el momento para que las comunidades se reúnan y celebren con buena comida, superando fronteras y problemas mientras se reviven las antiguas tradiciones andinas. El Carnaval Andino es de hecho una representación integral de la cultura vibrante y sinérgica de la región, y es una fusión única de los rituales de los pueblos indígenas y los elementos de la tradición española para crear un espectáculo emocionante. El suelo, cuidadosamente adornado y colorido, responde a la música, dando como resultado una danza coreografiada de personajes en el escenario, que se extiende por todas las comunidades y las une en una celebración cultural común. Los bailes tradicionales, como los encabezados del Carnaval Andino, son los eventos más destacados donde las comunidades realizan y crean complejas y laboriosas coreografías para mantener la historia y cultura de su pueblo. Las procesiones, repletas y concurren tanto con participantes ataviados con espléndidos trajes como con epítetos que crean un vínculo más entre la celebración y el pasado de la región, serpentean por las calles²⁹. Los desfiles serán una expresión viva de las diversas culturas de la región andina, animándolas aún más.

Una base de diversidad cultural aumenta cuando se da protagonismo a las lúdicas y sorprendentes festividades del Carnaval, que son el Carnaval en los Andes. Las batallas por el agua ocurren en todos los lugares, y los vecinos tienen peleas por el agua como señal de amistad, lo que también es una adición divertida a la celebración del día. Aunque el uso del polvo coloreado es entretenido y evoca tradiciones antiguas, esta característica hace que toda la celebración sea una actuación esotérica. El Carnaval les da a las tribus andinas la oportunidad de mostrar a sus artistas que su propósito es unirse, defender su identidad y ser leales³⁰. Es una época de alegría cuando la gente se congrega y se enorgullece de pertenecer a un grupo que representa la cultura de un pueblo coronado por el tiempo del pasado. Las voces de los andinos están presentes, como el Carnaval. Consiste en un divertido desfile de colores, música y alegría y tiene un significado sagrado, representando el espíritu común de las personas como comunidad. Contribuye significativamente al legado simbólico del pueblo que se esfuerza por preservar. Finalmente, el Carnaval en los Andes no es más que una simple fiesta; se convierte en la expresión campesina que conecta a las diferentes comunidades y el mensaje de alegría por la preservación y continuidad de la cultura andina involucrada.

29 Guzmán, Gerardo Castillo. 2020. *Local Experiences of Mining in Peru: Social and Spatial Transformations in the Andes*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=16rODwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT9&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=vyqEsHsSsH&sig=Fo66AhY7LV6xKlkq1G5agt4CxDI>.

30 Juárez-Chávez, Elisa, Erin E. Cooney, Alberto Hidalgo, Jorge Sánchez, and Tonia Poteat. 2018. "Violence Experiences in Childhood and Adolescence among Gay Men and Transgender Women Living in Perú: A Qualitative Exploration." *Journal of Interpersonal Violence*, July, 088626051878781. <https://doi.org/10.1177/0886260518787811>.

4.2. El tejido textil: Habilidades ancestrales y expresiones vibrantes de identidad

Antiguamente, el andino convivía con la tradición del tejido textil, que es la práctica singular que se plasma en la destreza ancestral y que también encarna la identidad. La técnica y los diseños emblemáticos de los tejidos andinos son una sólida demostración de la tradición oral y significan más que un sentimiento de pertenencia a la tierra y significados culturales. Cada tejido actúa como el lienzo del artista, la perspectiva, las experiencias o el sistema de creencias del tejedor. En las comunidades andinas existe una profunda tradición cultural: la producción textil, una artesanía ancestral. Esta ilustración puede verse como un patrimonio escrito y una reliquia que es un poderoso testimonio de las habilidades ancestrales y un fuerte medio de expresión de la identidad que ha dado forma al carácter de la región durante siglos³¹. El hilado y el hermoso bordado de los tejidos andinos se han transmitido de generación en generación como una imagen deslumbrante de la sabiduría popular, las creencias y la identidad de estas comunidades. El tejido de textiles es una creencia tradicional que siente y refleja la tierra y las narraciones de los indígenas. Los intrincados dibujos y colores que se entretejen en cada pieza textil representan el mensaje que la tejedora ha tejido cuidadosamente en ella para sostener simbólicamente y espiritualmente su perspectiva única y transmitir la identidad cultural de la comunidad donde se hizo. Al hacerlo, estas obras de arte también sirven como una luz inmediata que representa el presente y el pasado.

La simbología de las imágenes denota a menudo las reflexiones del pueblo sobre la naturaleza, sus dioses y su historia. El narrador es un raperero de esta herencia, por lo que el tejedor es portador de la antigua tradición inca transmitida a las siguientes generaciones³².

Los artículos fabricados a partir del tejido son ornamentales y muy funcionales, y el telar alcanza una amplia gama. Constituyen el núcleo de nuestro patrimonio cultural, transmitido y atesorado con esmero, y están legítimamente muy orgullosos de los logros de las generaciones pasadas. Dominar los procesos, incluido el de tejer con telares manuales de gran tamaño y tintes naturales, no requiere estrés. Es obvio que la artesanía es un don que se transmite de una generación a otra. Un tejedor demuestra lealtad a la protección del patrimonio cultural en cualquier textil. La cultura de un pueblo que se transmite de una generación a otra es que lo consideran como un

31 Sánchez, José, Victoria Hidalgo, Isabel López-Verdugo, and Lucía Jiménez. 2020. "Beliefs about Child-Rearing and Development in Spain and Peru. A Comparative Analysis for Adapting Parenting Support Programs." *Sustainability* 12 (18): 7268. <https://doi.org/10.3390/su12187268>.

32 Lagneaux, Elisabeth, Federico Andreotti, and Charlotte M. Neher. 2021. "Special Issue 'Scaling up of Agroforestry Innovations: Enhancing Food, Nutrition and Income Security.'" *Agroforestry Systems*, April. <https://doi.org/10.1007/s10457-021-00610-0>.

acto de herencia a otras generaciones³³. La identidad cultural se mantiene través de la sostenibilidad, que se ve en las artes culturales y está conectada con las tradiciones de nuestros antepasados. Por otra parte, estos materiales siguen siendo producidos por grandes artesanos locales que establecieron el patrón de transmisión anual de la cultura y el legado de la gente de los Andes, ya que los materiales son tratados como la forma en que muestran su creatividad distribuida y celebran su cultura.

V. Ritmos de la selva tropical: Comunidades indígenas y armonía con la naturaleza

5.1. Chamanes y prácticas curativas tradicionales

En la exuberante selva tropical de la Amazonía es vislumbrar a un pueblo indígena cuyos chamanes curan y sanan coexistiendo con el hábitat natural. Los líderes espirituales o chamanes son el centro de todas estas comunidades, donde actúan como mentores espirituales y curanderos en conjunción con el mundo invisible de la selva. Tratan la enfermedad con plantas, ritos y ritos sagrados. Por lo tanto, la relación entre el plano espiritual y el pueblo se desarrolla a través de este proceso³⁴. El Amazonas, en primer lugar, es una noción tranquila e íntima de chamanes y entorno natural, un espacio ficticio donde la salud y el bienestar de las personas y del medio ambiente están interconectados. El corazón de la selva amazónica sacia un alma sedienta, proporcionando un universo impresionante de las tribus indígenas que se han adaptado orgánicamente al ecosistema y han mantenido valiosas tradiciones de bienestar guiadas por sabios chamanes. Los chamanes, las respetadas figuras/personajes de estas comunidades que ocupan una doble posición como guías espirituales y curanderos, forman los vínculos entre el mundo material y el espiritual. De esta forma, su sabiduría adquirida sobre las propiedades medicinales de las plantas les ha mantenido vivos fusionando una mezcla única de ceremonias, rituales y afirmaciones espirituales que les proporcionan la salud del cuerpo y un vínculo espiritual con la naturaleza, el Nido de sus antepasados.

5.2. Conectando con el mundo espiritual

En el pasado, las comunidades locales empleaban a menudo la biología local para curar enfermedades. Para ello utilizaban las propiedades biológicas de las hierbas que

33 López de la Lama, Rocío, Santiago Puente, Juan Carlos Sueiro, and Kai M. A. Chan. 2020. "Reconnecting with the Past and Anticipating the Future: A Review of Fisheries-Derived Cultural Ecosystem Services in PreHispanic Peru." Edited by Ricardo Rozzi. *People and Nature* 3 (1): 129–47. <https://doi.org/10.1002/pan3.10153>.

34 Rothstein, Jessica D., Peter J. Winch, Jessica Pachas, Lilia Z. Cabrera, Mayra Ochoa, Robert H. Gilman, and Laura E. Caulfield. 2021. "Vulnerable Families and Costly Formula: A Qualitative Exploration of Infant Formula Purchasing among Peri-Urban Peruvian Households." *International Breastfeeding Journal* 16 (1). <https://doi.org/10.1186/s13006-021-00356-6>.

abundan en el Amazonas. Al transmitir de padres a hijos el conocimiento de la rica biodiversidad de la selva tropical, leían un saber hacer importante para la salud y la prosperidad de la comunidad³⁵. Los chamanes, que no sólo realizan viajes médicos sino también espirituales, tienen más compromisos que devolver el equilibrio y la armonía al paciente y al Amazonas con su vida creciente, con la que está entrelazado. En armonía con la naturaleza, esta figura de chamán destaca a la cuenca del Amazonas como un santuario natural en el vibrante entorno tropical. Los bosques se han convertido en criaturas vivas, parte del mundo que establece conexiones con su gente y consigo mismo. Como guardianes de este conocimiento sagrado, los chamanes se dedican diariamente a caminar en trance meditativo y a la comunión con los espíritus, fomentando una relación simbiótica entre el espíritu y la Tierra.

VI. Retos y oportunidades en una nación diversa

6.1. Acceso y representación desiguales: La persistencia de disparidades sociales y económicas

Los aspectos sociales y económicos están sesgados en contra de los peruanos si analizamos con detenimiento la cuestión de la riqueza cultural de Perú como país. La posibilidad de ser atendidos en igualdad de condiciones ha llegado a su punto de peligro porque las diferencias lingüísticas, muy evidentes en las comunidades indígenas, siguen siendo una cuestión generalizada. El español es la lengua principal en todas las instituciones que crean la industria a la que acuden los hablantes nativos de quechua, aymara y otras lenguas de la región amazónica. Este proceso de separación lingüística perjudica la motivación educativa, pero también contribuye a las desigualdades existentes, ya que impide a los miembros de entornos lingüísticos marginados aprovechar la igualdad de oportunidades. La educación bilingüe y el universalismo curricular también son necesarios para superar estas barreras y garantizar la igualdad de oportunidades en la escolarización. Las desigualdades sociales y económicas de Perú se reflejan en el panorama educativo peruano³⁶. La triste realidad es que las desigualdades sociales y económicas siguen formando parte del rico tejido cultural del país. La barrera del idioma, que sirve como el bloqueo más eficaz marcado por el acceso sostenido de los pueblos indígenas a las oportunidades educativas, es un problema enorme. El predominio del español en el escenario educativo supone un gran reto para

35 Loza Adai, Cristian R. 2020. "Sustainability Reporting Quality of Peruvian Listed Companies and the Impact of Regulatory Requirements of Sustainability Disclosures." *Sustainability* 12 (3): 1135. <https://doi.org/10.3390/su12031135>.

36 Marzana, Daniela, Sara Martínez Damia, Devin Atallah, and Maria Loreto Martínez. 2019. "The Resilience of Peruvian Immigrants through Participation in Community Based Organizations in Urban Chile." *Journal of Community Psychology*, November. <https://doi.org/10.1002/jcop.22284>.

aquellos cuya lengua materna es el quechua, el aymara y las numerosas lenguas que se hablan en la región amazónica.

Un obstáculo traducido en desconexión lingüística supondría un enorme impedimento en el bagaje educativo de las personas marginadas y lingüísticamente oprimidas. La escolarización se convierte en un gran reto para los alumnos que, para entonces, se han familiarizado enormemente con lenguas que a veces no son las suyas, una experiencia que amenaza su identidad cultural. El currículo es en español y se imparte en español, por lo que puede haber una imagen parcial del patrimonio colectivo, la historia y los puntos de vista de la comunidad. Se subraya que la educación bilingüe implantada es un modelo básico de actuación³⁷. Los modelos bilingües combinan la lengua materna en el curso para que los alumnos puedan aprender en su lengua materna y en español. El niño se asimila sin problemas a la enseñanza formal, pero ayuda a salvar y honrar la diversidad y la riqueza cultural de las comunidades indígenas. Las próximas líneas tendrán un alcance más amplio, y este texto ayudará a determinar cómo podría influir la diversidad en la seguridad de la información.

Las distorsiones económicas agravan aún más la injusticia en la sociedad, y los indígenas se encuentran en su mayoría en el nivel más bajo de la jerarquía social. La pobreza se mantiene gracias a la insuficiencia de recursos económicos, incluidas las oportunidades de empleo y los servicios financieros. Así, se ha demostrado que la geografía económica de los colonizados y los explotados económicamente se ha visto muy afectada por la historia de colonización y explotación. La estrategia para erradicar las desigualdades no sólo pasa por la capacitación económica, sino también por programas y políticas dirigidos a las injusticias históricas. La participación en procesos de desarrollo sostenible, como los acuerdos de comercio justo y las empresas comunitarias, puede ayudar a las comunidades indígenas a superar la marginación económica y la desigualdad.

La cuestión financiera es, quizás, el principal factor subyacente que se encuentra en la base de la marginación de los pueblos nativos en el complejo contexto social y económico de Perú³⁸. Aunque son las más vulnerables, estas comunidades pobres son las que más sufren los efectos causados por las desigualdades existentes, que incluso les impiden acceder a la economía, al mercado laboral y a los servicios financieros básicos. Uno de los principales efectos es la desventaja económica a la que a menudo se enfrentan los indígenas, que se remonta a la historia de la colonización y la explotación. La más visible es la escasez de oportunidades financieras. En la práctica, se convierte en un obstáculo, en una limitación máxima para los indígenas, de vivir en el volante de la pobreza. La reducción de las opciones laborales aumentó su angustia porque no

37 Matta, Raúl. 2021. "Food for Social Change in Peru: Narrative and Performance of the Culinary Nation." *The Sociological Review* 69 (3): 520–37. <https://doi.org/10.1177/00380261211008802>.

38 McInvale Trejo, Kathleen, and Mary Shaw-Ridley. 2019. "Barriers and Enablers to Nutrition and Physical Activity in Lima, Peru: An Application of the Pen-3 Cultural Model among Families Living in Pueblos Jóvenes." *Ethnicity & Health* 26 (6): 911–21. <https://doi.org/10.1080/13557858.2019.1591347>.

había forma de acceder a los recursos financieros. Una de las cuestiones económicas relacionadas con la historia colonial es la injusticia. Se trata de una injusticia que se produjo durante la época de la colonización. Esto supuso la explotación y marginación de los autóctonos. Esa injusticia sigue persiguiendo a la población actual.

El remedio a las disparidades económicas dista mucho de ser básico; va más allá de los esfuerzos de desarrollo económico. Se refiere a la aplicación de políticas que reconozcan y corrijan las consecuencias que sufren los aborígenes porque todavía se enfrentan a una opresión sistémica. El comercio justo garantiza que los productos de los indígenas se negocien de forma justa, lo que se traduce en un reparto de beneficios, que se traduce en creación de riqueza³⁹. Las empresas dirigidas comunitariamente benefician a los indígenas, dándoles la fuerza de voluntad para tener voz en sus destinos económicos. Asimismo, dirigen sus actividades financieras con el motivo de sentarse en el asiento del conductor y no dejarse llevar por las fuerzas de la depresión económica.

Estas acciones se traducirán en derechos de acceso a la tierra, protección de la cultura y participación en las oportunidades de vida al mismo nivel. La acción afirmativa es la adopción de medidas que buscan rechazar todas las desventajas inherentes al sistema, y esto se hace para que los indígenas jueguen de igual a igual. La destrucción de las diferencias económicas, por un lado, y la discriminación indígena en el Perú, por otro lado, requieren ser tratadas dentro de un enfoque integral y culturalmente sensible. Esto requiere afrontar los hechos históricos y crear planes de desarrollo que sean sostenibles por naturaleza; la nación puede esforzarse por construir una sociedad cada vez más justa e igualitaria desde el punto de vista económico, en la que los beneficios del crecimiento económico sean para todos de fondo.

6.2. Entendimiento intercultural: Construir puentes y fomentar la armonía

Uno de los objetivos de una sociedad bien integrada y tolerante es utilizar ampliamente las ideas interculturales. Perú tiene muchas culturas, y la filosofía de buscar formas de vincular estas culturas entre sí puede ayudar a este país a construir la unidad.

La lengua es una herramienta excepcional para expresarse, por lo que fomenta el entendimiento mutuo entre otras culturas. Los programas de preservación de la lengua pueden sobrevivir como eficientes motivadores. Es posible contar con programas que alimenten el desarrollo de las lenguas indígenas en conjunción con la lengua española. Podría resultar en una etapa/puente de enlace viable y dar a las personas las habilidades para interactuar con diversas visiones culturales. Además, los proyectos de intercambio cultural en los que los participantes de diferentes orígenes se sumergen plenamente en las culturas de los demás pueden ayudar a formar una visión negativa

39 Mejía, Jhonatan R., Ángel J. Quincho-Estares, Asstrid J. Flores-Rondon, Giancarlo Reyes-Beltran, Irene L. Arias-Sulca, Estephania Palomino-Hilario, Jessica E. Barrientos-Cochachi, and Carlos J. Toro-Huamanchumo. 2021. "Determinants of Adolescent Pregnancy in Indigenous Communities from the Peruvian Central Jungle: A Case-Control Study." *Reproductive Health* 18 (1). <https://doi.org/10.1186/s12978-021-01247-z>.

de las culturas y construir relaciones genuinas. El lenguaje que opera dentro de la retícula afectiva del paisaje cultural en Perú es una fuerza céntrica que, al mismo tiempo, media y preserva las actitudes culturales⁴⁰. Los programas educativos sobre la lengua, que son un medio eficaz para mejorar la comprensión y el reconocimiento interculturales, son una cuestión vital. Los programas educativos centrados en la enseñanza del español, la lengua oficial del país, en los que también se utilizan distintas lenguas indígenas, ofrecen a los miembros de las comunidades locales una forma de superar las lagunas de comunicación.

Los proyectos de aprendizaje de idiomas son, además de proporcionar las habilidades lingüísticas sólo actividades con un propósito único de compromiso cultural positivo. Cada alumno puede aprender simultáneamente el español y las lenguas indígenas de forma que se comuniquen los distintos lenguajes culturales. Esta variedad lingüística es el instrumento que protege y perpetúa las culturas, ya que cada lengua ha crecido y se ha desarrollado a lo largo de una gran parte de su historia, historias y puntos de vista, que han pasado a formar parte de la lengua. Además, los programas de intercambio cultural proporcionan apoyo audiovisual a los esfuerzos de aprendizaje de idiomas. Los programas representan un entorno de intercambio cultural; proporcionan un escenario en el que personas de distintas partes del mundo pueden sumergirse en las culturas de los demás para hacer comprensibles las de los demás. Por otro lado, ocultan lo especial de cómo describen su cultura, que más tarde aprenden comprendiendo la diversidad cultural cuando empiezan a practicar sus creencias y a cambiar su estilo de vida, rompiendo así los estereotipos y construyendo relaciones humanas reales.

Además, se comprenderá el papel de los matices en las comunidades que conforman la muy compleja y multicultural sociedad peruana a través de la facilitación de tales actividades. El lenguaje se convierte en una herramienta de unidad a partir de los mecanismos conversacionales de aprendizaje e integración cultural que vinculan a diversos grupos a pesar de sus diferencias lingüísticas o culturales⁴¹. Los programas de aprendizaje de idiomas e intercambio cultural hacen mucho más que sólo fomentar las habilidades lingüísticas de un individuo; son también herramientas con las que creamos comunidades interconectadas que entienden, respetan y celebran esta diversidad que es el tute principal de la cultura peruana. Estos programas/ iniciativas representan los principales elementos de la sociedad que aplican la diversidad cultural como base de una rica y agradable convivencia como una nación.

Los medios de comunicación son una herramienta fundamental para barrer algunas nociones perjudiciales. Debemos cuestionar los falsos estereotipos y garantizar

40 Paerregaard, Karsten. 2020. *Linking Separate Worlds: Urban Migrants and Rural Lives in Peru*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=okrpDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=WQj7auuRTq&sig=olt19eaneBoDEBVn09NPowgplBI>.

41 Reyes Escate, Luis, Jaime Hoogesteger, and Rutgerd Boelens. 2022. "Water Assemblages in Hydrosocial Territories: Connecting Place, Space, and Time through the Cultural-Material Signification of Water in Coastal Peru." *Geoforum* 135 (October): 61–70. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2022.07.005>.

que los medios presenten imágenes diversas y reales que representen a otras culturas. Diversas historias reales, que demuestren la belleza estética y de parentesco de la mayoría de las naciones, pueden acabar con los estereotipos existentes. Las comunidades indígenas pueden colaborar con los medios de comunicación para promover historias reales que mejoren el entendimiento común y la valoración de las diferentes culturas o identidades.

En la época contemporánea, los medios de comunicación desempeñan un papel importante, y las culturas y la diversidad que reflejan son cuestiones significativas para dar definición a la sociedad. Viendo el panorama, los objetivos de cómo se entiende la cultura nacional en Perú se centran en la erradicación de estereotipos y la correcta presentación de los medios de comunicación. Los medios de comunicación como la televisión, el cine, los periódicos y los medios digitales siempre están trabajando en la creación de estereotipos que conducen a una imagen proyectada de lo retratado a ser real y crear fanatismo cultural⁴². Por ello, los opositores también se lo toman muy en serio trabajando activamente para abolir los estereotipos. Tales iniciativas pretenden explorar la variedad de culturas, tradiciones y vidas para eliminar lo que parecen prejuicios de la mente de la sociedad, que van en contra de lo que son como grupo étnico.

El papel de los medios de comunicación puede definirse mediante relatos que no se limiten a historias estereotipadas y que sean diversos, con su mundo viendo diferentes comunidades. Se ha seguido humanizando las distintas culturas, acercándolas así para compartir lo que tienen en común, sus experiencias, aspiraciones y contribuciones al desarrollo. En el futuro, las presentaciones se basarán en la comunicación de las emisoras con las comunidades locales si se quiere mantener el carácter indígena de las historias. Corresponde a los indígenas determinar sus necesidades y proponer una solución que esté en consonancia con la identidad del grupo, lo que dará lugar a narraciones que se originen en el seno de la comunidad. Es complejo porque requiere la habilidad de codificar una aplicación que esté culturalmente contextualizada y que incluya historias y temas culturales relevantes. La narración profunda puede propiciar un intercambio público verdaderamente ilustrado y empático sobre la diversidad de los seres humanos. La representación mediática y la lucha contra los estereotipos son cruciales para aumentar el entendimiento intercultural⁴³. En consecuencia, cuando los medios de comunicación reflejan más a menudo tanto a los pobres como a los ricos, se derriban los prejuicios y, en consecuencia, toda la sociedad se vuelve más armoniosa y tolerante.

42 Pauca, Marco Antonio Vásquez, María Emma Zúñiga Vásquez, Roxana Yolanda Castillo Acobo, and José Luis Arias Gonzáles. 2022. "Factors That Influence the Decision of Peruvian Women to Become Entrepreneurs." *Revista Venezolana de Gerencia: RVG 27* (Extra 8): 1036–47. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890807>.

43 Payntar, Nicole D., Wei-Lin Hsiao, R. Alan Covey, and Kristen Grauman. 2021. "Learning Patterns of Tourist Movement and Photography from Geotagged Photos at Archaeological Heritage Sites in Cuzco, Peru." *Tourism Management* 82 (February): 104165. <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2020.104165>.

Conclusión

La diversidad cultural puede actuar como puente móvil entre personas de diversas culturas, permitiendo que aprendan unas de otras, respetando y comprendiendo las diferencias, y encontrando similitudes entre ellas. Abrazar el intercambio cultural nos permitirá aprovechar las posibilidades de respeto mutuo, eliminar fronteras y crear “vínculos” a pesar de las diferencias geográficas. La preservación sostenible del patrimonio cultural en Perú se convierte en crucial a medida que las prácticas de turismo responsable se convierten en una parte importante del rico continuum cultural del país. El turismo responsable va más allá de una mera experiencia en la que los turistas visitan estas zonas; implica apoyar positivamente a las comunidades locales y alimentar cuidadosamente un equilibrio turismo-preservación. Se insta a los turistas a participar en actividades que mejoren el estado emocional y físico de sus anfitriones. Los principales componentes del turismo responsable son la potenciación de las empresas locales, la preservación de los modos de vida culturales y la reducción del impacto negativo sobre el medio ambiente.

Por lo tanto, a través de estas acciones, ayudamos a conservar el patrimonio artístico de Perú, asegurando así la posibilidad de que las generaciones queden cautivadas e hipnotizadas por las multifacéticas tradiciones e historias ancestrales del país. La máscara cultural de Perú es un tapiz vibrante y genéticamente compuesto que refleja las conversaciones en constante evolución entre lo antiguo y lo nuevo. En efecto, fomentar el dinamismo inherente a la cultura implica reconocer y abrazar el hecho de que las tradiciones son seres vivos que experimentan cambios y ajustes y siguen definiendo la identidad de un país. Por ende, mientras observamos la diversidad étnica en este país, tenemos que debatir cuáles son los problemas de siempre y negociar los cambios que necesitamos para que el futuro sea próspero desde el punto de vista cultural.

Referencias

- Allende, María Kolp-Godoy, and Anton Samplonius. 2022. “Dental Anthropological Report: Exploring Plant-Based Treatments through the Analysis of Dental Calculus and Sediment of Dental Caries in a Woman from the Late Pre-ceramic Period, Peru.” *Annals of Anatomy - Anatomischer Anzeiger* 240 (February): 151849. <https://doi.org/10.1016/j.aanat.2021.151849>.
- Babb, Florence E. 2020. “‘The Real Indigenous Are Higher Up’: Locating Race and Gender in Andean Peru.” *Latin American and Caribbean Ethnic Studies*, August, 1–22. <https://doi.org/10.1080/17442222.2020.1809080>.
- Bidwell, Simon. 2020. “Cultivating What Is Ours: Local Agro-Food Heritage as a Development Strategy in the Peruvian Andes.” *Openaccess.wgtn.ac.nz*. January 1, 2020. <http://researcharchive.vuw.ac.nz/handle/10063/9134>.
- Blumen, Sheyla. 2021. “Talent Development, Cultural Diversity, and Equity: The Challenge of the Andean Countries,” January, 21–35. https://doi.org/10.1007/978-3-030-56869-6_2.
- Dupuits, Emilie, and Peter Cronkleton. 2020. “Indigenous Tenure Security and Local Participation in Climate Mitigation Programs: Exploring the Institutional Gaps of REDD + Implementation in

- the Peruvian Amazon.” *Environmental Policy and Governance* 30 (4): 209–20. <https://doi.org/10.1002/eet.1888>.
- García, María Elena. 2021. *Gastropolitics and the Specter of Race: Stories of Capital, Culture, and Coloniality in Peru*. Google Books. Univ of California Press. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=VTEaEAAAQBAJ&oi=fnd&pg=PR9&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=KvS5ppP3e5&sig=-VamGKpBLkdA8I8kI4r2CBMhjoHw>.
- Guevara, Evelyn K., Jukka U. Palo, Sanni Översti, Jonathan L. King, Maria Seidel, Monika Stoljarova, Frank R. Wendt, et al. 2020. “Genetic Assessment Reveals No Population Substructure and Divergent Regional and Sex-Specific Histories in the Chachapoyas from Northeast Peru.” Edited by Badri Padhukasahasram. *PLOS ONE* 15 (12): e0244497. <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0244497>.
- Guzmán, Gerardo Castillo. 2020. *Local Experiences of Mining in Peru: Social and Spatial Transformations in the Andes*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=16rODwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PT9&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=vqYEsHsSsH&sig=-Fo66AhY7LV6xKlkq1G5agt4CxDI>.
- Juárez-Chávez, Elisa, Erin E. Cooney, Alberto Hidalgo, Jorge Sánchez, and Tonia Poteat. 2018. “Violence Experiences in Childhood and Adolescence among Gay Men and Transgender Women Living in Perú: A Qualitative Exploration.” *Journal of Interpersonal Violence*, July, 0886260518787811. <https://doi.org/10.1177/0886260518787811>.
- Lagneaux, Elisabeth, Federico Andreotti, and Charlotte M. Neher. 2021. “Special Issue ‘Scaling up of Agroforestry Innovations: Enhancing Food, Nutrition and Income Security.’” *Agroforestry Systems*, April. <https://doi.org/10.1007/s10457-021-00610-0>.
- López de la Lama, Rocío, Santiago Puente, Juan Carlos Sueiro, and Kai M. A. Chan. 2020. “Reconnecting with the Past and Anticipating the Future: A Review of Fisheries- Derived Cultural Ecosystem Services in Pre-Hispanic Peru.” Edited by Ricardo Rozzi. *People and Nature* 3 (1): 129–47. <https://doi.org/10.1002/pan3.10153>.
- Loza Aduai, Cristian R. 2020. “Sustainability Reporting Quality of Peruvian Listed Companies and the Impact of Regulatory Requirements of Sustainability Disclosures.” *Sustainability* 12 (3): 1135. <https://doi.org/10.3390/su12031135>.
- Marzana, Daniela, Sara Martinez Damia, Devin Atallah, and Maria Loreto Martinez. 2019. “The Resilience of Peruvian Immigrants through Participation in Community-Based Organizations in Urban Chile.” *Journal of Community Psychology*, November. <https://doi.org/10.1002/jcop.22284>.
- Matta, Raúl. 2021. “Food for Social Change in Peru: Narrative and Performance of the Culinary Nation.” *The Sociological Review* 69 (3): 520–37. <https://doi.org/10.1177/00380261211008802>.
- McInvale Trejo, Kathleen, and Mary Shaw-Ridley. 2019. “Barriers and Enablers to Nutrition and Physical Activity in Lima, Peru: An Application of the Pen-3 Cultural Model among Families Living in Pueblos Jóvenes.” *Ethnicity & Health* 26 (6): 911–21. <https://doi.org/10.1080/13557858.2019.1591347>.
- Mejia, Jhonatan R., Ángel J. Quincho-Estares, Astrid J. Flores-Rondon, Giancarlo Reyes- Beltran, Irene L. Arias-Sulca, Estephanie Palomino-Hilario, Jessica E. Barrientos- Cochachi, and Carlos J. Toro-Huamanchumo. 2021. “Determinants of Adolescent Pregnancy in Indigenous Communities from the Peruvian Central Jungle: A Case- Control Study.” *Reproductive Health* 18 (1). <https://doi.org/10.1186/s12978-021-01247-z>.

- Paerregaard, Karsten. 2020. *Linking Separate Worlds: Urban Migrants and Rural Lives in Peru*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=okrpDwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=WQj7auuRTq&sig=olt19e aneBoDEBVn09NPowgpIBI>.
- Pauc, Marco Antonio Vásquez, María Emma Zúñiga Vásquez, Roxana Yolanda Castillo Acobo, and José Luis Arias Gonzáles. 2022. "Factors That Influence the Decision of Peruvian Women to Become Entrepreneurs." *Revista Venezolana de Gerencia: RVG 27* (Extra 8): 1036–47. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8890807>.
- Payntar, Nicole D., Wei-Lin Hsiao, R. Alan Covey, and Kristen Grauman. 2021. "Learning Patterns of Tourist Movement and Photography from Geotagged Photos at Archaeological Heritage Sites in Cuzco, Peru." *Tourism Management* 82 (February): 104165. <https://doi.org/10.1016/j.tourman.2020.104165>.
- Reyes Escate, Luis, Jaime Hoogesteger, and Rutgerd Boelens. 2022. "Water Assemblages in Hydrosocial Territories: Connecting Place, Space, and Time through the Cultural-Material Signification of Water in Coastal Peru." *Geoforum* 135 (October): 61–70. <https://doi.org/10.1016/j.geoforum.2022.07.005>.
- Rothstein, Jessica D., Peter J. Winch, Jessica Pachas, Lilia Z. Cabrera, Mayra Ochoa, Robert H. Gilman, and Laura E. Caulfield. 2021. "Vulnerable Families and Costly Formula: A Qualitative Exploration of Infant Formula Purchasing among Peri-Urban Peruvian Households." *International Breastfeeding Journal* 16 (1). <https://doi.org/10.1186/s13006-021-00356-6>.
- Sánchez, José, Victoria Hidalgo, Isabel López-Verdugo, and Lucía Jiménez. 2020. "Beliefs about Child-Rearing and Development in Spain and Peru. A Comparative Analysis for Adapting Parenting Support Programs." *Sustainability* 12 (18): 7268. <https://doi.org/10.3390/su12187268>.
- Santos-Granero, Fernando. 2020. *The Power of Love: The Moral Use of Knowledge among the Amuesga of Central Peru*. Google Books. Routledge. <https://books.google.com/books?hl=en&lr=&id=4yj5DwAAQBAJ&oi=fnd&pg=PP1&dq=Exploring+Cultural+Diversity+in+Peru+&ots=pzlpDuIzgL&sig=bTGKIu zyGpY1BIMIo1-T0RJVF7OU>.
- Scheid, Caroline R., Laura E. Miller-Graff, and Danice B. Guzmán. 2020. "Parenting Practices and Intergenerational Cycle of Victimization in Peru." *Development and Psychopathology* 33 (4): 1197–1207. <https://doi.org/10.1017/s0954579420000425>.
- Vargas, Brianna, Paola Louzado-Feliciano, Nicole Santos, Shannon Fuller, Sopiko Jimsheleishvili, Ángela Quiñones, and Holly H. Martin. 2021. "An Exploration of Patient-Provider Dynamics and Childbirth Experiences in Rural and Urban Peru: A Qualitative Study." *BMC Pregnancy and Childbirth* 21 (1). <https://doi.org/10.1186/s12884-021-03586-y>.
- Vásquez-Fernández, Andrea, María Shuñaqui Sangama, Cash Ahenakew, Miriam Pérez Pinedo, Raúl Sebastián Lizardo, Judith Canayo Otto, and Robert A. Kozak. 2021. "From 'Mutual Respect' to 'Intercultural Respect': Collaborating with Asheninka and Yine Peoples in the Peruvian Amazon." *The Journal of Legal Pluralism and Unofficial Law*, April, 1–27. <https://doi.org/10.1080/07329113.2021.1889791>.

La aurora del antifascismo intelectual chileno a raíz de la causa española

The dawn of Chilean intellectual antifascism in the light of the Spanish cause

CLAUDIA GAGO MARTÍN*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 132-151.
ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9235. ORCID: 0000-0003-0246-3159
Fecha de recepción: 30 de octubre de 2024. Fecha de aceptación: 15 de enero de 2025

Resumen

El trabajo estudia la Alianza de Intelectuales Antifascistas para la Defensa de la Cultura (AIDC) en España desde la perspectiva de sus miembros y los elementos esenciales de su discurso al servicio de la causa antifascista, y analiza cómo aquella organización inspiró la creación de la Alianza de Intelectuales de Chile (AICH). La investigación pone de manifiesto cómo la propaganda desarrollada por la organización española ofreció un paraguas ideológico y conceptual que fue aplicado por el sector intelectual en Chile en sus asuntos domésticos. Además, la experiencia bélica española fue fundamental para la movilización de los intelectuales en Chile y el compromiso con la causa antifascista.

Palabras clave: antifascismo, intelectuales, Frente popular, Guerra Civil Española, Chile

* Profesora ayudante doctora del área de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales (URJC)

Abstract

This study examines the Alliance of Anti-Fascist Intellectuals for the Defense of Culture (AIDC) in Spain from the perspective of its members and the essential elements of its discourse in support of the anti-fascist cause. It also analyzes how this organization inspired the creation of the Alliance of Intellectuals of Chile (AICH). The research highlights how the propaganda developed by the Spanish organization provided an ideological and conceptual framework that was applied by the intellectual sector in Chile to address domestic issues. Furthermore, the Spanish wartime experience was fundamental in mobilizing intellectuals in Chile and fostering their commitment to the anti-fascist cause.

Key words: antifascism, intellectuals, Popular Front, Spanish Civil War, Chile

Sumario

I. La Alianza en España: una realidad intergeneracional y heterogénea al servicio del antifascismo, 1.1 Defender la cultura como parte de la cosmovisión antifascista. II. La Guerra Civil española como motor para la organización del antifascismo intelectual chileno. 2.1. Aplicación del principio de la “defensa de la cultura” en Chile. 2.2. “Los hijos de España”. La idea de lo español en ‘Aurora de Chile’. 2.3. La Alianza de Chile contra el auge del nacionalsocialismo.

Introducción: Chile en la red intelectual antifascista y su vinculación con la España republicana

La Guerra Civil Española constituye uno de los hitos fundamentales para la comprensión de la intervención de los intelectuales en el campo político y su participación en actividades propagandísticas. Además, y pese a los debates concretos que puedan surgir, la repercusión que obtuvo internacionalmente la guerra es indudable y el compromiso e interés que despertó entre los intelectuales lo convierte en un evento histórico fundamental. En este sentido, especialmente apasionada fue la implicación de los intelectuales hispanoamericanos con la causa republicana, como ha sido estudiado en profundidad por el investigador en la materia Niall Binns y su grupo de investigación. Así, el conflicto español fue capaz de promover posicionamientos a nivel local e internacional entre los intelectuales hispanoamericanos y muy especialmente en Chile, lugar en el que se organizaron de forma semejante a como lo hicieron los españoles ante los desafíos que presentaba un contexto político especialmente polarizado, sobre todo por la conmoción que el conflicto tuvo en la vida del poeta Pablo Neruda y su interés en organizar al sector cultural del país, que empezó a movilizarse en clave internacional en aquel momento.

El propósito del presente trabajo es situar a una de las principales organizaciones intelectuales del periodo que se pusieron al servicio de la propaganda republicana, la Alianza de Intelectuales Antifascistas para la Defensa de la Cultura (AIDC). Esta desarrolló su actividad en España durante la contienda y fue decisiva en la creación de la Alianza de Intelectuales de Chile (AICH.), organización a través de la que se la introdujo un discurso antifascista en el país andino. Así, la AICH. se convirtió en un agente que reprodujo el discurso de los *aliancistas* españoles -en conexión con el marco de referencia antifascista internacional- y lo aplicó a la realidad nacional chilena del periodo de finales de la década de los treinta y principios de los cuarenta, convirtiéndose además en una de las principales plataformas prorrepúblicas en el país y siendo un ejemplo de cómo la contienda española sirvió para afianzar los lazos del antifascismo internacional. De esta forma, se busca poner de manifiesto los pilares ideológicos y discursivos sobre los que esta agrupación vertebró su labor intelectual y propagandística.

Además, la organización supone un ejemplo de la profundización en el vínculo entre los intelectuales españoles y chilenos, y su experiencia pone de manifiesto el extraordinario papel que tuvieron los intelectuales en la introducción de demandas políticas concretas en Chile. Tal y como establecen Fabio Moraga Valle y Carla Peñaloza Palma, la solidaridad con España y la introducción de un discurso nítidamente antifascista aparece liderado en Chile por el sector intelectual (no siempre orgánico) y no tanto por la militancia de partido, aunque el Partido Comunista de Chile contribuyera a tal función, por eso es especialmente interesante prestar atención a una de las organizaciones fundamentales para este cometido, la AICH. Para ello, se ha recurrido, entre otras fuentes, al análisis de las revistas que publicaron ambas agrupaciones. Por un lado, *El Mono Azul*, que constituye la principal empresa de la agrupación española, y, por otro lado, *Aurora de Chile*, publicación resultante del trabajo de los intelectuales

agrupados en la organización chilena, que bebe de la anterior, y que consideramos que no ha sido estudiada en profundidad.

I. La Alianza en España: una realidad intergeneracional y heterogénea al servicio del antifascismo

La tendencia al asociacionismo entre los intelectuales, inaugurada a inicios de siglo XX y continuada en el I Congreso Internacional de Escritores Antifascistas celebrado en 1935 en París, cristalizó en la creación de la Alianza de Intelectuales Antifascistas para la Defensa de la Cultura en España. Esta organización estuvo presidida por el escritor José Bergamín y contó con el matrimonio conformado por Rafael Alberti y María Teresa León como secretarios. La escritora sería una de las ocho mujeres que se comprometió activamente con la agrupación, según los criterios que hemos establecido en otros trabajos para la selección de los miembros de la organización y en los que no nos detendremos en exceso en esta ocasión por no desviarnos del objeto de estudio principal.

En cualquier caso, se convirtieron de esta forma, los intelectuales españoles, en los primeros en enfrentarse a una guerra y poner de relieve aquella misión que se encomendaron un año antes en París ante los ojos de la intelectualidad internacional: defender la cultura y el antifascismo, propósito con el que también empezaría a trabajar los intelectuales en Chile desde 1938. Esto nos permite ubicar la Alianza española como uno de los ejemplos paradigmáticos a nivel internacional de la aportación de los intelectuales al discurso antifascista y situarla como precursora de su homóloga en Chile, como se verá en lo sucesivo.

La Alianza española se presenta como una agrupación intergeneracional y heterogénea desde el punto de vista militante, aunque con un predominio de la militancia en los nuevos partidos de masas como el Partido Comunista de España. Después de haber analizado la trayectoria militante de los miembros de la Alianza desde el inicio de la Segunda República en 1931 hasta los primeros años de exilio, experiencia que atraviesa a la mayor parte de los miembros de la organización, se observa la presencia de dos generaciones en el campo político. Esta idea de generación nos remite directamente al corpus *orteguiano* y más concretamente a su teoría de las generaciones. Según el filósofo español, una generación puede definirse a partir del concepto de “sensibilidad vital” que se define como “las especificaciones de la sensación radical ante la vida” “de cómo se siente la vida en su integridad indiferenciada”. Aplicar este concepto a la Alianza de Intelectuales Antifascistas nos permite entender el predominio de un grupo y un discurso de algunos miembros sobre otros.

Por un lado, en la organización se observa un conjunto de intelectuales que vivió la guerra desde una posición vital de madurez, cuya militancia política se había relacionado hasta ese momento con su condición de intelectuales y que estaba asociada a agrupaciones y partidos republicanos como la Agrupación al Servicio de la República. Este conjunto de autores los ubicamos en la Generación del 14, entre otras, grupo que ya fue estudiado en profundidad por Jorge Costa Delgado en su ensayo *La educación*

política de las masas. Capital cultural y clases sociales en la generación del 14. Y, por otro lado, se observa una generación, más amplia en la Alianza y que constituiría la vanguardia de la agrupación, relacionada con las nuevas formas de hacer política que implicó la Segunda República como la militancia en partidos de masas como el Partido Socialista Obrero Español o el Partido Comunista de España, así como su vinculación a los sindicatos obreros. Se trataría de los miembros de la Generación del 27, siguiendo la secuencia clásica de generaciones literarias española. Este grupo era más joven que el anterior y su formación política se hizo en paralelo al crecimiento del PCE, que tuvo que esperar desde su creación en 1921 hasta 1934 para ganar una militancia sólida y que solo consiguió como consecuencia de los eventos revolucionarios. La madurez política de este grupo era mayor en tanto que se encontraban integrados en la forma de hacer política propia del momento y ayudaron a forjar lazos con intelectuales hispanoamericanos, como es el caso de la relación entre el matrimonio Alberti – León y el poeta chileno Pablo Neruda, con quien forjaron una profunda amistad basada también en su compromiso político y cuya comprensión es fundamental para entender el impacto que los eventos españoles tuvieron en la conformación de un grupo intelectual antifascista en Chile. Ello condicionó que este grupo se hiciera con el predominio del “antifascismo intelectual español”, una de cuyas máximas expresiones se encuentra en la AIDC.

Además, el discurso que reproduce la Alianza a través de *El Mono Azul* está condicionado por esta vinculación con el comunismo español y su pertenencia a una órbita internacional más amplia, como se verá en lo sucesivo. El PCE fue, en palabras de Mercedes Yusta, un partido decisivo en las formas de organización política del antifascismo y las estrategias que este desplegó. Así, ambas generaciones convivieron en la Alianza gracias a las posibilidades que ofrecía el antifascismo y la circunstancia histórica excepcional de una guerra, que desdibujó algunas de sus brechas iniciales. Ambas generaciones, además, presentaron formas diversas de concebir la función del intelectual, así como su relación con la masa – en términos *orteguianos*–; desde la distancia con esta, como había teorizado Ortega, hasta su fusión con ella a través del concepto del “pueblo”, tan presente en la poesía social de la Generación del 27 y la propaganda política que algunos de estos autores compartieron durante la guerra como a través de la plataforma que aquí nos ocupa.

1.1. Defender la cultura como parte de la cosmovisión antifascista

Este perspectivismo, ya presente en la idea de generación de Ortega, también aparece en su concepción de “cultura”, otra de las grandes ideas a las que se dedicó el filósofo y que sin profundizar en exceso en ello nos ofrece un marco para comprender su significado y la dimensión que adquiere su defensa para los autores de la Alianza, uno de los ejes sobre los que se vertebra la propaganda de *El Mono Azul* y de la *Aurora de Chile*.

Cuando nos referimos al concepto de “cultura” se trata de un término ambiguo, teorizado desde diversas disciplinas desde el siglo XIX como la antropología, la psicología o la filosofía, y de difícil concreción. En el siglo XIX, Edward Burnett Tylor se refirió a la cultura como un “todo complejo”, “que incluye el conocimiento, las creencias, el arte, la moral, el derecho, la costumbre y cualesquiera otros hábitos y capacidades

adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad”. Sin embargo, en el siglo XX ya se había superado tal paradigma y la objetivación de lo que verdaderamente significaba la cultura se complejizó. En la obra de Ortega y Gasset, tal y como asume Villasana Mercado, la cultura es un concepto dinámico. En sus meditaciones, como recuperan otros autores, el filósofo se refiere a la cultura como aquello que “dota de sentido”: “aquel tipo de actos humanos que tengan como único propósito la ‘constitución del sentido por el cual percibimos o nos abrimos al mundo y en él a las cosas’”. Unos años más tarde, el autor se refiere a la cultura como el conjunto de herramientas de las que dispone el individuo para enfrentarse a los problemas que ofrece la vida. Sin que el tema se agote aquí, nos interesa plantear esta mirada “perspectivista” a la idea de cultura y que asume la posibilidad de la convivencia de muchas culturas diversas.

Así las cosas, los intelectuales, por primera vez identificados como antifascistas, denunciaron la amenaza que sufría la cultura en el Congreso de París de 1935 y se organizaron para combatirla, tal y como ya se ha manifestado en la introducción de este ensayo. Algunos autores criticaron el evento, como el escritor venezolano Rufino Blanco Flombona, que publicó en el diario español *La Voz* un artículo en el que criticaba el congreso por su elitismo e inutilidad, y se preguntaba por la verdadera cultura que se trataba de defender identificándola con una idea “nacionalista” de cultura. ¿Era la cultura alemana lo que trataban de defender estos autores?, se preguntaba Blanco Flombona, ¿acaso se referían a la cultura francesa?. Sin embargo, en este momento, los escritores allí congregados tuvieron la vocación de superar aquel esquema y en el fondo defendieron una mirada ante el mundo y una forma de estar en él, una cultura, que según su apreciación se veía amenazada ante el auge de los fascismos en Europa.

Loa *aliancistas* españoles heredaron aquella función y aplicaron la fórmula de la defensa de la cultura al conflicto bélico y lo utilizaron con fines propagandísticos. A través de las páginas de *El Mono Azul* se observa la importancia de este elemento en el discurso de la organización.

Durante la contienda, el asesinato de Federico García Lorca se convertirá en el símbolo del ataque a la cultura. Ya en el tercer número de *El Mono Azul*, los miembros de la Alianza se expresaban así:

Aunque nos rebelamos a aceptar esta terrible noticia, nos sentimos intranquilos y angustiados por caer este crimen dentro de las formas más odiosas que los fascistas emplean para acabar con su más profundo enemigo: la cultura.

El asesinato del poeta de Granada adquiere una dimensión colectiva que atenta contra todo un grupo. Si desde una lógica *orteguiana* la cultura podría entenderse como una forma de interpretar el mundo que nos es dado, y que permite la coexistencia de varias, esta defensa de la cultura a la que apelan nuestros autores adquiere una dimensión política. La cultura se objetiva entre los *aliancistas* en elementos concretos: la defensa del régimen republicano y el Frente Popular. Además, a ojos de estos autores, la cultura solo es posible en un determinado contexto sociopolítico. Tal y como esgrime Rossi en su artículo “No esperamos de la joven literatura fascista ni un genio

ni una obra inmortal”, publicado en *El Mono Azul*, la cultura, tal y como es concebida por estos autores no es posible en el marco de los fascismos, ejemplo de ello sería la literatura italiana del periodo. Cabría precisar que en este momento el concepto se utiliza como elemento propagandístico, y que a diferencia de las reflexiones del filósofo no existe una vocación de crear un corpus teórico en el marco de los estudios culturales. No obstante, es interesante poner de manifiesto cómo se había conceptualizado hasta el momento.

Los autores españoles aportan un elemento dignificador al concepto de “cultura”. Ya no es una mirada al mundo, es una mirada que dignifica la experiencia de estar vivo. Defender la cultura no es tanto defenderla en sí misma, como defender el acceso a esta. En este sentido, el compromiso de los *aliancistas* se dirige hacia la alfabetización de los soldados en los frentes, continuando con el proyecto educativo republicano que se había materializado en iniciativas como las Misiones Pedagógicas, en las que participaron muchos de los miembros de la Alianza. En sus palabras:

Cultura del pueblo y para el pueblo, pero cultura. Cultura que, si en el fascismo es privilegio, prerrogativa, herencia muerta, en la democracia futura nuestra será una viva y constante elaboración mediante la conquista del hombre, de todos los hombres, para ella. Perpetua voluntad de conciencia y de dignidad.

Solo de esta forma, a través de la educación, los frentes se colmarían de lo que estos autores denominan “el soldado consciente”, concepto que se reproducirá en el contexto chileno, tal y como se explicará en lo sucesivo. La cultura permite la conciencia que conduciría irremediamente a la alineación con los postulados republicanos, por lo que cumple un sentido “ideologizador”, además de pedagógico. En este sentido, la Alianza colaboró con las Milicias Culturales, puestas en marcha por el Ministerio de Instrucción Pública para la alfabetización de los soldados. En *El Mono Azul* se referían a aquellas milicias culturales como aquellos encargados de llevar “una conciencia formada y unos principios de cultura que completarán la libertad obtenida con las armas, embelleciéndola”.

Por otro lado, y tal y como hemos sostenido en otros trabajos, el antifascismo, como ideología política capaz de federar diferentes sensibilidades en el espectro de la izquierda, fue el paraguas ideológico capaz de generar el compromiso y la red que asistió a esta organización y que permitió integrarse en un espacio más amplio de carácter internacional. No obstante, ello no elude la dificultad que supone definir precisamente qué significa el antifascismo. Hugo García asume que se trata más de un conjunto de sensibilidades que de una teoría política cohesionada, que facilitó una dinámica política rupturista y adaptada a las necesidades del periodo; los frentes populares, y propuso un marco ideológico bajo el que los partidos políticos de izquierda pudieron alojarse cuando el contexto político europeo se tornaba cada vez más complejo y tenso para sus aspiraciones políticas, así como fue capaz de aplicarse a otros contextos. De esta forma, y pese a las vinculaciones evidentes que establecieron los miembros de la Alianza con el comunismo español y el estalinismo soviético, lo cierto es que la reivindicación constante que se ejerce desde las páginas de *El Mono Azul* es su condición de antifascistas

y a través de sus páginas se renuncia a una teoría revolucionaria de la guerra para abrazar el régimen democrático – en connivencia con la táctica de la Internacional Comunista- y la defensa de la legitimidad del Frente Popular. Estas ideas, propias de la cosmovisión antifascista, se aplicarán al contexto chileno de la década de los treinta ante el declive de las fuerzas conservadoras y las elecciones presidenciales de 1938, en las que los *aliancistas* chilenos se convertirán en una de las fuerzas imprescindibles para la defensa del Frente Popular de Pedro Aguirre Cerda después de su éxito electoral en Francia y España, como se explicará en las siguientes páginas.

II. La Guerra Civil española como motor para la organización del antifascismo intelectual chileno

La importancia del compromiso de los intelectuales con la causa republicana no se circunscribió a la experiencia española. Tal y como ya se ha sugerido y es conocido, la Guerra Civil Española tuvo una capacidad movilizadora sinigual entre los intelectuales extranjeros, en concreto en el mundo hispanoamericano.

Si bien la preocupación por la cuestión española en Chile no fue inmediata, lo cierto es que acabó irrumpiendo con fuerza, sobre todo entre el sector intelectual y como consecuencia del trabajo de algunos nombres propios. Por un lado, tal y como ya han puesto de manifiesto otros investigadores, la celebración del Segundo Congreso de Intelectuales Antifascistas en 1937 entre Madrid, Valencia, Barcelona y París, organizado por la Alianza española, fue fundamental en la repercusión internacional de la guerra. En la convocatoria del evento ejerció un papel decisivo Pablo Neruda, uno de los principales actores que facilitó el surgimiento del movimiento intelectual comprometido con España en Chile junto al escritor argentino Raúl González Tuñón. Asimismo, la presencia en Chile de María Zambrano, quien había firmado el primer manifiesto de la Alianza española y se encontraba en la órbita de algunos de sus miembros (su propio padre, el maestro Blas Zambrano, aparece entre aquellos firmantes) también habría colaborado a la introducción de la propaganda republicana en el sector intelectual del país, ya que fue la principal cuestión a la que dedicó su trabajo durante aquellos años. Como bien es sabido, la filósofa se afincó en Santiago de Chile en noviembre de 1936, después de que, a su marido, Alfonso Rodríguez Aldave, lo destinaran como diplomático a la Embajada española en la ciudad. A raíz de aquel traslado, Zambrano publicaría algunas de sus reflexiones en periódicos chilenos y argentinos, trabajos que se han revisitado en los últimos años por el descubrimiento de las piezas originales que modifican lo que hasta ahora se había recogido en sus Obras Completas.

Según los ya citados Fabio Moraga Valle y Carla Peñaloza Palma en su artículo “España en el corazón de los chilenos. La alianza de intelectuales y la revista Aurora de Chile 1937-1939”, fue este “tipo de ciudadano”, el intelectual, el que introdujo aquella solidaridad en el discurso político chileno, frente a la militancia y cuadros de partidos políticos que sí se habían expresado con mayor contundencia con respecto a las revoluciones mexicana y rusa, no así tanto con la circunstancia española.

Así, La Alianza de Intelectuales de Chile se constituyó en Santiago el 7 de

noviembre de 1937, al calor del reconocido poeta Pablo Neruda, quien ostentó su presidencia junto al escritor Alberto Romero como vicepresidente. Romero, “hombre de conciencia, sensibilidad y justiciero”, fue junto a Neruda y Vicente Huidobro representante de las letras chilenas en el congreso por invitación de María Zambrano, como agradece en su libro resultante de aquella experiencia *España está un poco mal*, y de aquella cita internacional surgiría la necesidad de crear la sección chilena de la agrupación, que omite en su nombre su condición de antifascista, a diferencia de la sección española.

El hecho de que los intelectuales en Chile se organizaran para intervenir activamente en política constituía de alguna forma una excepción en la historia del país, tal y como comenta Diego Muñoz en un artículo publicado en *La Verdad*. Es por ello por lo que estudiar esta agrupación sigue siendo interesante para el análisis del discurso antifascista en la Chile y la acción política de los intelectuales en el país. En sus palabras:

“Por primera vez, nuestra intelectualidad se interesó sinceramente y con singular devoción por el problema político, ya no limitado al margen estrecho de lo nacional, sino en su campo universal, ligado íntimamente a la democracia en sí y, por ende, a la cultura y civilización misma”.

En este mismo sentido se expresó Gerardo Seguel, el que sería secretario de la Alianza, en el momento de esta constituirse, al reconocer la deuda que los intelectuales chilenos tenían con España por la unidad que había conseguido generar entre ellos.

“Ahora que tenemos ya nuestra Alianza de Intelectuales de Chile para la Defensa de la Cultura; ahora que tenemos un hogar espiritual para que la fraternidad crezca sin interrupción y trabaje para Chile, para América, para España y la humanidad; ahora que tenemos una unidad, que España nos ha dado, busquemos los mejores ejemplos para que presidan nuestra actividad [...]”.

Asimismo, la Alianza materializa una preocupación creciente por el auge del fascismo, tanto en Europa como en el propio país, que ya se había dejado sentir meses antes en Chile. En mayo de 1937, un tiempo antes de la aparición de aquel manifiesto firmado por 150 intelectuales que iniciaría la actividad de la Alianza chilena, se publica en *El Mono Azul* “Carta de nuestros camaradas de Chile”, pieza en la que los firmantes expresan las posibilidades movilizadoras de la causa española en un sector intelectual tradicionalmente disperso:

“Por eso nosotros, intelectuales de Chile, reunimos nuestras distintas voces, nuestras varias opiniones y nuestra acción dispersa, para colarnos de parte de la España siempre joven, que una vez más renace y que exaltada, herida y ensangrentada, escribe nuevas páginas para la historia del progreso”.

Además, aquella mirada internacionalista, propia de la cosmovisión antifascista, también es nueva para nuestros intelectuales en Chile y determinante para entender

su actividad. La propaganda de su revista, *Aurora de Chile*, gira en torno a algunos elementos fundamentales que se estudiarán en lo sucesivo. Como ya se ha anticipado, uno de los pilares de su actividad fue la defensa de la España republicana. A ello se suman la denuncia del auge del fascismo en Chile y en Europa, la implicación en algunos conflictos regionales americanos, la defensa del Frente Popular chileno y, como parte de ello, la ya mencionada “defensa de la cultura”, por lo que no se circunscriben a los eventos domésticos. En palabras de Mattías Barchino, Pablo Neruda “supo proyectar, a través de la Alianza, el apoyo colectivo no solo al proyecto del Frente Popular chileno sino también a la lucha antifascista en general, y concretamente a la defensa de la España republicana”.

Aquel interés de los *aliancistas* por la circunstancia bélica española no se limitó a un compromiso discursivo o retórico, también se implicaron en el sentido práctico, pues pusieron en marcha colectas para la asistencia económica de los intelectuales afectados por la guerra o los niños heridos en la misma, entre otras actividades, como ya hicieran los intelectuales españoles en su implicación con los frentes. Si bien tuvieron que sortear algunos obstáculos, como los conflictos con otros sectores intelectuales (no siempre procedentes de espectros ideológicos antagónicos), fueron capaces de introducir un discurso antifascista en el país que hasta el momento no había calado entre la sociedad chilena. Aunque Barchino en su obra, la más completa con respecto a esta cuestión, anticipa los temas y las preocupaciones de los intelectuales en la *Aurora de Chile*, consideramos conveniente profundizar en su análisis. Asimismo, sería también interesante estudiar, como ya se ha hecho con la Alianza en España, a los miembros de la organización con el objetivo de trazar un perfil militante y sociológico de intelectual antifascista en Chile y establecer algunas comparaciones con el marco español. Sin embargo, este objetivo trasciende las posibilidades de este ensayo y queda pendiente para futuras líneas de investigación. En esta ocasión, nos centraremos en el análisis de las ideas compartidas por los autores.

2.1. Aplicación del principio de la “defensa de la cultura” en Chile

La revista *Aurora de Chile* aparece por primera vez en agosto de 1938 y se entiende como una continuación del periódico decimonónico de mismo nombre cuyo fundador fue el fraile Camilo Henríquez. Es por eso por lo que el primer número aparece como parte de un tercer tomo y a lo largo de la publicación las piezas dedicadas al fraile son continuas. La revista se convirtió en el órgano de expresión de la A.I.CH. y su aparición coincidió con la celebración de elecciones presidenciales en el país ante el contexto de inestabilidad política y económica que se había producido en el marco del segundo gobierno del liberal Arturo Alessandri (1932-1938). A estos comicios se presentaría el Frente popular chileno y la revista se convirtió en una de sus principales plataformas de apoyo, como parte de aquella defensa antifascista que articularon. Esta coalición de partidos, formada en 1936 por comunistas, socialistas, radicales, democráticos y sindicatos como la Confederación de Trabajadores de Chile (CTCH) propuso un proyecto que algunos han sintetizado en la defensa del “antifascismo, la democracia y el cambio social”, ello conllevaba un compromiso con la industrialización del país, la protección social de los trabajadores y la defensa de la educación, entre otras

ideas que incluía su programa. La coalición estuvo liderada por Pedro Aguirre Cerda, candidato del Partido Radical, quien se convertiría, a ojos de los *aliancistas* en el “candidato de la cultura” y “del pueblo”: “hombre de vida intachable, de vasta ilustración, de reconocida realidad...”. Si en España -y ya en París- la idea de cultura se politizó y se convirtió en una herramienta propagandística al servicio del régimen republicano, el Frente Popular y el compromiso con la alfabetización del país, la Alianza chilena se valió de aquellas ideas y el concepto adquiere una dimensión semejante.

Los intelectuales expresan a través de *Aurora de Chile* la preocupación por la cultura en dos sentidos. Por un lado, como parte de aquella propaganda para la defensa del Frente Popular, cuyo lema fue “Gobernar es educar” y que mantuvo la educación como uno de sus principales objetivos electorales. Cabe recordar que el candidato a la presidencia había sido ministro de Instrucción Pública en el pasado y que se dedicaba a la docencia universitaria. En este sentido, aquella labor alfabetizadora que se atribuyeron los intelectuales españoles en el marco de la contienda se reproduce en el país andino ante las circunstancias propias del país: analfabetismo, desigualdad social, etc. Los *aliancistas* se comprometieron en ese momento con el Frente Popular en tanto que este se identificaba con la cultura. Es más, aseguran que su revista “no es una revista política sino en aquellos aspectos en que la política se identifica con la cultura”, lo que significaba *de facto* que se trataba de un proyecto profundamente político, alineado en términos generales con las ideas adoptadas por la Internacional Comunista, como la propia estrategia de los frentes populares. Quizás, a lo que se referían estos escritores es que se trataba de un proyecto “apartidista”, que no actuaba en nombre de un partido político concreto.

Además, el Frente Popular se presentó como el proyecto del “pueblo”, que como hemos sostenido en otros trabajos es el concepto utilizado por los intelectuales españoles durante el periodo bélico, con profundos antecedentes en la literatura en español, y que se adaptaba mejor a la cosmovisión integradora antifascista, sin la necesidad de emplear términos como “proletariado”, vinculados a la tradición marxista. En este sentido, la defensa de la cultura se convierte, como ya sucediera en España, en una expresión del carácter antifascista de los autores. “Sabíamos que, si triunfaba la bandera del pueblo, un ancho campo se abría a la cultura chilena”, comentan los autores de *Aurora de Chile* en un número en el que rememoran las elecciones muy ajustadas en las que acabó resultando victorioso el Frente Popular. Así las cosas, defender la cultura es, para estos autores, defender “lo chileno”, desde una óptica nacionalista.

Por otro lado, y como ya aparece también en *El Mono Azul*, para estos autores la cultura permite la conciencia. Los españoles, como se ha visto, se refieren al “soldado consciente” frente al soldado irreflexivo, atribuido a las filas insurrectas. En el caso chileno, Aguirre Cerda sería el representante de aquel pueblo consciente, que superaría a la “masa”, de naturaleza inconsciente, informe y desorganizada, tal y como la define el político Roberto Aldunate en la revista chilena, y de quien se habrían aprovechado, en su ignorancia, los caudillos del periodo. En este sentido, *Aurora de Chile* se hace eco al respecto de aquellas tensiones en el marco del pensamiento filosófico español entre una generación, a la que ya nos hemos referido, que había perfilado el concepto de masa, y sus discípulos, como María Zambrano, que abandonaron en aquel momento

aquella senda filosófica. Luis Alberto Sánchez, escritor y político peruano aprista, en el marco de la defensa del pueblo chileno, ejercía una crítica contra aquellos pensadores españoles que habían contribuido a distanciar la cultura del pueblo. “Buscaban el tema de inspiración arriba, y lo tenían abajo, al lado, como el de los esperpentos valleinclanescos, único de todos que no ortegagassetió, que no unamunizó, que marañoneó, que no barojeó, que no traicionó, en suma, al pueblo y a sí mismo”.

Por el contrario, el Frente popular se habría constituido en su mirada y compromiso con el pueblo. Así, el candidato de la coalición se convierte en representante de la cultura, no solo por su admirada en varios artículos vida ilustrada, también por su lucha contra el analfabetismo.

En el marco de esa misma labor de defensa de la cultura, los intelectuales de la Alianza advierten del peligro que supone la guerra para la prosperidad espiritual de Europa, que se dibuja a lo largo de la publicación como el espejo en el que América habría de mirarse. El ambiente bélico y totalitario no es propicio para “la meditación, el estudio ni la creación”, según Norberto Pinilla: “El menoscabo de la dignidad humana: el aprobio de las dictaduras totalitarias: la persecución a sabios y artistas y la violación de los principios éticos más sencillos, no son hechos que la conciencia recia pueda aceptar sin las más airadas protestas”. Así, el fascismo no es capaz de generar el espacio deseado para el desarrollo de la cultura. Es más, tal y como se publica también en *El Mono Azul* existe la certeza entre nuestros autores de que en el fascismo no es posible su desarrollo. La falta de un corpus teórico fascista y de una herencia cultural sobre la que erigirse, como sí ocurriría con el socialismo o el liberalismo, lo convierte en un régimen baldío para las aspiraciones de cualquier intelectual. En otro punto de la publicación incluyen el artículo “La incompatibilidad entre la reacción y la cultura”, en el que se denuncia la persecución a los intelectuales no afectos al régimen por parte de los fascismos o sistemas “fascistizados”, como el español tras el fin de la guerra.

Así las cosas, los intelectuales de corte antifascista en Chile tomaron como referencia la labor de los *aliancistas* españoles para la reproducción de un discurso, que si bien nace el año anterior al inicio de la contienda española, adquiere su mayor dimensión durante esta. Ambos grupos, como parte de una organización más amplia de autores y artistas antifascistas, aplicaron el principio de la defensa de la cultura como una contrarrevolución a la irrupción de las fuerzas fascistas o “fascistizadas” en la arena política de ambos países. Profundizaremos en aquellas fuerzas en el país andino en lo sucesivo.

2.2. “Los hijos de España”. La idea de lo español en ‘Aurora de Chile’

Otras de las cuestiones sobre la que es interesante detenerse y que no por evidente conviene obviar, es la interpretación de “lo español” que aparece en la conciencia americana durante este periodo y cómo esta sirve al apoyo de la II República. La visión de España que aparece en la revista oscila en torno a dos dimensiones. Por un lado, se recupera la idea maternalista de España, visión que había empezado a perderse en el contexto americano tras los procesos de independencia y la introducción de la democracia. Así, se abrió camino a un distanciamiento entre ambos mundos y se introduce

una concepción “destructiva” de la España colonial, que sirvió al auge de una conciencia nacional en América. Como consecuencia de la pérdida de las últimas colonias españolas, la relación entre Hispanoamérica y España se convierte de nuevo en una cuestión a la que se dedicó el pensamiento español, momento en el que Ramiro de Maeztu acuña el concepto de “hispanidad”, sobre el que posteriormente habría concepciones diversas, debate al que contribuyeron pensadores como Unamuno. Será en este momento en el que empiece a reivindicarse de nuevo el vínculo histórico entre ambos continentes.

Los intelectuales de la Alianza (tanto en su sección chilena como española) contribuyeron a ese cambio de narrativa y a profundizar en los históricos lazos entre ambos universos. Además, en el marco de su propaganda prorrepública, los autores que publican en *Aurora de Chile* comparten una visión de España como portadora de progreso, esperanza y desafío ante el auge del fascismo, valores que provienen de su pasado imperial. El autor mejicano José Mancisidor así lo observaba en 1937.

[...] Lo que no pudieron trescientos años de esclavitud lo hizo un día en la Historia del Mundo; lo que no pudieron hacer trescientos años de lucha dolorosa lo hizo el 10 de julio, por el espíritu y por la grandeza del pueblo español. Qu lo que no pudieron realizar los conquistadores en trescientos años de lucha – adueñarse nuestros espíritus- lo hizo el pueblo español ese día memorable que en Cataluña, Madrid y en Valencia aplastaba a los traidores y al fascismo internacional. Somos ahora tan españoles como los españoles [...].”

Este cambio en la percepción de lo que significaba “lo español” en América ya fue apreciado por Zambrano durante su estancia en Chile, tal y como comenta en su texto “La tierra de Arauco”, en el que se pregunta:

“Madre España”: Fué a oradores de los trabajadores, fue a representantes de ese pueblo abandonado de nuestra cultura a quien escuché la expresión con toda su fuerza ¿Cuánto tiempo haría que, en América, lejos de los banquetes de estrechamiento de lazos, lejos de fórmulas vacías, no decían estas palabras? ¿Cuánto que no nombrarían España como madre?

Para Francisco José Martín, esa recuperación de España como madre que aparece en la obra de la filósofa presenta una mirada al futuro. No es tanto lo que España ha representado para Chile, o para América en general, sino lo que puede aportar en su porvenir. En sus palabras “ese carácter materno de España al que se refiere Zambrano no mira, o no mira principalmente, hacia el pasado (del descubrimiento y la conquista), sino hacia el futuro que abre para el mundo entero, y no solo para América Latina, la guerra española”. En su caso es posible que aquellas reflexiones se dirigieran al futuro, en un momento cuya obra es una conjunción de pensamiento y acción política, sin embargo, en la lectura completa de *Aurora de Chile* también se deduce una idea de España que ahonda en el pasado, portadora de progreso -como ya se ha indicado- e incluso de cierta celebración de parte del legado de esa etapa colonial: “España, la que

supo enviar a Colón como emisario del progreso”, afirman algunos autores chilenos en la carta enviada a la Alianza española antes mencionada. “El pueblo español, padre y hermano del nuestro”, se menciona en otra parte de la publicación. Así, la contienda sirve para la reconceptualización de lo español en el imaginario del pensamiento americano y son los escritores de corte antifascista, organizados en la agrupación que nos ocupa, los que contribuyen también a este proceso. Tanto es así que la revista difunde parte del trabajo historiográfico de Julio Alemparte, historiador chileno cuya obra se dirige a una reinterpretación de la historia de España, como el texto titulado “La primera manifestación de soberanía en Chile”, en el que reflexiona sobre la importancia del legado español en el país enfatizando el ejercicio de la soberanía política a través de instituciones propias, contra la idea común asentada de que su soberanía comenzó solo después de la Guerra de Independencia. El autor desarrolló estas ideas en su posterior obra *El cabildo en Chile colonial*.

Todo esto no implica una visión idealizada de España y se introduce un análisis materialista del colonialismo y del proceso de independencia chileno, alineado con el carácter progresista de la publicación. Así, lejos de romantizar la Guerra de independencia, desde las páginas de *Aurora de Chile* se apunta a las deficiencias de aquel proceso, que habría servido para los intereses de la oligarquía y no así del pueblo. Hallamos aquí la segunda característica de la idea de España en la publicación; la denuncia del legado español de desigualdad social, producto de instituciones como la encomienda, creó al individuo que posteriormente lideraría militarmente la independencia y que mantendría igualmente a la recién fundada república en una desigualdad insoportable, a ojos de los *aliancistas*, entre propietarios y trabajadores. Es por ello por lo que, igualmente que los autores españoles, se valen de la analogía con la guerra de independencia para aplicarla a su contienda electoral y apoyar al Frente Popular chileno. Este representaría la búsqueda de autonomía del capital extranjero y de los latifundistas chilenos, así como independizarse de las fuerzas *fascistizadas* que amenazan el país. En la presentación de su publicación, los autores de la A.I.CH. ya ponen de manifiesto esta idea para explicar la continuidad de la revista *Aurora de Chile* en un nuevo contexto, que guarda, a sus ojos, una evidente relación con el contexto de la independencia.

Es el espíritu de la independencia que reaparece, que continúa, que quiere rehacer su espaciosa obra de libertad en una nueva época de parecida a la de la primera Aurora (en referencia a la publicación). Parecida época nocturna, las tinieblas se agrupan para ahogar la vida de la patria, y en un mundo más despiadado, más descarado por la violación de todo fundamento moral y acostumbrado al régimen fascista de cada día, nos sentimos más cruelmente amenazada nuestra patria, desde dentro y desde fuera.

En el caso de España, esta misma analogía se utiliza por parte de los autores de *El Mono Azul*, que recurren al imaginario de la Guerra de Independencia contra los franceses para apelar a la victoria del Frente Popular y denunciar las injerencias extranjeras en el conflicto.

2.3. La Alianza de Chile ante el auge del nacionalsocialismo

Por último, España, como ya se ha puesto de manifiesto, se convierte en el ejemplo ante los ojos del antifascismo internacional de resistencia contra el auge del fascismo. En el país andino esto cobra una mayor significación por la creciente preocupación por parte de los intelectuales ante el auge del ideario nazi en el país, sin parangón en otros países de Hispanoamérica como consecuencia de la amplia colonia alemana que se hallaba afincada en el sur del país desde las últimas décadas del siglo XIX, la más amplia en relación con su población. Si antes sintetizábamos los pilares sobre los que se asentó la acción de los intelectuales en Chile de la Alianza, la denuncia del auge del nazismo y más concretamente del Movimiento Nacional Socialista en Chile sería uno de aquellos. Es posiblemente una de las cuestiones a las que más piezas dedica su publicación a partir de 1939, una vez finalizada la guerra española, que recogieron con pesar entre sus páginas. A esta denuncia también colaboró el Partido Comunista de Chile que, en comunión con lo adoptado por la Internacional Comunista, se comprometió con el trabajo contra los regímenes fascistas y las fuerzas “fascistizadas” que operaban en otros países. Habría que señalar que el partido se mostró dispuesto a participar a través de su militancia con algunas de las actividades desarrolladas por la Alianza.

El Movimiento Nacional Socialista se creó en 1932, liderado por Jorge González von Marées y Carlos Keller Rau como ideólogo, y su programa compartía elementos del fascismo europeo aplicado a la realidad chilena. Antiliberalismo, anticomunismo, defensa de la fe católica y la propiedad privada, así como una reproducción de la estructura organizativa y de los aspectos formales del nacionalsocialismo alemán fueron algunas de sus características. Además, partían de la idea de que el liberalismo había generado una decadencia de las estructuras propias de occidente y que el Chile de los años treinta se encontraba en una situación de desintegración nacional, por lo que se presentaron como una organización opuesta al gobierno vigente de Arturo Alessandri. Aun así, no fue esa la única expresión del nazismo en Chile, pues el Movimiento convivió con una sección chilena del NSDAP alemán, en la que también militaron más de un millar de chilenos y que extendió su ideario a través de instituciones alemanas, a las que nos referiremos en lo sucesivo.

En cualquier caso, la importancia del Movimiento se debe a su influencia en el marco de las elecciones presidenciales de 1938, en las que se alineó, a través de la plataforma de apoyo la Alianza Popular Libertadora, con la candidatura de Carlos Ibáñez del Campo -quien ya había presidido la República entre 1927 y 1931-, y que representaba la opción de la derecha ultraconservadora. A aquellos comicios, además del candidato del Frente Popular, a quien ya nos hemos referido a lo largo de este ensayo, también se presentaría Gustavo Ross Santa María, quien representó los intereses de la derecha oligárquica. En cualquier caso, después del intento golpista fracasado protagonizado por el Movimiento Nacional Socialista, Ibáñez del Campo se retiró de la carrera electoral y se fue al exilio, lo que obligó al grupo a desplazar su apoyo hacia otra de las fuerzas políticas. Finalmente, secundaría la candidatura del Frente Popular, en un movimiento político que lo distanció de los fascismos europeos.

Por su parte, los intelectuales, organizados en la Alianza, se convirtieron en uno de los colectivos que más frontalmente denunció el auge de este ideario y sus formas

de intervención en la vida pública. Además de recoger entre las páginas de *Aurora de Chile* piezas dedicadas a la situación de Alemania e Italia, denunciando el racismo y el antisemitismo de ambos regímenes, así como incorporaron reflexiones acerca del devenir de la Segunda Guerra Mundial, los autores se centraron especialmente en las estrategias desplegadas por el nazismo chileno y las críticas a la diplomacia del país por no romper relaciones con los miembros del Eje, ruptura que solo se produjo a partir de 1943, ya bajo el gobierno de Juan Antonio Ríos Morales, después de la declaración de neutralidad emitida por el gobierno chileno en 1939.

Estas críticas a la diplomacia chilena ya se habían manifestado con respecto a la cuestión española, reproduciendo el discurso de los intelectuales de la Alianza española y su crítica a la política de no intervención de las democracias europeas. Si bien la guerra se inicia en un momento de buenas relaciones diplomáticas entre ambos países, lo que llevó a la elevación de la antigua Legación chilena en España al rango de Embajada en 1928, durante la guerra se vivieron momentos de tensión entre ambas potencias. El asilo por parte de la Embajada chilena en Madrid a ciudadanos tanto chilenos y extranjeros como españoles, llevó a ciertos conflictos con el gobierno del Frente Popular, sobre todo cuando la cartera del Ministerio de Estado fue tomada por Álvarez del Vayo, quien sospechaba de la inclinación de la Embajada a asilar a simpatizantes del bando insurrecto. Los *aliancistas* se hacen eco de estas tensiones surgidas entre ambas administraciones, que se pusieron de manifiesto en el país andino cuando Indalecio Prieto, ministro de Defensa, acompañado por Ángel Ossorio y Gallardo, embajador en Argentina, Francia y Bélgica, y el general Herrera, visitaron el país para la celebración de la toma de posesión de Pedro Aguirre Cerda después de la victoria electoral de 1938 en un viaje de carácter propagandístico a favor de la República y que generó recelos por parte de cierto sector conservador en el país. Así, aseguran que la cancillería se encuentra en manos de “los enemigos de España”.

Sin embargo, lo que aquí nos ocupa es que la Alianza se convirtió en una organización que denunció de forma prematura algunas de las formas que adoptó el fascismo (más concretamente el nazismo) en el país. En concreto, denunciaron de forma enérgica el uso de Escuelas alemanas para el adoctrinamiento de los niños en el ideario nacionalsocialista en el sur del país y exigieron su cierre, así como la expulsión de los extranjeros fascistas que intervinieran en política interna o acumularan propiedades en el país y abogaron por limitar el número de profesores extranjeros en las escuelas. De esta forma, instaron de forma contundente al gobierno de Alessandri y posteriormente al del Frente Popular a que tomara medidas con respecto a la llegada de extranjeros relacionados con el Partido Nacionalsocialista alemán. Estas escuelas se encargaban, a través de la Asociación de Escuelas Nacional Socialista, formadas por simpatizantes del nazismo y profesores alemanes, de inculcar la ideología nazi entre sus alumnos y fueron los intelectuales de la Alianza quienes se pronunciaron al respecto desde la formación de su organización, incluyendo en su revista testimonios de refugiados alemanes denunciando la filtración de esta ideología en el país.

En 1939, los autores celebraron la visita del ministro de Instrucción Pública Rudecindo Ortega a estas escuelas, en las que pudo comprobar que no se respetaba la bandera chilena, ni se impartía historia del país, así como se introducían principios

antidemocráticos. No obstante, las autoridades chilenas no desarrollaron una investigación sistematizada de la penetración nazi en Chile hasta 1941, cuando se creó la Sección Confidencial Internacional, más conocida como “departamento 50”, como parte del Servicio de Investigaciones. Su misión era desarticular la red de espionaje nazi que se había desarrollado en el país durante la Segunda Guerra Mundial y que ponía en comunicación algunos países de Hispanoamérica -no solo Chile- con Alemania. Otra de las funciones de este grupo de inteligencia fue conocer la red de organizaciones y plataformas con las que contaba el nacionalsocialismo alemán en Chile, momento en el que se interesaron por la desarticulación de estas escuelas alemanas. Un informe emitido en agosto de 1941 señaló que organizaciones tales como la Liga Chileno- Alemana, la Asociación de Amigos de Alemania o las escuelas alemanas dependían del Partido Nazi. Sin embargo, tres años antes, los miembros de la Alianza ya habían empezado a denunciar el peligro de aquellas instituciones educativas. “Deben ser clausuradas las escuelas nazis en Chile: su actual existencia envuelve un grave peligro futuro. La bandera de Chile debe presidir nuestras escuelas”, declararon en la revista ya en su primer número, aludiendo al ejemplo de Brasil y Argentina, que ya habrían limitado las actividades ese tipo de instituciones.

En el caso de Argentina, que presenta varias analogías con el contexto chileno, este tipo de instituciones educativas proliferaron a partir de 1933, acogiendo el interés de aquellos alemanes o *germanoparlantes* afincados en el país alineados con el nacionalsocialismo. También en este país se encontraron con una oposición frontal, sobre todo proveniente de aquellos sectores germanos formados por refugiados o exiliados alemanes o aquellos que ya se habían establecido hacía tiempo en el país y que no comulgaban con el ideario nazi, quienes pusieron en marcha sus propias escuelas en las que educar a sus hijos e hijas en los valores de la tolerancia, distanciándose del racismo y antisemitismo propios del nacionalsocialismo, e iniciando sus propios periódicos. Quizás la más conocida de estas instituciones de carácter alemán y antinazi fue la Escuela Pestalozzi, que ha acogido la atención por parte de la historiografía. Así, tal y como se recoge en *Aurora de Chile*, en mayo de 1938, el poder Ejecutivo Nacional argentino, ordenó que las escuelas extranjeras debían mostrar una bandera argentina, que se impartieran nociones de historia y geografía argentinas, y prohibió la propaganda de ideología políticas y raciales entre los alumnos que pudieran atentar contra los principios de su Constitución. Estas medidas se completaron con labores de investigación acerca del papel que tuvieron las escuelas, entre otras instituciones, en la orientación ideológica de los alemanes residentes en el país como parte de una estrategia del Reich para acumular poder en la región, que igualmente se desplegó en Chile. Los autores de la Alianza lo denunciaban así:

“A estos extranjeros fascistas habría que prohibirles la entrada a todos los países de América, porque ellos, abusando de la libertad, traicionando la hospitalidad y la bondad de quienes contribuyen a levantarlos económicamente, barrenan la soberanía mañosamente. Y un día cualquiera, en un momento de cobardía, se alzarán contra el gobierno del país hospitalario y pedirán ayuda a tiranos extranjeros para obtener estatutos minoritarios, o una especie de independencia, que más tarde les permitiría incorporarse al Reich Nacista o al soñado Imperio Italiano”

Si bien no fueron los únicos intelectuales en pronunciarse al respecto, puesto que la poeta Gabriela Mistral también se comprometió con otra cuestión, así como desde otros espacios también se comprometieron con la causa “antinazi”, lo cierto es que la labor de los autores de la Alianza fue fundamental para la incorporación de un discurso antifascista en el país y se convirtieron en una de las plataformas de resistencia más destacadas del periodo. Esta denuncia conllevó un intento de desprestigio de la organización por parte de algunos sectores cercanos a la órbita del nazismo chileno, tal y como plantea Barchinno, acusando al presidente de la agrupación de judío.

Conclusiones

En conclusión, los intelectuales españoles desarrollaron un papel fundamental e inspirador para los escritores afincados en Chile y la constitución de la Alianza de Intelectuales de Chile (AICH). La causa española se convirtió en un motor de acción para este grupo de intelectuales, convirtiendo la citada organización en una plataforma decisiva para la propaganda republicana y la introducción de un discurso antifascista en el país. La actividad desarrollada por la agrupación a través de *Aurora de Chile*, fuente primaria a la que esta investigación ha tenido acceso a raíz de una estancia de investigación en Santiago de Chile, reproduce gran parte de los elementos propagandísticos que los españoles emplearon en su guerra aplicado a cuestiones domésticas chilenas: las elecciones presidenciales de 1938, el auge del nacionalsocialismo en el país y algunos conflictos en la región. Además, el antifascismo, por su vocación internacional, permitió una profundización en los lazos entre el mundo intelectual hispano. En este sentido, la agrupación del país andino colaboró a difundir otra idea de “lo español” entre sus páginas a raíz de su compromiso con la República, en sintonía con las aportaciones de intelectuales españoles que desde la década de los treinta reconfiguraban su idea de Hispanoamérica después de la conmoción nacional producida por la pérdida de las colonias a finales de siglo XIX.

Bibliografía

- “Advertencias a los nazis y fascistas extranjeros en Chile”. *Aurora de Chile*, 3 de septiembre de 1938, p.5.
- “Aguirre cerda, candidato de la cultura”. *Aurora de Chile*, 23 de octubre de 1938.
- “Ante la elección”. *Aurora de Chile*, 12 de octubre de 1938.
- “Aurora de Chile”. *Aurora de Chile*, 1 de agosto de 1938, p.1.
- “Bienvenida”. *Aurora de Chile*, 24 de diciembre de 1938, p.2.
- “Carta de nuestros camaradas de Chile”. *El Mono Azul*, 1 de mayo 1937
- “Chile y España 1810-1938”. *Aurora de Chile*, 18 de septiembre de 1938.
- “El racismo en Italia”. *Aurora de Chile*, 12 de octubre de 1938, pp. 12-13.
- “Federico García Lorca”. *El Mono Azul*. 10 de septiembre de 1936, p. 3.
- “La Alianza de Intelectuales exige que se aplique a los establecimientos de enseñanza extranjeros las leyes en virtud de las cuales solo el 15% de los profesores podrá ser de nacionalidad extranjera”. *Aurora de Chile*, 6 de mayo de 1939.
- “La incompatibilidad entre la reacción y la cultura”. *Aurora de Chile*, 20 de diciembre de 1940.

- “La tragedia de los intelectuales españoles”. *Aurora de Chile*, 6 de abril de 1939.
- “Los intelectuales chilenos hablan en 1938”. *Aurora de Chile*, 1 de agosto de 1938.
- “Los nazis boicotean una escuela alemana en Stgo, porque en ella no se venera a Hitler”. *Aurora de Chile*, 5 de junio de 1939, p.1.
- “Manifiesto de la Alianza de Intelectuales Antifascistas para la defensa de la Cultura”. *La Voz*, 30 de julio de 1936.
- “Manifiesto de la Alianza de Intelectuales Antifascistas”. *El Mono Azul*, 9 de diciembre de 1937.
- “María Zambrano, en Chile”. *El Mono Azul*, 1 de mayo de 1937.
- “Milicias culturales”. *El Mono Azul*, 1 de mayo de 1937.
- “Muestra de la correspondencia nazi que llega a Chile”. *Aurora de Chile*, 5 de junio de 1939, p.11.
- “Suplemento electoral de la aurora”. *Aurora de Chile*, 25 de octubre de 1939.
- “Verdadera instrucción pública”. *El Mono Azul*, 17 de septiembre de 1936.
- Acevedo, Olga. “Madre España”. *Aurora de Chile*, 5 de junio de 1939.
- Aldunate, Roberto. “Pedro Aguirre Cerda, candidato del pueblo consciente”. *Aurora de Chile*, 12 de octubre de 1938.
- Alemparte, Julio. “La verdadera base de la independencia hispano americana”. *Aurora de Chile*, 6 de abril de 1939, p.0.
- Artica Fuentes, Manuel. “Introducción al análisis comparativo del fascismo”. *Aurora de Chile*, 4 de febrero de 1939.
- Aznar Soler, Manuel. *I Congreso Internacional de escritores para la defensa de la cultura (parís, 1935)*. Valencia: Conselleria de cultura, educación i ciencia de la Generalitat valenciana, 1987.
- Barchino, Mattias. *Chile y la guerra civil española. La voz de los intelectuales* 1ª.ed. Madrid: Calambur, 2013.
- Binns, Niall. “Elegí un camino”. La Guerra Civil Española como un hito fundacional en los géneros memorialísticos chilenos” *Acta literaria* 60 (2020) doi: <https://doi.org/10.29393/AL60-IECNB30001>
- Binns, Niall. “Intelectuales de Hispanoamérica y la guerra civil española”. *Guaragua* 46 (2014): 9-36. jstor: <https://www.jstor.org/stable/43487994>.
- Blanco Flombona, Rufino. “A Francia le pre-ocupa mucho salvar la cultura alemana”. *La Voz*, 20 de junio 1935.
- César Jobet, Julio. “Hacia la segunda independencia nacional”. *Aurora de Chile*, 18 de septiembre de 1938, p.1.
- Corvalán Márquez, Luis. “Identidad, ideología y política en el Movimiento Nacional Socialista de Chile 1932-1938” *Revista Izquierdas* 25 (2015): 76-199. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-504920150004000004>
- Costa Delgado, Jorge. *La educación política de las masas. Capital cultural y clases sociales en Generación del 14*. 1ª. ed. Madrid: siglo XXI, 2019.
- García, Hugo. “¿La república de las pequeñas diferencias? Cultra(s) de izquierda y antifascismo(s) en España, 1931-1939” En *Del franquismo a la democracia: 1936-2013* dir. por Manuel Pérez Ledesma e Ismael Saez 207-237. Madrid: Marcial Pons, 2015.
- García, Hugo. “Transnational History: A New Paradigm for Anti-Fascist Studies?” *Contemporary European History* vol.25 N°4 (2016): 563-572. doi: <https://www.jstor.org/stable/26294072> p.565.
- Harris, Marvin. *Introducción a la antropología general*. Madrid: Alianza Editorial, 1981.
- José Mancisor, “Somos tan españoles como los españoles”. *El Mono Azul*, 15 de julio de 1937.
- la Corte Ibáñez, Luis de. “Cultura como razón vital. Una exégesis de los textos de Ortega” *Revista Historia de la psicología* vol.21 n.4 (2000): 37-76. https://journals.copmadrid.org/historia/archivos/fichero_salida20210910142013830000.pdf
- León, María Teresa. “Palabras mágicas”. *El Mono Azul*. 11 de febrero de 1937, p. 6
- Martín, Francisco José. “El Epílogo chileno de María Zambrano” *TSN. Transatlantic Studies Network: Revista de Estudios Internacionales* vol.7 13 (2022): 54-69. doi: <https://doi.org/10.24310/TSN.2022.v7i13> p.55.

- Martín, Francisco José. “María Zambrano en el II Congreso Internacional de Escritores para la Defensa de la Cultura. (A propósito de un artículo mutilado: rescate y edición)” *Bajo Palabra* II época 34 (2023): 321–340. doi: <https://doi.org/10.15366/bp2023.34.016>
- Martín, Francisco José. “Zambrano en Chile: artículos argentinos olvidados (Rescate y edición)” *Anales del seminario de historia de la filosofía* vol.39 vol.3 (2022): 737-758. doi: <https://doi.org/10.5209/ashf.83625>
- Moraga Valle, Fabio; Peñaloza Palma, Carla. “España en el corazón de los chilenos. La alianza de intelectuales y la revista Aurora de Chile, 1937-1939”. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* vol.38 2 (2011): 55-81. Redalyc: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=127122624004>
- Moral Roncal, Antonio Manuel. “Chile ante la guerra civil española. La cuestión del asilo diplomático (1936-1940)”. *Cuadernos de investigación histórica* 20 (2003): 239-266. researchgate: https://www.researchgate.net/publication/358149116_Chile_ante_la_guerra_civil_espanola_la_cuestion_del_asilo_diplomatico_1936-1940
- Navarro-Rosenblatt, Valeria. “Los documentos del Departamento 50: Descifrando el espionaje nazi en Chile” *Bajo la Lupa* (2020): 1-22. <https://www.archivonacional.gob.cl/publicaciones/los-documentos-del-departamento-50-descifrando-el-espionaje-nazi-en-chile>
- Ortega y Gasset, José. “Verdad y perspectiva”. *Obras completas vol 2*, 159-164. Madrid: Taurus, 2004.
- Ortega y Gasset, José. *El tema de nuestro tiempo*, 3ª.ed. Madrid: Austral, 2010.
- Pinilla, Norberto. “La crisis europea”. *Aurora de Chile*, 3 de septiembre de 1938.
- Piriz, Carlos. “Decanos del humanitarismo y la perfidia. La colaboración de las Misiones Diplomáticas de Argentina y Chile con la causa franquista durante la guerra civil española (y después), 1936-1969”, *Culture and history. Digital journal* 1 (2021): 1-14. doi: <https://doi.org/10.3989/chdj.2021.0109>
- Romero, Alberto. *España está un poco mal*, Santiago de Chile: Ercilla, 1938.
- Rossi. “No esperamos de la joven literatura fascista ni un genio ni una obra inmortal”. *El Mono Azul*, 11 de noviembre de 1937.
- Sánchez González, Sebastián. “El frente popular chileno, antifascismo, democracia y cambio social (1935-1941)” En *Acta Académica XIII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia de la Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Catamarca*, 1-21. Catamarca: Universidad Nacional de Catamarca, 2011.
- Urtubia Oderkeken, Ximena. “El ensamblaje de una lente bifocal: el antifascismo comunista en Chile (1922-1939)” *Anuario IEHS suplemento* 2023 (2023): 293-308. doi: <https://doi.org/10.37894/ai.vi>
- Villasana Mercado, Irma Guadalupe. “La recepción del concepto de cultura de Ortega y Gasset en México: El caso de Taller de Estilo y Estilo, Revista de Cultura (1945-1961)” *Estudios sobre la cultura contemporánea* vol. XXI, núm. Esp. II (2015): 11-28. redalyc: <https://www.redalyc.org/journal/316/31639208002/html/>
- Yusta Rodrigo, Mercedes. “Género y antifascismo en España, de la IIª República a la Guerra Fría (1931-1950)”, *Anuario IEHS* 28 (2013): pp. 227-247. https://www.academia.edu/23139052/G%C3%89NERO_Y_ANTIFASCISMO_EN_ESPA%C3%91A_DE_LA_IIa_REP%C3%91A_A_LA_GUERRA_FR%C3%8DA_1931_1950
- Zambrano, María. “La tierra de Arauco”. *Aurora Chile*, 18 de septiembre de 1938.

Crónica de Jurisprudencia

Las garantías judiciales en la Convención Americana sobre Derechos Humanos: Elementos para una delimitación conceptual en el Derecho Procesal Constitucional

Judicial guarantees in the American Convention on Human Rights: Elements for a conceptual delimitation in Constitutional Procedural Law

ANÍBAL QUIROGA LEÓN*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 153-174.
ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9236. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-9425-2930>

* Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad César Vallejo. Profesor Principal de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Profesor de las Facultades de Derecho de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y de la Universidad de San Martín de Porres. Profesor de la Escuela de Postgrado en Derecho de la Universidad de San Martín de Porres. ExProfesor Principal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. ExVocal Suplente de la Corte Superior de Justicia de Lima. Ex Presidente del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas de la Contraloría General de la República. Miembro: Asociación Peruana de Derecho Constitucional, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal Constitucional, Asociación Internacional de Derecho Procesal, Instituto Iberoamericano de Derecho Procesal y Asociación Argentina de Derecho Constitucional. Presidente de la Comisión Permanente de Derecho Procesal Constitucional de la Asociación Peruana de Derecho Constitucional. Director del Instituto de Derecho Procesal Constitucional de la Universidad César Vallejo. Especializado en Derecho Procesal, Derecho Procesal Constitucional, Derechos Humanos y Arbitraje. Jurista, investigador, analista político y abogado en ejercicio. Correo electrónico: aquirogale@ucv.edu.pe

Introducción

Han transcurrido cincuenta y cinco años desde la suscripción de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)¹². Resulta indudable el rol primordial que este instrumento internacional ha representado en el desarrollo de la democracia, de los derechos humanos y de las libertades civiles de los pueblos de América Latina. Y no solo por el influjo que las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido sobre los países de estas latitudes, sino también por la influencia en la propia configuración de su ordenamiento jurídico constitucional que, no infrecuentemente, se ve –y se verá– sometida a la polémica pública de nuestros países a tal punto que, se quiera o no, constituye un elemento importante del quehacer político y social nacional.

En el contexto descrito, la proscripción de la desaparición forzada, la tortura, tratos crueles o degradantes, la imprescriptibilidad de los delitos de lesa humanidad, la prohibición y restricción de la pena de muerte, el pago de pensiones a los beneficiarios del sistema de seguridad social, los derechos sexuales y reproductivos, los derechos de la mujer, los derechos de las personas LGTBIQ+, la libertad de conciencia, la libertad de expresión y las garantías procesales, entre otros tópicos, han concitado relaciones problemáticas con la política y el ordenamiento jurídico de los Estados de América; no solo en lo concerniente al cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sino también en la progresiva aplicación por parte de los tribunales de justicia nacionales del denominado *control de convencionalidad* sobre las normas constitucionales e infra constitucionales que contravienen la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Empero, camino al sexenio de vigencia de dicho instrumento internacional de derechos humanos y siendo parte, concretamente, del ordenamiento jurídico peruano, resulta necesario e indispensable que la academia asuma una permanente posición crítica de sus disposiciones desde el punto de vista estrictamente científico y no político, al igual que debe suceder –y, efectivamente, sucede– con las normas constitucionales y legales internas. Siendo el *homo sapiens* un ser imperfecto, pero perfectible, toda creación material e intelectual humana también lo es; incluyendo, sin lugar a duda, al Derecho.

Dentro de estos esfuerzos, me propongo dilucidar un aspecto que me parece particularmente problemático en la enunciación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos: la ambigüedad en el uso del término “*garantías*” en sus Arts. 8º y

1 Suscrita en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos San José (Costa Rica), celebrada entre el 7 y el 22 de noviembre de 1969. La fecha de entrada en vigor fue el 18 de julio de 1978.

2 En nuestro país, la Convención Americana sobre Derechos Humanos fue ratificada por Decreto Ley N.º 22231, del 11 de julio de 1978. Posteriormente, con fecha 21 de enero de 1981, el gobierno de la República del Perú depositó ante la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) la declaración unilateral a través de la cual reconoció: “*como obligatoria de pleno derecho y sin convención especial, la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre todos los casos relativos a la interpretación o aplicación de la Convención*”.

25° para referirse a distintas instituciones procesales -a pesar de lo que podría considerarse como un error conceptual de sus *epígrafes* que ha llevado a no pocos errores conceptuales- y las implicaciones que esto tiene en el ordenamiento jurídico peruano.

Al grado tal, que también en el foro político, en la práctica judicial y aun –es lamentable– en el ámbito académico, se usa ese mismo vocablo para referirse a disciplinas jurídicas bastante diferentes. En las páginas posteriores aportaré algunas consideraciones indispensables para una debida –y necesaria– precisión y mejor manejo conceptual.

I. El rango constitucional de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en la Constitución Política del Perú

En forma previa al estudio de los Arts. 8° y 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos y su correlato en la Constitución Política del Perú, desde la teoría kelseniana de jerarquía de las normas jurídicas, considero necesario precisar cuál es la ubicación que, como normas de un tratado internacional de derechos humanos, tienen dentro del ordenamiento jurídico peruano.

Sobre el particular, debo señalar que la Constitución Política del Perú contiene una serie de disposiciones que revelan con absoluta claridad el rango constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, incluyendo, claro está, a aquel que es objeto del presente tratado, esto es, la Convención Americana de Derechos Humanos. A saber:

El Art. 3°, según el cual se consagra a nivel constitucional el *principio de progresividad*, que establece:

«La enumeración de los derechos establecidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que se fundan en la dignidad del hombre, o en los principios de soberanía del pueblo, del Estado democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno».

El Art. 55°, cuando establece que: *«Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional».*

La Cuarta Disposición Final y Transitoria, que establece lo siguiente: *«Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú».*

Partiendo de estas disposiciones constitucionales, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional precisa la ubicación de los tratados internacionales de derechos humanos dentro del ordenamiento jurídico peruano del siguiente modo:

«61. La pirámide jurídica nacional debe ser establecida en base a dos criterios rectores, a saber:

a) Las categorías

Son la expresión de un género normativo que ostenta una cualificación de su contenido y una condición preferente determinada por la Constitución o por sus normas reglamentarias.

Ellas provienen de una especie normativa; es decir, aluden a un conjunto de normas de contenido y valor semejante o análogo (leyes, decretos, resoluciones, etc.).

b) Los grados

Son los que exponen una jerarquía existente entre las normas pertenecientes a una misma categoría. Tal el caso de las resoluciones (en cuyo orden decreciente aparecen las resoluciones supremas, las resoluciones ministeriales, las resoluciones viceministeriales, etc.)

En nuestro ordenamiento existen las siguientes categoría normativas y su subsecuentes grados:

Primera categoría

Las normas constitucionales y las normas con rango constitucional

1er. grado: La Constitución.

2do. grado: Leyes de reforma constitucional.

3er. grado: Tratados de derechos humanos.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 206° de la Constitución es la norma que implícitamente establece la ubicación categorial de las denominadas leyes constitucionales. De allí su colocación gradativamente inferior en relación a la Constitución en sí misma.

Segunda Categoría.

Las leyes y las normas con rango o de ley.

Allí aparecen las leyes, los tratados, los decretos legislativos, los decretos de urgencia, el Reglamento del Congreso, las resoluciones legislativas, las ordenanzas regionales las ordenanzas municipales y las sentencias expedidas por el Tribunal Constitucional que declaran la inconstitucionalidad de una ley o norma con rango de ley.

En atención a los criterios expuestos en el caso Marcelino Tineo Silva y más de cinco mil ciudadanos [Expediente N.º 0010-2002-AI/TC] los decretos leyes se encuentran adscritos a dicha categoría [cf. los párrafos 10 y ss. de dicha sentencia]

Tercera categoría.

Los decretos y las demás normas de contenido reglamentario.

Cuarta categoría

Las resoluciones.

1er. grado:

Las resoluciones ministeriales, las resoluciones de los órganos autónomos no descentralizados (Banco Central de Reserva, Superintendencia de Banca y Seguros, Defensoría del Pueblo, etc.).

2do. y demás grados descendentes:

Las resoluciones dictadas con sujeción al respeto del rango jerárquico intrainstitucional.

*Quinta categoría**Los fallos jurisdiccionales y las normas convencionales»³.*

Con lo cual, podemos concluir que en el ordenamiento jurídico peruano la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo sus Arts. 8° y 25°, contiene normas de rango constitucional de primera categoría y de tercer grado. Debiéndose advertir, a este respecto que, a tenor de lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de nuestra Carta Magna, los tratados internacionales de derechos humanos constituyen, también, parámetros de interpretación de las disposiciones constitucionales que establecen derechos y garantías ciudadanas.

II. Las “garantías” en los Arts. 8° y 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Para los propósitos anteriormente establecidos, centraremos nuestra atención en los Arts. 8° y 25° de la Convención sobre Derechos Humanos, en los que se usa el enunciado “*garantías*” desde dos acepciones contrapuestas: como límites de la actuación jurisdiccional del Estado frente a las personas y como deberes del Estado frente a las personas, en los términos que examinaremos a renglón seguido.

2.1. El Art. 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su correlato en la Constitución Política del Perú

El Art. 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se encuentra enunciado del siguiente modo:

«Art. 8. Garantías Judiciales.

1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

a) Derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal;

³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 047-2004-AI/TC, Caso “*Inconstitucionalidad de la Ley N.º 27971*”.

b) *Comunicación previa y detallada al inculpado de la acusación formulada;*

c) *Concesión al inculpado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa;*

d) *Derecho del inculpado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor;*

e) *Derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculpado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley;*

f) *Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos;*

g) *Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y*

h) *Derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior.*

3. *La confesión del inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza.*

4. *El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos.*

5. *El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia».*

De este enunciado normativo, es posible identificar la siguiente estructura:

- El *derecho fundamental al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva* (Art. 8°, Inc. 1ero.).
- Los *titulares de este derecho*, vale decir, las siguientes: (a) Toda persona sometida a proceso penal; y (b) Toda persona que sigue un proceso para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscales o de cualquier otro carácter (Art. 8°, Inc. 1ero.).
- Los *derechos constitutivos* del derecho fundamental al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, los cuales son: (a) El derecho a ser oído; (b) El derecho a ser juzgado por un juez o un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad a la ley; (c) El derecho a ser juzgado en un plazo razonable; (d) El derecho a ser juzgado con las debidas garantías; y (e) El derecho a la igualdad procesal (Art. 8°, Inc. 1ero.).
- Las *garantías propias* del derecho fundamental al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva: (a) Derecho a ser asistido gratuitamente por un traductor o intérprete; (b) Derecho a ser informado previa y detalladamente de la acusación formulada; (c) Derecho a que se conceda el tiempo y los medios adecuados para la preparación de la defensa; (d) Derecho a defenderse personalmente, ser asistido por un defensor de su elección y comunicarse libre y privadamente con el defensor; (e) Derecho irrenunciable a ser asistido por un abogado proporcionado

por el Estado, si no se defendiere por sí mismo y no se nombrase defensor en el plazo establecido por la ley; (f) Derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia de testigos, peritos y cualesquiera otras personas que arrojen luz sobre los hechos; (g) Derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo; (h) Derecho a recurrir el fallo ante el juez o el tribunal superior (artículo 8º, inciso 2); (i) La confesión del inculpado solo es válida si es hecha sin coacción de ninguna índole (Art. 8º, Inc. 3ero.); y (j) La publicidad de los procesos penales (Arts. 8º, Inc. 5to.).

- El Principio Non Bis In Idem (Art. 8º, Inciso 4).

Planteado en clave de “*libertad negativa*” –entendida como el ámbito en el que un ser humano puede actuar sin ser obstaculizado por otros⁴, el Art. 8º de la Convención Americana de Derechos establece una serie de límites al ejercicio del poder del Estado frente a la persona sometida al proceso penal y/o que sigue procesos civiles, laborales, fiscales o de cualquier otra índole (enunciados como *garantías*) a través del reconocimiento del derecho fundamental al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva y de los derechos y garantías que se desprenden o se relacionan con él. Los cuales, por supuesto, no pueden ser comprendidos taxativamente, sino manifestados a título meramente ilustrativo (*numerus apertus*).

Desde esta perspectiva, la doctrina atribuye al debido proceso legal una doble naturaleza: por un lado, es una garantía de la rectitud y la corrección de cualquier proceso judicial en el que se discutan los derechos y/o las obligaciones de una persona; por otro lado, es un derecho fundamental que, a su vez, sirve de garantía para el ejercicio y disfrute de otros derechos⁵.

En cuanto al origen del debido proceso legal, siguiendo a Héctor Fix-Zamudio, debemos recordar que:

*“es la traducción del concepto angloamericano del ‘Due Process of Law, consagrado en las enmiendas V y XIV de la Constitución de los Estados Unidos introducidas en 1789 y en 1869, respectivamente, y a la que también se le señala bajo el concepto lato de ‘Derecho de Defensa de Juicio’”*⁶.

En esa misma línea, como sostuve en un anterior trabajo, el *Due Process of Law*:

“no es otra cosa que la institución de origen anglosajona referida al Debido Proceso Legal como garantía con sustrato constitucional del proceso judicial, definida por un concepto que surge del orden jurisprudencial y de la

⁴ Según la definición aportada por Isaiah Berlin en su ya clásico ensayo “Dos conceptos de libertad”, en *Cuatro ensayos sobre la libertad*, dirigido por Isaiah Berlin, 187-243, (Madrid: Alianza Editorial, 1998), 191.

⁵ Héctor Faúndez Ledesma, “El derecho a un juicio justo”, *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Central de Caracas* 80 (1991): 135.

⁶ Héctor Fix-Zamudio, “Ejercicio de las garantías constitucionales sobre la eficacia del proceso”, en *IX Jornadas Iberoamericanas de Derecho Procesal*, (Madrid, 1985), 33.

*justicia que respaldan la legitimidad de la certeza del derecho finalmente determinado en su resultado*⁷.

Como se ve en el propio enunciado normativo del Art. 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el debido proceso legal y la tutela jurisdiccional efectiva constituye la primera de las garantías de la Administración de Justicia al permitir el acceso libre e irrestricto a los tribunales de justicia a todo ciudadano con el objeto de someter su derecho en disputa a la resolución del órgano jurisdiccional, para que sea dirimida con certeza y eficacia, esto es, para que pueda hacer realidad el derecho materia en el caso concreto sintetizando la justicia inherente de este derecho.

Así, el proceso judicial –en tanto debido proceso legal– es el instrumento necesario para la obtención de la tutela judicial por parte del órgano jurisdiccional constitucionalmente señalado para dicho efecto, a partir del cumplimiento de sus principales finalidades: el acceso al ideal humano de la justicia, el otorgamiento de la necesaria paz social para el gobierno de los hombres en un Estado Democrático de Derecho y la solución concreta de las controversias intersubjetivas de los particulares otorgándoles a cada uno lo que en derecho le corresponda⁸.

Ahora bien, conforme fue sentado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el ámbito de proyección de las garantías previstas en el artículo 8º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos no se extiende únicamente a los procesos judiciales, sino a los procesos y procedimientos seguidos “*ante cualquier autoridad pública, sea administrativa, legislativa o judicial, que a través de sus resoluciones determine derechos y obligaciones de las personas*”⁹.

En el constitucionalismo peruano, la incorporación explícita del debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva tiene una data relativamente reciente. La propia Constitución Política del Perú de 1979 no lo contemplaba expresamente dentro de las garantías de la administración de justicia enunciadas en su Art. 233º.

Constituyó, pues, una garantía innominada, hasta que el Art. 7º, primer párrafo, del Decreto Legislativo N.º 767, Ley Orgánica del Poder Judicial, la recogió del siguiente modo: «*En el ejercicio y defensa de sus derechos, toda persona goza de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso*»¹⁰.

⁷ Aníbal Quiroga León, “Los derechos humanos, el debido proceso y las garantías constitucionales de la Administración de Justicia”, en *La Constitución Peruana de 1979 y sus problemas de aplicación*, editado por Francisco Eguirugen Praeli, 97-168, (Lima: Cultural Cuzco, 1987), 111.

⁸ Sobre temática, también pueden consultarse mis trabajos: *Estudios de Derecho Procesal*, (Lima: Idemsa, 2008), y *El Debido Proceso Legal en el Perú y en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, 2.ª ed., (Lima: Idemsa, 2014).

⁹ Caso del Tribunal Constitucional vs Perú. Sentencia del 31 de enero de 2001 (Fondo, Reparaciones y Costas), Fundamento 71.

¹⁰ Según su Texto Único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-93-TR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de julio de 1993.

Y, finalmente, fue acogida plenamente por la Constitución Política del Perú de 1993, actualmente vigente, como uno de los principios y garantías de la función jurisdiccional en los términos que se consignan a renglón seguido:

«Art. 139°. - Principios de la Administración de Justicia. - Son principios y derechos de la función jurisdiccional:
 (...)
 3. La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.
 (...)».

En cuanto al contenido constitucionalmente protegido de este principio y derecho de la función jurisdiccional al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva se pueden distinguir los elementos que desarrollamos a renglón seguido:

- Que las controversias no sean resueltas desde la fuerza sino a través de la razón ínsita en el Derecho; que deviene en el derecho de acceso a alguna de las modalidades de justicia institucionalizada previstas en el ordenamiento jurídico.
- Que el procesamiento se ajuste a una serie de exigencias que favorecieran en la mayor medida de lo posible la consecución de una decisión justa; que trae consigo un conjunto de garantías formales y materiales destinadas a asegurar en la mayor medida posible el arribo de una decisión justa.
- Que el conflicto sea superado plena y oportunamente mediante la ejecución, también plena y oportuna, de la decisión justa construida para el caso en concreto; que se traduce en la ejecución de la sentencia como parte del contenido esencial del debido proceso¹¹.

Al respecto, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú identifica el contenido constitucionalmente protegido del principio y derecho de la función jurisdiccional al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva del siguiente modo:

“3. El contenido constitucionalmente protegido del derecho fundamental al debido proceso comprende una serie de garantías, formales y materiales, de distinta naturaleza, que en conjunto garantizan que el procedimiento o proceso en el cual se encuentre inmersa una persona se realice y concluya con el necesario respeto y protección de todos los derechos que en él puedan encontrarse comprendidos”¹².

Asimismo, siguiendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos anteriormente señalada, nuestro Tribunal Constitucional ha establecido que el debido proceso no extiende únicamente a los procesos judiciales, sino también a los

¹¹ Luis Castillo Córdova, “Debido Proceso y Tutela Jurisdiccional”, en *La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo*, dirigido por Walter Gutiérrez Camacho, 3.ª ed., vol. III, 57-71, (Lima: Gaceta Jurídica, 2015).

¹² Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 7289-2005-PA/TC, Caso “Princeton Dover Corporation Sucursal Lima - Perú”.

ámbitos administrativo y parlamentario. Inclusive, como producto de la creación jurisprudencial del Supremo Intérprete de la Constitución Peruana se ha llegado a contemplar la aplicación de los derechos y garantías del debido proceso legal a los actos inter privados en los que se decida sobre derechos y deberes de las personas. A saber:

«2. ... [El] debido proceso, como principio constitucional, está concebido como el cumplimiento de todas las garantías y normas de orden público que deben aplicarse a todos los casos y procedimientos, incluidos los administrativos, a fin de que las personas estén en condiciones de defender adecuadamente sus derechos ante cualquier acto del Estado que pueda afectarlos. Vale decir que cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea este administrativo... o jurisdiccional, debe respetar el debido proceso legal»¹³.

Actualmente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional del Perú postula una definición general de debido proceso legal en los términos siguientes:

«5. ... [El] derecho al debido proceso que recoge el artículo 139, inciso 3, de nuestra Constitución es un derecho cuyo ámbito de irradiación no se limita únicamente al campo judicial en sentido estricto, sino que también se proyecta sobre procesos de toda índole en donde se encuentren en controversia los derechos e intereses de las personas, sean estas naturales o jurídicas...»¹⁴.

En definitiva, como es pacífico en la doctrina y es admitido unívocamente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional del Perú, el derecho al debido proceso legal y la tutela jurisdiccional efectiva no solo tiene aplicación ni se agota en los asuntos judiciales, sino también se extiende a todos aquellos asuntos que se desarrollen en el seno de una sociedad y que supongan la aplicación del derecho a un caso concreto por parte de la autoridad y del que se deriven consecuencias intersubjetivas.

Entonces, es importante tener en cuenta la diferencia entre una y otra disciplina consagradas en los Arts. 8° y 25°, respectivamente, de la Convención Americana de Derechos Humanos, como lo expresó magistralmente Fix-Zamudio, en su día:

“En primer lugar debemos de partir de la idea de que existen dos disciplinas que hemos denominado «derecho procesal constitucional» y «derecho constitucional procesal». Aun cuando dichos nombres parecen un juego de palabras como lo considera Domingo García Belaúnde, no lo es porque la primera es un sector del derecho procesal y la otra del

¹³ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N.º 4289-2004-AA/TC, Caso “*Blethyn Oliver Pinto*”.

¹⁴ Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional N.º 102/2024, recaída en el Expediente N.º 04010-2003-PA/TC, Caso “*José Antonio Chang Escobedo*”.

constitucional, aun cuando ambas son estudiadas por cultivadores de las dos ramas de las ciencias jurídicas, debido a su carácter limitrofe, pero no poseen el mismo contenido, sino diferenciado, aun cuando tengan su fuente en las normas constitucionales¹⁵.

2.2. El Art. 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su correlato en la Constitución Política del Perú

El Art. 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos se enuncia en los términos que se consignan a renglón seguido:

«Artículo 25. Protección Judicial

1. *Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.*

2. *Los Estados Partes se comprometen:*

a) *A garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso;*

b) *A desarrollar las posibilidades de recurso judicial, y*

c) *A garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso».*

En esta enunciación normativa, se advierte la siguiente estructura:

- El derecho fundamental a la protección judicial frente a los actos que vulneren la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Constitución y la Ley (Art. 25°, Inc. 1ero.).
- El deber de los Estados Parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de regular un recurso judicial “sencillo”, “rápido” y “efectivo” frente a la vulneración de los derechos convencionales, constitucionales y legales (Art. 25°, Inc. 1ero.).
- El deber de los Estados Parte de la Convención Americana de garantizar la efectividad de este recurso judicial, garantizando: (a) Que la jurisdicción competente resolverá sobre los derechos de las personas que lo interpongan; (b) Que serán desarrolladas sus posibilidades jurídicas; y (c) Que las resoluciones que lo estimen serán cumplidas por las autoridades competentes (Art. 25°, Inc. 2).

¹⁵ Héctor Fix-Zamudio, *Protección jurídica de los derechos humanos. Estudios comparativos*, 2.ª ed., (Ciudad de México: Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, 1999), 597.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha declarado que el derecho a la dicha “protección judicial” *“constituye uno de los pilares básicos”* de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y del propio Estado de Derecho en una Sociedad Democrática¹⁶. Resulta pertinente apuntar, con relación a ello, que el reconocimiento de dicho derecho a través del Art. 25° de dicho instrumento internacional de derechos humanos *“innovó la normativa internacional existente con anterioridad a la adopción de la Convención Americana en tanto establece un recurso que debe ser judicial”*¹⁷.

En cuanto a la configuración jurídica del recurso sencillo, rápido y efectivo al que hace referencia el Art. 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos lo identifica con la figura genérica del amparo, de cual el hábeas corpus y otros procesos constitucionales (como el hábeas data en el ordenamiento jurídico peruano) son manifestaciones específicas, al señalar lo siguiente:

*“[Puede] afirmarse que el amparo es el género y el hábeas corpus uno de sus aspectos específicos”*¹⁸.

*“[En] algunos supuestos el hábeas corpus se regula de manera autónoma con la finalidad de proteger esencialmente la libertad personal de los detenidos o de aquéllos que se encuentran amenazados de ser privados de su libertad, pero en otras ocasiones el hábeas corpus es denominado ‘amparo de la libertad’ o forma parte integrante del amparo”*¹⁹.

Como vemos, aquí el Art. 25° del Convención Americana sobre Derechos Humanos también hace alusión al término *“garantías”*, no se trata aquí de derechos y libertades de quienes estén sometidos a proceso penal o que sigan procesos judiciales de cualesquiera otras índoles frente al acción de las autoridades estatales, sino una serie de mecanismos procesales que el Estado debe implementar para los derechos fundamentales de las personas. No se trata, pues, de un deber de abstención, sino de una obligación positiva y concreta de los Estados parte de dicho tratado internacional de implementar mecanismos procesales sencillos, rápidos y efectivos, los cuales, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, radican en la acción de amparo y todas sus especies relacionadas (hábeas corpus, hábeas data, etc.).

En cuanto a sus orígenes, como en el caso del derecho fundamental al debido proceso legal y la tutela jurisdiccional efectiva, los recursos expeditivos frente a la

¹⁶ *Caso Castillo Páez vs. Perú*. Sentencia del 3 de noviembre de 1997 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Fundamento 82.

¹⁷ Cecilia Medina Quiroga, *La Convención Americana: Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*, (Santiago de Chile: Facultad de Derecho y Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile, 2003): 367.

¹⁸ *Caso Anzualdo Castro vs. Perú*. Sentencia del 22 de septiembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Fundamento 77.

¹⁹ *Caso Yvon Neptune vs. Haití*. Sentencia del 6 de mayo de 2008 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas). Fundamento 121.

vulneración y/o la amenaza de vulneración de los derechos fundamentales, conocidos en la doctrina y en la normativa fundamental como *garantías constitucionales*, se remontan a muchos siglos atrás.

En la antigua Roma existía el interdicto "*homine liberum exhibendo*" (recopilado en el *Digesto* de Ulpiano), en virtud del cual:

«ante la posibilidad de producirse la injusta detención dolosa de una persona libre, sobre la que no se tuviera derecho alguno, a la que nadie pudiera reclamar, el pretor llegara a proponer este interdicto contra todo aquel que la retuviese sin derecho alguno, obligándole a su inmediata exhibición»²⁰.

En la Inglaterra medieval, los conflictos políticos existentes entre el rey Juan sin tierra y los nobles llevaron a la promulgación de la Carta Magna de 1215, que es el antecedente más directo del hábeas corpus, concretamente en el siguiente apartado:

«39. Ningún hombre libre será arrestado, o detenido en prisión o desposeído de sus bienes, proscrito o desterrado, o molestado de alguna manera; y no dispondremos sobre él, ni lo pondremos en prisión, sino por el juicio legal de sus partes, o por la ley del país».

Posteriormente, en la Inglaterra de la Edad Moderna se dio la Ley de Enmienda del Hábeas Corpus de 1679, regulando el hábeas corpus del siguiente modo:

«... [Siempre] que una persona o personas lleven un hábeas corpus dirigido a un alguacil o alguaciles, carcelero o ministro, o a otra persona cualquiera, a favor de una persona bajo su custodia, y el mencionado escrito sea notificado al mencionado funcionario o dejado en la cárcel o prisión con cualquiera de los subordinados, guardianes o comisionados de los citados funcionarios o guardianes, que el referido funcionario o funcionarios o sus subordinados, agentes o comisionados, en los tres días desde la notificación en la forma antedicha (salvo que la prisión referida sea por traición o felonía evidente y esté especialmente expresada en el auto de prisión), y bajo el pago o promesa de pago de los gastos de traslado del referido prisionero, que serán tasados por el juez o tribunal que expidió el mandamiento y anotados al final del mismo, no excediendo los doce peniques por milla, y bajo la seguridad dada por su propia fianza de pagar los gastos de regreso del prisionero si lo ordena el tribunal o juez ante el que sea llevado conforme al auténtico propósito de esta Acta, y de que no se fugará por el camino, dará cumplimiento a tal mandamiento, llevará o mandará llevar la persona detenida o encarcelada ante el Lord Canciller o

²⁰ Teresa Dicenta Moreno, "El interdicto de homine libero exhibendo como antecedente del procedimiento de habeas corpus", en *Fundamentos romanísticos del derecho contemporáneo*, editado por Justo García Sánchez y Adolfo Díaz-Bautista Cremades, vol. IV, 1787-1794, (Madrid: Asociación Iberoamericana de Derecho Romano / Boletín Oficial del Estado - BOE, 2021), 1789.

el Lord Depositario del Gran Sello de Inglaterra en ese momento, o ante los jueces o barones del referido tribunal que haya emitido el referido mandamiento, o ante cualquier otra persona o personas ante las que el referido mandamiento pueda cumplimentarse según su propia orden».

En este contexto histórico, se fueron sentando las bases de la idea moderna, sin discusión en el constitucionalismo moderno, de que ningún gobernante podía estar por encima de la ley; lo que en la doctrina política se denomina el paso del gobierno de los hombres al gobierno de las leyes. Este fenómeno, conocido como “*Rule of Law*” o “*Imperio de la Ley*” o, lo que conocemos hoy de manera generalizada como el “*Estado de Derecho*”, con la superación del principio “*Government by men*” por el de “*Government by laws*”, y que implica que la Ley debe ser cumplida *erga omnes*, incluyendo a los gobernantes y, en general, a todos los funcionarios y servidores del Estado, a través de sus diversas manifestaciones institucionales y administrativas.

Fue durante la Ilustración del siglo XVIII –que influyó decisivamente en la política, la economía, las ciencias, el arte, la religión y otros aspectos de la cultura occidental contemporánea–, cuando las garantías constitucionales comenzaron a tomar forma de manera más sistemática. En ese periodo de renacer intelectual, filósofos como John Locke y Montesquieu elaboraron importantes teorías sobre la separación de poderes y la necesidad de un gobierno limitado por la ley. Sus ideas influyeron enormemente en la redacción de documentos fundamentales como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la redacción de su sólida Constitución, que estableció un sistema de gobierno fundamentado en la protección de los derechos individuales y las libertades civiles a través de sus sucesivas enmiendas.

En ese orden de ideas, adquiere particular relevancia el celeberrimo fallo “*Marbury vs. Madison*”, emitido por la Suprema Corte de los Estados Unidos de América en 1803, donde, por primera vez, se inaplicó una norma legal para un caso concreto por entender que era contraria a la Constitución. Y, aunque en aquella oportunidad el presidente de la Suprema Corte, The Chief Justice John Marshall, no tuvo ninguna duda que el Poder Judicial estaba llamado a defender la Constitución frente a las Leyes del Congreso que la contravinieran, otorgándole el enorme poder de hacer la interpretación final de la Constitución, esa postura no estuvo exenta de polémica doctrina.

Sobre esto, resulta relevante destacar la famosa polémica de finales del Siglo XIX entre Ferdinand de Lassalle y Carl Schmitt acerca de quién debía ser el guardián de la Constitución. La polémica fue zanjada a principios del Siglo XX por el genio de Hans Kelsen, quien propuso la creación de un tribunal constitucional ajeno a la estructura del Poder Judicial, al parlamento y al Kaiser, que sería sobre quien recaería la defensa de la Constitución. Schmitt creía firmemente que esta función debía recaer sobre el Jefe de Estado (el Kaiser)²¹. Y, como quiera, durante la Alemania Nacional socialista,

²¹ Pablo Luis Manili, “Introducción al Derecho Procesal Constitucional”, en *Derecho Procesal Constitucional*, editado por Pablo Luis Manili, 25-48, (Buenos Aires: Editorial Universidad, 2005), 26-28.

el mundo entero pudo advertir con absoluto estupor a qué conducía el desarrollo a ultranza de las ideas de Schmitt²², no es sorprendente el extraordinario auge que adquirió el pensamiento del jurista austriaco en el desarrollo del Derecho en el mundo occidental, a partir de la segunda postguerra.

Como vemos, las garantías constitucionales han ido evolucionado poco a poco en el sistema de derechos y se han convertido en un elemento imprescindible en la construcción y preservación de tales derechos importantísimos en las sociedades justas, democráticas y equitativas. De tal suerte, se han convertido en un pilar fundamental para aquellos individuos que forman parte de un Sistema Democrático de Derecho. Como verdaderas salvaguardas legales, otorgan a las personas naturales una protección invaluable contra el abuso de poder por parte del Estado y sus autoridades.

Siguiendo a Domingo García Belaunde, el tratamiento normativo de las garantías constitucionales ha experimentado las siguientes etapas:

- De 1897 a 1933, periodo en el cual destacan estas disposiciones: (a) La Ley de Hábeas Corpus del 21 de octubre de 1897; y (b) El Art. 24° de la Constitución de 1920, que prevé expresamente el Hábeas Corpus como instrumento procesal de defensa de la libertad.
- De 1933 a 1979, periodo en el que destacan las siguientes normas: (a) El Art. 69° de la Constitución de 1933 que extiende la protección del Hábeas Corpus para la protección de todos los derechos individuales y sociales, creando, así, una figura omnicompreensiva muy similar al Juicio de Amparo de México en lo que la doctrina nacional denominó, en su día, el “*habeas corpus civil*”; y (b) El Código de Procedimientos Penales de 1940 que regula el Hábeas Corpus en lo que exclusivamente atañe a la cautela de la libertad personal, inviolabilidad del domicilio y libertad de tránsito.
- De 1979 a 1992, caracterizado, principalmente, por la promulgación (12 de julio de 1979) y por la entrada en vigor (28 de julio de 1980) de la Constitución Política del Perú de 1979, cuyo Art. 295° regulaba la acción de hábeas corpus, la acción de amparo y la acción popular del siguiente modo:

«Art. 295°. - La acción y omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza la libertad individual, da lugar a la acción de habeas corpus.

La acción de amparo cautela los demás derechos reconocidos por la

²² La concentración del poder en la figura de Adolf Hitler tuvo como marco jurídico: (a) La ley para el remedio de las necesidades del pueblo y del Reich, del 24 de marzo de 1933, que le dio la facultad para dar leyes sin la participación del Parlamento y de suspender los artículos de la Constitución de Weimar que se opusieran a aquellas; y (b) Ley de la Jefatura del Estado del Reich Alemán, del 1 de agosto de 1934, que unificó en su persona los cargos de Presidente y de Canciller del Reich. En lo que atañe a su rol de “defensor de la Constitución”, destaca el artículo: “El Führer defiende el Derecho” (1934), de (lamentable) autoría de Carl Schmitt, en el que se hace una apología de los horrendos crímenes de la “Noche de los cuchillos largos” con el siguiente argumento: “En verdad, la acción del Führer correspondió a una jurisdicción legítima. No está sometida a la justicia, sino que ella misma era justicia suprema”.

Constitución que sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad, funcionario o persona. La acción de amparo tiene el mismo trámite que la acción de habeas corpus en los que es aplicable.

Hay acción popular ante el Poder Judicial, por infracción de la Constitución o la ley, contra los reglamentos y normas administrativas y contra las resoluciones y decretos de carácter general que expiden el Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales y demás personas de derecho público»²³.

Asimismo, durante este periodo, destaca la promulgación de la Ley N.º 23506, Ley de Hábeas Corpus y Amparo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 8 de diciembre de 1982.

Sin embargo, luego de sucedido el autogolpe del 5 de abril de 1992, ejecutado por Alberto Fujimori, con el objetivo de quedarse en el poder y copar los poderes del Estado, se inició el proceso que puso fin a la vigencia de la Constitución Política del Perú de 1979, dando origen a la Carta Política de 1993, actualmente en vigor, cuyo origen si bien fue accidentado, ha logrado mantener su vigencia democrática por más de treinta años hasta la actualidad, convirtiéndose en la tercera Constitución Política con más duración después de las Constituciones de 1860 y de 1933; convirtiéndose también en una suerte de “*Constitución Eficiente*”²⁴, que no es sino aquella Constitución que ha logrado validarse y consolidarse en su ejercicio a lo largo del tiempo por más de 30 años consecutivos sin interrupciones constitucionales.

- De 1993 a la actualidad, periodo que, como ya se señaló, tuvo como punto de partida la promulgación (29 de diciembre de 1993) y la entrada en vigencia (31 de diciembre de 1993) de la actual Constitución Política del Perú, cuyo Art. 200° regula las garantías constitucionales del siguiente modo:

«Art. 200°. - Acciones de Garantía Constitucional. - Son garantías constitucionales:

1. La Acción de Hábeas Corpus, que procede ante el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza la libertad individual o los derechos constitucionales conexos.

2. La Acción de Amparo, que procede contra el hecho u omisión, por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los demás derechos reconocidos por la Constitución, con excepción de los señalados en el inciso siguiente.

No procede contra normas legales ni contra Resoluciones Judiciales emanadas de procedimiento regular.

3. La Acción de Hábeas Data, que procede contra el hecho u omisión,

²³ Sobre el curso histórico que corre hasta 1979, confróntese el texto de Domingo García Belaunde, “El Hábeas Corpus en la nueva Constitución”, en *Teoría y práctica de la Constitución Peruana*, vol. I., dirigido por Domingo García Belaunde, 264-270, (Lima: EDDL, 1989), 264-268.

²⁴ Anibal Quiroga León, “La Constitución Maldita”, en *A 30 Años de Vigencia de la Constitución de 1993 y Bicentenario de la Constitución Peruana de 1823*, tomo I, (Arequipa: F. Ed. UCSM, 2023).

por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona, que vulnera o amenaza los derechos a que se refiere el artículo 2, incisos 5 y 6 de la Constitución.

4. La Acción de Inconstitucionalidad, que procede contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo.

5. La Acción Popular, que procede, por infracción de la Constitución y de la ley, contra los reglamentos, normas administrativas y resoluciones y decretos de carácter general, cualquiera sea la autoridad de la que emanen.

6. La Acción de Cumplimiento, que procede contra cualquier autoridad o funcionario renuente a acatar una norma legal o un acto administrativo, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

Una ley orgánica regula el ejercicio de estas garantías y los efectos de la declaración de inconstitucionalidad o ilegalidad de las normas.

El ejercicio de las acciones de hábeas corpus y de amparo no se suspende durante la vigencia de los regímenes de excepción a que se refiere el artículo 137 de la Constitución.

Cuando se interponen acciones de esta naturaleza en relación con derechos restringidos o suspendidos, el órgano jurisdiccional competente examina la razonabilidad y la proporcionalidad del acto restrictivo. No corresponde al juez cuestionar la declaración del estado de emergencia ni de sitio».

Como vemos, la Constitución Política del Perú de 1993, entre otros, incorporó el hábeas data entre las garantías constitucionales, sin que tenga una regulación específica, la cual fue otorgada a través de la Ley N.º 26301, *Ley de la Acción Constitucional de Hábeas Data*, publicada en el Diario Constitucional El Peruano el 3 de mayo de 1994.

Otro hito importante de este periodo tuvo lugar con la promulgación (28 de mayo de 2004) y la publicación en el Diario Oficial El Peruano (31 de mayo de 2003) de la Ley N.º 28237, Código Procesal Constitucional, que entró en vigencia a los seis (6) meses contados desde la fecha de publicación.

Actualmente, rige el Código Procesal Constitucional otorgado por Ley N.º 31307, que fue publicado en el Diario Oficial El Peruano el 23 de julio de 2021.

III. Identificación de la disciplina jurídica que estudia los artículos 8º y 25º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos

Para el estudio comparado de los Arts. 8º y 25º de la Convención Americana sobre Derechos Humanos existen dos disciplinas jurídicas denominadas “*Derecho Procesal Constitucional*” y “*Derecho Constitucional Procesal*” que, aun cuando parezcan un mero

juego de palabras, en realidad tiene un objeto y un ámbito distinto, pero íntimamente relacionado; cuyos alcances se pasará a dilucidar.

3.1. El Art. 8° de la Convención Americana de Derechos Humanos base del estudio del Derecho Constitucional Procesal, Debido Proceso Legal o Tutela Judicial Efectiva

En lo concerniente a los orígenes del Derecho Constitucional Procesal, como relata Néstor Sagüés, Fix-Zamudio atribuye al insigne jurista uruguayo Eduardo Couture: “el lanzamiento del derecho constitucional procesal, al haber investigado en particular las conexiones entre la Constitución y el proceso”²⁵. De este modo:

“el despliegue del derecho constitucional procesal fue acelerado por la inclusión en las cartas constitucionales de la primera y la segunda [postguerras] de gran cantidad de cláusulas relativas a garantías para un correcto ejercicio de la jurisdicción y el tratamiento constitucional de ciertos procesos específicos”²⁶.

En cuanto a su objeto de estudio, en palabras de Fix-Zamudio, el Derecho Constitucional Procesal “*se ocupa del estudio de las instituciones o de las categorías procesales establecidas por la Constitución*”. Desde esta perspectiva, recuerda el maestro mexicano, constituye una rama del Derecho Constitucional estrechamente vinculada con la ciencia del Derecho Procesal que contiene tres aspectos esenciales: (a) La jurisdicción; (b) Las garantías judiciales; y (c) Las garantías de las partes²⁷.

En lo que respecta a la *jurisdicción*, se pone de manifiesto una relación de contraste entre el Derecho Constitucional, que lo estudia como una de las funciones estatales (*función judicial*) y el Derecho Procesal, que lo aborda como un actividad estatal que se imparte por medio del proceso. De este modo, mientras que el Derecho Constitucional analiza la jurisdicción desde un punto de vista *estático*, vale decir, como una emanación o atributo de la soberanía del Estado, el Derecho Procesal, lo hace desde una perspectiva *dinámica*, considerando la correlación de la propia jurisdicción con el proceso²⁸.

En cuanto a las *garantías judiciales*, dentro del concepto general del debido proceso legal o tutela judicial efectiva, las entendemos como:

25 Néstor Pedro Sagüés, *Compendio de derecho procesal constitucional*, (Buenos Aires: Astrea, 2016), 4.

26 *Ibid.*

27 Fix-Zamudio, *Protección jurídica de los derechos humanos. Estudios comparativos*, 609.

28 Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, “Notas relativas al concepto de jurisdicción”, en *Estudios de teoría general e historia del proceso (1945-1962)*, dirigido por Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, 2.ª ed., vol. I., 29-60, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1992).

“el conjunto de instrumentos establecidos por las normas constitucionales con el objetivo de lograr la independencia y la imparcialidad del juzgador y que poseen, además, un doble enfoque, pues al mismo tiempo que se utilizan en beneficio de los miembros de la judicatura, también favorecen la situación de los justiciables, ya que la función jurisdiccional se ha establecido en su beneficio”²⁹.

Y, finalmente, en lo que respecta a las *garantías de las partes*, o sea:

“las que poseen los justiciables cuando acuden a solicitar la prestación jurisdiccional. Sus lineamientos esenciales se han consagrado en las cartas constitucionales..., ya que los derechos subjetivos públicos relativos a la acción procesal y a la defensa o debido proceso se han consagrado tradicionalmente como derechos fundamentales de la persona y han sido reglamentados por los mismos textos constitucionales...”³⁰.

Como es posible apreciar, la regulación del derecho fundamental al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, así como de sus derechos y garantías relacionados, previsto en el Art. 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos es objeto de estudio del Derecho Constitucional Procesal.

En lo que específicamente respecta al Art. 139° de la Constitución Política del Perú, al definir como principios y derechos de la función jurisdiccional, tanto principios específicos para el ejercicio de la Administración de Justicia (verbigracia: unidad y exclusividad de la función jurisdiccional, independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional), cuanto derechos de las personas frente al ejercicio de la Administración de Justicia (por ejemplo: debido proceso y tutela jurisdiccional efectiva, motivación, prohibición de condena sin proceso judicial, prohibición de condena en ausencia, prohibición de aplicación por analogía de la ley penal, derecho de defensa), resulta absolutamente claro que se ubican en los tópicos propios del Derecho Constitucional Procesal, en concreto, en los rubros que postula la doctrina revisada: “*garantías judiciales*” y “*garantías de las partes*”, respectivamente.

3.2. El Art. 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos como base del estudio del Derecho Procesal Constitucional

Sobre el origen del Derecho Procesal Constitucional, Niceto Alcalá-Zamora y Castillo apunta que el proceso constitucional tiene:

“antecedentes, por un lado, en la declaración judicial de ilegalidad de los reglamentos, que siendo su hermana menor en jerarquía, ha sido en diversos países su hermana mayor en el orden del tiempo (además de

²⁹ Fix-Zamudio, *Protección jurídica de los derechos humanos. Estudios comparativos*, 611.

³⁰ *Ibid.*, 617.

implicar en sí misma una nueva ampliación procesal) y, por otro, en la declaración de inconstitucionalidad de los Estados Unidos [de América] y de otros varios países americanos y en el recurso de amparo mexicano, bien entendido que, como ha demostrado Jerusalem, el derecho norteamericano desconoce la idea de una jurisdicción constitucional, que brota en la famosa Constitución austriaca [del] 1 de octubre de 2020, inspirada por Kelsen, a quien, por tanto, debemos considerar como fundador de esta rama procesal, a la que ha dedicado algún fundamental trabajo, y que trascendió al constitucionalismo de otros países”³¹.

En lo que atañe al objeto de estudio de esta disciplina jurídica, se identifican tres posturas³², principales:

a) La *postura restringida*, según la cual:

“esta rama del mundo jurídico se sitúa en el derecho procesal, y atiende a los dispositivos (obviamente jurídicos) procesales destinados a asegurar la supremacía constitucional. El derecho procesal constitucional es, principalmente, el derecho de la jurisdicción constitucional, y tiene dos áreas claves: la magistratura constitucional y los procesos constitucionales”³³.

Incluyéndose en los *procesos constitucionales*: al hábeas corpus, la acción de amparo, la acción de hábeas data (en el Perú) y, en general, los procesos que componen la “*jurisdicción constitucional de la libertad*” en contraposición a la jurisdicción constitucional concentrada (de la que no trata el Art. 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos). Y, entendiéndose por *magistratura constitucional*, al estudio de los órganos que la ejercen, entre los cuales se encuentran, los tribunales constitucionales, las cortes supremas, las salas constitucionales, entre otros.

b) La *postura intermedia*, que agrega a estos contenidos la *jurisdicción constitucional*, o sea, “*la capacidad ‘de decir’ el derecho en materia constitucional*”. Lo que comprende, principalmente, los siguientes temas: el valor jurídico de la Constitución, el control y sus alcances y los sistemas de control³⁴.

c) La *postura amplia*, que añade a los tópicos antes referidos, el estudio del debido proceso legal³⁵.

Sin pretender agotar esta polémica, considero necesario resaltar su especial relevancia, puesto que pone sobre el tapete la problemática en torno a la naturaleza del Derecho Procesal Constitucional; concretamente, si se trata de una

31 Niceto Alcalá-Zamora y Castillo, *Proceso, autocomposición y autodefensa. Contribución al estudio de los fines del proceso*, 3.ª ed., (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2000), 214-215.

32 Siguiendo la clasificación de Manili, “Introducción al Derecho Procesal Constitucional”, 31.

33 Sagüés, *Compendio de derecho procesal constitucional*, 4.

34 Domingo García Belaunde, *De la Jurisdicción Constitucional al Derecho Procesal Constitucional*, 4.ª ed., (Lima: Editora Jurídica Grijley, 2003), 60.

35 Osvaldo Alfredo Gozaini, *El derecho procesal constitucional y los derechos humanos (vínculos y autonomías)*, (Ciudad de México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1995), 77 y ss.

concreción del Derecho Constitucional o de una manifestación específica del Derecho Procesal.

Sobre esta cuestión, coincido con Pablo Manili, en su crítica a las posturas que pretenden incorporar al Derecho Procesal Constitucional materias que son propias del Derecho Constitucional, tales como: la supremacía constitucional, el control constitucional de las normas infra constitucionales, la interpretación constitucional y, sobre todo, el estudio del debido proceso legal y la tutela jurisdiccional efectiva.

Por consiguiente, como acertadamente sostuvo Sagüés: “el Derecho Procesal Constitucional es una rama del Derecho Procesal y, como tal, tiene un rol instrumental para tutelar la vigencia y la operatividad de la Constitución, mediante la implementación de la judicatura y de los remedios procesal pertinentes”³⁶.

A la luz de lo expuesto, resulta claro que la exigencia para los Estados parte de configurar normativamente en proceso sencillo, rápido y efectivo frente a la vulneración de los derechos convencionales, constitucionales y legales, prevista en el Art. 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos, sitúa a dicha disposición normativa como la parte esencial y como la base convencional del objeto de estudio del Derecho Procesal Constitucional, en sus manifestaciones concretas de jurisdicción constitucional y de procesos constitucionales.

En el Perú, estos tópicos se encuentran recogidos en las denominadas genéricamente “*garantías constitucionales*”, en tanto: acción de hábeas corpus, acción de amparo, acción de hábeas data y acción de cumplimiento previstas en el artículo 200° de la Constitución Política en vigor (1993), así como desarrollados en cuanto a la jurisdicción competente y las reglas procesales en el Código Procesal Constitucional vigente (2021).

CONCLUSIONES

Primero. En el ordenamiento jurídico peruano la Convención Americana sobre Derechos Humanos, incluyendo sus Arts. 8° y 25°, tiene una doble naturaleza. Por un lado, contiene normas de rango constitucional de primera categoría y de tercer grado y, por tanto, superiores a toda normativa infra constitucional. Por otro lado, es un parámetro de interpretación de las normas constitucionales que consagran derechos y garantías ciudadanas.

Segundo. El Art. 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos regula el derecho fundamental al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, identifica a las personas sometidas a proceso penal y a las personas que siguen otros procesos judiciales de cualesquiera otras índoles como titulares de este derecho y regula, *numerus apertus*, algunos de sus derechos y garantías constitutivos y relacionados. El enunciado

³⁶ Sagüés, *Compendio de derecho procesal constitucional*,

normativo se hace en clave de abstención y límite del poder del Estado, en ejercicio de la función jurisdiccional, frente al ciudadano.

Tercero. Su correlato en el ordenamiento jurídico peruano es el Art. 139° de la Constitución Política del Perú vigente, que dentro de la enumeración de los principios y derechos de la función jurisdiccional regula, por un parte, principios que orientan la actuación de la Administración de Justicia en el ejercicio de la función jurisdiccional y, por otra parte, derechos y garantías de las personas que se encuentren sometidos al ejercicio de dicha función estatal.

Cuarto. El Art. 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, aunque enunciado como derecho de la persona y bajo un epígrafe tal vez equivocado -que no pocos errores académicos y de conceptualización ha concitado-, lo que establece, en realidad, es un deber imperativo de los Estados parte de implementar legalmente -a nivel judicial-jurisdiccional- un proceso sencillo, rápido y eficaz -diferente en su naturaleza y estructura del proceso jurisdiccional ordinario- para la defensa esencial de los derechos convencionales, constitucionales y legales; sentando, en primer lugar, la posición preferente y prioritaria del Órgano Jurisdiccional como un primer guardián de los derechos fundamentales previstos en la Constitución, en la Convención Americana de Derechos Humanos, o en la ley interna, en segundo lugar, la necesaria existencia de un procedimiento reglado en la ley previa del Estado que lo contenga, y, en tercer lugar la obligación estatal de dar debido cumplimiento (*cosa juzgada constitucional*) a las sentencias jurisdiccionales en que se haya estimado fundado o procedente tal protección jurisdiccional de uno o más derechos fundamentales conculcados. No es poco lo que aquí se prevé de ese modo y, por eso decimos, con especial énfasis, que el Art. 25° de la Convención Americana de Derechos Humanos da partida de nacimiento convencional al Derecho Procesal Constitucional en los países del continente americano. Por tanto, está enunciado no en clave de límite de actuación del poder estatal, sino como una obligación efectiva, protagonista y positiva de los Estado parte frente a la comunidad americana y frente a su ciudadanía por entero.

Quinto. Su correlato en el ordenamiento jurídico peruano es el Art. 200° de la Constitución Política del Perú en vigor, cuando establece con el *nomen iuris* de “*garantías constitucionales*”, los procesos de hábeas corpus, acción de amparo, de acción de hábeas data y de cumplimiento; cuyas normas jurisdiccionales y reglas procesales son reguladas en el Código Procesal Constitucional vigente desde el 2004, en la actual versión reformulada el 2021.

Por tanto, mientras que el Art. 8° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Art. 139° de la Constitución son objeto de estudio del Derecho Constitucional Procesal, el Art. 25° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Art. 200° de la Constitución, son objeto de estudio *in toto* del Derecho Procesal Constitucional.

Reseñas bibliográficas

**QUISPE REMÓN,
FLORABEL. *El control de
convencionalidad en el
sistema interamericano
de derechos humanos. Una
apuesta arriesgada y los
problemas de efectividad
en la práctica, Tirant lo
Blanch, 2024 pp.***

CARLOS RAMÓN FERNÁNDEZ LIESA*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 175-178.
ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9237. ORCID: 0000-0003-4499-4580

El control de convencionalidad siempre me suscitó curiosidad, a la par que algunas cuestiones. Por ejemplo, me parecía que la jurisprudencia no es fuente del derecho, por lo que predicar el carácter erga omnes de la misma, sin más matizaciones, es un exceso. O considerar en un sentido muy amplio el derecho aplicable por un tribunal internacional, más allá de lo dispuesto en su carta o estatuto constitutivo puede llevar a considerarlo como el Oráculo de Delfos, o un Tribunal constitucional internacional, sin que los Estados lo hayan situado en ese Olimpo.

* Catedrático de Derecho Internacional Público. Universidad Carlos III de Madrid. Correo electrónico: carlos@inst. uc3m.es. ORCID: 0000-0003-4499-4580

Pues bien, este estudio me ha gustado mucho, pues no es el esperable trabajo que, como tantos, se dedica a loar en sentido acrítico la labor de un tribunal, sino que sirve para poner de relieve los temas incómodos, los problemas que la labor de un tribunal siempre tiene. Creo que esta es la función de la doctrina, junto a la de sistematizar la práctica.

Por ello es para mí un placer presentar esta monografía sobre el control de convencionalidad, un estudio excelente y necesario, a pesar de ser un tema que ya había dado lugar a previas contribuciones doctrinales. A pesar de ello es una aportación original desde una mirada iusinternacionalista y crítica. No solo sistematiza, glosa, alaba y comenta las sentencias de la corte sobre control de convencionalidad sino que las analiza desde la visión del iusinternacionalista, que conoce las complejidades teóricas y reales de la relación entre el Derecho internacional y el Derecho interno; además, lo hace una persona que no solo es profesora de Derecho internacional público en la Carlos III desde hace dos décadas, sino que también es una gran experta en el sistema interamericano.

Su conocimiento de los derechos humanos en este sistema regional viene de su origen como jurista en Perú, donde fue investigadora pero también prestigiosa abogada, lo que le da un conocimiento importante de la práctica. Ya desde su tesis doctoral, sobre el debido proceso en América Latina, había mostrado un dominio de la jurisprudencia y del derecho que con el tiempo, con otras investigaciones y con su práctica como profesora, ha perfeccionado, si cabe.

Este bagaje previo no defrauda las expectativas, pues refleja unas preocupaciones científicas que somete, con el rigor de un cirujano, a diversos test jurídicos de evaluación. Aborda cuestiones tales como el fundamento jurídico del control de convencionalidad; cómo y a quién compete ejercerlo y cual es su alcance y límites; las relaciones entre el Derecho internacional y los derechos internos; la eficacia del cumplimiento de las sentencias de la Corte interamericana, entre otras muchas. Y lo hace con un exhaustivo conocimiento de la jurisprudencia, de la doctrina y de la práctica de los Estados, como evidencian sus cita, y el conjunto de las referencias y reflexiones que nos llevan a considerar que es un análisis riguroso, laborioso y bien fundamentado.

Siguiendo una estructura que responder a una sistemática cartesiana divide el trabajo en dos grandes partes. En la primera analiza y sienta los cimientos sobre los cuales luego construye un edificio con unos pilares sólidos. Muchos estudios de derechos humanos se hacen desde el activismo, o desde el desconocimiento de la especificidad del Derecho internacional (y regional) de los derechos humanos. Pero este trabajo está fundamentado en el pilar de la soberanía del Estado, dato que no es irrelevante para conocer el control de convencionalidad y las obligaciones que tienen los Estados que han ratificado la Convención americana de derechos humanos. Parte desde Westfalia (1648), para realizar una sistematización de la evolución del Derecho internacional de los derechos humanos y ver el impacto que la progresiva aparición y desarrollo de la dignidad humana y los derechos humanos tiene en la soberanía, pero siendo consciente de que sigue siendo una noción omnipresente.

La internacionalización de los derechos humanos y la aparición y desarrollo de los sistemas regionales (europeo, americano, y el incipiente asiático) no permiten

analizar los derechos humanos sin tener en cuenta la relevancia de la voluntariedad de los sujetos de Derecho internacional y el principio del consentimiento del Estado. También pone de relieve la relevancia de los “ladrillos” en los que se asienta el edificio de los derechos humanos en el marco internacional, como son los tratados y las obligaciones jurídicas que en el sistema interamericano se han desarrollado desde su origen en 1948 hasta hoy, para los Estados partes de la Organización de Estados americanos y para aquellos que se han comprometido por la Convención de San José, de 1969 y que han asumido la competencia contenciosa de la Corte a la que le compete “determinar las violaciones de los derechos consagrados en la convención”. También se refiere a las obligaciones que derivan del convenio y que reflejan el derecho consuetudinario.

Desde su primera sentencia la Corte se pronunció sobre la obligación de los Estados parte de respetar los derechos recogidos en la convención y sobre la compatibilidad de cualquier acto u omisión de los poderes u órganos del Estado con la misma. Según la Corte, el artículo 2 obliga a los Estados partes a adoptar las medidas legislativas o de otra naturaleza que sean necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades protegidos por la convención, que también relaciona con el control de convencionalidad.

De gran interés son sus análisis sobre los principios de Derecho internacional como un límite infranqueable del sistema (consentimiento, buena fe en el cumplimiento, *pacta sunt servanda*) así como la relevancia del *Ius cogens* y el valor que normas constitucionales nacionales de América Latina dan a los tratados de derechos humanos. También las reflexiones sobre el principio *pro homine*, la relevancia de la jurisprudencia constitucional, la vigencia del principio de complementariedad/subsidiariedad, pues el derecho constitucional y el derecho internacional son diferentes, indica en muchas ocasiones en su trabajo, lo que lleva a plantear qué límites tendría la Corte para penetrar en el Estado para exigir el cumplimiento de la convención. Analiza los puentes entre el Derecho interno y el Derecho internacional, las relaciones entre ellos, desde la perspectiva de que los instrumentos internacionales no son directamente aplicables en el ámbito interno, dado el papel complementario del orden internacional, que supone, indica, reconocer la “primacía del derecho nacional en la protección de los derechos humanos y, por ende, un legítimo y amplio margen de libertad a los Estados para definir su regulación y mecanismos de protección a nivel interno”.

Desde estos parámetros de reflexión y sistematización el meollo del estudio es la parte II, donde analiza el *origen y evolución del control de convencionalidad en el sistema interamericano*. Sistematiza y comenta la jurisprudencia desde el caso Almonacid Arellano contra Chile (2006) y las previas referencias en votos particulares de los jueces García Ramírez o Cançado Trindade, hasta las sentencias más recientes. Si bien la autora es una defensora del control de convencionalidad su análisis contribuye a poner de relieve algunos problemas, desde esa perspectiva crítica y académica que puede ser un toque de atención para que el Tribunal reflexione sobre su evolución futura. Algunos elementos a destacar como los siguientes.

De un lado, la aplicación por la Corte del Control de convencionalidad se suele indicar que está en los artículos 1 y 2 de la CADH y en los arts. 27, 27 y 29 del Convenio de Viena sobre derecho de los tratados de 1969, incluso otros autores, como

Rey Cantor, lo consideran un “poder inherente”, o lo encuentra en los arts. 2, 33 y 62.1. Pero para F. Quispe lo cierto es que los artículos citados “no brindan esa potestad ni son un argumento sólido para su aplicación”, por lo que existe una “amplia objeción al control de convencionalidad basada en el Derecho internacional positivo”. Es decir, no habría, indica la autora “una base teórica coherente para la *res interpretata* de su jurisprudencia”. Es decir, el propio fundamento del control se pone en duda, por falta de respaldo jurídico, lo que puede llevar a un efecto contrario al deseado y ahuyentar a los Estados del sistema de derechos humanos por ser imposible estar al día con las exigencias de ese órgano judicial. De ahí que, como analiza, haya Estados como Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Paraguay realizasen en 2019 un *Declaración* en que ponen de relieve la relevancia del principio de subsidiariedad, la autonomía de los Estados, que las sentencias solo tienen efectos para las partes, que hay que tener en cuenta las realidades políticas, económicas y sociales de los Estados, que se respete la proporcionalidad en las formas de reparación. De ahí que la autora ponga de relieve la importancia de la *doctrina del margen de apreciación* que debiera tenerse en cuenta en este contexto, y considera que “lamentablemente la corte no está por la labor de admitirlo”.

Pero tal vez lo que más preocupa a la profesora en este excelente libro son las personas y su disfrute de los derechos humanos. Considera que la evolución del control de convencionalidad, “a pasos agigantados” puede ser “interesante en el papel, pero irreal en la práctica, que además va más allá de las obligaciones jurídicas adquiridas por los Estados”, suma “la falta de solidez en su argumentación jurídica para su aplicación”. En cuanto a su preocupación por la *efectividad* analiza y mide la efectividad en la ejecución de las sentencias, que no se ha visto incrementada por esta teoría. A su juicio la Corte debería actuar con “prudencia y cautela” a la hora de “exigir a cualquier órgano nacional el ejercicio del control de convencionalidad porque puede generar un efecto contrario, es decir, la desmotivación en el cumplimiento de sus decisiones, por no estar recogido en la CADH, por resultar, en la práctica, irrealizable, y hasta el retiro del sistema”.

En definitiva, nos encontramos ante una obra que merece la pena, cuya lectura da muchos datos y sobre todo nos introduce en la reflexión sobre posibles excesos en la labor de la Corte. Es un trabajo del que se puede aprender y que esperamos que influya en la propia labor de la Corte, algunos de cuyos mensajes puede considerar de este trabajo. Por todo ello recomendamos su lectura y felicitamos a su autora.

Carlos R. Fernández Liesa

**MARTINÓN QUINTERO,
RUTH. *Derecho
Internacional y Pobreza.
Especial atención al Sistema
Interamericano de Derechos
Humanos, Editorial,
Aranzadi, 1 edición, 201 pp.***

RODRIGO MERAYO FERNÁNDEZ*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 179-184.
ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9238. ORCID: 0000-0002-4126-4980

Introducción

El último libro de la profesora Ruth Martínón Quintero lleva por título *Derecho Internacional y Pobreza. Especial atención al Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (2024) y propone examinar la cuestión de la pobreza desde la perspectiva del Derecho Internacional¹. Esta obra ve la luz en un momento en el que la preocupación por la pobreza no goza de excesiva relevancia. Sin embargo, esta, de una u otra forma, continúa formando parte de las principales discusiones vinculadas con la justicia social. Conocedora de esta coyuntura, la autora examina la pobreza desde el ámbito del Derecho Internacional debido a la importancia que este ha tenido en los últimos años, muy especialmente en lo que se refiere a su estudio desde los derechos humanos.

Con este objetivo, la autora divide la obra en seis capítulos, en los cuales analiza el abordaje de la pobreza por parte del Derecho Internacional desde la promulgación de la Carta de Naciones Unidas hasta nuestros días. Con mucho criterio, la profesora Martínón Quintero dedica los tres primeros capítulos al examen de las principales concepciones del Derecho Internacional en conexión con la pobreza, es decir, desde

* Miembro del Grupo de Investigación sobre el Derecho y la Justicia (GIDYJ) de la Universidad Carlos III. Email: rmerayo@der-pu.uc3m.es

¹ Ruth Martínón Quintero, *Derecho Internacional y Pobreza. Especial atención al Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, 1.ª ed. (Madrid: Aranzadi, 2024).

los presupuestos del desarrollo y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos (DIDH). Pese a tener un mayor interés por explorar el asunto de la pobreza desde el DIDH, la autora no pierde la oportunidad de destacar la relevancia que ha tenido –y tiene– el desarrollo en la lucha contra la pobreza. Seguidamente, el resto de los capítulos centran su atención en la reciente e innovadora labor de los principales organismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en la lucha contra la pobreza con base en el enfoque de derechos humanos, con un interés especial por la labor de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)².

En consecuencia, aquí me propongo señalar los aspectos más relevantes del libro, para lo que seguiré una metodología en la que agruparé su contenido en dos partes; una en la que integra los tres primeros capítulos y otra en la que lo hagan los restantes. De la misma manera, hasta donde resulte posible, mostraré las dudas que me han surgido de la lectura del texto, así como intentaré complementar los argumentos de la autora en aquellos aspectos o asuntos que crea que puedo decir algo significativo o que resultan importantes para reflexionar *sobre y contra* la pobreza.

I. Primera parte: pobreza, desarrollo y derechos humanos

En esta primera parte, Martínón Quintero lleva a cabo un detallado recorrido por los fundamentos, la evolución de la noción y las políticas del desarrollo desplegadas desde mediados del siglo pasado hasta la actualidad. Este recorrido refleja los entresijos y las tensiones que caracterizaron el mundo bipolar de posguerra y, a su vez, allana el terreno para comprender la multipolaridad actual. Las reflexiones de la autora sugieren la posibilidad de resumir este recorrido en dos etapas generales.

Por un lado, una caracterizada por el despunte del Derecho del desarrollo y de la cooperación al desarrollo como los principales mecanismos de respuesta a la situación de los países empobrecidos³. Con el paso del tiempo, y debido a una serie de factores presentes en el texto, surgió la noción del “desarrollo sostenible”, la cual combina una defensa del crecimiento económico con las limitaciones y las exigencias de las dimensiones social y medioambiental. En buena medida, esta idea de sostenibilidad predomina hoy en día –no sin pocas críticas– en los estudios del desarrollo y en las agendas de los principales organismos internacionales (de Naciones Unidas). Por otro lado, una segunda etapa refiere –al menos normativamente– a la conexión del desarrollo (sostenible) con los derechos humanos desde que, en los años noventa, se iniciase una

2 En buena medida, el interés por la pobreza dentro del SIDH viene mediado por la preocupación por la desigualdad en la región, la situación de los pueblos indígenas y otros grupos vulnerables, la exclusión social, la marginación, la informalidad, la economía sumergida y la cuestión medioambiental, entre otros.

3 La terminología de por aquel entonces solía referirse a los países con una situación y posición social y económica peor como “países lastrados”, “países desfavorecidos”, “países rezagados”, “países subdesarrollados”, etcétera, debido a que el desarrollo venía determinado por el crecimiento económico. En este trabajo, no obstante, se usará la noción de “países empobrecidos” debido a que consideramos que la situación de estos viene determinada por procesos y estructuras sociales tanto internas como externas que abarcan más ámbitos además del económico.

revitalización de los DESC(A)⁴. Como señala la autora, un aspecto primordial de esta interacción radica en los cambios en la geografía de la pobreza a escala global como consecuencia de una mayor concentración de los pobres globales en países de renta media, lo que, según ella, reduce la importancia de las relaciones norte-sur en favor de una ayuda (más) focalizada en los pobres globales⁵.

Por tanto, no sin algunas reticencias y objeciones, la realidad es que se ha producido un cierto acercamiento –inevitable, por otro lado– entre estas dos esferas (desarrollo y derechos humanos) que resulta particularmente atractivo, aunque ello no parece haber dado lugar a una relación excesivamente madura, pero sí a una con significantes avances, tal y como acreditan los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)⁶. En este sentido, merece la pena mencionar que, como señala la autora, si los ODS han sido criticados por no incidir en el origen de los desequilibrios sistémicos globales, esto es, que existe una divergencia entre el diagnóstico y las soluciones propuestas, parece que algunas de las nociones de desarrollo previas –por ejemplo, las ideas vinculadas con el Nuevo Orden Económico Internacional o el Informe *Brundtland*– habrían ido mucho más allá que estos al cuestionar verdaderamente la estructura económica y las relaciones comerciales globales, lo que, en cierta manera, supondría un retroceso. Paradójicamente, al mismo tiempo, en el texto se sostiene que estos ODS son –o podrían ser– “una respuesta correctora a las iniquidades que genera el mercado y que la globalización ha puesto de manifiesto”, lo que resulta del todo contradictorio⁷.

En cualquier caso, ello ha contribuido a que la pobreza pueda ser abordada desde estas coordenadas, lo que se ha traducido en que

“La perspectiva del desarrollo implica un enfoque o abordaje estructural para coadyuvar a enfrentar violaciones individuales de derechos humanos vinculadas a la pobreza. Mientras la lucha contra la pobreza desde el DIDH [...] supone el uso de mecanismos eminentemente individuales [...] para afrontar problemas eminentemente estructurales”⁸.

4 Las siglas DESC(A) hacen referencia a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales, y es una noción que ha sido elaborada en el trabajo de los organismos del SIDH.

5 *Ibidem*, p. 37. Las privaciones más extremas siguen concentrándose de manera estructural en el África subsahariana y en el Asia Meridional. A mi modo de ver, una cosa no es incompatible con la otra, es decir, sostengo que es posible hablar tanto de pobres globales como de relaciones norte-sur, de “sur” dentro de “norte global” y de “norte” o “sur-sur” dentro de “sur global”. Desde luego, el reto de un cambio de orientación hacia las personas como el que propone la autora radica en pensar en cómo podría brindarse esa ayuda focalizada y con qué criterio.

6 *Ibidem*, pp. 65-69.

7 *Ibidem*, p. 69.

8 *Ibidem*, p. 70. Sin duda, aquí radica uno de los principales retos a los que se enfrenta un enfoque de derechos humanos que pretenda contar con un derecho al desarrollo, pues, al menos a mi modo de ver, ha de intentar elaborar una estrategia global e interdisciplinar que pueda hacer circular sus ideas dentro del discurso de las principales o de algunas importantes organizaciones internacionales del poder político y económico. Hasta donde debería de extenderse la influencia de este enfoque de derechos humanos en, pensemos, el derecho a las inversiones, la operatividad de las empresas multinacionales o la satisfacción de las necesidades o capacidades básicas es un asunto del todo peliagudo y digno de discusión del que aquí, desafortunadamente, no me puedo ocupar, pero al que, tal vez, habría de haberse prestado (más) atención en el libro.

II. Segunda parte: la aportación desde el Sistema Interamericano de Derechos Humanos a la lucha contra la pobreza

Los tres últimos capítulos del libro se ocupan de la consideración a los recientes avances en materia de pobreza acaecidos en el SIDH. Esta vez, un detallado recorrido por la normativa interamericana de derechos humanos conduce al *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas* (2017) elaborado por la CIDH⁹. Este –concurdo con Martín Quintero –es el documento clave que condensa los aspectos y las estrategias en las que se apoya el SIDH para afrontar la pobreza en la región. En este sentido, son tres los principales rasgos que sustentan la relación entre pobreza y derechos humanos en el *Informe*: 1) la pobreza como afectación y potencial violación de los derechos humanos; 2) el rol del principio de igualdad y no discriminación y la idea de la vulnerabilidad; 3) el acceso a la justicia y sus componentes. Para la autora, la publicación de un *Informe* como este solo confirma la importancia de comprender el desarrollo en consonancia con los derechos humanos para, verdaderamente, luchar adecuadamente contra la pobreza.

La última parte del libro, dedicada a la labor de la Corte IDH, es, sin duda, la más atractiva del libro. En esta, con base en los *leading cases* en materia de pobreza, la autora muestra cuáles han sido los principales ordinales e interpretaciones jurídicas sobre los que se ha apoyado este órgano para considerar la pobreza como una (posible) violación de derechos humanos. En consecuencia, para dar cuenta de ello, se señalan las tres vías a las que la Corte IDH ha acudido, esto es, el uso (residual) del artículo 19.6 del Protocolo de San Salvador, la técnica de la conexión (justiciabilidad indirecta) y la justiciabilidad directa de los DESC(A) con base en el contenido del artículo 26 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).

Igualmente, en aras de especificar cuándo puede producirse una violación de derechos humanos por razón de pobreza, Martín Quintero recopila extraordinariamente los causales usados por la Corte IDH a la hora de sostener una interpretación en la que pueda defenderse tal extremo, lo que se ha hecho, principalmente, a través del uso de la categoría de la “posición económica” del artículo 1.1. de la CADH y la defensa de la igualdad tanto en sentido formal como material (art. 24 CADH). Sin embargo, una consideración así resulta demasiado general como para mantener que la pobreza en sí misma implique directamente una violación de derechos humanos, por lo que, refiere la autora, hace falta la identificación de la responsabilidad estatal por violaciones de terceros, la existencia de un contexto de discriminación estructural e histórica, una identificación del grupo de los pobres debido a su especial vulnerabilidad y, por último, que el Estado cumpla con la obligación de protección de las personas en este tipo de situaciones de especial vulnerabilidad y que adopte medidas positivas para prevenir y revertir (posibles) violaciones de derechos humanos por razón de pobreza. Sobre este punto, hay dos aspectos que creo oportuno señalar.

⁹ CIDH. *Informe sobre pobreza y derechos humanos en las Américas*, OEA/Ser.LV/II.164. Doc. 147, 2017.

En primer lugar, aunque coincido con la autora en que la lucha contra la pobreza desde los derechos humanos contribuye, en líneas generales, a la reducción de la desigualdad material, no siempre ello tiene por qué ser así –tal y como indica el “suficientismo”–, ni tal vez los derechos humanos deban de ser la herramienta principal para ello –aunque sí un posible complemento–, exceptuando el desarrollo, que sí podría encarnar una potencial respuesta a la desigualdad¹⁰. En segundo lugar, ligado con lo anterior, defiendo que hay que intentar definir, profundizar o adaptar algún criterio de “mínimo social” o “mínimo garante” que permita establecer diferentes umbrales de privación por razón de pobreza, muy especialmente para la labor de los Tribunales Internacionales de Derechos Humanos¹¹. A su vez, ello ayudaría a concretizar más la concepción de pobreza de la Corte IDH y del SIDH, que hasta el momento solamente se ha hecho aludiendo a su multidimensionalidad¹².

En esta línea, el SIDH se ha embarcado en la aplicación y concreción de un marco para la juridificación de la pobreza que continúa la senda iniciada por las Naciones Unidas –especialmente, el Comité DESC–, teniendo en cuenta las particularidades del contexto latinoamericano, aunque con una clara vocación internacional. Sin duda, los avances realizados por el SIDH en materia de pobreza merecen ser discutidos y tenidos en cuenta, pero, sobre todo, refuerzan la tesis de que el enfoque de derechos humanos puede ser realmente útil en la lucha contra la pobreza (global). En última instancia, puede concluirse diciendo que el trabajo del SIDH clama por

“la necesidad de vincular las medidas de erradicación de la pobreza del conjunto de fenómenos que la originan, teniendo en cuenta la incidencia de las decisiones que se toman a nivel de estados, de órganos multinacionales y multilaterales pues en la reproducción de las condiciones de pobreza existen responsabilidades de actores e instituciones internacionales y nacionales comprometidas”¹³.

¹⁰ En relación con la suficiencia, un breve acercamiento a esta doctrina puede verse en Paula Casal, “Why Sufficiency Is Not Enough”, *Ethics*, 117 (2007): 296-326. doi: <https://doi.org/10.1086/510692>. Sobre la crítica al enfoque de derechos humanos en relación con las aspiraciones de un proyecto igualitarista, remito a Samuel Moyn, *No bastan. Los derechos humanos en un mundo desigual*, 1.ª ed. (Valencia: Tirant Lo Blanch, 2019).

¹¹ He intentado argumentar en favor de la identificación y definición de distintos umbrales en relación con el trabajo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Rodrigo Merayo Fernández, “A Study of the Case Law of the European Court of Human Rights on poverty. Conceptualization, the Human Rights Approach, and Case Analysis”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper* No. 2024-07: 26-33. doi <https://ssrn.com/abstract=4740913>

¹² Sobre este punto, podría resultar útil la propuesta de algunos académicos al argumentar en favor de un “*right to social equality*” con el objetivo específico de afrontar la pobreza multidimensional. Para obtener más información acerca de esta propuesta, véase: Gillian MacNaughton, “Beyond a Minimum Threshold: The Right to Social Equality”, en *The State of Economic and Social Human Rights. A Global Overview*, ed. por Lanse Minkler (Cambridge: Cambridge University Press, 2013).

¹³ Voto del juez *Ad Hoc* Ramón Foguel Pedroso en el caso *Comunidad Indígena Yakye Axa contra Paraguay*. Fondo, Reparaciones y Costas, sentencia de 17 de junio de 2005. Serie C No. 125.

En definitiva, este libro condensa de manera excepcional la relación entre Derecho Internacional y pobreza, y supone una ferviente invitación a explorar y (re) pensar esta cuestión social desde los parámetros de su (posible) juridificación. Sin duda, con base en el SIDH, esto representa toda una novedad no solo en términos académicos, sino que –lo que es más importante– supone una verdadera oportunidad para luchar contra la pobreza y dar voz a los olvidados de este mundo. Su lectura es de obligado interés.

Referencias bibliográficas

- Casal, Paula. “Why Sufficiency Is Not Enough”, *Ethics*, 117 (2007): 296-326. doi: <https://doi.org/10.1086/510692>.
- MacNaughton, Gillian. “Beyond a Minimum Threshold: The Right to Social Equality”, en *The State of Economic and Social Human Rights. A Global Overview*, editado por Lanse Minkler, 271-305. Cambridge: Cambridge University Press, 2013.
- Martinón Quintero, Ruth. *Derecho Internacional y Pobreza. Especial atención al Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. 1.ª ed. Madrid: Aranzadi, 2024.
- Merayo Fernández, Rodrigo. “A Study of the Case Law of the European Court of Human Rights on poverty. Conceptualization, the Human Rights Approach, and Case Analysis”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper No. 2024-07*: 1-40. doi <https://ssrn.com/abstract=4740913>
- Moyn, Samuel. *No bastan. Los derechos humanos en un mundo desigual*. 1.ª ed. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2019.

**BERTOT TRIANA,
HAROLD (Dir.), *El orden
jurídico internacional
ante las vicisitudes del
siglo XXI*, Editorial Tirant
lo Blanch, 2024, 991 pp.**

TANIA VERDUGO LEMA*

Revista Electrónica Iberoamericana (REIB), Vol. 19, No. 1, (febrero de 2025), pp. 185-187.
ISSN: 1988 – 0618. doi: 10.20318/reib.2025.9239. ORCID: <https://orcid.org/0009-0009-1452-6170>

El derecho internacional, lejos de constituir un sistema normativo estático, es una disciplina en perpetua evolución, cuyo desarrollo está intrínsecamente vinculado a las transformaciones de la sociedad internacional y a las tensiones derivadas de la interacción entre Estados, organizaciones supranacionales y actores no estatales. La obra “El orden jurídico internacional ante las vicisitudes del siglo XXI”, dirigida por Harold Bertot Triana y publicada por la editorial Tirant lo Blanch en 2024, ofrece una aproximación rigurosa a los desafíos contemporáneos de esta disciplina, articulando un análisis interdisciplinario que conjuga aspectos teóricos y normativos con el estudio de casos específicos de relevancia global.

Desde una óptica estructurada y metódica, la obra se organiza en seis bloques temáticos que abordan cuestiones esenciales en la agenda jurídica internacional contemporánea. La primera sección examina las implicaciones normativas del ciberespacio y de las megaconstelaciones satelitales, exponiendo los vacíos regulatorios y las dificultades para la aplicabilidad de los principios del derecho internacional en este nuevo dominio. Investigadoras como María José Cervell Hortal e Irene Vázquez Serrano analizan la adaptación del derecho internacional humanitario a los conflictos en el ciberespacio, destacando las limitaciones de los marcos normativos vigentes y la necesidad de reformulaciones jurídicas acordes con la realidad tecnológica actual.

* Vicedecana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Relaciones Internacionales, UNIE Universidad. Email: tania.verdugo@universidadunie.com

Otro apartado de singular importancia es el que examina la intersección entre comercio internacional, deuda pública y equidad de género. La obra pone de manifiesto cómo las asimetrías económicas estructurales afectan el acceso equitativo a los beneficios del comercio global. Autoras como Lidia Moreno Blesa y Ana Gemma López Martín presentan una revisión crítica sobre la integración de la perspectiva de género en los tratados comerciales internacionales, aportando un enfoque innovador que reinterpreta el derecho comercial desde una óptica de justicia social y equidad.

Dentro de los temas de gobernanza global, la obra se detiene en la evolución de las obligaciones erga omnes y en la protección de los bienes jurídicos colectivos. Los estudios de Rosa Manzo y Juan-Pablo Pérez-León-Acevedo profundizan en la jurisprudencia de tribunales internacionales en materia de protección ambiental, analizando la tensión doctrinal entre el ecocentrismo y el antropocentrismo. Este análisis evidencia la creciente importancia del derecho ambiental internacional y la necesidad de su fortalecimiento a través de mecanismos de supervisión y cumplimiento más eficaces.

Asimismo, el libro dedica un capítulo al estudio del derecho del mar y sus implicaciones para la explotación de los recursos marítimos. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es objeto de un análisis exhaustivo en relación con la minería en aguas profundas y la delimitación de las zonas marítimas. La obra plantea interrogantes clave sobre la eficacia de los regímenes jurídicos existentes y la capacidad de la comunidad internacional para garantizar la sostenibilidad de los océanos en el contexto del cambio climático y la sobreexplotación de los recursos naturales. De especial relevancia es el análisis de la responsabilidad internacional derivada de actividades ilícitas en alta mar y la progresiva adopción de mecanismos de cooperación interestatal en la conservación de los ecosistemas marinos.

En el ámbito de la supranacionalidad, la obra aborda la evolución del marco jurídico de la Unión Europea en relación con la seguridad y la ciberdefensa. Se examina cómo la consolidación del Mercado Único Digital ha transformado las estrategias de seguridad comunitaria y las implicaciones normativas derivadas de la creciente interdependencia tecnológica entre los Estados miembros. La tensión entre la autonomía estratégica de la UE y las dinámicas de poder en el ciberespacio es analizada desde una perspectiva jurídico-política, destacando los desafíos regulatorios que enfrenta la gobernanza digital a nivel europeo. Se analiza también el impacto de la legislación comunitaria en materia de protección de datos y ciberseguridad, con especial énfasis en la reciente evolución del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y su influencia en la construcción de un modelo normativo exportable a otras jurisdicciones.

En un plano epistemológico, “El orden jurídico internacional ante las vicisitudes del siglo XXI” es una contribución de especial relevancia para la reflexión sobre el derecho internacional en un contexto de reconfiguración del poder global. La profundidad analítica de sus contribuciones y el rigor expositivo de sus argumentos consolidan esta obra como una referencia imprescindible para juristas, académicos y especialistas en relaciones internacionales. No solo ofrece un diagnóstico preciso de los desafíos actuales, sino que propone respuestas normativas innovadoras para fortalecer los mecanismos de gobernanza global y la eficacia del derecho internacional en la protección

de bienes jurídicos fundamentales. La obra se inscribe en el debate contemporáneo sobre la resiliencia del derecho internacional en un mundo caracterizado por la volatilidad geopolítica, el auge de nuevos actores internacionales y la transformación de los paradigmas normativos tradicionales.

Desde una perspectiva académica, “El orden jurídico internacional ante las vicisitudes del siglo XXI” se erige como un texto de referencia para el análisis de la evolución del derecho internacional en un contexto de profundas transformaciones políticas, económicas y tecnológicas. Su abordaje multidisciplinar y la diversidad de enfoques doctrinales que en él convergen lo consolidan como una obra de imprescindible consulta para juristas, politólogos y especialistas en relaciones internacionales.

Desde una perspectiva académica, esta obra representa un análisis exhaustivo de la evolución del derecho internacional, integrando una visión interdisciplinaria que combina el análisis jurídico con perspectivas económicas, políticas y tecnológicas. Su profundidad teórica y la amplitud de sus estudios de caso la convierten en un referente imprescindible para comprender la complejidad del orden jurídico internacional en el siglo XXI. Con una mirada crítica y prospectiva, su abordaje multidisciplinar y la diversidad de enfoques doctrinales que en él convergen lo consolidan como una obra de imprescindible consulta para juristas, politólogos y especialistas en relaciones internacionales.

Documentación

DÉBORAH PRESTA NOVELLO*

Documentos:

- 1) “Evaluación Conjunta de Necesidades: población refugiada y migrante en permanencia y tránsito, 2024, Ecuador”. Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes de Ecuador -GTRM Ecuador-. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela -R4V-
- 2) “Desplazamiento forzado causado por factores climáticos, ambientales y conexos en Colombia. CODHES Informa 116”. Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento -CODHES-
- 3) “América Latina y el Caribe ante las trampas del desarrollo: transformaciones indispensables y cómo gestionarlas”. Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-
- 4) “La perspectiva de género en las infraestructuras de cuidado en América Latina y el Caribe”. ONU MUJERES América Latina y el Caribe

* Investigadora posdoctoral Margarita Salas Universitat de Lleida -UdL- Correo electrónico:deborah.presta@udl.cat

1) Evaluación Conjunta de Necesidades: población refugiada y migrante en permanencia y tránsito, 2024, Ecuador. Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes de Ecuador -GTRM Ecuador-. Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela -R4V-

En este informe aparecen los resultados de la sexta ronda de la Evaluación Conjunta de Necesidades 2024 del Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM) de Ecuador. En este análisis encontraremos la metodología utilizada, su alcance y sus principales resultados para población en tránsito y en vocación de permanencia.

La Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (R4V) en Ecuador, conocida como el Grupo de Trabajo para Refugiados y Migrantes (GTRM), inició en 2020 a realizar, de manera anual, una Evaluación Conjunta de Necesidades (JNA, por sus siglas en inglés) de los hogares venezolanos con vocación de permanencia en el país.

En este informe se analizan las necesidades de los hogares en Ecuador con al menos un miembro de nacionalidad venezolana y una permanencia mínima de tres meses en el país (entrevistadas para el JNA con la población en permanencia) y las necesidades de todas las nacionalidades de personas refugiadas y migrantes en tránsito (entrevistadas para el JNA con la población en tránsito). Los 3.047 hogares con vocación de permanencia entrevistados comprenden un total de 9.869 personas, con una distribución equitativa entre hombres y mujeres. En su mayoría, los hogares presentan una estructura unipersonal (un solo miembro) o nuclear, con un promedio de 3,3 integrantes. Mientras tanto, los 872 grupos de viaje entrevistados comprenden un total de 1.688 personas en tránsito, que en su mayoría son unipersonal (56% un solo miembro). Es de suma importancia garantizar que todas las acciones tomadas en respuesta a una crisis o para estabilizar a una población afectada por (o enfrentando el riesgo de) la vulneración de sus derechos sean impulsadas por las necesidades y derechos de las mismas personas.

24 de octubre de 2024

Documento disponible en:

<https://www.r4v.info/es/document/evaluacion-conjunta-de-necesidades-2024>

2) Desplazamiento forzado causado por factores climáticos, ambientales y conexos en Colombia. CODHES Informa 116. CONSULTORÍA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y EL DESPLAZAMIENTO -CODHES-.

Dentro de la colección “CODHES Informa”, el número 116 presenta una contribución a la comprensión del desplazamiento forzado causado por factores climáticos, ambientales y conexos en Colombia, a partir de los datos monitoreados por el Sistema de Información sobre Desplazamiento Forzado y Derechos Humanos (SISDHES) durante el año 2023. El documento pretende visibilizar esta forma de desplazamiento que no ha sido lo suficientemente analizada en el país, tal vez como consecuencia del desplazamiento causado por conflictos armados. Además, también cuenta con la intención de divulgar información sobre este problema. El SISDHES recopiló información a partir de fuentes contrastadas y presenta los resultados de ese ejercicio de monitoreo con el cruce de variables espaciales, temporales y poblacionales en cada una de las categorías observadas. Aparece como una de las conclusiones principales el hecho de que el desplazamiento forzado causado por factores climáticos, ambientales y conexos dejó en 2023 cuatro veces más personas desplazadas que el desplazamiento causado por conflictos armados. Asimismo, se plantean posibles líneas de investigación para el futuro y se proponen términos y tipologías para el entendimiento del desplazamiento forzado causado por factores climáticos y ambientales.

18 de octubre de 2024

Documento disponible en:

<https://codhes.org/2024/10/18/desplazamiento-forzado-causado-por-factores-climaticos-ambientales-y-conexos-en-colombia/>

3) América Latina y el Caribe ante las trampas del desarrollo: transformaciones indispensables y cómo gestionarlas.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-

En este informe sobre las trampas del desarrollo para América Latina y el Caribe se analizan los enormes obstáculos que la región enfrenta para construir un futuro más productivo, inclusivo y sostenible. Esta crisis del desarrollo coincide con un contexto internacional que cambió significativamente en la última década, tanto en términos geoeconómicos como geopolíticos, y que se encuentra en transición hacia nuevas reglas para el comercio y la inversión. En el marco de su cuadragésimo período de sesiones, la CEPAL presenta una nueva propuesta en la que se examinan tres transformaciones indispensables para avanzar hacia un nuevo patrón de desarrollo. En primer lugar, una transformación productiva para lograr un crecimiento más alto, sostenido, inclusivo y sostenible. En segundo lugar, una transformación para reducir la desigualdad y promover la inclusión y la movilidad social. Por último, una transformación que impulse la sostenibilidad y combata el cambio climático. Este documento formula propuestas para llevar a cabo dichas transformaciones, enfocándose en cómo gestionarlas para superar las trampas de desarrollo que vive la región. Esta gestión requiere mejorar la gobernanza; fortalecer las capacidades técnicas, operativas, políticas y prospectivas de las instituciones, y promover el diálogo social.

11 de octubre de 2024

Documento disponible en:

<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ddaf4444-dcbc-48a9-afd2-06306ac3e5c3/content>

4) La perspectiva de género en las infraestructuras de cuidado en América Latina y el Caribe.

ONU MUJERES América Latina y el Caribe

A través de este documento se adapta y actualiza, para la región de América Latina y el Caribe, el manual “La perspectiva de género en las infraestructuras de cuidados”, desarrollado en 2023 por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina con la asistencia técnica de ONU Mujeres y UNOPS en Argentina.

El manual se centra especialmente en la dimensión material y territorial de las infraestructuras de cuidados, considerándola una condición necesaria para que el trabajo de cuidados se realice en el marco de la acción y corresponsabilidad del Estado como redistribuidor y garante de las obras, servicios, equipamientos e infraestructuras definidas en el territorio. A través de dos secciones se desarrollan los conceptos y categorías aportados por los estudios de género para comprender la importancia de incluir los cuidados en las políticas públicas y en la obra pública misma, al tiempo que se abordan las fases principales del ciclo de la obra pública, con un enfoque en cómo transversalizar la perspectiva de género en cada fase.

Agosto de 2024

Documento disponible en:

https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2024-10/es_perspectivageneroinfraestructurascuidados_08oct24.pdf

